BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIV — Núm. 12.551 | EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Jueves 30 de Abril de 1936

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	”	0.30
Número atrasado de más de un mes	”	0.60
Subscripción mensual	”	2.30
Subscripción trimestral	”	6.50
Subscripción semestral	”	12.50
Subscripción anual	”	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 29 de Abril de 1936

Por avisos varios	1.441.—
” marcas	600.—
” adicional de marcas . . .	192.—
” suscripciones	146.30
” venta de boletines	19.—
Total	2.398.30

R. Garzón.
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	0.50
Ley N.º 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio . .	0.30
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

“ESTADISTICA DE SOCIEDADES ANONIMAS”

“En esta Administración se halla en venta el folleto conteniendo la

ESTADISTICA DE SOCIEDADES ANONIMAS NACIONALES
DE LOS AÑOS 1930|1931

al precio de m$n. 1.50 cada ejemplar.

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Subsecretaria de C. y Beneficencia

Ministerio de Hacienda

Dirección de Administración

Dirección de Personal Jubilaciones y Pensiones

Dirección de Aduanas y Puertos

Dirección de Contribuciones e Impuestos

Direccion de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Dirección de Instrucción Pública

Ministerio de Marina

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos anteriores—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Policía de la Capital. — Pensión mensual al ex agente, don J. Montenero

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936. —

79.829. — Expte. 10.468 -P- 1932. — Visto para resolver el pedido formulado por la Policía de la Capital, en el que solicita se le acuerden los beneficios de la Ley N.° 4235, al agente don José Montenero, y

CONSIDERANDO:

Que de la copia del sumario instruído por la Policía de la Capital (fojas 4), resulta que el día 14 de septiembre de 1931, en circunstancia que el agente Montenero se hallaba en la intersección de las calles Patricios y Martín García, dirigiendo el tráfico, fué arrollado por un camión de la Compañía de Omnibus La Veloz, que avanzaba a gran velocidad por la primera de las arterias citadas, arrojándolo a tres metros de distancia, siendo conducido de inmediato y sin conocimiento al Hospital Argerich, donde quedó internado;

Que el médico de la Repartición, doctor Jorge de las Carreras que reconoció a la víctima, informó que se hallaba bajo un estado de shoc traumático, presentando herida contusa en la región frontal y parietal izquierda, siendo su estado general delicado;

Que a fojas 2, y según el informe de los demás médicos de la Policía, desde la fecha del accidente, el agente Montenero, se quejó de cefaleas, desvanecimientos, etc., y que no obstante concurrir asiduamente al consultorio de la Seccional, se convirtió en un peregrino de los hospitales y consultorios médicos, siendo examinado en esa oportunidad y por indicación de los médicos citados, por el doctor Dimitri, especialista, neurólogo, el que diagnosticó que "el agente Montenero, ofrece el conocido sindrome del traumatismo craneano descrito por el doctor Miné ...";

Que solicitado el dictamen pericial del Departamento Nacional de Higiene, y después de sucesivos exámenes practicados por los médicos de esa Dependencia, consideran a fojas 33 que "tardíamente (5 años) después del accidente, este enfermo entra definitivamente al cuadro actual, sinistrosis", llegando a la conclusión que "el sindrome psicopático que presenta don José Montenero, es consecuencia del accidente que sufrió el 14 de septiembre de 1931; hallándose comprendido en los beneficios de la Ley N.° 4235";

Que hay en este proceso evolutivo, una íntima relación de causa a efecto, desde el momento en que a raíz del accidente, José Montenero, sintió los síntomas referidos en los considerandos 1.° y 2.°, hasta su incapacidad sobreviniente y la sinistrosis actual que le afecta, por lo que corresponde al recurrente los beneficios de la Ley de Amparo solicitados "siendo indiferente para acordar dicha pensión que exista o no orgánicamente la persistente sintomatología o se trate de una sinistrosis, o sea una idea delirante y fija que convence al paciente de que se halla incapacitado para su trabajo habitual, desde que se trata de casos en que debe excluirse la mala fe" (Gaceta del Foro, t. 115, p. 325);

Por ello, atento los informes producidos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente al ex agente de la Policía de la Capital, don José Montenero, y a contar de la fecha que dejó de percibir haberes del Estado.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto, se tomará de rentas generales, con imputación a la Ley N.° 4235 (de amparo).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Trabajo, Departamento. — Nombrando ayudante 1.° al señor J. Barrionuevo, en reemplazo de la señora E. S. de Lancellotti.

Buenos Aires, Enero 22 de 1936.

75.861. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional del Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase ayudante 1.° del Departamento Nacional del Trabajo, al señor Justo Barrionuevo (clase 1907, M. 1.163.773, D. M. 20); en reemplazo de la señora Elvira Saltalamacchia de Lancellotti, que se declara cesante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Dirección General de Aeronáutica Civil. — Autorizádola para invertir hasta la suma de $ 21.670.— m|n., en adquirir un avión de la Fábrica Militar de Aviones.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935.

75.952. — Expte. 18.552-C-1935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Aeronáutica Civil solicita autorización para invertir hasta la suma de veintiún mil seiscientos setenta pesos moneda nacional, en adquirir de la Dirección de Aerotécnica, Fábrica Militar de Aviones, un aeroplano "Ae. C. 3", con motor Genet Mejor, de 140 c. v.; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un tipo de avión fabricado en los talleres de una repartición nacional, que la Dirección recurrente considera indispensable, a efecto de la experimentación del citado material, a fin de considerar las futuras adquisiciones de las aeronaves que se proveerán a las instituciones subvencionadas, para la prosecución de sus actividades;

Por ello; atentas las informaciones producidas, el despacho conforme de la Comisión Reguladora de Gastos y encuadrando el caso en la excepción contemplada por el artículo 33, inciso 5.° de la Ley de Contabilidad N.° 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para invertir hasta la suma de veintiún mil seiscientos setenta pesos moneda nacional ($ 21.670.— m|n.), en adquirir de la Dirección de Aerotécnica, Fábrica Militar de Aviones, un aeroplano "Ae. C. 3", con motor Genet Mejor, de 140 c. v., con destino a los servicios de experimentación que aquélla se propone.

Art. 2.° — La suma de referencia, se imputará a la cuenta especial "Fondo Permanente para el Fomento de la Aviación Civil".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior, y archívese.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — C. Saavedra Lamas. — E. Videlá.

Correos y Telégrafos. — Aprobando licitación pública para la adquisición de máquinas de escribir, sumar y calcular.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935.

75.953. — Expte. 34.913-C-1934. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la licitación pública, realizada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, el día 2 del corriente, para la provisión de máquinas de escribir, sumar y calcular, destinadas a los servicios de sus dependencias; y

CONSIDERANDO:

Que, el acto de referencia se ha llevado a efecto de conformidad con las disposiciones de la ley de contabilidad y en mérito de la autorización conferida por Resolución de fecha 29 de octubre último, cumpliéndose, asimismo, las cláulas del pliego de condiciones aprobado por dicha resolución.

Que, de las propuestas formuladas, las más ventajosas, según manifiesta la repartición recurrente, corresponde a las firmas Remington Typewriter Company, Máquinas de Escribir "Olympia" (Bernardo Cohn) y Guillermo Kraft Ltda., en cuyo favor deben recaer las adjudicaciones;

Que manifiesta, asimismo, la necesidad de desestimar las correspondientes al renglón 11 (máquinas de calcular), por no ajustarse a las características exigidas en el pliego de condiciones;

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y el despacho conforme N.° 7092, de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, el día 2 del corriente, para la provisión de máquinas de escribir, sumar y calcular, destinadas a los servicios de sus dependencias.

Art. 2.° — Adjudícase a las firmas que se indica a continuación, la provisión de los renglones especificados en la planilla corriente a fojas 138 y 139, del expediente indicado al margen, por los siguientes importes:

	$ m|n.
Remington Typewriter Co.	97.670.70
Máq. de Escribir "Olympia (Bernardo Cohn).	30.120.—
Guillermo Kraft Ltda. .	736.—
Total	128.534.70

Art. 3.° — Desestímase las propuestas formuladas para la provisión del renglón 11 (máquinas de calcular), por no ajustarse a las características exigidas en el respectivo pliego de condiciones.

Art. 4.° — El gasto a que se refiere el artículo 2.°, que asciende a la suma de ciento veintiocho mil quinientos treinta y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 128.534.70 m|n.), se imputará a la Ley 12.150, Anexo B, inciso 19, ítem 4, partida 22.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para las escrituraciones correspondientes y demás efectos; fecho, vuelva al Ministerio de origen, para su archivo.

JUSTO. — Leopoldo. Melo — C. Saavedra Lamas. — E. Videla.

Correos y Telégrafos. — Aprobando licitaciones públicas para la adquisición de lámparas eléctricas y tintas varias, 2 conductores de cobre, postes de quebracho, etc.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935.

75.954. — Vistos estos expedientes elevados por la Dirección General de Correos y Telégrafos:

a) N.° 9029-C-1935, relativo a la licitación pública realizada el 28 de junio último, para la adquisición de lámparas eléctricas y tintas varias, de acuerdo con la autorización conferida por resolución ministerial de fecha 3 de mayo ppdo., corriente a fojas 16;

b) N.° 24.042-C-1935, en el que solicita autorización para invertir la suma de $ 4.050.— m|n., con el objeto de proceder al aumento de dos conductores tipo "Hackethal", entre la Cabecera del Distrito 6.° Córdoba y Villa María, Distrito 11.°;

c) N.° 33.053-C-1935, por el que, en uso de la facultad reservada por el artículo 12.° del pliego de condiciones que sirvió de base a las licitaciones públicas, efectuadas en fechas 21 de febrero y 16 de marzo últimos, respectivamente, para la provisión de postes de quebracho colorado, y postes impregnados con alquitrán, de hulla, de diferentes medidas, solicita autorización para adquirir de las firmas que resultaron adjudicatarias, la entrega de un 25 o|o más, de los elementos que comprenden los renglones que se adjudicaron oportunamente;

d) N.° 36.598-C-1935, con los antecedentes de la Lic. Públ. (2.° llamado), realizada el 18 de noviembre ppdo., para la adquisición de buzones pilares y murales, en virtud de la facultad reservada por el artículo 26.° del pliego de condiciones, aprobado por Resolución de fecha 3 de mayo del corriente año, recaída en expediente N.° 9030-C-35;

e) N.° 36.935-C-1935, relacionado con la provisión de 1500 uniformes de brin, completos, por intermedio de la Dirección Administrativa del Ministerio de Guerra, como ampliación de los 5.000 autorizados por Decreto N.° 72.782, dictado en Acuerdo de Ministros el 14 de diciembre del año actual; y

CONSIDERANDO:

Que, con respecto a las licitaciones a) y d), corresponden aprobarlas en todas sus partes, como asimismo, las adjudicaciones efectuadas ad-referéndum, del Poder Ejecutivo, por la repartición recurrente y las desestimaciones para las propuestas por los renglones no convenientes a los intereses fiscales;

Que, en cuanto, a las autorizaciones a que se refieren los expedientes b), c) y e) nada obsta para acceder al pedido que en los mismos se formulan;

Por ello, atentas las informaciones producidas, en cada caso, por la Contaduría General de la Nación, y los despachos conformes Nos. 7116, 7113, 7113, 7111 y 7110, de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección General de Correos y Telégrafos el día 28 de junio último, para la adquisición de lámparas eléctricas y tintas varias y adjudícase su provisión a las firmas que a continuación de determina, de acuerdo al siguiente detalle: (Expte. 9029-C-1935)

	$ m$n.
Cía. Westinghouse Electric Internacional, S. A., renglón N.° 1	2.750.—
General Electric, S. A., renglón N.° 2	4.825.—
Cía. Platense de Electricidad Siemens-Schuckert, S. A. renglón N.° 3	6.625.—
A. Fatturini y Cía., renglones Nos. 4 y 5	3.487.50
Total . . .	17.687.50

Art. 2.° — Desestímase las cotizaciones C. I. F. Bs. Aires, contenidas en las propuestas presentadas en esta licitación, por las firmas Cía. Platense de Electricidad Siemens Schuckert, S. A., Cía. Westinghouse Electricidad, Internacional, S. A., AEG Argentina de Electricidad, S. A.; General Electric, S. A.; General Electric, S. A. Buxton Guilayn y Cía. Ltda., por contrariar las cláusulas básicas del pliego de condiciones.

Art. 3.° — El importe de las adjudicaciones a que se refiere el artículo 1.° y que ascienden a la suma de diez y siete mil seiscientos ochenta y siete pesos con cincuenta centavos, se imputará a la Ley N.° 12.150, Anexo B, inciso 19, ítem 4, partida 22.

Art. 4.° — Autorízase, asimismo, a la referida repartición, para invertir la suma de cuatro mil cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 4.050.— m|n.), con el fin de proceder al aumento de dos (2) conductores de cobre, tipo "Hackethal", entre la Cabecera del Distrito 6.°, Córdoba y Villa María, Distrito 11.°, cuyo gasto se imputará a la Ley N.° 12.150, Anexo B, inciso 19, ítem 4, en la forma siguiente:

Partida	9	$ 2.400.—
"	23	„ 1.650.—
(Exp. 24.042-C-935), total		$ 4.050.—

Art. 5.° — Igualmente, queda autorizada, para adquirir de las firmas que se indica a continuación, bajo las mismas condiciones y de idénticas características a los licitados públicamente en la Dirección General de Correos y Telégrafos el 13 de julio de 1935 y 16 de marzo últimos, los postes de quebracho colorado y postes impregnados con alquitrán de hulla, en concepto de un 25 o|o más:

	m$n.
Castiglione, Pes y Cía., renglón N.° 1	7.216.—
Américo Shor, renglones Nos. 2, 3, 4, 5 y 6	2.621.97
	9.837.97

Art. 6.° — La provisión adjudicada por el precedente artículo y que importa la suma de nueve mil ochocientos treinta y siete pesos con noventa y siete centavos ($ 9.837.97 m|n.) moneda nacional se imputará a la Ley N.° 12.150, Anexo B, inciso 19, ítem 4, partida 12, debiendo asimismo, la repartición, reservar la suma de novecientos pesos moneda nacional ($ 900.— m|n.), a que ascenderán aproximadamente, los gastos por derechos aduaneros, en razón a que una partida de estos elementos, débense adquirir C. I. F. Bs. Aires, cuya erogación se cargará en idéntica forma (Exp. 33.055-C-1935).

Art. 7.° — Apruébase la segunda licitación pública que tuvo lugar en la aludida Dirección General de Correos y Telégrafos, el 18 de noviembre ppdo., para la adquisición de buzones pilares y murales y acéptanse las siguientes propuestas:

	m$n.
S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", renglón N.° 3	3.182.15
García y Cía., renglón 4 .	941.85
Exp. N.° 36.598-C-935), total	4.124.—

Art. 8.° — Desestímase las propuestas presentadas en la licitación que da cuenta el artículo que antecede, por las firmas "La Cantábrica", S. A. y Leocadio Sanz, por no ajustarse a las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones.

Art. 9.° — La suma de cuatro mil ciento veinticuatro pesos moneda nacional ($ 4.124.— m|n.), que demanda el cumplimiento de las provisiones dispuestas por el artículo 7.°, se imputará a la Ley N.° 12.150, Anexo B, inciso 19, ítem 4, partida 10.

Art. 10. — Facúltase, al mismo tiempo, a la ya citada repartición, para contratar con la Dirección Administrativa del Ministerio de Guerra, la confección de un mil quinientos (1.500) uniformes de brin, completos, destinados al personal uniformado, por la suma de treinta y siete mil cinco pesos moneda nacional ($ 37.005.— m|n.), debiendo imputarse este gasto a la Ley N.° 12.150, Anexo B, inciso 19, ítem 4, partida 21 (Expte. N.° 36.935-C-1935).

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Admnistración de Interior, agréguese copia legalizada del presente decreto dictado en Acuerdo de Ministros, a cada uno de los expedientes Nos. 24.042; 33.055; 36.598 y 36.935, letra C, año 1935, pasen a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para las escrituraciones pertinentes y demás efectos; fecho, vuelvan al Ministerio de origen, para su archivo.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — C. S. Lamas. — E. Videla.

Abriendo un crédito extraordinario a este Ministerio, por la suma de $ 350.000 m|n., para el transporte de encomiendas.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935.

75.955. — Exptes. 33.754-C-1935 y 36.770-C-1935. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en los adjuntos expedientes, y

CONSIDERANDO:

Que la partida 20, del inciso 19, ítem 4, Ley 12.150, resulta insuficiente para atender el pago a las empresas ferroviarias que efectúan el transporte de encomiendas postales;

Que, habiendo percibido la Dirección General de Correos y Telégrafos, los pagos correspondientes por ese servicio público, es de justicia su abono a las citadas empresas, por cuanto no es más que devolver parte de lo cobrado por el concepto expresado;

Que, teniendo esa Dirección General a su cargo servicios públicos que no es posible suprimir, ni demorar, como ocurre con el transporte de encomiendas postales, el refuerzo solicitado evitaría el no cumplimiento de compromisos contraídos con las empresas de ferrocarriles;

Que, teniendo en cuenta que, en varias partidas del Presupuesto General (inciso 19, ítem 4), por Ley N.° 12.150, quedarán saldos favorables en virtud de no haberse terminado los trámites de diversas adquisiciones y siendo posible que esos saldos fueran aprovechados para abonar otras prestaciones de servicios encuadrándose en lo dispuesto por el Art. 2.° de la citada ley de presupuesto;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Abrese un crédito extraordinario al Ministerio del Interior, por la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 350.000 m|n.) con destino a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para el transporte de encomiendas, por ciento a liquidar sobre franqueo, para el año 1935.

Art. 2.° — La suma citada en el artículo anterior, se tomará de Rentas Generales, con imputación al presente Acuerdo.

Art. 3.° — Modifícase en el Anexo B (Interior), inciso 19 (Otros Gastos), del Presupuesto General, para el año 1935, el crédito de las partidas que se expresan a continuación, del ítem 4, en la siguiente forma:

Partida	1	1.411.000.—
”	3	45.000.—
”	4	497.000.—
”	5	106.000.—
”	6	45.500.—
”	7	270.000.—
”	8	343.000.—
”	10	12.500.—
”	12	59.000.—
”	13	168.000.—
”	15	35.000.—
”	16	244.000.—
”	17	92.000.—
”	18	1.508.000.—
”	19	200.000.—
”	20	1.170.000.—
”	21	313.000.—
”	22	1.033.000.—

Art. 4.° — La economía dispuesta en el artículo anterior, importa la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.).

Art. 5.° — Los fondos que refuerzan las partidas Nos. 3, 15, 19 y 20, deberán ser invertidos en el pago de los servicios especificados en las mismas, no pudiendo reducirse su crédito por otro reajuste de presupuesto.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración del Ministerio del Interior, y pase al de Hacienda, a sus efectos, debiendo darse cuenta oportunamente al Honorable Congreso.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — C. Saavedra Lamas. — E. Videla.

Higiene Departamento. — Autorizándolo para la compra directa de 400 series y 1.100 ampollas de neosalvarsán.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935.

75.956.— Expte. 32.770-H-1935. — Visto este expediente por el que el Departamento Nacional de Higiene, solicita autorización para adquirir mediante compra directa de la Química "Bayer", S. A., cuatrocientas series y un mil cien ampollas de Neosalvarsán, dosificadas en diversas cantidades; y

CONSIDERANDO:

Que, siendo dicha firma la importadora exclusiva al país del producto de referencia, corresponde acordar la autorización solicitada, CIF, B. Aires, por tratarse de un artículo eximido del pago de derechos aduaneros y encuadrar el caso en la excepción contemplada por el artículo 33, inciso 5.° de la ley de contabilidad 428;

Por ello, atentas las informaciones producidas y el despacho conforme de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para adquirir mediante compra directa, de la firma La Química "Bayer", S. A., cuatrocientas series (400) y un mil cien (1.100) ampollas de Neosalvarsán, dosificadas en las cantidades que el recurrente indica a fojas 8 vuelta, con destino a la atención de los dispensarios dependientes de la sección dermatovenereológica del mismo.

Art. 2.° — La suma de nueve mil diez y nueve pesos moneda nacional (pesos 9.0119.— m|n.), que importa la adquisición de referencia, se imputará a la Ley 12.150 (Presupuesto 1935), Anexo B, inciso 19, ítem 5, partida 35.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y vuelva al Departamento Nacional de Higiene, a sus efectos.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — C. Saavedra Lamas. — E. Videla.

Correos y Telégrafos. — Aprobando licitación pública para la adquisición de automóviles y camiones.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935.

75.957. — Expte. 16.516-C-1935. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la licitación pública realizada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, el día 13 de noviembre último, y

Que el acto de referencia se ha llevado

CONSIDERANDO:

do a efecto de conformidad con las disposiciones de ley de contabilidad y en mérito de la autorización conferida por Resolución de fecha 8 de octubre ppdo., cumpliéndose, asimismo, las cláusulas del pliego de condiciones aprobado por dicha resolución;

Que, de las propuestas presentadas, las más ventajosas, según manifiesta la repartición recurrente, son las indicadas a fojas 107, en cuyo favor deben recaer las adjudicaciones;

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y el despacho conforme N.° 7189, de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública efectuada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, el 13 de noviembre último, adjudicándose a las firmas:

	m$n.
Internacional Harvester C°. Argentina: R. 2 - siete -7- chassis camiones "Internacional", a $ 7.630.— m|n. cada uno	53.410.—
Feore y Basset: R. 3. - dos -2 - chassis camiones "Dodge", a $ 7.445.— m|n. c|u.	14.890.—
S. Ringo R. 4 - uno - 1 - chassis camión "Chevrolet"	3.772.—
Roberto Berlingieri: R. 4 - uno-1- chassis camión "Chevrolet"	3772.—
Carlos Ibáñez: R. 4.-uno-1- chassis camión "Chevrolet"	3.772.—
Total	79.616.—

Art. 2.° — Desestímase las propuestas presentadas por las firmas que se mencionan a fojas 106, párrafos 1.°, 2.°, 3.° y 4.°, por los motivos que dan cuenta los mismos.

Art. 3.° — El gasto a que se refiere las adjudicaciones citadas por el artículo 1.°, que ascienden a la suma de setenta y nueve mil seiscientos diez y seis pesos ($ 79.616.— m|n.) moneda nacional, se imputará a la Ley 12.150, Anexo B, inciso 19, ítem 4, partida 25.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese razón por la Dirección de Administración de Interior, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para las escritura-fecho, vuelva al Ministerio de origen para su archivo.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — C. Saavedra Lamas. — E. Videla.

Correos y Telégrafos. — Aprobando por excepción la licitación privada para el transporte de correspondencia entre Bahía Blanca y Cuatreros.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935.

75.598. — Expte. 17.393-C-1935. — Visto este expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, para el servicio de transporte de correspondencia entre Bahía Blanca y Cuatreros, Distrito 21.°, acto que se ha llevado a efecto de acuerdo a lo dispuesto por la misma en resolución corriente a fojas 45, habiendo asimismo, resuelto (fojas 78), la adjudicación a favor de don Lucio González para la contratación aludida, con la expresa salvedad de que dicha firma no se obliga a dar cumplimiento al Art. 8.° del pliego de condiciones que sirvió de base al acto de referencia, el que se relacionada con el consumo de los productos que elabora y expende la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, conforme lo establece el Decreto N.° 45.672, dictado en Acuerdo General de Ministros, de fecha 21 de julio de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que, según manifiesta la repartición recurrente, en las gestiones realizadas en procura de hallar interesados para la ejecución de este servicio, sólo se obtuvo la propuesta del nombrado González, bajo las condiciones precedentemente expuestas;

Que, en razón del temperamento adoptado por la misma y teniendo en cuenta que la propuesta aludida, se conceptúa conveniente para los intereses fiscales, corresponde aceptarla aprobando el contrato respectivo que eleva la repartición, con la exclusión de la cláusula impuesta por decreto citado anteriormente;

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y el despacho conforme N.° 6683 de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, por excepción, la licitación privada realizada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, el día 12 de febrero de 1935, para la contratación del servicio de transporte de correspondencia entre Bahía Blanca y Cuatreros, Distrito 21°.

Art. 2.° — Apruébase, asimismo, el contrato corriente a fojas 98, 99 y 100, celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo por la Dirección General de Correos y Telégrafos, con el señor Lucio González adjudicatario de la licitación a que se refiere el artículo anterior, para la realización del servicio aludido, por el término de tres (3) años, mediante la retribución mensual de setenta pesos ($ 70.— m|n.) moneda nacional, y exímase a dicho adjudicatario de la obligación de consumir los productos que elabora y expende la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, condición impuesta por el Decreto N.° 45.672, dictado en Acuerdo General de Ministros, de fecha 21 de julio de 1934.

Art. 3.° — El gasto que demande el cumplimiento del servicio de que se trata, se imputará a la Ley 12.150, Anexo B, inciso 19, ítem 4, partida 18 y en el de los años subsiguiente, a los presupuestos que rijan durante la vigencia del contrato.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración del Ministerio del Interior, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos; fecho vuelva al Ministerio de origen para su archivo.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — C. Saavedra Lamas. — E. Videla.

Abriendo un crédito extraordinario a este Ministerio, por la suma de pesos 500.000.— m|n., para la construcción del monumento al Capitán General don J. J. de Urquiza.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935.

75.959. — Exptes. 19.645-O-1934 y 34.790-C-1935. — Visto que la Ley N.° 11.849, de fecha 12 de julio de 1934, autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, en la construcción de un monumento al Capital General Justo José de Urquiza; y

CONSIDERANDO:

Que, por circunstancias imprevistas, la erección del monumento de referencia no ha tenido principio de ejecución y la ley aludida, carece, en la actualidad, del crédito respectivo, por imperio del artículo 4.° de la 3954 (ley Berduc), que dispone que los gastos autorizados por leyes especiales, sólo tendrán imputación a las mismas, durante el ejercicio en que fueran dictadas;

Que, no obstante lo expuesto y por tratarse del cumplimiento de una ley y la realización de un homenaje de la Nación, a uno de sus próceres, cuyos servicios han contribuído a la organización constitucional de la misma, es deber del Poder Ejecutivo arbitrar los recursos necesarios al cumplimiento de tales fines;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Abrese un crédito extraordinario al Departamento del Interior, por la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.— m|n.) moneda nacional, destinados a la construcción de un monumento al Capitán General don Justo José de Urquiza, dispuesto por Ley N.° 11.849, de fecha 12 de julio de 1934.

Art. 2.° — La suma de referencia se tomará de rentas generales, con imputación a este Acuerdo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase al Departamento de Hacienda, a sus efectos, debiendo darse cuenta, en su oportunidad, al H. Congreso.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — R. M. Ortiz. — E. Videla. — R. S. Castillo. — M. R. Alvarado.

Desestimando pedido de reconsideración formulado por la Empresa del F. C. Rosario a Pto. Belgrano, con relación al Decreto N.° 60.286.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1936.

76.042. — Expte. 36,813-F-1935. — Visto este expediente en el que la empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, se presenta por intermedio de 3.952 y 11.634, la reconsideración del Decreto N.° 60.286, de 9 de mayo de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 3952, en su artículo 1.°, modificado por la N.° 11.634, establece que "los tribunales federales y los jueces letrados de los territorios nacionales conocerán de las acciones civiles que se deduzcan contra la Nación, sea en su carácter de persona jurídica o de su representante legal, solicitando, de acuerdo a las disposiciones de las Leyes persona de derecho público, sin necesidad de autorización previa legislativa; pero no podrán darles curso sin que se acredite haber producido la reclamación del derecho controvertido ante el Poder Ejecutivo y su denegación por parte de éste";

Por ello y subsistiendo las razones que motivaron el decreto cuya reconsideración se solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase el pedido de reconsideración formulado por la empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano con relación al Decreto número 60.286, de 9 de mayo de 1935, reglamentario del servicio telegráfico público por las líneas de los ferrocarriles, el que se mantiene íntegramente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa la reposición del sellado correspondiente.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Policía de la Capital. — Rectificación de nombramientos a favor de don R. E. E. Daus.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1936.

76.043. — Expte. 2590-P-1936. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que los nombramientos efectuados con fechas marzo 14 de 1919, julio 2 de 1926, junio 27 de 1927, abril 25 de 1931, mayo 3 de 1931 y abril 26 de 1933, a favor del agente meritorio, escribiente, ayudante, auxiliar 3.° (inspector y auxiliar 1.° (auxiliar) de la Policía de la Capital, don Rómulo Enrique Daus, deben considerarse extendidos a nombre de Rómulo Enrique Eliseo Daus.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Ministerio. — Acordando pensión mensual a doña Teresa P. de Alfonso, equivalente a las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba don M. Alfonso, ex marinero de la Prefectura General Marítima.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1936.

76.044. — Expte. 32.321-M-1935. — Visto el presente expediente, por el que doña Teresa Pavia de Alfonso, en su carácter de viuda del ex marinero de 1.ª de la Prefectura General Marítima, don Manuel Alfonso, solicita los beneficios que acuerda el artículo 2.° de la Ley 4235, y

CONSIDERANDO:

Que, por las partidas agregadas a fojas 7 y 9 de las presentes actuaciones, se comprueba el fallecimiento del causante y el vínculo de la recurrente, respectivamente;

Que el fallecimiento del marinero de 1.ª Manuel Alfonso, se produjo a consecuencia de las heridas que recibiera al caer al pavimento y ser apretado por el camión que lo conducía desde el embarcadero Bunge y Born —en que se encontraba prestando servicios— hasta la oficina de guardia de la Ayudantía San Lorenzo, a la que debía trasladarse en cumplimiento de órdenes superiores (fojas 31 a 35);

Que como ya lo ha declarado en Poder Ejecutivo en Decretos de 2 y 6 de mayo de 1933, (Jurisprudencia Administrativa, tomo I, págs. 186 y 190), corresponde al Ministerio del Interior, pronunciarse en la petición formulada, no obstante pertenecer el causante al personal del Ministerio de Marina, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 20 de noviembre de 1923;

Por ello; estando comprobados los extremos exigidos por el artículo 2.° de la Ley número 4235 y atento lo informado por el Ministerio de Marina y la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba el causante don Manuel Alfonso, ex marinero de 1.ª de la Prefectura General Marítima, en el momento de su fallecimiento a doña Teresa Pavia de Alfonso, a contar del 29 de marzo de 1933.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la ley de Presupuesto, se tomará de rentas generales con imputación a la Ley N.° 4235 (Amparo).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General para la liquidación correspondiente.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Policía de la Capital. — Aceptando renuncia del doctor B. San Martín, de la Escuela Superior de esa Policía; y nombrando al doctor H. L. Perrando.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1936.

76.045. — Exptes. 14.472-P-1935. — 33.860-P-1935. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital; atento lo informado por el doctor Horacio Luis Perrando a fojas 11,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase con anterioridad de 5 de diciembre de 1935, la renuncia presentada por el profesor titular de la cátedra de Derecho Administrativo y Constitucional de la Escuela Superior de la Policía de la Capital (perteneciente al curso de perfeccionamiento para auxiliares), doctor Bernardo San Martín.

Art. 2.° — Nómbrase en la Policía de la Capital, profesor titular de la cátedra de Derecho Administrativo y Constitucional de la Escuela Superior (perteneciente al curso de perfeccionamiento para auxiliares), al doctor Horacio Luis Perrando (Cl. 1891, D. M. 2.°, matrícula 234.007), quien ha suplido al doctor Bernardo San Martín, en el curso de la licencia que le fuera acordada por Decreto N.° 60.741, de 14 de mayo de 1935.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Correos y Telégrafos. — Autorizando a la S. A. J. Minetti y Cía. Ltda., para proceder al tendido de una línea telefónica.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1936.

76.046. — Expte. 2647-C-1936. — Visto lo solicitado en este expediente, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la S. A. Comercial e Industrial José Minetti y Cía. Ltda., para proceder al tendido de una línea telefónica entre su ingenio "La Fronterita" y la oficina de Correos y Telégrafos de "Famaillá" (Distrito 16.°), compuesta de un conductor, de una extensión aproximada de 5.600 metros, de conformidad con los detalles previstos a fojas 3 y el recorrido demostrado en el plano de fojas 9, destinada al servicio de telefonogramas privados de dicha sociedad.

Art. 2.° — La presente autorización quedará sujeta a las bases establecidas en el Decreto de fecha 30 de enero de 1932.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Ministerio. — Aceptando donación que hace el señor D. Laplace, de un lote de terreno en "Elortondo", para la oficina de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1936.

76.047. — Expte. 34.958-C-1935. — Vistas estas actuaciones, por las que se ofrece en donación al Estado una fracción de tierra sita en "Elortondo", Provincia de Santa Fe, a fin de emplazar en la misma el futuro edificio para la oficina postal y telegráfica de la localidad; y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación que hace al Gobierno de la Nación, el señor Dionisio Laplace, en representación de los señores Laplace y Cía., de un lote de terreno de veintidós metros de frente por cuarenta y seis de ancho (22 x 46 mts.), señalado con el número 7 de la manzana 61 B, del pueblo de "Elortondo", (Provincia de Santa Fe), destinado a la construcción del futuro edificio para la oficina dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos de dicha localidad.

Art. 2.° — Desígnase al Jefe de la mencionada oficina para que, en representación del Estado, firme la escritura de dominio correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno para que extienda el poder respectivo.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Policía de la Capital. — Exonerando al Auxiliar 3.° del Cuerpo de Bomberos, don J. A. Breglia.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1936.

76.048. — Expte. 3006-P-1936. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exonérase al Auxiliar 3.° (Inspector), del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital, José Antonio Breglia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Policía de la Capital. — Nombrando Auxiliaxr 8.°, al agente meritorio don N. T. J. Cocucci.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1936.

76.049. — Expte. 2591-P-1936. — Habiéndose acogido a los beneficios de la jubilación el señor José Nicolás D'Amato (Auxiliar 8.°, masajista), y atento la propuesta formulada por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Policía de la Capital, Auxiliar 8.° (masajista), al agente meritorio, don Nicandro Teodoro Juan Cocucci (Cl. 1902, D. M. 2.°, M. 192.114).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1936.

76.050. — Expte. 2426-C-1936. — Vistas las propuestas formuladas por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, a las siguientes personas:

Ayudante Principal: Carlos Cayetano Gómez (Cl. 1915, D. M. 68, matrícula 1.492.458), con antigüedad de 9 de enero ppdo.;

Ayudantes 2os.: José Donato González (Cl. 1916, D. M. 44, M. 2.840.141), con antigüedad de 9 de enero ppdo.;

Luis Enrique Fuentes (Cl. 1903, D. M. 44, M. 2.803.477), con antigüedad de 11 de enero ppdo.;

Emilio Eduardo Rosquellas (Cl. 1905, D. M. 33, M. 2.102.828);

Ricardo Luis Carrara (Cl. 1917, D. M. 16, M. 863.002);

Raquel Rodríguez de Benavídez, con antigüedad de 13 de enero ppdo.;

Ayudante 6.°: Eduardo Juan Ranea, (Cl. 1914, D. M. 37, M. 2.437.246), con antigüedad 14 de enero ppdo.;

Ayudante 8.°: José Pedro Seleme (menor), con antigüedad de 14 de enero próximo pasado.

Art. 2.° — Nómbrase provisionalmente en la Dirección General de Correos y Telégrafos, como reemplazantes de los titulares mientras duren las licencias sin goce de sueldo acordada a los mismos, a las siguientes personas:

Elena María Gutiérrez, en lugar de la Ayudante 2.°, Jacinta Villarreal de Garavelli; y ésta en sustitución de la Ayudante Principal Zulema Nicolay de González, a contar del 7 de enero ppdo.;

Raimundo Alberto Espoille (Cl. 1880, D. M. 1.°, M. 74.420), en lugar del Ayudante 2.° Vicente Iannussi, a contar del 7 de enero ppdo;

Humberto Antonio Lantieri (Cl. 1915, D. M. 1.°, M. 134.154), en lugar del Ayudante 2.° Horacio Herrera, a contar del 7 de enero ppdo.;

Pedro León Otheguy (Cl. 1913, D. M. 4.°, M. 549.510), en lugar de la Ayudante 2.°, Felisa Horisnik, a contar del 11 de enero ppdo.;

Matilde Fourcade, en lugar del Ayudante 2.° Carlos Alberto Ramollino, a contar del 11 de enero ppdo.;

Curt Arno Schindler (Cl. 1897, D. M. 2.°, M. 271.147), en lugar del Ayudante Principal Pablo Magnolfi, a contar del 11 de enero ppdo.;

Art. 3.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, reemplazantes provisorios en lugar de empleados que se hallan alejados de sus puestos, por diversas causas, a las siguientes personas:

César Augusto Rosas (menor), como Ayudante 8.°, a contar del 31 de diciembre último, y con imputación a refuerzo del Decreto N.° 59.945;

Eulogio Benito Rousseau (Cl. 1902, D. M. 39, M. 2.545.218), como Ayudante 2.°, a contar del 31 de diciembre último.

Victorio Larrocca (Cl. 1912, D. M. 23, M. 1.369.101), como Ayudante 2.°, a contar del 7 de enero ppdo.;

Bernardo Adil Díaz (Cl. 1914, D. M. 34, M. 2.254.722), como Ayudante 2.°, en lugar de Antonio Requena, a contar del 4 de enero ppdo.;

Exequiel Berco (Cl. 1917, D. M. 61, M. 3.787.923), en lugar del Ayudante 6.° Raúl Armando Gutiérrez, a contar del 9 de enero ppdo.;

Felipe Alberto Varela (menor), en lugar del Ayudante 8.° Jorge Félix Osan (menor); éste en vez del Ayudante 6.° José Liendro (Cl. 1916, D. M. 63, M. 3.878.770); y éste en sustitución del Ayudante 2.° Robustiano Centenario Díaz, a contar del 30 de diciembre último;

Tomás Sánchez (menor), en lugar del Ayudante 8.° Celedonio Suárez (menor); éste en vez del Ayudante 6. Juan Carlos Alvarez (Cl. 1916, D. M. 26, Matríc. 1.530.376); éste en lugar del Ayudante 2.° Domingo Diego Laurini (Cl. 1912, D. M. 26, M. 1.527.039); éste en vez del Ayudante Principal José Cándido Santoro (Cl. 1907, D. M. 26, M. 1.521.672); y éste en sustitución del Auxiliar 8.° Juan García Rocha, a contar del 7 de enero ppdo.;

Pedro Arnaldo Faidutti (menor), en lugar del Ayudante 8.° José S. Zarlenga, a contar del 9 de enero ppdo.;

Antonio Román (Cl. 1917, D. M. 19, M. 1.133.275), en lugar del Ayudante 8.° Jorge Carlos Almada, a contar del 9 de enero ppdo.

Art. 4.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, empleados temporarios con imputación a la partida especial que existe para este efecto, a las siguientes personas:

Ayudantes 4os.: con antigüedad de 10 de enero ppdo., a Aniceto Juan Gómez (Cl. 1914, D. M. 22, matrícula 1.288.379); y Jesús Rafael Lisazo (Cl. 1914, D. M. 22, M. 1.290.810);

Cartero ($ 110.— m|n.), con antigüedad de 13 de enero ppdo., a Mariano Obregón (Cl. 1914, D. M. 23, matrícula 1.374.258);

Ayudantes 8os.: con antigüedad de 10 de cenro ppdo., a Francisco Barla (menor); y Roberto Dawin López (menor).

Art. 5.° — Limítase la designación del empleado temporario de la Dirección Gneral de Correos y Telégrafos Sebastián Ibarra, cartero, con antigüedad de 13 de enero ppdo.

Art. 6.° — Limítase la designación del empleado de al Dirección General de Correos y Telégrafos Isaac Bernstein, Ayudante 6.°, con antigüedad de 21 de noviembre de 1935.

Art. 7.° — Rectifícanse los nombramientos de los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Los de José Pigiatore y José Pingiatore, a favor de José Nicolás Pingitore, Ayudante Prnicipal;

El de Enriqueta Beatriz Van Autenboer, a favor de Enriqueta Beatriz Van Autenboer de Birecci, Ayudante 2.°;

Los de Luisa A. Agüero y Luisa Agüero, a favor de Luisa Angélica de Paterno, Ayudante 2.°;

El de Juana María Garay, a favor de Juana Garay de Páez, Ayudante 2.°;

El de Horacio Navarro, a favor de Horacio Novaro, Ayudante 4.°;

El de Tito Serreto, a favor de Tito Cervetto, Ayudante 4.°;

El de Graciano Amadeo Pueyo, a favor de Gracioso Amadeo Pueyo, Ayudante 8.°;

El de Roque Ramón Olmos, a favor de Roque Ramón Gorosito Olmos, Ayudante 8.°

Art. 8.° — Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Roque Gregorio, Ayudante Principal, con antigüedad de 1.° de enero ppdo.;

Domingo Cichel'o, Ayudante 2.°, con antigüedad de 5 de enero ppdo.;

Art. 9.° — Exonérase al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos Anacleto Almentor Funes, Ayudante 2.°, con antigüedad de 23 de noviembre de 1935.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Ramón S. Castillo

Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1936.

76.051. — Expte. 36.886-C-1935. — Vistas las propuestas elevadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, a las siguientes personas, con la categoría y antigüedad que en cada caso se expresa:

Auxiliar 6.°, a Juan César Frigerio (Cl. 1904, D. M. 4.°, M. 470.722), con antigüedad de 19 de diciembre ppdo.;

Ayudante Principal, a Juan Alberto Lavecchia (Cl. 1911, D. M. 4.°, M. 534.832), con antigüedad de 19 de diciembre ppdo.;

Ayudantes 2os.: Francisco Candino Moreira (Cl. 1904, D. M. 3.°, M. 312.710);

Vicente Careri (Cl. 1906, D. M. 1.°, M. 9594), con antigüedad de 18 de diciembre ppdo.;

Fermín Saluzzo (Cl. 1915, D. M. 1.°, M. 137.267), con antigüedad de 20 de diciembre ppdo.;

Oscar Armando Ventura (Cl. 1915, D. M. 22, M. 1.290.712), con antigüedad de 21 de diciembre ppdo.;

Ayudante 6.°, Luis Saturnino Della Valle (Cl. 1908, D. M. 13, matrícula 629.082), con antigüedad de 21 de diciembre ppdo.;

Ayudantes 8os., Juan Eusebio Canelo, (menor), con antigüedad de 18 de diciembre ppdo.;

Dionisio Antonio Llanes (menor), con antigüedad de 20 de diciembre ppdo.;

Art. 2.° — Desígnanse empleados temporarios en la Dirección General de Correos y Telégrafos, con imputación a la partida especial que existe para este efecto, a las siguientes personas:

Ayudantes 4os.: desde el 1.° de enero hasta el 31 de marzo de 1936, a Vicente Zacarías Genghini (Cl. 1913, D. M. 25, M. 1.509.644);

Lydia Manuli;

Juan Camilo Peralta (Cl. 1914, D. M. 34, M. 2.255.701);

Ceferino Suárez (Cl. 1900, D. M. 26, M. 1.917.609);

Casildo Madarieta (Cl. 1911, D. M. 22, M. 1.283.420);

Angel José Jove (Cl. 1913, D. M. 23, M. 1.370.176);

Juan Fernando Ehuletche (Cl. 1913, D. M. 22, M. 1.287.780);

Vicente Fermín Marquina (Cl. 1915, D. M. 22, M. 1.290.808);

Carlos Héctor Solari (menor);

Ernesto Ferreyra (Cl. 1907, D. M. 43, M. 2.747.981);

Andrés Santiago Bollini (Cl. 1914, D. M. 68, M. 1.491.667);

Rogelio Bordenave (Cl. 1909, D. M. 22, M. 1.277.625);

Ernesto García (Cl. 1914, D. M. 22, M. 1.288.354);

Alfredo Ramón (Cl. 1913, D. M. 22, M. 1.288.629);

José Serafín Pastocci (Cl. 1914, D. M. 22, M. 1.279.655);

Fernando Alfredo Ehuletche (Cl. 1914, D. M. 3.°, M. 374.688);

Luis Candito (Cl. 1909, D. M. 22, M. 1.277.375);

Antonio Julián Palacios (Cl. 1909, D. M. 22, M. 1.277.186);

Juan Piovano (Cl. 1915, D. M. 22, M. 1.289.798);

Julio Alberto Villavicencio (Cl. 1909, D. M. 22, M. 1.277.284);

José María Espatolero (Cl. 1909, D. M. 22, M. 1.277.065);

Valentín Guerrero (Cl. 1909, D. M. 22, M. 1.277.065);

Venancio Pérez (Cl. 1916, D. M. 22, M. 1.291.706);

Ignacio Martini (Cl. 1895, D. M. 35, M. 2.279.601);

Arturo Coria (Cl. 1907, D. M. 22, M. 1.270.512);

Domingo Antonio Gaeta (Cl. 1913, D. M. 68, M. 1.488.013); y con antigüedad desde el 20 de diciembre de 1935 al 31 de marzo de 1936, a Juan Antonio Secreto (Cl. 1912, D. M. 4.°, M. 539.629);

Desde el 23 de diciembre 1935 al 31 de marzo de 1936, a Cipriano Astiz (Cl. 1899, D. M. 2.°, M. 1.252.086);

Cartero (con $ 110.—), desde el 1.° de enero hasta el 31 de marzo de 1936, a Alfredo Pérez (Cl. 1909, D. M. 4.°, M. 523.471);

Ayudantes 8os.: desde el 1.° de enero hasta el 31 de marzo de 1936, a Domingo Ramos (menor);

Eleuterio Gil Trejo (menor);

Juan Carlos Mauriño (menor);

Alberto Romero (menor);

Guillermo Sánchez (menor);

Raúl César Balbontín (menor);

Y desde el 23 de diciembre de 1935, hasta el 31 de marzo de 1936, a Pedro Casimiro Tarela (menor);

Joaquín García (menor);

Norman José Torno (menor);

Guillermo Alberto Brizuela (menor);

Desde el 1.° de enero hasta el 31 de marzo de 1936, a Tobías Martínez (menor) y Angel Mario Bombelli (menor).

Art. 3.° — Prorrógase la designación desde el 1.° de enero hasta el 29 de febrero de 1936, de los siguientes empleados provisorios de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Auxiliares 8os., Gabriel Isidro Vieiro (Cl. 1905, D. M. 3.°, M. 285.837);

José P. San Martín (Cl. 1895, D. M. 1.°, M. 85.560);

Aldo Vittori (Cl. 1914, D. M. 1.°, M. 554.862);

Ricardo Collar (Cl. 1881, D. M. 50, M. 3.175.333);

Ramón Núñez (Cl. 1891, D. M. 1.°, M. 117.357);

Florencio Fernández (Cl. 1902, D. M. 1.°, M. 117.124);

Ayudantes 2os.: Enrique Luis (Cl. 1900, D. M. 3.°, M. 332.939);

Santiago Panizza (Cl. 1908, D. M. 20, M. 1.162.608);

Carlos Argento (Cl. 1916, D. M. 4.°, M. 562.942);

Rogelio Amadeo Storino (Cl. 1907, D. M. 26, M. 1.523.618);

José María Marotta (Cl. 1910, D. M. 15, M. 776.799).

Art. 4.° — Asciéndense en la Dirección General de Correos y Telégrafos, al siguiente personal:

Auxiliar 6.°: al Auxiliar 7.°, Miguel Angel Vilafañez, (Cl. 1911, D. M. 60, M. 3.772.015), con antigüedad de 19 de diciembre ppdo;

Auxiliares 7os.: a los Auxiliares 8os., con antigüedad de 1.° de enero último, a Sandailo Monito Sarmiento (Cl. 1894, D. M. 49, M. 3.124.176); y

Severino José Díaz (Cl. 1905, D. M. 3.°, M. 359.749);

Auxiliares 8os.: a los Ayudantes Principales, con antigüedad de 18 de diciembre ppdo., a Santiago Ruiz (Cl. 1899, D. M. 67, M. 2.592.688); y con antigüedad de 19 de diciembre ppdo., a:

Luis Marcelino Genovese (Cl. 1902, D. M. 33, M. 2.103.268);

Moisés Lorenzo (Cl. 1892, D. M. 33, M. 2.177.300);

Pablo Giampietro (Cl. 1900, D. M. 33, M. 2.103.304); y Quintiliano de la Encina (Cl. 1898, D. M. 33, matrícula 2.129.123);

Ayudantes Principales, a los Ayudantes 2os., con antigüedad de 19 de diciembre ppdo.:

Juan Molinari (Cl. 1898, D. M. 33, M. 2.130.815);

Remo Piacentini (Cl. 1906, D. M. 33, M. 2.137.698);

Sebastián Cayetano Nicolesi (Cl. 1903, D. M. 33, M. 2.110.219);

Juan Eloy Aranguren (Cl. 1910, D. M. 32, M. 2.048.073);

Felipe Santiago Antonio Fox (Cl. 1913, D. M. 68, M. 1.488.889); y con antigüedad de 18 de diciembre ppdo., a María Hortensia Gordillo.

Ayudante 2.°, al Ayudante 6.°, con antigüedad de 1.° de enero último, Guido Fabbricotti (Cl. 1914, D. M. 68, M. 1.490.225).

Art. 5.° Modifícase al categoría de empleado de al Dirección General de Correos y Telégrafos Porfirio Barreto, de Auxiliar 6.° a Auxiliar 7.°, con antigüedad de 18 de diciembre ppdo.

Art. 6.° — Limítase, por renuncia, la designación del empleado provisorio de la Dirección General de Correos y Telégrafos Antonio Severo Rinaldi, Ayudante 4.°, con antigüedad de 21 de diciembre ppdo.

Art. 7.° — Rectifícanse los nombramientos de los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Los de Teófilo Godoy y Teófilo S. Godoy, a favor de Teófilo Santos Godoy, Auxiliar 7.°;

Los de Elida Deluchi de Dickson, Elida D. de Dickson, Amelia Elida Mariana Julia Deluchi de Dickson, Amelia Elida Mariana Julia Deluchi de Domine y Aurelia Elida Mariano Julia Deluchi de Dickson, a favor de Aurelia Elida Mariana Julia Deluchi de Domine, Ayudante Principal.

Art. 8.° — Déjanse cesantes por razones de mejor servicio, a los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

José Luis Aguilar, Auxiliar 4.°, con antigüedad de 18 de diciembre ppdo.;

Carlos Armando Almendros, Auxiliar 8.°, con antigüedad de 21 de octubre de 1935;

Irineo Víctor Zapata, Auxiliar 8.°, con antigüedad de 16 de noviembre de 1935;

Andrés Pérez, Ayudante Principal, con antigüedad de 23 de octubre de 1935;

Ernesto Julián Pereyra, Ayudante 2.°, con antigüedad de 1.° de diciembre próximo pasado;

Aurelio Fajardo, Ayudante 2.°, con antigüedad de 18 de diciembre ppdo.

Art. 9.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Ramón S. Castillo

Correos y Telégrafos. — Aprobando contrato entre esa Dirección y el señor A. Zabala, para la ejecución del transporte de correspondencia en Resistencia (Dto. 26).

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1936.

76.052. — Expte. 8.294 -C- 1935. — Visto este expediente: atento lo dispuesto por el Decreto N.° 61.117 dictado en Acuerdo de Ministros el 20 de mayo último; lo informado por la Contaduría General de la Nación y el despacho conforme N.° 145, de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato corriente a fs. 78, 79, y 80, celebrado ad-referendum del P. E., por la Dirección General de Correos y Telégrafos con el Sr. Adolfo Zabala, para la ejecución, por auto-camión, del transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en lo buzones y distribución de encomienda a domicilio en Resistencia, Distrito 26, por el término de tres (3) años, mediante la retribución mensual de quinientos noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 595,— m|n.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos.

JUSTO
Ramón S. Castillo

Ministerio del Interior. — Reconociendo a la Empresa del F. C. Pacífico el derecho al cobro de la suma de pesos 378.84 en concepto de flete.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1936.

76.055. — Expte. 17.595 -F- 1930. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita, el pago de la suma de $ 378,84 m|n., en concepto de flete, por transporte de un automóvil,

CONSIDERANDO:

Que la referida Empresa ha efectuado el transporte de referencia y con cargo a los haberes del señor Marcos Crocce, según se desprende de la respectiva orden de carga N.° 134, que corre a fs. 2 del presente,

Por ello, atento las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, el derecho al cobro de la suma de trescientos setenta y ocho pesos ochenta y cuatro centavos moneda nacional, ($ 378,84 m|n), en concepto de flete por el transporte de un automóvil para uso del ex Jefe de la Oficina de Provisiones, señor Marcos Crocce, que prestaba servicios a las órdenes de la Intervención Nacional en la Provincia de Mendoza, en el año 1930.

Art. 2.° — Recábese del Gobierno de la Provincia de Mendoza, el ingreso a Tesorería General de la Nación, con cargo a Rentas Generales, de la suma de ciento diez y seis pesos sesenta y seis centavos moneda nacional, ($ 116,66 m|n), descontada al causante de sus haberes por el mes de septiembre de 1930 y que se encuentra depositada en la Tesorería de la mencionada Provincia.

Art. 3.° — La Contaduría General de la Nación, formulará cargo contra el señor Marcos Crocce por la suma de doscientos sesenta y dos pesos diez y ocho centavos moneda nacional, ($ 262,18

m|n), diferencia existente entre las sumas de $ 378,84 m|n., (flete) y de pesos 116.66 m|n (descontada de sus haberes por septiembre de 1930).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al R. Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación correspondiente, conforme a lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 12.150 y demás efectos.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

La Pampa, Gobernación. — Rectificando nombramientos a favor de don V. C. Martínez de la Cuadra.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1936.

76.056. — Exptc. 25.89-P-1936. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Gobernación de la Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase en la parte pertinente al nombre, el Decreto de fecha 22 de junio de 1925, designando a D. Vicente Martínez de la Cuadra, Subcomisario de Policía, del Territorio Nacional de la Pampa, el que deberá considerarse extendido a favor de D. Vicente Cristino Martínez de la Cuadra (Cl. 1896, D. M. 65, M. 1.541.412).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Neuquén, Gobernación. — Declarando cesante al Auxiliar 2.°, Comisario de Policía, don A. P. Tobar.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1936.

76.057. — Exptc. 2294-N-1936. — Vista la precedente comunicación de la Gobernación del Neuquén y atento las causales invocadas por la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por falta de condiciones para desempeñar el cargo, al Auxiliar 2.° (Comisario de Policía) del Territorio Nacional del Neuquén, D. Andelino P. Tobar.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Comisión H. de Reducciones de Indios. — Confirmando en sus cargos a personal de esa Comisión.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1936.

76.096. — Exptc. 2.852-C- 1936. — Vista la nueva distribución practicada en el Anexo B. Inciso 2, ítem 1, partida Global 1, del Presupuesto vigente para 1936, (Ley 12.237), reajustado por Acuerdo de Ministros de fecha 21 de enero de 1936, (Decreto N.° 75.268) y de conformidad con el Decreto 75.474 de 23 de enero de 1936, que aprueba la partida mensual para la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase en sus cargos el siguiente personal de la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios:

Oficial 5.° (Secretario General), Domingo Castro.

Oficial 6.° (Contador), Nujum Sehnir

Oficial 9.° (Habilitado), Enrique Drago.

Auxiliar 2.° (Auxiliar de Contabilidad), A. Pérez del Cerro.

Auxiliar 5.° (Ayudante de Contaduría), María Luisa Lacasa.

Auxiliar 6.° (Ayudante de Secretaría), Mario V. M. Bonavita.

Auxiliar 8.° (Escribiente), Stelio C. A. Randi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Ministerio. — Insistiendo en el cumplimiento del Decreto N.° 71.657, dictado en Acuerdo de Ministros.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1936.

76.144. — Exptc. 28.756-P- 1935. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al Decreto N.° 71.657, dictado en Acuerdo de Ministros, con fecha 28 de noviembre de 1935, por el que se dispone modificaciones en varias partidas del Anexo B, Inciso 19, ítem 6, de la Ley 12.150 y la economía de la suma de un mil pesos moneda nacional, ($ 1.000,— m|n), y subsistiendo los fundamentos que lo motivaron,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones del Decreto N.° 71.657, dictado en Acuerdo de Ministros el 28 de noviembre de 1935.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración del Ministerio del Interior y vuelva al de Hacienda a sus efectos.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Ministerio. — Insistiendo en el cumplimiento del Decreto N.° 68.557, dictado en Acuerdo de Ministros.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1936.

76.145. — Exptc. 14.296-H-1935. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al Decreto N.° 68.557, de octubre 4 de 1935 y subsistiendo los mismos motivos que lo originaron,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones del Decreto N.° 68.557, de fecha 4 de octubre último, dictado en Acuerdo de Ministros.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — R. S. Castillo. — Roberto M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Policía de la Capital. —Aprobando licitación pública, para la provisión de víveres secos, víveres frescos, etc.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1936.

76.146. — Exptc. 32.889.-P- 1935. — Visto este expediente por el que la Policía de la Capital, da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública realizada, el 30 de octubre último, para la provisión de víveres frescos, combustibles, etc., con destino al racionamiento y consumo del personal de tropa, menores asilados y detenidos, durante el primer semestre del año próximo,

CONSIDERANDO:

Que dicho acto se ha realizado en virtud de la respectiva autorización ministerial, de fecha 9 de septiembre ppdo., (Exptc. 17.780-P-1935), habiéndose llenado todas las formalidades exigidas por la Ley 428, pliego de condiciones y demás disposiciones que rigen la materia;

Que teniendo en cuenta la naturaleza de los artículos licitados, corresponde la adjudicación por renglón, al menor precio;

Por lo expuesto, atentas las informaciones producidas por la Contaduría General de la Nación, Dirección de Administración de Interior y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, *El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada en la Policía de la Capital, el 30 de octubre de 1935, para la provisión de víveres secos, víveres frescos combustibles etc., para racionamiento del personal de tropa, de los cuerpos de Bomberos, Policía Montada, Guardia de Seguridad; menores asilados y detenidos, durante el primer semestre del año 1936.

Art. 2.° — Desestímase las propuestas presentadas para el suministro de los renglones. Nros. 8, 18, 20 y 31 por los motivos que se especifican en la planilla que corre a fs. 253 de las presentes actuaciones.

Art. 3.° — Adjudícase a las firmas que se indica a continuación, la provisión de los reglones especificados en la planilla que corre de fs. 247 a fs. 252, inclusive, por los importes siguientes y con exclusión de los renglones Nros. 44, 45, 46 y 47.

Qucirolo Hnos. & Cía. por pesos 3.640,— m|n.

M. Seldes, por $ 5.066,66 m|n.

A. Spotorno, por $ 21.205,48 m|n.

Andrés Pisani y Hno., por pesos 14.516,85 m|n.

Juan A. Yebra, por $ 4.550,— m|n.

Alberio Hnos., por $ 3.492,65 m|n.

José Marconetti e Hijo, por pesos 10.044,09 m|n.

F. E. Moresco Ltda., por $ 49,— m|n.

Juan D. Casaretto & Cía., por pesos 350,— m|n.

S. A. F. A. C., por $ 3.790,50 m|n.

Bancalari y Profumo, por $ 598,50 moneda nacional.

Vicente Peluffo, por $ 182,— m|n.

Juan M. Tanoira & Cía., por pesos 32.754,— m|n.

La Vascongada Sociedad Anónima, por pesos 6.612,50 m|n.

The River Plate Dairy C°., por pesos 1.125,— m|n.

Francisco Privato, por $ 13.772,20 moneda nacional.

Tomás Romeu, por $ 8.719,20 m|n.

Motta, Cabanillas & Cía., por pesos 1.100,25 m|n.

Ernesto Tamborini, por $ 669,37 m|n.

Total pesos 132.138,25 moneda nacional.

Art. 4.° — Adjudícase a las firmas que se indica a continuación, la provisión de los renglones, por los importes siguientes:

Frigorífico Wilson de la Argentina S. A. Renglones N.° 44 y 46, por pesos 81.465,— m|n.

Sociedad Anónima La Blanca. Renglones números 45 y 47, por pesos 1.625,— m|n.

Total pesos 132.238,25 moneda nacional.

Art. 5.° — El presente gasto que asciende a la suma de doscientos quince mil trescientos veintiocho pesos veinticinco centavos moneda nacional, (pesos 215.328,25 m|n), se imputará a la Ley 12.237 (Presupuesto vigente), Anexo B, Inciso 19, ítem 6, partida 19.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior, pase a la Policía de la Capital para que, previo su conocimiento, lo gire a la Escribanía General de Gobierno para las escrituraciones correspondientes y fecho, vuelva al Ministerio de origen para su archivo.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Ramón S. Castillo. — Roberto M. Ortiz. — Manuel R. Alvarado. — E. Videla.

Ministerio. — Abriendo un crédito extraordinario a este Ministerio por la suma de $ 150.000,— m|n., para atender gastos de la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1936.

76.147. — Exptc. 8.357-S- 1935. — Visto este expediente por el que la Comisión Honoraria de Reduciones de Indios, solicita un refuerzo de ciento cincuenta mil pesos m|nacional, para atender gastos de imprescindible necesidad, a los efectos de poner las colonias que administra, en condiciones de vida estable y duradera y que puedan bastarse a sí mismas, creando fuentes de recursos, y

CONSIDERANDO:

Que la partida de cuarenta mil pesos moneda nacional, que el presupuesto vigente asigna a dicha Comisión, es insuficiente para que la misma pueda llenar las funciones que le han sido encomendadas por el Decreto de 11 de enero de 1927 y demás disposiciones vigentes y que su acción sea efectiva y de positivo beneficio en pro de los indígenas, procurando, así realizar el propósito institucional contenido en el inciso 15, del Art. 67 de la Contitución Nacional;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuedo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Abrese un crédito extraordinario al Departamento de Interior, por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, ($ 150.000,— m|n), como refuerzo a la partida 13 del Anexo B, inciso 19, ítem 2, del Presupuesto vigente (Ley 12.237), para atender los gastos que debe realizar la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, dependiente de dicho Departamento.

Art. 2.° — La suma de referencia, se tomará de rentas generales con imputación a este acuerdo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos, debiendo darse cuenta, en su oportunidad al H. Congreso.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — R. M. Ortiz. — R. S. Castillo. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

M. del Interior. — Queda en posesión de la cartera, el señor Ministro Secretario de Estado, doctor L. Melo.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1936.

76.156. — Encontrándose de regreso en esta Capital, el señor Ministro del Interior, doctor Leopoldo Melo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Queda en posesión de la cartera del interior, el señor Ministro Secretario de Estado en ese Departamento, doctor Leopoldo Melo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Ministerio. — Abriendo un crédito extraordinario a este Ministerio por pesos 70.000,— m|n, para atender gastos que demande el cumplimiento de las Leyes 11.868 y 12.104.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936.

76.202. — Exptc. 4.002-M-1936. —

CONSIDERANDO:

Que la Ley 11.868 de 21 de agosto de 1934, dispone que semestralmente el Departamento Nacional del Trabajo, levantara censos de desocupados en todo el Territorio de la Nación;

Que el artículo 2.° del Decreto N.° 67.289 dictado en Acuerdo de Ministros el 19 de septiembre de 1935, establece, que la recopilación, compilación y publicación de los datos correspondientes a los apartados 4 y 5 del artículo 3.° de la Ley 12.104-Censo Industrial- estarán a cargo exclusivo del Departamento Nacional del Trabajo, como parte integrante del censo profesional;

Que las leyes citadas establecen que los gastos que originen el cumplimiento de las mismas serán atendidos con las Rentas Generales de la Nación, mientras tanto no se incluya la partida respectiva, para los mismos, en el presupuesto general y con imputación a las Leyes 11.868 y 12.104.

Que por prescripción del artículo 4.° de la Ley N.° 3954 (Berduc), las leyes especiales que autoricen gasto sólo tendrán imputación a la misma, durante el ejercicio en que fueron dictadas;

Que no obstante la prescripción de la Ley 3.954, el P. E., debe dar cumpli-

miento a lo dispuesto por las Leyes 11.868 y 12104 y teniendo en cuenta que no es posible imputar los gastos a las mismas por haber sido prorrogado el presupuesto general de 1935 por Ley 12.237 para el ejercicio financiero de 1936 lo que impidió prever los fondos necesarios para el ejercicio del año en curso;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Abrese un crédito extraordinario al Ministerio del Interior por la suma de setenta mil pesos moneda nacional, ($ 70.000,— m|n), para atender los gastos que demande el cumplimiento de las Leyes 11.868 y 12.104, apartado 4 y 5 del artículo 3.°;

Art. 2.° — Dicha suma se tomará de Rentas Generales con imputación a este acuerdo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos y dése cuenta oportunamente al H. Congreso.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — E. Videla. — Ramón S. Castillo.

Ministerio. — Aceptando renuncia del Presidente de la Caja Nacional de Ahorro Postal, doctor R. Caballero.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1936.

76.220. — Vista la precedente renuncia elevada por el Presidente de la Caja Nacional de Ahorro Postal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor Ricardo Caballero, del cargo de Presidente de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE C. Y BENEFICENCIA

Decreto de nombramientos en el Instituto de Maternidad, Hospital Oftalmológico y Administración General, dependientes de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

76.163. — N.° 5. — Vistas las presentes propuestas y atento a lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En la Sociedad de Beneficencia de la Capital:

Instituto de Maternidad: Auxiliar 8.° (I-Médico) al doctor Julio Bazán (Cl. 1893, D. M. 2, M. 213.694), por período reglamentario de dos años, a contar del 2 de febrero próximo, en reemplazo del doctor Alfredo José Guiroy, que termina su período y con funciones de Subdirector. — Auxiliar 8.° (I-Médico) doctor Angel Ireneo Sosa y Sánchez (Cl. 1889, D. M. 2, M. 204.602), por el período reglamentario de dos años, a contar del 28 de diciembre ppdo., y en reemplazo del doctor Julio Bazán, que renunció.

Hospital Oftalmológico: Auxiliar Principal (I) señor Miguel Antonio Salvatti (Cl. 1890, D. M. 2, M. 194.525), con antigüedad del 1.° del corriente. — Auxiliar 6.° (I) doctor Julio Tettamanti (Cl. 1904, D. M. 19, M. 1.095.065), mientras dure la licencia, que por el término de 86 días, a partir del 1.° del corriente, se le concede al titular doctor Eduardo J. J. Lagos.

Administración General: Auxiliar 6.° (I) señor Pedro Sansat (Cl. 1882, D. M. 1, M. 45.394). — Auxiliares 8.° (I) señor Armando Cirio (Cl. 1911, D. M. 2, M. 244.083) y señorita Eloísa María Fox. — Ayudante 2.° (I) señor León Rogelio Rojo (Cl. 1910, D. M. 2, M. 241.596). — Ayudante 3.° (I) señor José R. González (Clase 1914, D. M. 2, M. 257.247). — Ayudante 7.° (I) señor Antonio López (Cl. 1911, D. M. 2, M. 260.695). — Todos estos nombramientos son a partir del 1.° de febrero próximo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aprobando licitación privada 217, efectuada por la Dirección de la Colonia Nacional de Menores, Olivera, para la adquisición de elementos destinados a la Sección Agronomía del citado Establecimiento, por la suma total de pesos 2.370 m|n.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935.

74.920. — N.° 164-935. — Licitaciones. — Vistas las presentes actuaciones, relativas a la licitación privada número 217, efectuada por la Dirección de la Colonia Nacional de Menores, en Olivera, para la adquisición de elementos destinados a la Sección Agronomía del citado establecimiento, por un importe total de pesos 2.370.— m|n., y

CONSIDERANDO:

Que para la referida licitación obró la mencionada Dirección de conformidad con la autorización conferida a la misma por el Decreto en Acuerdo de Ministros N.° 73.449 de fecha 23 del actual;

Que en la precitada licitación, se ha dado cumplimiento a los requisitos y normas legales que rigen la materia, como así también se tuvo en cuenta a los efectos de las adjudicaciones los precios más bajos y equitativos, y

Atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 217, efectuada por la Dirección de la Colonia Nacional de Menores, en Olivera, para la adquisición de elementos destinados a la Sección Agronomía del citado establecimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación privada N.° 217, efectuada el 31|12|925.

	m$n
Adquisición de (1) máquina aventadora, limpiadora a zarandas, para trigo, lino, avena, cebada, maíz y alfalfa c|dispositivos separadores de avena negra, regulación automática de entrada, embolsador y elevador. — Adjudicado a Agar Cross y Cía. Ltda.	270.—
Adquisición de (1) máquina enfardadora p|mando a motor, para fardos chicos de 40 kilos aproximado cada uno, equipo completo, p|funcionamiento inmediato. Adjudicado a Roberts Pusterla y Cía.	2.100.—
Importe total de las adjudicaciones	2.370.—

Art. 2.° — La suma de dos mil trescientos setenta pesos moneda nacional ($ 2.370.— m|n.), deberá imputarse al Anexo M., "Producido del 75 o|o de la Colonia Nacional de Menores, en Olivera", (artículo 143), Presupuesto de 1935.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aprobando la licitación privada N.° 110, efectuada el día 17 del actual por la Vicedirección de la Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred", en Open Door, para la venta de 250 cueros vacunos salados (subproductos), provenientes de los animales sacrificados para el consumo de la población de dicho establecimiento, por $ 3.753.— m|n.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935.

74.921. — N.° 165-935. — Licitaciones. Visto el presente Exp., relativo a la licitación privada N.° 110 efectuada por la Vicedirección de la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open Door, el día 17 del actual, para la venta de 250 cueros vacunos salados (subproductos), provenientes de los animales sacrificados para el consumo de la población de dicho establecimiento, por un importe total de tres mil setecientos cincuenta y tres pesos moneda nacional ($ 3.753.— m|n.), y

CONSIDERANDO:

Que para tal venta obró la expresada Vicedirección, de conformidad a la autorización que le confiere el Decreto en Acuerdo General de Ministros N.° 46.986 de fecha 13 de agosto de 1934;

Que en la referida licitación, se ha dado cumplimiento a los requisitos y normas legales que rigen la materia, así como también a la Ley de Sellos;

Que a los efectos de la adjudicación, se tuvo en cuenta el precio más alto, y que en consecuencia resultó favorecida la firma Curtiembres "La Federal" S. A., la cual ofreció $ 0.60 m|n. por cada kilo del citado artículo; y

Atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 110 efectuada el día 17 del actual por la Vicedirección de la Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred", en Open Door, para la venta de 250 cueros vacunos, salados, (subproductos), provenientes de los animales sacrificados para el consumo de la población de dicho establecimiento, con la adjudicación en la forma que sigue:

A favor de Curtiembres "La Federal" S. A.: 250 cueros vacunos, salados, con 6.255 kilos, a $ 0.60 m|n. el kilo, pesos 3.753.— moneda nacional.

Art. 2.° — La suma de tres mil setecientos cincuenta y tres pesos moneda nacional ($ 3.753.— m|n.), a que se refiere el artículo anterior, deberá ser depositada en el Banco de la Nación Argentina a la orden "Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, en el "Boletín Oficial", dése al Registro Nacional y pase a sus efectos, a la expresada Dirección de Administración.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aprobando las licitaciones privadas Nos. 41 (primero y segundo llamados) y 42, efectuadas los días 15, 25 y 30 de noviembre de 1935, por la Dirección del Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, para la adquisición de diversos artículos, por un importe total de $ 19.589.04 m|n.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935.

74.923. — N.° 166-935. Licitaciones — Visto el presente Expte., relativo a las licitaciones privadas números 41, (primero y segundo llamados) y 42, efectuadas los días 15, 25 y 30 de noviembre ppdo., por la Dirección del Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, a efectos de contratar la adquisición de diversos artículos comprendidos en los rubros "Alimentos", "Drogas, Utiles de Farmacia y Rayos X", "Instrumental de Ginecología y Ojos", "Artículos de Electricidad, etc.", "Artículos de Ropería, etc.", "Utiles de Escritorio", "Semillas y Plantas", "Vehículos", "Menaje, Bazar, Ferretería, etc." y "Herramientas y Materiales de Talleres", para atender las exigencias de los nuevos servicios de ampliación de ochenta camas en dicho establecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que el gasto relativo a tales adquisiciones se encuadra dentro de lo determinado por la Ley 12.197;

Que la Dirección del establecimiento ha procedido a realizar dichas licitaciones "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, en razón de la urgencia existente en la atención de los citados servicios;

Que el segundo llamado a licitación, responde a que varios artículos licitados en el primero no obtuvieron adjudicación en razón de las ofertas demasiado elevadas;

Que a los efectos de las adjudicaciones se han tenido en cuenta los precios más bajos y equitativos; prescindiendo de ello cuando el factor calidad impone la adjudicación;

Que se ha dado cumplimiento al sellado y estampillado de ley, y

Atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas Nos. 41 (primero y segundo llamados) y 42, efectuadas los días 15, 25 y 30 de noviembre de 1935, por la Dirección del Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, para la adquisición de diversos artículos comprendidos dentro de los rubros, "Alimentos", "Drogas, Utiles de Farmacia y Rayos X", "Instrumental de Ginecología y Ojos", "Artículos de Electricidad y etc.", "Artículos de Ropería, etc.", "Utiles de Escritorio", "Semillas y Plantas", "Vehículos", "Menaje, Bazar, Ferretería, etc.," y "Herramientas y Materiales de Talleres", para atender las exigencias de los nuevos servicios de ampliación de ochenta camas en dicho establecimiento.

Art. 2.° — Apruébanse las siguientes adjudicaciones, de conformidad a lo aconsejado por la Dirección del establecimiento de referencia en las presentes actuaciones:

	m$n	m$n
Licitación privada N.° 41 (primer llamado).		
Manuel Espina	650.—	
Gemiani, Roldán y Cía.	404.—	
Maggi Hermanos y Cía.	98.28	
Semino y Risso	1.524.40	2.676.68
Licitación privada N.° 41 (segundo llamado).		
J. Fleman Hermanos	1.650.—	
David Z. Campos	619.84	
A. Spotorno	129.—	2.398.84
Licitación privada N.° 42.		
M. Seldes	1.285.65	
Gemiani, Roldán y Cía.	2.113.—	
Sisti y Franzetti	96.88	
Cacciavillani Hermanos	1.627.64	
Compañía Platense de Electricidad	186.50	
Compañía Westinghouse	337.—	

	m$n.	m$n.
Singer Sewing Machine Company	[illegible].55	
Droguería Kronos	776.69	
J. M. V. Rossum	1.508.14	
Eugenio M. Etchegoin	148.40	
Instituto Seroterápico Argentino	85.50	
Lutz, Ferrando y Cía.	2.233.35	
Inag. S. A.	1.112.14	
Luciano y Marcelo Molle	129.48	
David Z. Campos	428.40	
Maggi Hermanos y Cía.	1.297.20	
Curt, Berger y Cía.	482.—	
M. Alvarez	35.—	14.513.52
Total		19.589.04

Art. 3.° — La suma de diez y nueve mil quinientos ochenta y nueve pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 19.589.04 m|n.), a que asciende el importe total de las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, deberá imputarse a los fondos de la Ley 12.197.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial", dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — Manuel A. Rodríguez.

Aprobando la licitación pública celebrada el 9 de noviembre ppdo., por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para la adquisición de un aparato de Rayos X y su instalación; del moblaje, ropa y todo lo concerniente para la habilitación del pabellón de infecciosos, construcción del camino acceso al mismo, etc., y adquisición de un automóvil para el servicio oficial, al Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, por $ 30.475.44 m|nacional.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935.

75.487. — N.° 167|935. Licitaciones — Visto el presente Expte., relativo a la licitación pública celebrada el 9 de noviembre ppdo., en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para la contratación de un aparato de Rayos X y su instalación; del moblaje, ropa y todo lo concerniente para la habilitación del pabellón de infecciosos, construcción del camino de acceso al mismo, etc., y adquisición de un automóvil para el servicio oficial, en el Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto vigente en su Anexo M., inciso 18, ítem 1.°, asigna la suma de treinta y seis mil quinientos pesos moneda nacional ($ 36.500.— m|n.), por una sola vez, destinada a la adquisición de los artículos necesarios e indicados en el preámbulo;

Que en la presente licitación se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, en concordancia con las Leyes de Contabilidad y Sellos,

Que las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del establecimiento citado, son en mérito al informe de los técnicos del mismo, quienes se han expedido tomando como base los precios más económicos en la mayor parte de los artículos, prescindiendo de ello cuando el factor calidad imponía la adjudicación;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en mérito a lo establecido en el artículo 34, en su parte "in fine", de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el Exp. relativo a la Lic. Públ. celebrada el 9 de noviembre último, en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para la adquisición de un aparato de Rayos X y su instalación; del moblaje, ropa y todo lo concerniente para la habilitación del pabellón de infecciosos, construcción del camino de acceso al mismo, etc., y adquisición de un automóvil para el servicio oficial, al Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas.

Art. 2.° — Apruébase las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del Hospital Común Regional de Misiones, Posadas, en el expediente de la licitación pública que se aprueba por el artículo anterior de acuerdo a las planillas de adjudicaciones que corre de fs. 285 a 292 de las presentes actuaciones y de conformidad al siguiente detalle:

	m$n
Ernesto R. Pérez	4.557.70
Scarsella, Roccatagliata y Cía.	316.80
Alvarez y Jaureguiberry	1.590.—
Inag S. A.	1.478.10
Casa Otto Hess S. A.	1.619.59
General Electric X Ray Corp.	1.275.75
Lutz, Ferrando y Cía.	7.341.60
Elías Osri	1.246.30
Schwartz Trevisan y Cía.	158.—
Emilio J. Petit y Hnos.	3.085.20
Morea y Cía.	240.74
A. Spotorno	71.70
Luciano y Marcelo Molle	427.36
David Z. Campos	707.—
Instituto Seroterápico Argentino	244.50
Eduardo N. González y Cía.	3.873.80
M. J. van Rossum	880.19
Droguería Suizo Argentina	345.95
Diebel y Saporiti	289.57
Eduardo Rétienne S. en C.	33.60
Eugenio M. Etchegoin	139.59
M. B. Alvarez	552.40
Total	30.475.44

Art. 3.° — La suma total de treinta mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, a que ascienden las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, deberán imputarse al Anexo M., inciso 18, ítem 2.°, partida 1, del Presupuesto General de Gastos, para el corriente año.

Art. 4.° — Autorízase a la Dirección del Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, para efectuar un nuevo llamado a licitación pública, para adquirir los artículos que no han tenido adjudicación en el presente expediente, siempre que el Presupuesto para el año 1936, acuerde fondos para tal fin.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase, a sus efectos, a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — Manuel A. Rodríguez.

Aprobando la licitación privada N.° 10.878, efectuada por la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, el día 27 del actual, para la venta de 584 cueros de vacunos, salados, frescos, con un peso total de 14.430 kgs., por $ 11.544. — m|n.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935.

75.569. — N.° 168|935. Licitaciones. — Vistas las presentes actuaciones, relativas a la licitación privada número 10.878, efectuada el día 27 del actual, por la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, para la venta de quinientos ochenta y cuatro cueros de vacunos salados, frescos, con un peso total de 14.430 kilógramos, y

CONSIDERANDO:

Que la referida venta encuadra dentro de lo establecido en el Decreto en Acuerdo General de Ministros N.° 46.986 de fecha 13 de agosto de 1934;

Que en la mencionada licitación se ha dado cumplimiento a los requisitos y normas legales que rigen la materia y al sellado de ley, como así también se tuvo en cuenta, a los efectos de la adjudicación, el precio más alto y equitativo, y

Atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 10.878, efectuada por la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, el día 27 del actual, para la venta de quinientos ochenta y cuatro cueros de vacunos, salados, frescos, con un peso total de 14.430 kilógramos, con la adjudicación de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación privada N.° 10.878, efectuada el 27-12-935. —

Venta de quinientos ochenta y cuatro cueros de vacunos, frescos, salados, con un peso total de 14.43[illegible] [illegible]gramos. — Adjudicado a E. López Ro[illegible], a $ 0.80 kg., pesos 11.544.— m|n.

Importe total de la venta once mil quinientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 11.544.— m|n.).

Art. 2.° — Para el importe recaudado por la venta que se aprueba por el artículo anterior, la Dirección del citado establecimiento, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.°, primera parte, del Decreto en Acuerdo General de Ministros N.° 46.986 de fecha 13 de agosto de 1934.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, en el "Boletín Oficial", dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aprobando las licitaciones privadas Nos. 205, 206 y 211, efectuadas el día 16 de diciembre ppdo., las dos primeras y el 24 del mismo mes, la restante, por la Dirección de la Colonia Nacional de Menores, en Olivera, para la adquisición de una incubadora, 28 mts. de caño galvanizado y una caldera para agua caliente, con destino a la Sección Avicultura de dicho establecimiento, por $ 2.239.50 m|n.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1935.

74.922. — N.° 169|935. — Licitaciones. — Visto el presente expediente, iniciado por la Dirección de la Colonia Nacional de Menores, en Olivera, relativo a la adquisición de una incubadora de agua caliente, de 2.160 huevos, aproximadamente, 28 metros de caño galvanizado y una caldera para agua caliente, con destino a la Sección Avicultura y diversos materiales con destino a la instalación de juegos en la plaza de ejercicios físicos, efectuada mediante licitaciones privadas Nos. 205, 206 y 211, el día 16 del corriente las dos primeras y el 24 del mismo mes la restante, y

CONSIDERANDO:

Que dichas licitaciones se encuadran dentro de la autorización conferida por el Decreto N.° 71.761, dictado en Acuerdo de Ministros, con fecha 29 de noviembre ppdo.;

Que en el presente expediente se ha dado cumplimiento a los requisitos y normas legales que rigen para las licitaciones privadas;

Que a los efectos de las adjudicaciones se aconsejan los precios más bajos y equitativos, y

Atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas Nos. 205, 206 y 211, realizadas el día 16 del corriente las dos primeras y el 24 del mismo mes la restante, por la Dirección de la Colonia Nacional de Menores, en Olivera, para la adquisición de una incubadora de agua caliente, de 2.160 huevos, aproximadamente, 28 metros de caño galvanizado y una caldera para agua caliente, con destino a la Sección Avicultura y diversos materiales para la instalación de juegos en la plaza de ejercicios físicos, de acuerdo a las características aconsejadas por la Dirección del establecimiento y al detalle que corre agregado a fs. 117 y 118 de este expediente, resultando favorecidas las firmas que a continuación se detalla:

	m$n.	m$n.
Licitación privada N.° 205.—		
The Cooper-Stewart Engineering C.° Ltd.		1.759.50
Licitación privada N.° 206.—		
Boker y Cía.	46.48	
J. Casalis (Soc.)	190.50	236.98
Licitación privada N.° 21.—		
Estrabou y Cía.	65.58	
Gismero Hnos.	18.—	
Morea y Cía.	159.44	243.02
Total		2.239.50

Art. 2.° — El importe total de dos mil doscientos treinta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a que asciende la adquisición que se aprueba por el artículo anterior deberá imputarse al Anexo M., "Producido del 75 o|o de la Colonia Nacional de Menores", en Olivera, Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial", dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Actualizando las autorizaciones conferidas por los artículos 2.° y 3.° del Decreto N.° 70.574 de fecha 14 de noviembre de 1935, a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para licitar públicamente la provisión e instalación de dos ascensores para camillas, incluso instalaciones para soportarlos, en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, por pesos 25.148.65 m|n.

Buenos Aires, Enero 2 de 1936.

74.282. — N.° 1|936. — Licitaciones. — Visto el presente expediente, por el cual se hace necesario actualizar el gasto que comprende el proyecto preparado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para la adquisición e instalación de dos ascensores para camillas, incluso instalaciones para soportarlos, y ejecución de trabajos de albañilería, que se refiere a la construcción de cimientos, pisos, revoques, etc., a los efectos de instalar dichos ascensores en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 70.574 de fecha 14 de noviembre ppdo., se autorizó a licitar públicamente la provisión e instalación de referencia, y a llevar a cabo por administración la ejecución de los

citados trabajos de albañilería, con imputación de la suma total de $ 25.148.65 m|n., calculada para tal obra, al Anexo M., inciso 25, ítem 1, partida 7, del Presupuesto 1935;

Que luego de los trámites correspondientes, la respectiva licitación pública deberá realizarse en el corriente año, lo cual, hace imposible que los gastos que comprenda la referida provisión e instalación como así también la ejecución de los trabajos de albañilería, se imputen a los fondos del Ejercicio de 1935;

Que el Presupuesto General de Gastos para el año 1935, ha sido prorrogado para el presente año, y la urgencia que existe en que el mencionado establecimiento sea dotado de los ascensores a que se refieren las presentes actuaciones; y

Atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjanse sin efecto los artículos 2.° y 3.° del Decreto N.° 70.574, de fecha 14 de noviembre de 1935.

Art. 2.° — Actualízanse las autorizaciones conferidas por los artículos 2.° y 3.°, que se dejan sin efecto por el Art. anterior, a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para licitar públicamente la provisión e instalación de dos ascensores para camillas, incluso instalaciones para soportarlos, en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, así como también, para llevar a cabo por administración la ejecución de los trabajos de albañilería necesarios para la construcción de cimientos, pisos, revoques, etc., todo lo cual, de conformidad al proyecto preparado por la referida repartición y aprobado por el decreto citado anteriormente, cuyo gasto total, se calcula en la suma de $ 25.148.65 m|n.

Art. 3.° — La suma total de veinticinco mil ciento cuarenta y ocho pesos con sesenta y cinco ctvs., ($ 25.148.65 m|n.), a que asciende el importe de esta obra, deberá imputarse a la partida 7, del Anexo M., inciso 25, ítem 1, del Presupuesto 1936.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial", dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Autorizando a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para que proceda a efectuar una licitación privada, para la impresión y encuadernación de los antecedentes documentales de las adhesiones y ratificaciones de los países americanos y europeos al Pacto Antibélico, por la suma total de pesos 4.000.— moneda nacional.

Buenos Aires, Enero 2 de 1936.

74.578. — Expte. 2-936, Licitaciones. — Atento a que las sucesivas ratificaciones de que es objeto el Pacto Antibélico, imponen la conveniencia de dar a conocer en un cuerpo orgánico los antecedentes documentales de las adhesiones al mismo de los Estados americanos y europeos;

Que varias adhesiones se hallan pendientes del conocimiento de estos antecedentes documentales, lo que hace necesario su urgente publicación, y

CONSIDERANDO:

Que un llamado a licitación pública para la impresión y encuadernación de dicho material demandaría un tiempo excesivo, dados los requisitos que impone la ley de contabilidad (publicación de avisos con anticipación de treinta días, etc.), demorando en consecuencia, el conocimiento de estos antecedentes, por parte de las naciones que aun no han ratificado el Pacto;

Que el artículo 33 de la ley de contabilidad, en su inciso 3.°, contempla el caso, autorizando a licitar privadamente "en caso de urgencia que a mérito de circunstancias imprevistas no pueda esperarse el remate";

Que el Presupuesto General de Gastos de 1936, asigna una partida para impresiones y publicaciones, que admite la imputación de la suma de cuatro mil pesos moneda nacional, en que se estima aproximadamente el costo de dicha publicación;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para que proceda a efectuar una licitación privada, para la impresión y encuadernación de los antecedentes documentales de las adhesiones y ratificaciones de los países americanos y europeos al Pacto Antibélico.

Art. 2.° — Autorízase a invertir hasta la suma de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.— m|n.) en el gasto a que se refiere el artículo precedente, co imputación a la partida de impresiones y publicaciones del Anexo C, del Presupuesto vigente en 1936.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — Manuel A. Rodríguez.

Aprobando la primera licitación pública efectuada el día 22 de noviembre ppdo., por la Dirección del Asilo de Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilar", de Concordia, para el aprovisionamiento durante el año de 1936, a partir del 1.° de enero del mismo, de artículos generales de uso y consumo por la suma total de $ 34.291,52 moneda nacional.

Buenos Aires, Enero 17 de 1936.

75.091. — Expte. 3-1936, Licitaciones. — Visto el presente expediente, de la primera licitación pública celebrada el 22 de noviembre ppdo., por la Dirección del Asilo de Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart", de Concordia, para el aprovisionamiento de ese establecimiento de artículos generales de uso y consumo, durante el año 1936, y

CONSIDERANDO:

Que en la presente licitación se ha dado cumplimiento a las disposiciones y normas legales que rigen la materia, en concordancia con las leyes de contabilidad y sellos;

Que las adjudicaciones aconsejadas se han efectuado a los precios más bajo y equitativos, apartándose de tal norma sólo cuando el factor calidad así lo aconsejaba;

Que, de acuerdo con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, no correspondiendo la imputación de la máquina de cardar lana, cuya adjudicación se aconseja, a la partida número 8 (Muebles y sus reparaciones), por importe de $ 49,85 moneda nacional, la misma debe ser imputada a la partida número 11 "Eventuales y gastos menores" del presupuesto del establecimiento citado;

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en mérito a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 428 en su parte "in fine",

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la primera licitación pública, celebrada el 22 de noviembre último, por la Dirección del Asilo de Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart", de Concordia, para el aprovisionamiento durante el año de 1936, a partir del 1.° de enero del mismo, de artículos generales de uso y consumo, así como las adjudicaciones aconsejadas, a favor de las siguientes firmas:

M. Seldes	$ 9.045.24
David Z. Campos	„ 2.681.76
A. Spotorno	„ 479.86
Raggio Hnos. y Cía.	„ 2.861.40
Victoriano Aracama	„ 157.—
J. Marconetti e Hijos	„ 183.—
Ortelli Hnos. Ltda.	„ 960.30
Alejandro Iarcho	„ 555.—
Angel Perilli	$ 6.550.—
A. Pittameglio	„ 57.50
N. Marraccini	„ 3.000.—
Clodomiro C. Ledesma	„ 2.640.—
Minujin Hnos.	„ 2.307.—
Arcioni Hnos.	„ 584.—
L. y M. Molle	„ 459.12
Ernesto R. Pérez	„ 500.—
J. M. van Rossum	„ 227.59
Juan Telayna	„ 346.77
Inag, Soc. Anón.	„ 159.50
Otto Hess, S. A.	„ 28.33
Lutz, Ferrando y Cía.	„ 72.92
Eduardo Retienne, S. en C.	„ 19.40
Aranguren Hnos.	„ 99.57
Mario C. Pallejá	„ 83.04
Krasuk, Alvarez y Muñoz	„ 33.72
Vda. de Pedro Gorga y Hnos.	„ 115.50
Juan Polinelli	„ 84.—
Total	$ 34.291.52

Art. 2.° — La suma de treinta y cuatro mil doscientos noventa y un pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, a que ascienden las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, deberá asignarse a las partidas que asigna el Presupuesto para el corriente año de 1936 al citado establecimiento, en la siguiente forma (Anexo M, inciso 18, ítem 1.°, apartado t.):

Partida	1	Alimentos	$ 27.202.42
„	2	Combustibles, etcétera	„ 2.421.72
„	3	Luz, fuerza motriz, etc.	„ 255.48
„	4	Vestuario	„ 680.70
„	5	Medicamentos, útiles de Lab., etcétera	„ 954.08
„	6	Menaje y cocina, etc.	„ 457.73
„	7	Utiles de escritorio, lib. y for.	„ 232.26
„	8	Muebles y sus reparaciones	„ 163.50
„	11	Eventuales y gastos menores	„ 49.85
„	9	Conservación y Rep. de Edif.	„ 901.08
„	19	Lavado y desinfección	„ 972.70
Total			$ 34.291.52

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección del Asilo de Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart", de Concordia, para que proceda a efectuar un nuevo llamado a licitación pública para la adquisición de los artículos no adjudicados en la presente licitación, de conformidad a las nóminas corrientes a fojas 521, previa las deducciones que la Dirección del establecimiento mencionado deberá efectuar en aquellos artículos que deba adquirir mediante licitaciones privadas, de imprescindible necesidad, hasta el término aproximado de la aprobación del segundo remate que se autoriza, debiendo encuadrar esas adquisiciones dentro de los saldos disponibles que cuenten las respectivas partidas del Presupuesto para el corriente año de 1936 y con las reservas del artículo 34 de la ley de contabilidad.

Art. 4.° — De conformidad a lo establecido en el Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de mayo de 1926, autorízase a la Dirección del establecimiento citado, para que adquiera directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, los combustibles indispensables para su normal funcionamiento durante el corriente año 1936.

Art. 5.° — Como lo establece el artículo 4.° de la Ley 11.672, las firmas M. Seldes y Angel Perilli, deberán formalizar contrato ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 6.° —Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — R. M. Ortiz. — Leopoldo Melo. — Ramón S. Castillo. — E. Videla.

Accediendo al pedido de reconsideración interpuesto por la firma Juan Bohoslavsky, a la resolución ministerial número 260, de fecha 5 de julio de 1935.

Buenos Aires, Enero 20 de 1936.

73.286. — Expte. 4-1936, Ofic. Lict. — Visto el pedido de reconsideración interpuesto por el señor Juan Bohoslavsky, a la resolución ministerial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto número 260, de fecha 5 de agosto de 1935, denegando la solicitud que presentara a fin de reemplazar la bomba marca "Weise & Monski", destinada a la provisión de agua al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, que se le adjudicó por Superior Decreto número 57.623, de fecha 21 de marzo de 1935, por otra de marca "Worthington", tipo H. D. M. Duplex horizontal número 8, con su correspondiente motor eléctrico, y

CONSIDERANDO:

Que dentro del orden legal no es procedente acceder a lo solicitado, el reemplazo de dicho elemento solamente es factible, sin que ello signifique sentar un precedente en lo sucesivo, contemplando el caso bajo el punto de vista técnico y económico, en mérito al informe favorable de la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales de fecha 1.° de octubre ppdo., que corre agregado a las presentes actuaciones y al ofrecimiento de rebaja por parte de la firma adjudicataria sobre el precio cotizado, en la proporción que se crea equitativa;

Que, en consecuencia, tal rebaja puede fijarse en el 15 o|o de descuento sobre la oferta de dicha firma, aprobada por el Superior Decreto mencionado en el preámbulo, lo que equivale a proveer la bomba ofrecida en la suma de dos mil novecientos tres pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional (pesos 2.903,94 m|n.); y

Atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Accédese al pedido de reconsideración interpuesto por el señor Juan Bohoslavsky, a la resolución del Ministerio de Relaciones Exteriors y Culto número 260, de fecha 5 de agosto de 1935, por la que se denegaba la solicitud presentada por el nombrado a fin de reemplazar la bomba "Weise y Monski", destinada a la provisión de agua al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, que se le adjudicó por Superior Decreto número 57.623, de fecha 21 de marzo de 1935, por otra de marca "Worthington", tipo H. D. M. Duplex horizontal número 8, con su correspondiente motor eléctrico.

Art. 2.° — La firma Juan Bohoslavsky, deberá proveer una bomba marca "Worthington", tipo H. D. M. Duplex horizontal número 8, con su correspondiente motor y accesorios, de acuerdo a las características especificadas en el catálogo agregado a fojas 115 del expediente de licitación pública respectivo, al precio de dos mil novecientos tres pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 2.903,94 m|n.).

Art. 3.° — La precitada firma deberá proceder a la reposición del sellado correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto por la ley de sellos.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aprobando la primera licitación pública celebrada el día 12 de noviembre de 1935, por la Dirección del Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, para el aprovisionamiento durante el año en curso, a partir del 1.° de enero del mismo, de artículos generales de uso y consumo, destinados al citado establecimiento, por pesos 66.824,46 moneda nacional.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

76.166. — Expte. 5-1936, Licitaciones. — Visto el presente expediente de la primera licitación pública celebrada el 12 de noviembre ppdo., por la Dirección del Hospital Común Regional del Chaco en Resistencia, para el aprovisionamiento, durante el corriente año de 1936, de artículos generales de uso y consumo, y

CONSIDERANDO:

Que en la presente licitación se ha dado cumplimiento a las disposiciones y normas legales que rigen la materia, en concordancia con las leyes de contabilidad y sellos;

Que las adjudicaciones aconsejadas se han efectuado a los precios más bajos y equitativos, apartándose de tal norma sólo cuando el factor calidad así lo aconsejaba;

Que en cuanto a los renglones en que se ha producido igualdad de cotización, se procedió a repartir las cantidades de esos artículos por partes iguales, teniendo en cuenta que se trata de artículos de poca importancia y que los precios ofertados son equitativos;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en mérito a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 428 en su parte "in fine",

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la primera licitación pública celebrada el 12 de noviembre ppdo., por la Dirección del Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, para el aprovisionamiento durante el corriente año de 1936, a partir del 1.° de enero del mismo, de artículos generales de uso y consumo, así como las adjudicaciones aconsejadas a favor de las siguientes firmas:

Vda. de R. Gabardini y Compañía	$ 791.—
Sociedad Electrotécnica Argentina	„ 338.75
Molinos Río de la Plata	„ 2.375.—
Alba, S. A.	„ 202.85
Lutz, Ferrando y Cía.	„ 669.30
Eduardo Retienne, S. en C.	„ 13.38
Luciano y Marcelo Molle	„ 763.34
P. Piotti y Cía.	„ 314.36
Droguería Kronos	„ 7.177.94
Inag, S. A.	„ 1.707.62
Jacobo Peuser Ltda.	„ 446.45
Luis J. Rossi	„ 25.20
E. y Félix Codutti	„ 6.878.—
Gerónimo Alonso	„ 6.125.—
Ernesto R. Pérez	„ 1.545.—
Pompeo Fecchio	„ 2.481.41
M. Seldes	„ 4.552.37
Krasuk, Alvarez y Muñoz	„ 653.89
David Z. Campos	„ 2.875.34
Otto Hess, S. A.	„ 2.076.79
La Fármaco Argentina S. Anónima	„ 3.—
José Cuartero	„ 7.019.85
Rogelio Pugliolo	„ 3.509.—
Cots y Varas	„ 2.088.—
J. M. van Rossum	„ 5.278.09
Diebel y Saporiti	„ 1.855.10
A. Spotorno	„ 4.952.83
Hardcastle S. A.	„ 105.60
Total	$ 66.824.46

Art. 2.° — La suma de sesenta y seis mil ochocientos veinticuatro pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, a que ascienden las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, deberá imputarse a las partidas que asigna el Presupuesto para el año en curso, al citado establecimiento, en la siguiente forma (Anexo M, inciso 18, ítem 1.°, apartado j):

Part.	1 Alimentos	$ 28.647.02
„	2 Combustibles, etc.	„ 5.220.—
„	3 Luz, fuerza motriz, etc.	„ 369.35
„	4 Vestuario, etc.	„ 29.60
„	5 Medicam., útiles de Lab., etc.	„ 20.626.58
„	6 Menaje, cocina, etcétera	„ 3.481.99
„	7 Utiles de escritorio, Lib., Form.	„ 1.190.34
„	8 Muebles y sus reparaciones	„ 1.853.65
„	9 Cons. y Rep. de edificios, etc.	„ 1.587.63
„	11 Eventuales y gastos menores	„ 1.655.60
„	15 Animales, útiles de labranza	„ 112.62
„	19 Lavado y desinfección	„ 1.910.10
„	21 Adq. y mantenimiento de vehículos	„ 226.10
„	23 Servicios y Mat. sanitarios	„ 23.88
	Total	$ 66.824.46

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección del Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, para que proceda a efectuar un nuevo llamado a licitación pública, para la adquisición de los artículos no adjudicados en la presente licitación, de conformidad a las nóminas corrientes a fojas 423 a 427, previas las deducciones privadas, de imprescindible necesidad, hasta el término aproximado de la aprobación del segundo remate que se autoriza, debiendo encuadrar esas adquisiciones dentro de los saldos disponibles que cuenten las respectivas partidas del Presupuesto para el corriente año de 1936, y con las reservas del artículo 34 de la ley de contabilidad;

Art. 4.° — De conformidad a lo establecido en el Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de mayo de 1936, autorízase a la Dirección del aludido establecimiento para que adquiera directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, los combustibles indispensables para su normal funcionamiento, durante el año en curso.

Art. 5.° — Como lo establece el artículo 4.° de la Ley 11.672, las firmas Droguería Kronos; E. y Félix Codutti; Gerónimo Alonso; José Cuartero y J. M. van Rossum, deberán formalizar contrato ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Roberto Ortiz. — Ramón S. Castillo. — Manuel R. Alvarado.

Aprobando la primera licitación pública celebrada el día 6 de noviembre de 1935, por la Dirección del Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en C. del Uruguay, para el aprovisionamiento durante el año en curso, a partir del 1.° de enero del mismo, de artículos generales de uso y consumo destinados al citado establecimiento, por $ 69.056,76 m|n.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

76.167. — Expte. 6-1936. — Licitaciones. — Visto el presente expediente, de la primera licitación pública celebrada el 6 de noviembre ppdo., por la Dirección del Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en C. del Uruguay, para el aprovisionamiento durante el corriente año 1936, de artículos generales de uso y consumo, y

CONSIDERANDO:

Que en la presente licitación se ha dado cumplimiento a las disposiciones y normas legales que rigen la materia, en concordancia con las leyes de contabilidad y sellos;

Que las adjudicaciones aconsejadas se han efectuado a los precios más bajos y equitativos, apartándose de tal norma sólo cuando el factor calidad así lo aconsejaba;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en mérito a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 428, en su parte "in fine",

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la primera licitación pública celebrada el día 6 de noviembre último, por la Dirección del Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en C. del Uruguay, para el aprovisionamiento durante el año en curso, a partir del 1.° de enero del mismo, de artículos generales de uso y consumo, así como las adjudicaciones aconsejadas a favor de las siguientes firmas:

Inag, S. A.	$ 680.18
Lutz, Ferrando y Cía.	„ 281.77
Droguería Kronos	„ 3.436.86
C. Blanco y Cía.	„ 858.74
Diebel y Saporiti	„ 1.730.69
A. Spotorno	„ 3.767.22
Instituto Biológico Argentino	„ 19.—
Casa Otto Hess	„ 962.09
Levalle y Berisso	„ 4.625.08
Sociedad Electrotécnica Argentina	„ 390.—
Héctor Artusi y Compañía, S. en C.	„ 5.041.60
Vicente Peluffo y Compañía, S. A.	„ 225.80
Instituto Seroterápico Argentino	„ 108.—
Suc. E. Conte Grand	„ 982.—
Hintermeyer y Cía.	„ 293.14
Ernesto R. Pérez	„ 72.30
Juan M. van Rossum	„ 3.090.63
Michelín, S. A. Argentina de Neumáticos	„ 42.36
Daniel A. Tramontin	„ 15.792.95
Francisco Cuenta	„ 233.70
Víctor O. Reude	„ 11.281.35
Cliceric Paglia	„ 1.350.—
Angel Azzarone	„ 280.—
Eduardo Retienne S. en C.	„ 268.37
M. Seldes	„ 8.494.08
Luciano y Marcelo Molle	„ 1.653.19
Prov. Argentina de Mat. Industriales	„ 831.—
Siemens Schuckert, S. A.	„ 29.62
Eugenio M. Echegoin	„ 263.64
Bernardo Molero	„ 957.—
Guzmán Montero	„ 140.40
Salvador Uncal	„ 876.—
Total	$ 69.056.76

Art. 2.° — La suma de sesenta y nueve mil cincuenta y seis pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, a que ascienden las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, deberá imputarse a las partidas que asigna el Presupuesto para el corriente año de 1936, al citado establecimiento, en la siguiente forma (Anexo M, inciso 18, ítem 1, apartado 1):

Part.	1 Alimentos	$ 39.940.39
„	2 Combustibles	„ 4.915.40
„	3 Luz, fuerza motriz, etc.	„ 460.60
„	4 Vestuario, etc.	„ 126.10
„	5 Medicamentos, útiles de Lab., etc.	„ 16.325.05
„	6 Menaje, cocina, etcétera	„ 926.33
„	8 Muebles y sus reparaciones	„ 104.70
„	9 Conserv. y reparación de edificios, etcétera	„ 1.977.27
„	10 Herramientas, materiales de talleres etcétera	„ 854.33
„	15 Animales y útiles de labranza	„ 148.13
„	18 Semillas, plantas, etcétera	„ 516.94
„	19 Lavado y desinfección	„ 2.077.96
„	21 Adquisición y Mant. de vehículos etcétera	„ 683.56
	Total	$ 69.056.76

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección del Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", de C. del Uruguay, para que proceda a efectuar un nuevo llamado a licitación pública para la adquisición de los artículos no adjudicados en la presente licitación, de conformidad a las nóminas corrientes de fojas 950 a 961, previas las deducciones que la Dirección del establecimiento mencionado deberá efectuar en aquellos artículos que deba adquirir mediante licitaciones privadas, de imprescindible necesidad hasta el término aproximado de la aprobación del segundo remate que se autoriza, debiendo encuadrar esas adquisiciones dentro de los saldos disponibles que cuenten las respectivas partidas del Presupuesto para el corriente año de 1936, y con las reservas del artículo 34 de la ley de contabilidad.

Art. 4.° — De conformidad a lo establecido en el Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de mayo de 1926, autorízase a la Dirección del establecimiento aludido para que adquiera directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales los combustibles indispensables para su normal funcionamiento, durante el año en curso.

Art. 5.° — Como lo establece el artículo 4.° de la Ley número 11.672, las firmas Héctor Artusi y Cía., S. en C.; Daniel A. Tramontin; Víctor C. Reude; y M. Seldes, deberán formalizar contrato ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Roberto Ortiz. — Ramón S. Castillo. — Manuel R. Alvarado.

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936.

76.187. — 640. — Expte. 55.050 C-1936. — Dto. N.° 18. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al Sr. Procurador Fiscal Federal de la Sección Paraná, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Silvano Santander y solidariamente a su fiador don Luis Rascovsky, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.778.— m|n.) dos mil setecientos setenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco por las causas y conceptos de que informa la resolución número 320, de fecha 22 de enero de 1936, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936.

76.189. — 641. — Expte. 55.038-C-1936. — Dto. N.° 19. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Formosa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra las personas que a continuación se detallan, hasta obtener el pago de las sumas que en cada caso se especifica:

Luis Chouciño (Sucesión), $ 19.124,26 moneda nacional.

Manuel Racedo Escobar, $ 6.956,50 moneda nacional.

Ricardo J. Pozzi, $ 14.316,— m|n.

Alfredo Vaghi, $ 13.709,76 m|n.

Emilio Rodríguez Iturbide, $ 101,50 moneda nacional.

Inocencio Varela, $ 5.353,76 m|n.

Pedro Benítez, $ 1.000.— m|n.

Juan J. Comas, $ 3.938,10 m|n.
Alberto Huergo, $ 209,25 m|n.
Luis Alvarez Blanco, $ 530.— m|n.
Juan Rafael González, $ 106.— m|n.
Atilio Loizaga, $ 50.— m|n.
José M. Sancirena, $ $ 80.— m|n.
Tomás Acquini, $ $ 275.— m|n.
Adolfo Aluz Morales, $ 700.— m|n.
José Barbollini, $ 100.— m|n.
Jaun Barreiro, $ 170.— m|n.
Carlos J. Blanco, $ 190.— m|n.
Casimiro Bozzola, $ 300.— m|n.
Juan Branca, $ 97.— m|n.
Emilio Barrios, $ 50.— m|n.
Luis A. Campia, $ 25.— m|n.
Luis M. Chouciño, $ 400.— m|n.
Juan B. Carlevaro, $ 199.— m|n.
Alfredo Carubín Gómez, $ 250.— moneda nacional.
Luis A. Daneman, $ 97.— m|n.
Manuel Domínguez, $ 100.— m|n.
Domingo Dura, $ 180.— m|n.
Norberto Fleita, $ 30.— m|n.
Isami Fukuda, $ 300.— m|n.
Teófilo Fleitas, $ 75.— m|n.
Tomás Godoy, $ 200.— m|n.
Julián Gómez, $ 100.— m|n.
Santiago Gómez o Guárez, $ 200.— moneda nacional.
Juan E. Galarza, $ 150.— m|n.
Francisco A. García, $ 75. —m|n.
Gustavo Hupmer, $ 200.— m|n.
Pedro S. Lodolo, $ 2.120.— m|n.
Juan H. Llames, $ 260.— m|n.
Fernando Luca, $ 200.— m|n.
Andrés Mongelos, $ 9.— m|n.
Delfina L. Vda. de Manrique, pesos 159,26 moneda nacional.
Teófilo Manzano, $ 63.— m|n.
Benito Meza Caballero, $ 20.— m|n.
Adolfo Recalde, $ 170.— m|n.
Alberto Rodríguez, $ 200.— m|n.
Benito R. Rodríguez, $ 100.— m|n.
Nemesio Rodríguez, $ 100.— m|n.
Ramón Sánchez, $ 200.— m|n.
Juan Santana Torres, $ 197,50 m|n.
A. Solorzano, $ 100.— m|n.
Miguel Tarma, $ 200.— m|n.
Gustavo E. Vignardel, $ 1.850.— m|n.
Manuel Villasante, $ 101,50 m|n.
Antonio Zampedri, $ 75.— m|n.
Pedro Giménez, $ 45.— m|n.
Juan G. Pardo, $ 50.— m|n.
Gregorio Ortiz, $ 100.— m|n.
Elías González, $ 50.— m|n.
Santiago Muriño, $ 150.— m|n.
Epifanio Pezoa, $ 70.— m|n.
Felipe Guerrico (Sucesión), $ 561,34 moneda nacional.
Eugenio M. Delgadillo, $ 11.— m|n.

Hácese notar al señor Procurador Fiscal, que, a más de la cantidad consignada a cada deudor, debe agregarse la suma de ($ 328.— m|n.) trescientos veintiocho pesos moneda nacional de curso legal y la de ($ 790.— m|n.) setecientos noventa pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de publicación de edictos y reposición de sellados, respectivamente; por las causas y conceptos de que informa la resolución número 4291, de fecha 19 de junio de 1935, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
R. M. Ortiz

Dirección de Personal Jubilaciones y Pensiones

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935.

Expte. 19-G-1935. — Probado que el recurrente —atendida su edad— ha prestado más del tiempo de servicios necesarios para obtener el beneficio que solicita (ver fojas 1 y 94); y que esa situación subsiste aun en el caso que se excluya del cómputo de fojas 94 sus servicios en la Penitenciaría Nacional y en el Ferrocarril de Frías a Santiago; atento además lo dispuesto por los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 de su D. R. y 50 de al 10.650,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Revocar la resolución de fojas 53, adoptada el 26 de marzo de 1926, esto es, bajo un régimen legal hoy derogado.

2.° Acordar jubilación ordinaria mixta mensual de quinientos sesenta pesos ($ 560.— m|n.) moneda nacional, al doctor Carlos Galíndez, médico de la Policía de la Capital, a cuyo pago contribuirá esta Caja con quinientos diez y nueve pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 519,48 m|n.) moneda nacional y la Ferroviaria con cuarenta pesos con cincuenta y dos centavos ($ 40,52 m|n.) moneda nacional, según cuenta de fojas 94 y vta.

3.° Elevar este expediente a la aprobación del Poder Ejecutivo, para lo que se da a la presente carácter de atenta nota de envío.

4.° Advertir que el cargo por aportes civiles omitidos (fojas 94 vta.), es de doscientos cinco pesos con treinta y cinco centavos ($ 205,35 m|n.) moneda nacional, que deberá amortizarse en tres años (artículo 9.° de la Ley 11.923), y el de los aportes ferroviarios (fojas 80), noventa y dos pesos ($ 92.— m|n.) moneda nacional, pagaderos con el 10 o|o de la contribución ferroviaria (artículo 48, Ley 10.650).

5.° Recabar de la Caja Ferroviaria la conformidad del importe atribuído a su contribución por la liquidación de fojas 94. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936.
B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936.

76.237. — 642. — Expte. 30.046-G-1936. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos sesenta pesos (pesos 560.— m|n.) moneda nacional, a don Carlos Galíndez, médico de la Policía de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Desestimando pedido de jubilación

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935.

Probado con el certificado de fojas 18, que el recurrente continúa en el ejercicio de sus funciones y que no se encuentra en las condiciones del artículo 1.° de la Ley 11.923, de conformidad con el artículo 59 del D. R. de la misma, corresponde denegar el pedido formulado;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Diógenes A. Quiroga, empleado del Consejo Nacional de Educación (Director Escuela 5, de Misiones).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

El interesado no ha cumplido con las condiciones sobre prestación de servicios y de edad requeridas por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para poder obtener jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Diciembre 25 de 1935.
Juan Alvarez

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936.

76.304. — 643. — Expte. 38.463-Q-1935. — Dto. N.° 203. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de diciembre de 1935, desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Diógenes A. Quiroga, Director Superior de la Escuela número 5 de Misiones, dependiente del Consejo Nacional de Educación; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Carlos Saavedra Lamas. — Ramón S. Castillo. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Nombramiento

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936.

— 76.303. — 644. — Dto. N.° 229. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 1.° de la D. Gral. de Aduanas en reemplazo de don Feliciano A. Navarro, que fué designado por Decreto. 76.073, de fecha 3 del corriente mes, a don Sergio Antonio Saravia (Cl. 1914, D. M. 63, M. 3.945.337).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Guillermo Rafael Federico Marcó del Pont. — Rectificación de nombramientos.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936.

76.307. — 645. — Expte. 33.889-M-1935. — Dto. N.° 230. — Vista la presentación de don Guillermo Rafael Federico Marcó del Pont (Cl. 1888, D. M. 2, M| 204.264), en la que pide se le rectifiquen los nombramientos recaídos a su favor a nombre de Rafael Marcó del Pont y de Rafael G. Marcó del Pont, para los cargos de Oficial 1.° de Contribuciones e Impuestos del Ministerio de Hacienda, 1.° de diciembre de 1923; Jefe de la Sección Recuento de la Caja de Conversión, 15 de junio de 1925; Oficial 7.° (Jefe de Recuento) de la Caja de Conversión, 15 de abril de 1931 y Oficial 7.° de la Contaduría General de la Nación, 3 de enero de 1936; y de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquense las correcciones del caso, y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos, debiendo hacerse el desglose de los recibos que fueron agregados para la pericia caligráfica y entregarse, bajo constancia, la libreta de enrolamiento que acompaña el interesado.

Art. 2.° — Repóngase el sellado, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Francisco Mosto. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936.

76.306. — 646. — Expte. 30.797-I-1936. — Dto. N.° 231. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el nombramiento recaído a favor de don Francisco Domingo Mosto, por Decreto N.° 75.492, de fecha 22 de enero ppdo., para el cargo de Auxiliar 1.° (Subinspector de 1.°), del Control del Impuesto a la Nafta, dependiente de la Administración General de Impuestos Internos, el que deberá considerarse extendido a nombre de Francisco Mosto (Cl. 1891, D. M. 34, M. 2.231.340), de conformidad con el documento agregado.

Art. 2.° — Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos para la entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento que se acompaña; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Ramón José Fernández Figueras — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936.

76.305. — 647. — Expte. 30.764-I-1936. — Dto. N.° 232. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el nombramiento recaído a favor de don José Fernández Figueras, por Decreto de fecha 3 de enero ppdo., para el cargo de Auxiliar 8.° del Personal Sedentario de la Administración General de Impuestos Internos, el que deberá considerarse extendido a nombre de Ramón José Fernández Figueas (Cl. 1878, D. M. 13, M. 600.074), de confomidad con el documento agregado.

Art. 2.° — Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos para la entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento que se acompaña; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Madera, Victoria Roleri de. — Jubilación como costurera del Estado

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936.

76.308. — 648. — Expte. 30.712-M-1936. — Dto. N.° 233. — Vista la presentación de doña Victoria Roleri de Madera, en la que solicita acogerse a los beneficios de la Ley número 11.471, en su carácter de ex costurera a domicilio, del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que para gozar de dicho beneficio es menester que las interesadas hayan prestado 25 años de servicios, como mínimun, tener 55 años de edad y no estar comprendidas en las Leyes número 4349 y 4707;

Que de las constancias de autos resulta que la recurrente reúne esas condiciones, por cuyo motivo procede acordarle el beneficio que gestiona;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la suma de setenta pesos ($ 70.— m|n.) mnal., a D.ª Victoria Roleri de Madera, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.471, debiendo trimestralmente justificar su supervivencia.

Art. 2.° — Comuníquese al Ministerio de Guerra, publíquese, etc.; y vuelva a la repartición mencionada a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

María Catalina Galli de Depetris. — Ley N.° 12.278

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936.

76.309. — 649. — Expte. 30.502-D-1936. — Dto. N.° 234. — Vista la presentación de doña María Catalina Galli de Depetris, que firma María Catalina Galli Depetris, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley número 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña María Catalina Galli de Depetris, la pensión mensual de setenta pesos moneda nacional, por el término de diez años, correspondiéndole este beneficio en su carácter de hija viuda del Contramaestre don Antonio Francisco Galli;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensaulmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de sesenta pesos ($ 60.— m|n.) moneda nacional, a doña María Catalina Galli de Depetris, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.278, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Ester Jovita Pardo. — Ley N.° 12.278

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936.

76.312. — 650. — Expte. 30.814-P-1936. — Vista la presentación de doña Ester Jovita Pardo, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley número 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Jacinta Rodríguez de Pardo e hija soltera Esther Jovita Pardo, la pensión mensual de cien pesos m|nal., a cada una, por el término de diez años; correspondiéndoles este beneficio en su carácter de viuda e hija de don Dionisio Pardo;

Que consta en estas actuaciones que al copartícipe Jacinta Rodríguez de Pardo, falleció el 21 de diciembre de 1934;

Que habiendo llenado la recurrente los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensaulmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a doña Esther Jovita Pardo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.278, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Dolores Rodríguez Rojo. — S.| opción por el puesto que ocupa

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936.

76.311. — 651. — Expte. 35.584-C-935. — Dto. N.° 236. — Vistas estas actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N.° 12.067, sancionada el 29 de septiembre de 1934, se acordó a la señorita Dolores Rodríguez Rojo, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de cinco años;

Que la interesada desempeña el cargo de Maestra de 3.ª categoría, con la asignación mensual de $ 268,00 m|n., en la Escuela N.° 10 del Consejo Nacional de Educación;

Que al reconocerse sus derechos, por Decreto N.° 55.841, de fecha 6 de febrero de 1935, se establece que la beneficiaria deberá hacer la opción que determina el inciso e) del artículo 29 del decreto Reglamentario de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934;

Que en tal virtud, la interesada con fecha 27 de julio de 1935, hace opción en forma condicional y reservándose sus derechos, por el puesto de Maestra en el Consejo Nacional de Educación, debiendo darse a la misma carácter de definitiva de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la opción formulada por la interesada por el puesto de Maestra del Consejo Nacional de Educación, quedando extinguidos los derechos por la Ley N.° 12.067.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Florentina Cáceres de Rosales. — Ley N.° 12.278, y renuncia a la N.° 162

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936.

76.310. — 652. — Expte. 30.741-R-936. — Dto. N.° 237. — Vista la presentación de doña Florentina Cáseres de Rosales, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 11 de mayo del 1934, dictado por intermedio del Ministerio de Guerra, se concedió a la señora Florentina C. de Rosales, viuda del Sargento 2.°, Ignacio Rosales, la pensión militar, con el goce de una tercera parte del sueldo que éste disfrutaba de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de octubre de 1865, en su artículo 21, inciso 2.°; correspondiéndole en tal virtud, la suma de $ 11,66 m|n., mensuales; no haciéndose lugar posteriormente a un pedido de aumento de pensión formulado por la interesada;

Que estando en el goce del mencionado beneficio, el H. Congreso sancionó la Ley N.° 12.278, que en su parcial 72, concede a doña Florentina Cáceres de Rosales, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, por el término de diez años;

Que no pudiendo percibir simultáneamente estos dos beneficios, por prohibirlo las disposiciones legales en vigor, la interesada hace renuncia de la pensión militar que venía percibiendo;

Que habiendo llenado la misma los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones, de fecha 13 de septiembre de 1934, con excepción de la partida de su nacimiento, la que se exime de presentar dada la imposibilidad material de hallarla, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por doña Florentina Cáceres de Rosales, a los beneficios de la pensión militar que venía gozando por Ley N.° 162.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de cincuenta pesos ($ 50,00 m|n.) moneda nacional, a doña Florentina Cáceres de Rosales, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.278, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945, debiendo la citada repartición tener en cuenta el último cobro efectuado por la interesada de los beneficios de la Ley N.° 162, a los efectos de su liquidación.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Contribución Territorial. — Nombramientos

Buenos Aires, Febrero 8 de 1936.

76.302. — 653. — Expte. 30.741-C-936. — Dto. N.° 238. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 8.°, de la Administración de Contribución Territorial, en reemplazo de don Evaristo E. Morgiardini, que falleció, al Ayudante Principal don Víctor M. Minaberrigaray (Clase 1911, D. M. 15, M. 779.325); en vez de éste, al Ayudante 1.°, don Juan Cafiero (Clase 1912, D. M. 3, M. 368.675); y, para ocupar este puesto, a don Juan Francisco González (Clase 1914, D. M. 34, Matrícula 2.252.683).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935.

Expte. 29-B-934. — Probado con los informes médicos de (fojas 14 y 14 vuelta), la imposibilidad física del recurrente, justificado con el cómputo de (fojas 28), la prestación de 22 años, 5 meses y 4 días de servicios y atento el dictamen legal de (fojas 29), corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la ley 4349 y 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de cuatrocientos cinco pesos con treinta y siete centavos ($ 405,37 m|n.), moneda nacional, a don Jorge Héctor Bavio; Empleado del Banco Hipotecario Nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923, en 6 meses. Repóngase los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Atento lo dictaminado por esta Procuración en el caso "Pandolfini", considero corresponde acordar al recurrente su jubilación de acuerdo al régimen de la Ley 4349.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1936.

76.363. — 654. —Expte. 37.233-B-1935. — Dto. N.° 204. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de octubre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de cuatrocientos cinco pesos con treinta y siete centavos ($ 405,37 m|n.) moneda nacional, a don Jorge Héctor Bavio, Empleado del Banco Hipotecario Nacional; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Hacienda, Ministerio. — Ascensos y nombramiento

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936.

— 76.271. — 655. — Dto. N.° 239. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Ministerio de Hacienda: Ofic. Mayor (Jefe de la Dirección Contribuciones e Impuestos), en reemplazo de don César Sáenz, que fué ascendido, al Oficial 5.° (2.° Jefe) de la misma, don Julio A. Castellanos (Clase 1903, D. M. 2, Martíc. 190.186); en vez de éste, al Oficial 7.°, don Juan Eduardo Bello (Clase 1906, D. M. 1, M. 32.306); en su lugar, al Oficial 9.°, don Mario Gianneo (Clase 1905, D. M. 2, M. 200.621); en substitución de éste, al Auxiliar Mayor, don Enrique L. Butty (Clase 1904, D. M. 2, M. 190.031); en su reemplazo, al Auxiliar Principal, don Víctor B. Piuma Vélez (Clase 1891, D. M. 4, Matríc. 506.498); en vez de éste, al Auxiliar 2.°, don Rodolfo Rodríguez Lima Falcón (Clase 1899, D. M. 1, M. 33.572); en su lugar, al Auxiliar 3.°, don Marcelo M. Campos (Clase 1906, D. M. 2, M. 174.834); en substitución de éste, al Auxiliar 4.°, don Carlos A. Huertas (Clase 1906, D. M. 19, M. 1.096.040); en su reemplazo, al Auxiliar 5.°, don Italo H. V. Gobbi (Cl. 1902, D. M. 3, M. 307.662); en vez de éste, al Auxiliar 6.°, don Antonio A. Gil (Cl. 1884, D. M. 3, M. 294.107); en su lugar, al Auxiliar 7.°, don Enrique A. García (Clase 1913, D. M. 4, M. 547.343); en substitución de éste, al Auxiliar 8.°, don Oscar F. Porto (Clase 1913, D. M. 2, M. 258.010); en su reemplazo, al Ayudante 1.°, don Justo Eduardo Besasso (Clase 1905, D. M. 4, M. 472.138); y, para ocupar este puesto, a don Jorge Salvador Oría (Clase 1916, D. M. 2, M. 266.485).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Vignoli R. y Cía. — Confirmando resolución ministerial, que niega devolución derechos, "accesorios para maquinarias" destinados a ingenio azucarero.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936.

76.168. — 656. — Expte. 21.432-V-1935. — Dto. N.° 24. — Vista la presentación de la firma R. Vignoli y Cía., en la que solicita se confirme la resolución de fecha 5 de diciembre ppdo. (R. V. N.° 1.144), por la que no se hace lugar a la devolución de lo que entiende haber abonado de más ante la Aduana de la Capital, en concepto de los derechos correspondientes a los accesorios para maquinarias que introdujo por los despachos enunciados en autos, los que, por ser destinados a un establecimiento industrial que elabora materia prima de producción nacional (Ingenio Azucarero), correspondía a juicio de la recurrente, que la Aduana los despachara libre de derechos, de acuerdo al artículo 3.° de la Ley N.° 11.588; y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución de fecha 5 de diciembre de 1935 (R. V. N.° 1.144), dictada por el Ministerio de Hacienda en el Expte. N.° 17.387-V-1935.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Cía. de Aguas Corrientes de Bahía Blanca. — Devolución derechos pagados por "medidores de bronce".

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936.

76.169. — 657. — Expte. 18.802-C-1935. — Dto. N.° 25. — Vistas estas actuaciones en las que la Compañía de Aguas Corrientes de Bahía Blanca, solicita devolución de las sumas abona-

das ante la Aduana local, en concepto de derechos de importación correspondientes a repuestos para medidores; medidores de bronce y llaves de paso, que documentó e introdujo a plaza por despachos Nros. 409 de 1934 y 181 de 1935; como así también, se le devuelva, lo abonado por reparo N.° 172, que, por igual concepto formuló la Contaduría General, a repuestos para medidores, manifestados en el despacho citado en primer término; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente formula el pedido por estimar que los materiales de referencia están eximidos de derechos, reputándolos comprendidos en la franquicia que el Decreto de febrero 14 de 1931 (prorrogado por la Ley número 11.588), acuerda a las máquinas y caños maestros para instalaciones públicas de alumbrado a gas o electricidad, aguas corrientes y cloacas y a los materiales para obras públicas de salubridad y aguas corrientes;

Que en lo concerniente a los "repuestos", sólo cabe considerar si ellos pueden reputarse como "materiales para obras públicas de salubridad y aguas corrientes", desde que en ningún modo puede aplicárseles la franquicia relativa a las "máquinas y caños maestros". Al respecto el Ministerio de Hacienda ha recordado (R. V. N.° 1.103), de noviembre 30 de 1934) que deben reputarse materiales de esa índole los que tienen relación directa con la salud pública, en razón de que la cláusula que les acuerda franquicia se encuentra en la Ley N.° 11.281, formando parte integrante de un párrafo consagrado totalmente a los artículos o mercaderías de la Sección Droguería, liberados de derechos por tener ese destino, situación que ha mantenido el Decreto de 14 de febrero de 1931, que reproduce literalmente dicha cláusula;

Que en lo que respecta a las llaves de paso, no procede la devolución de los derechos percibidos por ellas, por tratarse de un material de renovación o gasto, para los cuales no existe exención de tributos, según así lo ha declarado invariablemente el Ministerio de Hacienda;

Que en cuanto a los medidores documentados por despacho N.° 181 de 1935, es de tener en cuenta que el citado ministerio, en febrero 5 de 1925 (R. V. N.° 202), dispuso que dichos artículos deben considerarse comprendidos entre los materiales destinados a obras de aguas corrientes, a los que les alcanza franquicia que otorga la ley. En consecuencia, corresponde acordar la devolución de los derechos que por ellos se ha abonado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese devolución de lo abonado únicamente en lo que respecta a los medidores de bronce documentados por despacho N.° 181 de 1935, y no ha lugar a lo demás.

Art. 2.° — Pase a la Contaduría General de la Nación para que se sirva practicar la liquidación correspondiente; fecho, vuelva a los fines ulteriores.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Cía. Minera Aguilar S. A. — Negando devolución derechos de importación "camión tractor, con sus repuestos".

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. —

76.170. — 658. — Expte. 18.784-C-1935. — Dto. N.° 26. — Vista la presentación de la Compañía Minera Aguilar S. A., en la que solicita devolución de los derechos de importación e impuestos internos, correspondientes a un camión tractor marca Sterling, tipo Diesel, con diez ruedas completo con sus neumáticos y tres cajones de repuestos para el mismo, abonado ante la Aduana de Santa Fe y que introdujo destinado a su establecimiento industrial situado en la Provincia de Jujuy; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que, por R. V. N.° 1197, de fecha 5 de noviembre de 1932, el Ministerio de Hacienda, ha dejado aclarado cuales son los materiales e implementos que pueden considerarse compendidos en la denominación de "maquinas y materiales destinados a la explotación y exploración de minas", y por consiguiente, encontrarse comprendidos en la liberación acordada por la Ley 11.281, determinándose como condición indispensable la de ser propios de tal industria y carecer de cualquier aplicación útil;

Que esta condición, impuesta como consecuencia del examen del debate parlamentario previo a la sanción de la liberación de derechos de Aduana para las exploraciones y explotaciones mineras, y abonada por la circunstannecia de que toda franquicia por importar un privilegio y una excepción a la ley general, debe ser interpretada restrictivamente, están ausentes en el caso de la mercadería que constituye la materia de la presente gestión;

Que, en cuanto a la exención del impuesto interno para las cubiertas del mismo camión, cabe hacer constar que no existe ninguna disposición que autorice a ocordar a lo solicitado.

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

"Ultramar" S. A. Petrolera Argentina. Habilitando tanques, una bomba, y demás cañerías, complementarias en puerto Rosario.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936.

76.171. — 659. — Expte. 18.753-U-1935. — Dto. N.° 27. — Vista la presentación de la "Ultramar" Sociedad Anónima Petrolera Argentina, en la que solicita se habiliten con carácter particular, los tanques Nos. 6 y 7, una bomba y demás cañerías complementarias, que posée en su establecimiento en el Puerto del Rosario, para el almacenamiento de kerosene de producción nacional o para servicios auxiliares, y para el manipuleo de éste; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que según lo manifiesta las informaciones producidas en autos, los tanques y demás instalaciones se hallan en condiciones de seguridad y reúnen los requisitos exigidos para el caso, de lo que resulta no existir inconveninte en acceder a lo pedido;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítanse con carácter particular, los tanques Nos. 6 y 7 y demás instalaciones a que se hace referencia en el preámbulo, que la "Ultramar" S. A. Petrolera Argentina, posée en el Puerto del Rosario para el almacenamiento de kerosene de producción nacional.

Art. 2.° — La presente habilitación queda sujeta, en un todo, a las condiciones estipuladas en el primitivo Decreto de concesión, de fecha 7 de julio de 1932 y demás disposiciones pertinentes.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Concesión de terreno para instalación de un quiosco en Ingeniero White.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936.

76.317. — 660. — Expte. 19.336-Y-1935. — Dto. N.° 28. — Visto este expediente en el que la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita se la autorice para ocupar una superficie de terreno con la instalación de un quiosco para refugio del empleado expendedor que atiende un surtidor de nafta en el muelle de Ingeniero White; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas resulta que no existe inconveniente en acceder a lo pedido, debiendo la repartición recurrente someterse al pago de la tasa de arrendamiento por la superficie de terreno ocupado con el emplazamiento de dicha construcción, conforme al criterio sustentado en el Decreto N.° 57.424 de fecha 16 de marzo de 1935, ratificado por el N.° 76.067 del 1.° del mes en curso;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese en arrendamiento a la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, una superficie de terreno de (3.00 m².) tres metros cuadrados, situada en el Puerto de Ingeniero White, jurisdicción de la Aduana de Bahía Blanca, conforme lo ilustra el plano agregado a fojas 6, sujeto a las siguientes condiciones:

a) Las obras para la instalación del quioseo de que se trata serán ejecutadas bajo la inmediata inspección de la Dirección de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en su curso las modificaciones de detalle que creyera conveniente;

b) El quioseo a instalarse será para el uso exclusivo del empleado que atienda el surtidor;

c) Se abonará en concepto de arrendamiento por la superficie ocupada, la suma de ($ 25,00 m|n.) veinticinco pesos moneda nacional por metro cuadrado y por año, pagaderos por trimestres adelantados en la Aduana de Bahía Blanca.

Art. 2.° — La presente concesión reviste carácter precario; estando sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Loma Negra S. A. — Negando devolución derechos de importación y adicional de 10 o|o, "materiales".

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936.

76.318. — 661. — Expte. 15.045-L-1935. — Dto. N.° 29. — Vista la presentación de la Loma Negra S. A., en la que solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación y adicional de 10 o|o a materiales que introdujo a plaza por los despachos que enumera; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, la cuestión planteada versa sobre el pedido de liberación denegado por la Aduana, para eslabones abiertos, tablero eléctrico, repuestos de hierro para máquinas, válvulas de hierro, eslabones de hierro y cojinetes de hierro, y el pago exigido por la Aduana, del adicional de 10 o|o, sobre elementos liberados de derechos, como ser motores eléctricos, herramientas y maquinarias;

Que, la recurrente ha invocado en apoyo de su gestión ante la Aduana, la cláusula del Decreto de 14 de febrero de 1931 (hoy Ley N.° 11.588) que acuerda liberación de derechos para las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que, ninguno de los materiales mencionados debe considerarse beneficiado con la franquicia aludida puesto que, de acuerdo con lo ya declarado por el Ministerio de Hacienda, en fecha noviembre 5 de 1932 (R. V. N.° 1.197), la liberación de derechos a este respecto no es tan amplia como parece entenderlo la recurrente puesto que, además de no comprender a las herramientas, como se desprende de los antecedentes parlamentarios de dicha franquicia, debe limitarse a los materiales destinados a la instalación de la industria o que se relacionen directamente con ella; y no favorece a los otros accesorios pue, aun cuando se vinculen a la explotación, no pueden considerarse como formando parte integrante y exclusiva de las mismas, por las múltiples aplicaciones que pueden tener en ésta como en otras industrias;

Que, por lo que respecta al adicional de 10 o|o cabe manifestar que el Art. 1.° de la Ley 11.681, dispone que el adicional de 10 o|o establecido por la Ley N.° 11.588, no regirá para las máquinas, accesorios, materiales y mercaderías declaradas libres de derecho de importación en aquella ley;

Que, indudablemente, el pedido interpuesto es improcedente, pues si bien es cierto que los efectos liberados de derechos por Decreto de 14 de febrero de 1931, están mencionados implícitamente en la Ley N.° 11.588 que prorroga dicho decreto, no lo es menos que esta ley también ha prorrogado el Decreto de 6 de octubre de 1931, el cual dispone que sólo ciertas mercaderías, entre las que no se incluyen las del caso, están exentas del referido adicional, y no hay ningún motivo que autorice a suponer que ese régimen ha sido modificado;

Que, en consecuencia, corresponde establecer que la Ley N.° 11.681, ha querido eximir del adicional del 10 o|o, solamente a los efectos declarados libres de derechos por la N.° 11.588, como así lo expresa en su Art. 1.°; y que no pueden ser otros que los comprendidos en la nómina del Art. 3.° de la citada ley;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Cía. Swift de La Plata S. A. — Negando devolución derechos de importación, "materiales para frigorífico".

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936.

76.319. — 662. — Expte. 19.930-C-1934. — Dto. N.° 30. — Vista la presentación de la Cía. Swift de La Plata S. A., en la que solicita devolución de los derechos de importación abonados por materiales destinados a su frigorífico en esa Ciudad y que fueron documentados ante la Aduana de la Capital por manifiestos números 44.818, 46.601, 46.673, 47.296, 48.645, 49.753, 51.035, 52.001, 52.848, 53.721, 53.888, 58.645, 59.789, 62.009, 62.531, 63.901, 64.926, 64.927, 66.218, 66.467, 66.692, 68.104 y 69.548, del año 1934; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente funda su pedido con la cita del Art. 3.° de la Ley N.° 11.588, que establece la liberación de derechos de importación para las maquinarias y accesorios destinados a establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional y materiales utilizados en el proceso de elaboración de aquéllas materias primas en dichos establecimientos;

Que no pueden estar comprendidos en esta franquicia de acuerdo con los términos de la ley y aplicando el principio de que toda franquicia, por importar un privilegio y una excepción a la ley general, debe interpretarse restrictivamente, a los materiales que no tienen relación con la industrialización de la materia prima ni con el establecimiento en sí, como son: el aluminio metálico en polvo; la mostaza llamada inglesa; el hidrógeno peróxido (agua oxigenada), el hierro en flejes sin trabajar; la madera pino blanco sudamericano en tablas, sin cepillar; los cascos de madera desarmados; el papel blanco para envolver, sin imprimir; etc.;

Que no podría sostenerse con éxito que la ley haya querido establecer tal suma de franquicia que consagre la absoluta exclusión del régimen general de la ley a los materiales para establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional, cuando la Ley N.°

11.281, ha derogado (Art. 84) la franquicia que la N.° 4.933, acordaba a los "envases, fundas o bolsas especiales, cajones armados o desarmados y hojalata cortada para tarros, importados directamente por los establecimientos de conservación de carnes, con destino al envase de éstas"; ni se puede argüir que el legislador haya querido involucrar este concepto en el de "materiales para establecimientos, etc.", puesto que, con respecto a envases, la franquicia está limitada a la cláusula contenida en el Art. 10 de la Ley número 11.281 —que continúa en pleno vigor—, como lo demuestra por lo demás, el fallo de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, de fecha 27 de junio de 1930 (v. Gaceta del Foro, tomo 87, pág. 113), declarando procedente el cobro de derechos por tela para el acondicionamiento de carne congelada;

Que, en cuanto al fallo que cita la recurrente para abonar su gestión, no es aplicable el presente caso, pues aquél se refiere a artículos importados bajo la vigencia de la Ley 11.281, mientras que las importaciones que motivan la presente reclamación han sido efectuadas bajo la vigencia de la Ley número 11.588, en cuyo Art. 3.°, limita la franquicia acordada por la ley anterior a los "materiales", a los utilizados en el proceso de elaboración de las materias primas, esto es, a los elementos o ingredientes, generalmente químicos, que, aplicados directamente sobre la materia prima, dan por resultado su transformación en producto elaborado;

Que, en virtud de lo expuesto, sólo corresponde la devolución en cuanto a las dos partidas de nitrato de soda documentadas por despachos números 52.001 y 62.009 del año 1934, a las que, oportunamente, la Aduana de la Capital acordó liberación por solicitudes Nros. 2.943-C y 3.946-C-934;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese devolución de lo abonado únicamente en lo que respecta al nitrato de soda documentado por despachos Nros. 52.001 y 62.009 del año 1934, y no ha lugar a lo demás.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga se formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y, cumplido, vuelva a los fines ulteriores.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Negando devolución derechos abonados por "material" para ampliación de hilandería.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936.

76.320. — 663. — Exp. 15.081-C-935. — Dto. N.° 31. — Vista la presentación de la Compañía General Fabril Financiera S. A., en la que reclama contra las resoluciones de la Aduana de la Capital, en cuanto han denegado los pedidos de liberación de derechos interpuestos a favor de las mercaderías documentadas en los despachos de directo Nros. 122.612, 113.543, 125.469, 91.292 y 75.912 del año 1934 y 4074 de 1935; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente en apoyo de su gestión manifiesta que a las mercaderías en cuestión les corresponde liberación de derechos por encontrarse encuadradas en lo que determina el artículo 3.° de la Ley número 11.588 con respecto a los establecimientos industriales que elaboran materia prima de producción nacional;

Que, tratándose de una hilandería la cláusula de la Ley número 11.588 que le es relativa es la que confiere franquicias a las "máquinas, accesorios y materiales para la instalación de fábricas de "hilados de algodón y peinados de lana", cuya coexistencia con la anteriormente mencionada no puede ser interpretada sino en el sentido de que las hilanderías de algodón (que es materia prima de producción nacional) están excluídas del régimen general establecido para los demás establecimientos industriales, como lo prueba, por lo demás, la restauración de dicho precepto por parte del H. Congreso, después de haber sido eliminado del artículo 4.° de la Ley 11.281, por el Gobierno Provisional en su Decreto del 14 de febrero del año 1931 (prorrogado por la Ley número 11.588);

Que, no es admisible la exégesis que de la ley hace la recurrente para demostrar que donde la ley dice "instalación", ha querido decir también "ampliación" de un establecimiento ya instalado. De otro modo, aparte de carecer de sentido y de valor la expresión "instalación" usada por la ley, una hilandería constituiría un establecimiento en instalación perpetua y nunca definitiva, lo que estaría en pugna con la realidad y con la letra de la ley, que, por referirse a franquicias de derechos, debe forzosamente interpretarse con criterio restrictivo;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Catamarca, Provincia. — Participación por adhesión tardía a la Ley 12.139

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936.

76.353. — 664. — Exp. 2.689-C-935. — 237. — Visto que la Ley número 12.194, dispone que el Poder Ejecutivo entregará a las Provincias adheridas a la Ley número 12.139, la cuota parte que no hubiesen recibido durante el año 1935 anterior a su adhesión, previa deducción de lo que hubiesen percibido por impuestos provinciales durante ese tiempo, y

Que la adhesión de la Provincia de Catamarca se hizo efectiva el día 31 de enero de 1935;

Que desde el primero de enero a esa fecha le hubiera correspondido percibir $ m|n. 15.646.25;

Que de las informaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación, se llega a la conclusión que la Provincia de Catamarca ha percibido por concepto de gravámenes al consumo durante tal plazo, y correspondientes al año 1935, la cantidad de $ m|n. 2.022.05, la que por aplicación del artículo 2.° de la Ley N.° 12.194, debe deducirse de la cuota no percibida;

Que en lo que respecta a la devolución de los impuestos que la provincia pudo disponer, y cuyos respectivos expedientes se hallan aún en trámite, ello debe ser considerado en oportunidad de establecerse las cifras definitivas correspondientes;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Tesorería General de la Nación girará, previa intervención, a la orden del Gobierno de la Provincia de Catamarca, la suma de ($ m|n. 13.624.20) trece mil seiscientos veinticuatro pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal. Dicho importe se imputará a la Ley número 12.194 (Rentas Generales).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

S. I. A. M. — (Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda.). — Denegando exención del 50 o|o de recargo sobre una patente abonada fuera de término.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936.

76.354. — 665. — Exp. 157-S-1936. — 238. — Visto que la S. I. A. M., Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda., apela de la resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos que no hace lugar a la exención del recargo del 50 por ciento correspondiente a la patente adeudada por la misma en el año 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la interesada no abonó en el término establecido por el Poder Ejecutivo para que los contribuyentes que recurrieron al Jurado pagasen el impuesto sin multa;

Que se invoca para ello la circunstancia de haber ocurrido al Banco de la Nación Argentina a hacer efectivo el gravamen dentro del término, en virtud de que la boleta otorgada por la mencionada repartición establece que los pagos puedan hacerse mediante depósito en la Casa Central o agencias del Banco;

Que, sin embargo, a continuación de esas indicaciones la misma boleta determina claramente que vencido el plazo para el pago de las patentes sin multa, el Banco no recibirá los depósitos, debiéndoselos hacer, sin excepción, en la Dirección del Impuesto, Avda. de Mayo 1317. — Es indudable que ello no puede referirse sino al plazo general establecido para todos los contribuyentes y no para los pocos que por haber reclamado ante el Jurado, se vieran colocados en condiciones excepcionales en relación con los demás, a causa de que dicho organismo consideró sus peticiones con posterioridad a aquel vencimiento;

Que en esta situación, y habiéndose establecido que el plazo general para el pago sin multa en el año 1935, vencía el 31 de agosto ppdo., no es admisible la confusión que invocan los interesados a su favor en lo que respecta a los lugares donde debían abonar su deuda. Y si la ha habido, no es imputable a las oficinas administrativas desde que la aclaración a que se ha hecho referencia anteriormente aleja toda duda respecto a la forma en que debía proceder la recurrente, tanto, más si se tiene en cuenta que las ventanillas de la administración parmanecen abiertas después del cierre de las del Banco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Vicente Roggiano. — Facilidades de pago

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936.

76.355. — 666. — Exp. 3.148-R-1935. — 239. — Visto que don Vicente Roggiano, solicita facilidades para el pago de la suma de $ m|n. 165.— que por multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que dada la naturaleza de la deuda y teniendo en cuenta que la Justicia aplica, por analogía, el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones invocadas por el recurrente, al reducido capital de su negocio y al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, por esta única vez, acordársele las facilidades que pide,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para aceptar el pago de la deuda mencionada en diez cuotas mensuales consecutivas de $ 15.— m|n., las nueve primeras y de $ 30.— m|n. la última, con un interés de 6 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco días de notificado este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración de inmediato dispondrá lo necesario para el cobro de la deuda por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pedro Barbieri. — Facilidades de pago

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936.

76.356. — 667. — Exp. 291-B-1936. — 240. — Visto que don Pedro Barbieri, solicita facilidades para el pago de las sumas de $ m|n. 13.50 y $ m|n. 135.— que por impuesto y multa, respectivamente, adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que representando la primera de esas cantidades un cargo por impuestos, el Poder Ejecutivo carece de facultades para acordar el pedido que se formula, en virtud de estar expresamente determinado por la Ley de la materia y sus reglamentos la forma en que deben hacerse efectivos;

Que, en cuanto a la multa, dada la naturaleza de esa deuda y teniendo en cuenta que la Justicia aplica, por analogía, el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones invocadas por el recurrente, al reducido capital de su negocio y al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, por esta única vez, acordársele las facilidades que pide,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para aceptar el pago de la deuda mencionada en cinco cuotas mensuales consecutivas de $ m|n. 30.— las cuatro primeras y de $ m|n. 15.— la última, con un interés de 6 o|o anual y previo pago de los impuestos adeudados.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco días de notificado este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración de inmediato dispondrá lo necesario para el cobro de la deuda por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Manuel Fernández. — Facilidades de pago

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936.

76.357. — 668. — Exp. 293-F-1936. — 241. — Visto que don Manuel Fernández, solicita facilidades para el pago de las sumas de $ m|n. 45.14 y $ m|n. 451.40, que por impuesto y multa, respectivamente, adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que representando la primera de esas cantidades un cargo por impuestos, el Poder Ejecutivo carece de facultades para acordar el pedido que se formula, en virtud de estar expresamente determinado por la ley de la materia y sus reglamentos, la forma en que deben hacerse efectivos;

Que, en cuanto a la multa, dada la naturaleza de esa deuda y teniendo en cuenta que la Justicia aplica, por analogía, el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones invocadas por el recurrente, al reducido capital de su negocio y al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, por esta única vez, acordársele las facilidades que pide,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para aceptar el pago de la deuda mencionada en diez cuotas mensuales consecutivas de $ m|n. 45.— las nueve primeras y de $ m|n. 46.40 la última, con un interés de 6 o|o anual y previo pago de los impuestos adeudados.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del cinco de cada mes y la primera dentro del mismo término del [illegible] al de la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la

Administración de inmediato dispondrá lo necesario para el cobro de la deuda por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Ceyetano Tamola. — Facilidades de pago

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936.

76.358. — 669. — Exp. 18 T-1936. — 242. — Visto que don Cayetano Tamola, solicita facilidades para el pago de las sumas de $ 263.18 m|n. y $ 4.177.40 m|n., que por impuesto y multa, respectivamente, adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

Considerando:

Que representando la primera de esas cantidades un cargo por impuesto, el Poder Ejecutivo carece de facultades para acordar el pedido que se formula, en virtud de estar expresamente determinado por la ley de la materia y sus reglamentos, la forma en que deben hacerse efectivos;

Que en cuanto a la multa, teniendo en cuenta que el recurrente no es el responsable directo de la deuda, sino en su carácter de fiador de don Juan F. Tarano; en atención a esta circunstancia y al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, por esta única vez, acordárselo las facilidades que pide,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Procurador Fiscal de Paraná, para aceptar el pago de la deuda mencionada en cuotas mensuales consecutivas de $ m|n. 200.— cada una y de $ m|n. 77.40 la última, con un interés del 6 o|o anual a partir de la fecha en que se haga efectiva la primer amortización y previo pago de los impuestos adeudados, de los intereses determinados por el artículo 20 de la Ley 3764 y de los gastos causídicos.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del cinco de cada mes y la primera dentro del mismo término del mes siguiente al de la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y el señor Procurador Fiscal de Paraná de inmediato proseguirá las acciones hasta obtener el cobro total de lo que se adeudare.

Art. 3.° — Publíquese y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, pase al nombrado funcionario a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Francisco Raggi. — Facilidades de pago

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936.

76.359. — 670. — Exp. 2.581-R-935. — 243. — Visto que don Francisco Raggi, solicita facilidades para el pago de la suma de $ m|n. 230.20 que por multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

Considerando:

Que dada la naturaleza de la deuda y teniendo en cuenta que la Justicia aplica, por analogía, el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones invocadas por el recurrente y al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, por esta única vez, acordársele las facilidades que pide,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la deuda mencionada en cinco cuotas mensuales consecutivas de $ m|n. 65.— las cuatro primeras y de $ m|n. 70.20 la última, con un interés de 6 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco días de notificado este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración de inmediato dispondrá lo necesario para el cobro de la deuda por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Antonio Germani. — Facilidades de pago

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936

73.360. — 671. — Expte. 324-G-1936. — 244. — Visto que don Antonio Germani solicita facilidades para el pago de la suma de $ 743.80 m|n. que por multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

Considerando:

Que dada la naturaleza de la deuda y teniendo en cuenta que la Justicia aplica, por analogía, el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones invocadas por el recurrente, al reducido capital de su negocio y al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, por esta única vez, acordársele las facilidades que pide,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la deuda mencionada en diez cuotas mensuales consecutivas de m$n. 75.— las nueve primeras y de m$n. 68.80 la última, con un interés de 6 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del cinco de cada mes y la primera dentro del mismo término del mes siguiente al de la notificación de este Decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración de inmediato dispondrá lo necesario para el cobro de la deuda por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Castro y Cía. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936

76.362. — 672. — Exp. 2.573-C-1935. — 246. — Visto que la razón social Castro & Cía., solicita facilidades para el pago de la suma de $ 264.— m|n. que por multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

Considerando:

Que no estando en relación el reducido importe de la multa con el capital con que gira el negocio de los recurrentes, es improcedente acordar el pedido que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Direccion de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Desestimando pedido de pensión

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1935

Vistas estas actuaciones promovidas por la sucesión de don Juan José Soriva, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión derivada del derecho a jubilación que contempla el Art. 19 in fine de la Ley 4349, y

Considerando:

Que del cómputo de fs. 31 resulta que el causante prestó 13 años, 9 meses y 4 días de servicios en la Aduana de la Capital;

Que, con fecha 4 de abril de 1919 sufrió un accidente en actos del servicio, según constancias de fs. 1 y siguientes;

Que continuó prestando servicios hasta la fecha de su deceso, ocurrido el 5 de septiembre de 1932 — fs. 1 y fs. 31.

Que el Departamento Nacional de Higiene en su precedente informe manifiesta que le es imposible certificar si el accidente sufrido por el causante el año 1919 fué la causa única y exclusiva de su deceso, en 1932;

Que la jubilación que concede el Art. 19 in fine de la Ley 4349, es de excepción y, por tanto, los extremos necesarios para que ella surja, han de ser probados en forma terminante;

Que, en autos no se ha producido la prueba necesaria a tal fin,

Por ello y deconformidad con el precedente dictamen legal,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de pensión formulado por doña Zaira Lucarini de Soriva, María Lucrecia, Julia Laura y Celia Esther Soriva, viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Aduana de la Capital don Juan José Soriva.

2.° — Elevar el expediente al P. E. a los fines del Art. 57 de la Ley 4349. — Repóngase el sellado. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por los fundamentos de la resolución denegatoria de fs. 43, considero que corresponde su confirmación. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1935. — Juan Alvarez.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1936

76.429. — 673. — Exp. 37.630-S-1935. — 205. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de noviembre de 1935, desestimando el pedido de pensión formulado por doña Zaira Lucarini de Soriva, María Lucrecia, Julia Laura y Celia Esther Soriva, viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Juan José Soriva; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de que se trata y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Carlos Saavedra Lamas. — Ramón S. Castillo. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Desestimando pedido de jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Mayo 16 de 1935

Visto el pedido de jubilación extraordinaria que formula don Antonio Alba; comprobado que ha prestado 12 años y 6 días de servicios; que dejó de pertenecer a la Administración el 18 de octubre de 1926 y que se presentó a la Caja pidiendo su jubilación con fecha 31 de agosto de 1932, es decir después de cinco años de haber dejado el servicio, por lo que es aplicable el Art. 37, inciso 3.° de la Ley 4349;

Por estas circunstancias corresponde desestimar el pedido formulado, siendo innecesario en consecuencia considerar si el recurrente está o no comprendido en el Art. 19, in fine de la Ley 4349;

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Asesor,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria formulado por don Antonio Alba ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los efectos del Art. 57 de la Ley 4349. Sirva la presente de atenta nota de remisión. Repóngase el sellado. — Carlos F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

Los servicios desempeñados por Don Antonio Alba, suman un total que no alcanza al mínimo exigido por la Ley para tener derecho a jubilación extraordinaria. Tampoco se ha probado, sea este un caso de empleado que se inutilizó durante el desempeño de un acto de servicio. — Corresponde, en consecuencia, aprobar la resolución dictada el 16 de mayo ppdo., por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles por la cual se ha desestimado el pedido de jubilación extraordinaria formulado por el recurrente. — Buenos Aires, Julio 23 de 1935. — Juan Alvarez.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1936

76.430. — 674. — Expte. 33.206-A-1935. — Dto. N.° 206. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Mayo del corriente año, desestimando el pedido de jubilación extraordinaria formulado por don Antonio Alba, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Carlos Saavedra Lamas. — Ramón S. Castillo. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935

Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo de fs. 1 y 28) que se computan los servicios prestados a la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Buenos Aires, no obstante la causa de la baja por no concurrir los extremos exigidos por el Art. 14 del D. R. de la Ley 11.923; y atento el dictamen legal de fs. 29, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos diez y ocho pesos con seis centavos ($ 318,06 m|n.) moneda nacional, a don Salvador Fortunato Maggio, ayudante de 1.ª de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923, en el término de 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera..

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936

76.533. — 695. — Expte. 38.279-M-1935. — Dto. N.° 207. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos diez y ocho pesos con seis centavos ($ 318,06 m|n.) moneda nacional,

a don Salvador Fortunato Maggio, ayudante de 1.ª de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

No haciendo lugar al pedido de reconsideración

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936

76.534. — 696. — Expte. 35.437-L-1936. — Dto. N.° 208. — Vista la presentación de don Antonio Laguna en la que pide se reconsidere el Decreto de 3 de octubre de 1934, por el que se le concede jubilación extraordinaria, en el sentido de que se amplíe el cómputo de servicios a la fecha de cesación el 5 de junio de 1935 y se le aplique como promedio el 3 o|o de los sueldos, de conformidad con la Ley N.° 11.923,

CONSIDERANDO:

Que, aparte de no ser aplicable la disposición de la nueva ley en el presente caso, el recurso interpuesto para ampliar el cómputo de servicios, está fuera del término fijado por el Decreto de fecha 12 de septiembre de 1921 y por la reglamentación vigente,

Por lo expuesto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

No ha lugar a lo solicitado.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimientos y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Rectificación de jubilación

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936

76.536. — 677. — Expte. 37.290-C-1935. — Dto. N.° 209. — Habiéndose deslizado un error al extender el Decreto N.° 70.528 de fecha 14 de noviembre de 1935 al establecer como extraordinaria la jubilación concedida a la señora Berta Cáceres, cuando corresponde la ordinaria.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Sustitúyase la palabra extraordinaria por la de ordinaria en el Decreto de referencia y hágase las anotaciones respectivas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Revocando resolución de la Caja y declarando que no le son computables el tiempo que gozó de una licencia.

Buenos Aires, Abril 17 de 1935

R. 5-1932. — Acreditada la separación del cargo del recurrente con anterioridad a la vigencia de la Ley 11.923, (fs. 7) y resultando del cómputo de fs. 36, que el interesado ha prestado 30 años de servicios computables; y de conformidad con el dictamen legal de fs. 37, corresponde acordar jubilación ordinaria según los Arts. 1.° de la Ley 6007, 1.° de la 11.923, 60 del D. R. de la misma.

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

En su sesión de hoy

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cincuenta y cuatro pesos con treinta y nueve centavos ($ 254,39 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del D. R. de la Ley 11.923, a don José Benito Raño, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, pagando esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del Art. 9 de la Ley 11.923 con el 3 o|o de la misma. Repónganse los sellos. — Carlos F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

El recurrente no cuenta con los años de servicios requeridos para acogerse a los beneficios de la jubilación, desde que no pueden computarse como tales, el tiempo que estuvo alejado de la administración. — Julio 31 de 1935. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936

76.539. — 678. — Expte. 32.508-R-1935. — Dto. N.° 210. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de abril de 1935, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y cuatro pesos con treinta y nueve centavos ($ 254,39 m|n.) moneda nacional, a don José Benito Raño, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, sin perjuicio de la rebaja establecida en la Ley N.° 11.923; y,

CONSIDERANDO:

Que al interesado por resolución administrativa se le limitaron al 31 de julio de 1932, los servicios como carpintero de la 18° clase de la Sección Talleres, por considerarlo en condiciones de jubilarse, y por consiguiente cesó en sus funciones desde esa fecha;

Que, efectuado el cómputo de los servicios por la Caja a la fecha de cesación, sólo reunía el interesado, con la bonificación de los servicios privilegiados, 28 años, 1 mes y 19 1|2 días, tiempo insuficiente para tener derecho a la jubilación ordinaria;

Que ocurrido el trámite al interesado, éste manifestó que fueran pasados dichos actuados a la Dirección General de Correos y Telégrafos a los efectos de ser reincorporado en su puesto, hasta tanto tuviera el tiempo necesario para obtener la jubilación;

Que la citada Repartición en posesión de los antecedentes, dicta el 24 de febrero de 1933, la resolución que en copia legalizada se acompaña, dejando sin efecto la limitación de servicios dispuesta por resolución de fecha 25 de julio ppdo. a favor del interesado por no tener aún el tiempo necesario para poder jubilarse, y considera como licencia sin goce de sueldo, acordada al empleado mencionado, desde el 1.° de agosto de 1932 hasta el 24 de febrero de 1933, tiempo durante el cual permaneció alejado de su puesto por la referida circunstancia;

Que la jurisprudencia administrativa anterior a la actual reglamentación, aceptaba hasta 6 meses como tiempo de servicios, las licencias sin goce de sueldo disfrutadas por los empleados, pero no puede aceptarse, en manera alguna, como tiempo de servicio, el tiempo que hubiese estado el empleado alejado de la administración, sin la posesión del cargo;

Que deducido este tiempo del cómputo practicado a fs. 36, el recurrente no reúne los años de servicios suficientes para obtener la jubilación ordinaria, no obstante haber vuelto a desempeñar sus funciones el 1.° de marzo de 1933 hasta el 4 de enero de 1934, fecha en que cesó nuevamente;

Por esto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Revocar la resolución de referencia, declarando que no es computable el tiempo que se considera como licencia por resolución administrativa de fecha 24 de febrero de 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

María Luisa Encarnación y Susana María Pardo. — Ley N.° 12.278

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936. — 76.538. — 679. — Expte. 30.751-P-936. — Dto. N.° 247. — Vista la presentación de doña María Luisa Encarnación y Susana María Pardo, que firma la primera María Luisa Pardo, en la que piden se les liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935; y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña María Luisa Encarnación y Susana María Pardo, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, a cada una, por el término de diez años; correspondiéndoles este beneficio en su carácter de hijas de don Pedro Antonio Pardo;

Que según certificado de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, que obra en estas actuaciones, doña Susana María Pardo, desempeñó en la misma el cargo de Ayudante a jornal, a razón de $ 5.— m|n., diarios, desde el 14 de mayo de 1934, hasta el 4 de noviembre de 1935, con liquidación de 25 días, equivalentes a un sueldo mensual de $ 125.— m|n., y desde el 20 de enero de 1936, ocupa el cargo de Auxiliar, con el jornal de $ 4.— m|n., diarios, computables a 25 días, que hacen un sueldo mensual de $ 100.— moneda nacional;

Que en consecuencia habiendo excedido el sueldo que percibión como empleada y el haber de la pensión, en el tiempo comprendido entre el 21 de octubre de 1935 y el 4 de noviembre del mismo año, el límite de $ 260.— m|n., que fija el artículo 29 inciso e) del Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, y a los efectos de encuadrar la situación de la interesada dentro del citado límite, corresponde que la liquidación a efectuarse de la parte que corresponde a la misma durante ese lapso de tiempo, se haga teniendo en cuenta tal situación;

Por esto, y habiendo llenado las interesadas los requisitos que exige el Decreto de 13 de septiembre de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1934, la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.— m|n.), moneda nacional, a cada una, de las señoritas María Luisa Encarnación y Susana María Pardo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.278, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945, debiendo tenerse en cuenta, al efectuarse la liquidación correspondiente a la segunda de las nombradas, el informe de fojas 23.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Rosa A. Lafferriere de Bartolomei para sus hijos menores. — Ley N.° 12.278

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936.

76.528. — 680. — Expte. 30.872-B-936. — Dto. N.° 248. — Vista la presentación de doña Adela Rosa Lafferriere de Bartolomei, que firma Rosa A. Lafferriere de Bartolomei, en representación de sus hijos menores, en la que pide se les liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935; y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Rosa A. Lafferriere de Bartolomei, para sus hijos menores Julio César, Edda Eride y María Emilia del Carmen Bartolomei Lafferriere, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de diez años; correspondiéndoles este beneficio en su carácter de hijos de don Cayetano Bartolomei;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1935, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.— m|n.), moneda nacional, a doña Rosa A. Lafferriere de Bartolomei, para sus hijos menores Julio César, Edda Eride, y María Emilia del Carmen Bartolomei Lafferriere, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.278, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Leonor Alvarado de Cigorraga. — Ley N.° 12.275

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936.

76.529. — 681. — Expte. 30.874-C-936. — Dto. N.° 249. — Vista la presentación de doña María Leonor del Rosario Alvarado de Cigorraga, que firma Leonor Alvarado de Cigorraga, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.275, promulgada el 8 de octubre de 1935; y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Leonor Alvarado de Cigorraga, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional, por el término de diez años; correspondiéndole este beneficio en su carácter de viuda del ex profesor don Ceferino Cigorraga;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 8 de octubre de 1935, la suma de ochenta pesos ($ 80.— m|n.), moneda nacional, a doña Leonor Alvarado de Cigorraga, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.275, por el término de diez años y con vencimiento al 7 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Juana Peragine. — Ley N.° 12.275

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936.

76.530. — 682. — Expte. 30.876-P-936. — Dto. N.° 250. — Vista la presentación de doña Juana Peragine, que firma Juana Peragini, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.275, promulgada el 8 de octure de 1935; y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Juana Peragine, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, por el término de diez años; correspondiéndole este beneficio en su carácter de hermana de don José Peragine;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 8 de octubre de 1935, la suma de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.), moneda nacional, a doña Juana Peragine, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.275, por el término de diez años y con vencimiento al 7 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Demófila Cueli de Segovia. — Ley N.° 12.278

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936.

76.531. — 683. — Expte. 30.588-S-936. — Dto. N.° 251. — Vista la presentación de doña Luisa Demófila Cueli de Segovia, que firma Demófila Cueli de Segovia, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935; y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Demófila Cueli de Segovia, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de diez años; correspondiéndole este beneficio en su carácter de hija viuda del Capitán de Navío, don Desiderio Cueli;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solcitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de doscientos pesos ($ 200.— m|n.), moneda nacional, a doña Demófila Cueli de Segovia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.278, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Virginia María Norberta Gallino. — Ley N.° 12.275

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936.

76.532. — 684. — Expte. 30.810-G-936. — Dto. N.° 252. — Vista la presentación de doña Virginia Norberta Gallino, que firma Virginia Gallino, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.275, promulgada el 8 de octubre de 1935; y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Virginia María Norberta Gallino, la pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de diez años; correspondiéndole este beneficio en su carácter de hija de don Cristóbal Esteban Gallino, siendo su verdadero nombre Cristóbal Enrique Gallino;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 8 de octubre de 1935, la suma de ciento veinte pesos ($ 120.— m|n.), moneda nacional, a doña Virginia María Norberta Gallino de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.275, por el término de diez años y con vencimiento al 7 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Sara María Julia Albors de Bernard. — Ley N.° 12 278

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.

76.535. — 685. — Expte. 30.873-B-936. — Dto. N.° 253. — Vista la presentación de doña Sara María Julia Albors de Bernard, que firma María A. de Bernard, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935; y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Sara María Albors de Bernard, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de diez años; correspondiéndole este beneficio en su carácter de viuda de don Rodolfo Vicente Bernard;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.— m|n), moneda nacional, a doña Sara María Albors de Bernard, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.278, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Cmuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Elisa Catalina e Ida Victoria Isabel Ross. — Ley N.° 12 278.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936.

76.537. — 686. — Expte. 30.740-R-936. — Dto. N.° 254. — Vista la presentación de doña Elisa Catalina e Ida Victoria Isabel Ross, que firman Elisa e Ida Ross, en la que piden se les liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935; y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Elisa Catalina e Ida Victoria Isabel Ross, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de diez años; correspondiéndole este beneficio en su carácter de nietas de don Victor Chirino;

Que el Registro del Personal Civil de la Administración Nacional, informa que bajo el N.° 262.598, se encuentra registrada doña Elisa Ross, como Maestra Auxiliar de la Escuela N.° 38, con la asignación mensual de $ 210.— m|n., excediendo éste con el haber mensual de la parte de pensión que le corresponde, del límite de $ 260.— m|n., que fija el artículo 29 inciso e) de la Reglamentación General de Pensiones de fecha 12 de septiembre de 1934;

Que la interesada, señorita Elisa Catalina Ross, se presenta con fecha 24 de enero de 1936, haciendo renuncia de las sumas que excedan del mencionado límite, correspondiendo en consecuencia, al efectuarse la liquidación de su parte, proceder en tal sentido;

Que habiendo llenado las interesadas los requisitos que exigen las disposiciones legales en vigor, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.— m|n.), moneda nacional, a doña Elisa Catalina e Ida Victoria Isabel Ross, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12)278, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945, debiendo tenerse en cuenta al efectuarse tal liquidación la renuncia presentada por doña Elisa Catalina Ross, al excedente de $ 260.— m|n.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Exoneración de Pedro J. Ludueña. —

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936.

76.527. — 687. — Expte. 30.644-E-936. — Dto. N.° 255. — Visto que la Dirección General de Aduanas solicita se exonere al Auxiliar 6.° de la misma, don Pedro J. Ludueña, por faltas graves cometidas en actos del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que dicho empleado se desempeñaba en la Aduana de Posadas, y al intentar el Administrador de la misma notificarlo de una resolución por la que la Dirección General de Aduanas le imponía una suspensión, pretendió agredir de hecho al mencionado funcionario;

Que la medida que se solicita contra dicho empleado está justificada, y abonada además por diversas sanciones disciplinarias que registra en su foja de servicios;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exonérase por razones de mejor servicio al Auxiliar 6.° de la Dirección General de Aduanas, don Pedro J. Ludueña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc., y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936.

76.624. — 688. — Expte. 35.807-O-935. — Dto. N.° 256. — Visto que la Dirección de las Oficinas Químicas Nacionales solicita la rectificación de los nombramientos recaídos a favor de don Oscar Tomás Inocencio Yaciofano (Cl. 1900, D. M. 51, M. 3.284.069), actualmente Auxiliar 3.° (Químico Auxiliar) de la Oficina Química de San Juan; y

CONSIDERANDO:

Que el interesado ingresó el 12 de mayo de 1925 en la Oficina de la Capital con el nombre de Oscar Yaciofano y en el cargo de Químico Ayudante, habiendo sido nombrado posteriormente con los nombres de Oscar T. Yaciofano en los cargos de Ayudante Químico de la Oficina de Mendoza, el 14 de octubre de 1925; Auxiliar 6.° (Químico Ayudante) de la misma Oficina, el 7 de abril de 1931; y Auxiliar 3.° (Químico Auxiliar) de la Oficina de San Juan, el 3 de septiembre de 1935;

Que de conformidad con los informes producidos por la Contaduría General de la Nación y atento a las constancias de la libreta de enrolamiento que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a las Oficinas Químicas Nacionales para la reposición del sellado que corresponda y entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento que se acompaña; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Agréguese los expedientes Nos. 37.708-C-935 y 30.698-Y-936, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Brasserie Argentine Quilmes" (Cervecería Argentina Quilmes). — Declarando que ésta es su denominación.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936.

76.233. — 96. — B. 7. — Vistos: atento la circunstancia apuntada en el dictamen que precede, de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que la denominación de la sociedad anónima extranjera a que se refiere el Decreto número 75.576, de fecha 25 de enero de 1936 (fojas 588), es "Brasserie Argentine Quilmes", ("Cervecería Argentina Quilmes").

Art. 2.° — Vuelva a la Inspección General de Justicia a los fines dispuestos en el artículo 2.° del Decreto antes citado.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

"Corporación Sudamericana de Servicios Aéreos, Sociedad Anónima". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936.

76.234. —97. — C. 17. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Corporación Sudamericana de Servicios Aéreos, Siciedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Corporación Sudamericana de Servicios Aéreos, Siciedad Anónima", constituída en esta Capital el 26 de octubre de 1935, y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a doce vuelta (12 vuelta), con las modificaciones de fojas veintiséis (26) a treinta (30) y la aclaración de fojas veintinueve vuelta (29 vuelta), relacionada con el artículo quinto (5.°).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, expídase orden de devolución de los fondos a que se refiere la boleta de depósito de fojas diez y seis (16; y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

"Club Harrods Gath & Chaves". — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936.

76.235. — 98. — C. 22|935. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Club Harrods, Gath & Chaves" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas cincuenta y ocho (58) a cincuenta y nueve vuelta (59 vuelta), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Club Harrods, Gath & Chaves", por la asamblea realizada el 29 de diciembre de 1935.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Re-

gistro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

"La Protectora Balear". — Aprobando reformas de estatutos

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936.

76.236. —99. — P. 7. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "La Protectora Balear" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ciento diez (110), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "La Protectora Balear" por la asamblea realizada el 15 de noviembre de 1935, según testimonio del acta corriente a fojas ciento cinco (105) a ciento seis vuelta (106 vuelta).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Archivo General de los Tribunales. — Nombrando Auxiliar 7.°

Buenos Aires, Febrero 8 de 1936.

76.381. — 100. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 7.° del Archivo General de los Tribunales de la Capital Federal, a la señorita Graciela Noemí Avendaño, en reemplazo de la señora Noemí S. de Avendaño, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

"Anta" Sociedad Cooperativa Avícola Limitada". — Derogando el Decreto que autorizó su funcionamiento

Buenos Aires, Febrero 8 de 1936.

76.382. —101. — A. 6. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización para el funcionamiento de la sociedad "Anta" Sociedad Cooperativa Avícola Limitada"; atento a lo manifestado a fojas 23; y de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto de fecha 3 de septiembre de 1929, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad cooperativa antes citada, constituída en esta Capital.

Art. 2.° —Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura para que se cancele la inscripción de dicha sociedad en el Registro de Cooperativas y a sus demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Reducción de pena

Buenos Aires, Febrero 8 de 1936.

76.384. — 102. — Expte. N.° 647. — Visto el pedido de indulto formulado en favor del penado Mauricio Halpern y los informes producidos; en atención a que ese recluso ha observado ejemplar conducta en el establecimiento carcelario donde está alojado según se desprende de la planilla de fojas 5, y a que ha cumplido más de la mitad de la pena impuesta,

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.° de la Constitución Nacional—
DECRETA:

Artículo 1.° — Redúcese en tres años la pena impuesta al penado Mauricio Halpern.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Cárcel de Santa Rosa (Pampa)). — Creando un cargo de Ayudante 1.°

Buenos Aires, Febrero 8 de 1936.

76.385. — 103. — A fin de atender las necesidades de la Cárcel de Santa Rosa (Pampa),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Créase, para el corriente año, en la Cárcel de Santa Rosa (Pampa), el siguiente cargo:

Item 1— Personal Administrativo y Técnico Profesional, clase 24; categoría, Ayudante 1.°; N.° cat. 1; Rem. mens., 160; Im. Men., 160; Imp. anual 1.920.

Art. 2.° — El importe de la erogación que se autoriza en el artículo que precede y que asciende a la suma de mil novecientos veinte pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.920.— m|n.) c|l.) anuales será imputado al Anexo E, inciso 344 del Presupuesto general en vigencia.

Art 3.° — Nómbrase para desempeñar el cargo de Ayudante 1.° que se crea, a don Hipólito Campos (M. 1.558.211, D. M. 2, clase 1897).

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional, anótese y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Normal de Jujuy. — Nombramientos

Buenos Aires, Febrero 3 de 1936.

76.033. —95. — A fin de proveer horas vacantes de ciencias y letras en la Escuela Normal de Jujuy y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.° del Decreto N.° 43.892 de fecha 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesoras de ciencias y letras en la Escuela Normal de Jujuy, Historia, tres horas semanales, a la Profesora con más de diez años de antigüedad en la enseñanza de la especialidad (artículo 4.°), señorita Artemia Aguilar, y Geografía, tres horas semanales, a la profesora de enseñanza secundaria en la especialidad Geografía (artículo 2.°, Cap. I, inciso b), señorita María Teresa Pavese.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Escuela Normal de Gualeguay. —Rectificando decreto nombramiento.

..Buenos Ares, Febrero 3 de 1936.

76.034. — 96. — Visto este expediente y atento las informaciones producidas. te y atento las nformacones producdas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° —Hágase saber a quienes corresponda que la designación del señor Héctor Alejo Acosta y de la Profesora Normal en Letras (artículo 2.°, Cap. I, inciso c), señora Julia Angélica Tagnard de Pelayo, dispuesta por Decreto de 10 de diciembre último, como profesores de historia, tres horas semanales, e instrucción cívica, dos horas respectivamente en la Esc. Normal de Gualeguay, debe considerarse extendida a favor de Héctor Alejo Costa por ser su verdadero nombre y que la señora de Pelayo lo es para desempeñar dos horas semanales de literatura, que son las horas que en realidad se hallan vacantes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Febrero 3 de 1936.

76.035. — 97. — 1.ª 91|933. — Visto la precedente gestión sobre reconocimiento de servicios que formula el Rectorado del Liceo Nacional de Señoritas N.° 2 de la Capital y atento el informe producido por la Direc. de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados durante el año 1933, en horas vacantes, en el Liceo Nacional de Señoritas N.° 2 de la Capital, a contar del 1.° de abril y hasta la fecha que en cada caso se expresa, por el siguiente personal: Ingeniero Civil y Profesor Normal en Ciencias, señor Alberto Baldasarre, (clase 1900, B. N. 49, matrícula 3093553), en cuatro horas de matemáticas, hasta el 1.° de diciembre; Profesora Normal en Letras, señora Adela C. de Lesdaizbehere, en tres horas de historia, hasta el 12 de diciembre Profesora Normal en Letras, señorita Ninfa Alvarez Prado, en dos horas de geografía hasta el 20 de diciembre; Doctora en Filosofía y Letras, señorita Esilia González Morillas, en dos horas de literatura, hasta el 18 de diciembre; Profesora Normal en Ciencias, señora Inés Clemente de Medrano, en tres horas de física, hasta el 17 de diciembre; Doctor en Química, señor Raúl Biraben (clase 1900, D. M. 1, M. 51157), en tres horas de química, hasta el 12 de diciembre; Profesora de Enseñanza Secundaria en Ciencias Biológicas, señorita Mariana Vidaurre, en dos horas de anatomía, hasta el 16 de diciembre; Profesora y doctora en filosofía y letras, señorita Lilia Lacoste, en dos horas de fisiología, hasta el 10 de diciembre; Profesora Normal en Inglés, señorita Enriqueta Billinghurst, en tres horas de inglés, hasta el 17 de diciembre; Profesora con más de diez años de antigüedad en la enseñanza de la asignatura, artículo 4.°), señora Esther N. de Baduco, en tres horas de francés, hasta el 14 de diciembre; Profesora de Labores, confirmada según el artículo 5.°, Decreto número 72551, señorita Mercedes A. Fallissier, en dos horas de labores, hasta el 20 de noviembre; Profesora con más de diez años de antigüedad en la enseñanza de la asignatura (artículo 4.°), señorita Elsa Christensen, una hora de música, hasta el 23 de noviembre; y, Profesora Superior de Educación Física, señorita Carmen Bevo, en una hora de ejercicios físicos, hasta el 23 de noviembre; debiendo imputarse los correspondientes haberes al inciso 543 del Presupuesto de 1926, conforme a lo establecido en el Decreto de 1.° de abril del mismo año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Rec. de sevicios en varios establecimientos

Buenos Aires, Febrero 3 de 1936.

76.036. — 98. — Visto los pedidos de reconocimiento de servicos prestados en diversos establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y teniendo en cuenta las informaciones producidas en los respectivos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en los establecimientos que a continuación se menciona, por el siguiente personal: Escuela de Comercio de San Isidro. —Expediente 1.ª 16, doctor en Ciencias Económicas, señor Juan Arjol Barón (clase 1880, D. M. 68, matrícula 810755), tres horas de organización del Comercio, vacante desde el 7 de mayo hasta el 31 de diciembre últimos; Escuela de Artes y Oficios de Junín. — Exp. 2.ª 32|935, señor Alfredo A. Miñana (clase 1897, D. M. 17 matrícula 884385), en cuatro horas de máquinas a vapor y motores a explosión, desde el 15 de octubre hasta el 30 de noviembre últimos, debiendo imputarse dichos haberes al inciso 343, ítem 1, partida 13 del Presupuesto vigente en el año 1935; Escuela de Minas e Industrial de San Juan. — Exp. 2.ª 2, Ingeniero Civil, señor Augusto Landa (clase 1891, D. M. 49, M. 3113876), cuatro horas de dibujo lineal, desde el 1.° de agosto hasta el 19 de septiembre, en lugar del señor Humberto Suizer, que no había tomado posesión, y cuatro horas de dibujo a mano libre, desde el 1.° de agosto hasta el 23 de diciembre últimos, en reemplazo del señor Matías Carrizo, que no había tomado pesesión; Exp. 2.ª 3, Profesor con más de diez años de antigüedad en la enseñanza de la asignatura (artículo 4.°), señor Gustavo F. Landa (clase 1889, D. M. 49, M. 31004016), tres horas de francés, vacantes desde el 19 de junio, hasta el 23 de diciembre últimos; Exp. 2.ª 6. — Profesora Normal en la especialidad, señora Florencia Aguilar de Barboza, tres horas de inglés, vacantes, desde el 1.° de abril hasta el 23 de diciembre últimos; Exp. 2.ª 7. — Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia y Letras, señor Antonio Humberto Yanzón (clase 1911, D. M. 49, M. 3125795), cuatro horas de castellano, vacantes, desde el 1.° de abril hasta el 23 de diciembre del año ppdo.; Exp. 2.ª 9. — Profesor con más de diez años de antigüedad en la enseñanza de la asignatura (artículo 4.°), señor Ciro Correa Yónzon (clase 1884, D. M. 49, M. 3113795), tres horas de geografía, vacantes, desde el 1.° de abril hasta el 23 de diciembre ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Escuela Normal de Lenguas Vivas, reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1936.

76.037. — 99. — 2da. 3. — Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela Normal de Lenguas Vivas, solicitando, nuevamente, el reconocimiento de los servicios prestados por la señorita Acela María Zubiaur en seis horas de ciencias y letras, que le fuera denegado con fecha 14 del corriente, en razón de no reunir la misma los requisitos exigidos por el Decreto pertinente del 21 de junio de 1934;

Considerando las varias razones que aduce la expresada Dirección, entre ellas, el haberse ya reconocido a la señorita Zubiaur durante el año 1934, los servicios que prestara en las mismas horas y haber sido propuesta con anterioridad al citado decreto, no obstante haber debido la Dirección encomendar a otra docente el dictado de las referidas horas al entrar en vigencia el mismo; y teniendo en cuenta, finalmente, que no es de equidad hacer recaer en una profesora que ha desempeñado un cargo eficientemente, errores de designación que no le son imputables,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por la Maestra Normal Acela María Zubiaur, en seis horas semanales de historia, vacantes por jubilación de Elena J. Schivo, desde el 1.° de abril hasta el 31 de octubre últimos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Escuela Normal de Monteros. — Nombramiento

Buenos Aires, Febrero 3 de 1936.

76.038. — 100. — I. 630. — Resultando de las informaciones producidas por la Inspección General de Enseñanza que la profesora de idiomas extranjeros, francés, diez horas semanales, en la Escuela Normal de Monteros (Tucumán) señora María Asunción Saavedra de Olmos, desconoce hasta lo más elemental del idioma que enseña, a pesar de tener más de doce años de antigüedad en esta enseñanza, razón por la cual se aconseja su traslado a un cargo administrativo y teniendo en cuenta que la citada docente ha sido confirmada por Decreto N.° 73471 de 23 de diciembre último en horas de matemáticas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora de ciencias y letras matemáticas, tres horas semanales, en la Escuela Normal de Monteros (Tucumán), a la profesora confirmada en la asignatura según Decreto N.° 73471, señora María Asunción Saavedra de Olmos, quien cesa como titular de diez horas de idiomas extranjeros, francés, en el referido establecimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Escuela Normal de Adaptación Regional de Frías. — Dejando sin efecto decreto de nombramiento.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1936.

76.039. — 101. — J-22. — Visto la observación formulada precedentemente por la Dirección de Estadística y Personal de la que se desprende que no existe vacante de maestra de grado en la Escuela Normal de Adaptación Regional de Frías como para dar ubicación a la señorita María Ofelia Reyes, nombrada por Decreto N.° 73.229, de fecha 20 de diciembre último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 73.229, de fecha 20 de diciembre último, por el cual se nombra maestra de grado en la Escuela Normal de Adaptación Regional en Frías, a la señorita María Ofelia Reyes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital. — Nombramiento.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1936.

76.040. — 102. — 1.ª 10. — Vistos: las actuaciones sobre el concurso realizado para la provisión de dos horas de Lengua Castellana y Ejercicios de Idioma, III Curso, vacantes en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital y la propuesta que formula el señor Rector de acuerdo con lo resuelto por el Jurado y Consejo Consultivo, a fin de que se designe titular de dicha tarea al Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial egresado de la Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires, señor Angel J. Battistessa; atento el informe favorable producido por la Inspección General de Enseñanza y lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N.° 43.892, de 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor titular de Lengua Castellana y Ejercicios de Idioma, III Curso (Sintaxis y Estilística). dos horas semanales, vacantes en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, al Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, señor Angel José Battistessa (Clase 1902, D. M. 3, M. 309.742), debiendo cesar como interino de la misma tarea el señor Amado Alonso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Escuela Industrial Oeste. — Nombramiento

Buenos Aires, Febrero 3 de 1936.

76.112. — 103. — A fin de proveer horas vacantes de Ciencias y Letras en la Escuela Industrial "Oeste" de la Capital y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.° del Decreto número 43.892, de fecha 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, a partir del próximo curso escolar, Profesor de Ciencias y Letras, cuatro horas semanales de Higiene Industrial, en la Escuela Industrial "Oeste" de la Capital, al Médico (Art. 2.°, Cap. I, Inc. f), señor Héctor Martínez (Clase 1895, D. M. 1, Matrícula 31.625).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Decreto sobre confirmación de personal docente

Buenos Aires, Febrero 3 de 1936.

76.113. — 104. — Vistos estos expedientes, atento los dictámenes técnicos favorables de los Rectorados de los respectivos establecimientos, lo informado en cada caso por la Inspección General de Enseñanza, ratificándolos, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.° del Decreto N.° 43.892, de 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase en los establecimientos que a continuación se indica, en las asignaturas y horas que se determinan a los siguientes Profesores:

Colegio Nacional N.° 1 de Rosario. — Exp. I. 76. — Luisa O. Murray, Inglés, cuatro horas semanales. — Exp. I. 77. — Luis Werner (Clase 1905, D. M. 33, Matrícula 2.124.906), Inglés, cuatro horas semanales. — Exp. I. 80. — Alicia Bigorday Soames, Inglés, cuatro horas semanales. — Exp. I. 81. — Enrique Howard (Clase 1898, D. M. 33, Matrícula 2.111.487), Inglés, cuatro horas semanales. — Exp. I. 82. — Inés A. Cabanellas, Inglés, dos horas semanales.

Colegio Nacional N.° 2 de Rosario. — Exp. I. 76. — Catalina Rosa Mc. Guire, Inglés, cuatro horas semanales.

Colegio Nacional de Santa Fe. — Exp. I. 73. — Maestra Normal Nacional, María S. Rivera, Geografía, cuatro horas semanales. — Exp. I. 74. — Ingeniero Mecánico Bernabé Mántaras (Cl. 1891, D. M. 36, Matrícula 2.352.323), Inglés, cuatro horas semanales.

Colegio Nacional de Tucumán. — Exp. I. 78. — Nabor Mario Córdoba (Clase 1911, D. M. 57, Matrícula 2.604.504), Instrucción Cívica, seis horas semanales. — Exp. I. 79. — Ernesto Lázaro de Jesús Paz (Clase 1902, D. M. 57, Matrícula 3.586.723), Historia, ocho horas semanales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Encargando interinamente del Rectorado del Colegio Nacional de Concordia al señor Enrique Almuni.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1936.

76.115. — 105. —

CONSIDERANDO:

Que por Ley N.° 12.238, se crea un Colegio Nacional en Concordia (Entre Ríos);

Que a fin de que dicho establecimiento pueda funcionar desde la iniciación del próximo curso escolar, procede designar la persona que ha de organizarlo y dirigirlo, hasta tanto se provea, por concurso, de acuerdo con las disposiciones vigentes, el Rectorado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Encárgase interinamente del Rectorado del Colegio Nacional de Concordia (Entre Ríos), a los efectos de su organización y funcionamiento en el próximo curso escolar, al Profesor Normal señor Enrique Almuni (Clase 1880, D. M. 30, M. 1.887.200), quien devengará el sueldo que se le fije oportunamente; concediéndosele licencia sin goce de él, en el cargo de Secretario de que es titular en la Escuela Normal de la misma ciudad, mientras desempeñe éstas funciones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Colegio Nacional "Mariano Moreno". — Nombramiento

Buenos Aires, Febrero 3 de 1936.

76.116. — 106. — A fin de proveer las horas de Ciencias Naturales que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional "Mariano Moreno" y atento lo dispuesto en el artículo 8.° del Decreto N.° 43.892, de fecha 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Ciencias Naturales, tres horas semanales, en el Colegio Nacional "Mariano Moreno", al Profesor con más de diez años de antigüedad en la enseñanza de la especialidad (Art. 4.°), señor Jorge Bengolea Cárdenas (Clase 1887, D. M. 1, Matrícula 41.414).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Colegio Nacional "D. F. Sarmiento". — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Febrero 3 de 1936.

76.118. — 107. — 1.ª 46|935. — En mérito de las razones invocadas en el Decreto N.° 65.305, de 13 de agosto próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el Auxiliar 2.° (Secretario) del Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento", señor Carlos R. Corbella (Clase 1894, D. M. 1, Matrícula 41.454), como encargado de los cursos vespertinos, desde el 1.° de agosto hasta el 31 de diciembre de 1935, debiendo remunerársele con imputación al inciso 343, ítem 1, partida 13, Anexo E del Presupuesto de 1935, en la diferencia entre el sueldo del cargo de que es titular y el asignado al de Vicerrector.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Dando el nombre de Víctor Mercante a la Escuela Normal de Santo Tomé

Buenos Aires, Febrero 3 de 1936.

76.119. — 108. — 2.ª 21|934. — Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela Normal de Santo Tomé, por la cual pide se dé el nombre de Víctor Mercante a ese establecimiento;

CONSIDERANDO:

Los importantes servicios prestados a la enseñanza pública por el señor Mercante en su larga actuación, ya sea desde la cátedra o desde cargos directivos de responsabilidad, como Director, Inspector General, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Plata, etc., a cuya labor profesional docente unió una nutrida y valiosa producción bibliográfica sobre asuntos pedagógicos; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Enseñazna,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase con el nombre de Profesor Víctor Mercante, a la Escuela Normal de Santo Tomé.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Escuela Normal de Maestros, Catamarca. — Nombrando Director por terna

Buenos Aires, Febrero 3 de 1936.

76.120. — 109. — J-47|935. — Vista la terna elevada por el Jurado respectivo para proveer la Dirección de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, examinados los antecedentes, títulos y méritos de los propuestos y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Director de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, al Profesor Normal señor José Florencio Segura (Clase 1884, D. M. 53, Matrícula 3.405.994), quien cesa como Vicedirector del mismo establecimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Escuela Normal N.° 8 de la Capital. — Nombramientos señoritas Boraschi y Dedomo.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1936.

76.121. — 110. — Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección de la Escuela Normal de Maestras N.° 8 de la Capital, atento lo informado por la Dirección de Estadística y Personal, de que las horas que desempeñan las Profesoras, señoritas Laura A. Boraschi y María Teresa Dedomo, 1 de Matemátivas y 1 de Castellano, respectivamente, son indivisibles por plan de estudios, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8.° del Decreto N.° 43.892, de fecha 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Matemáticas, una hora semanal, y Profesora de Castellano, una hora semanal, en la Escuela Normal de Maestras N.° 8 de la Capital, a la Profesora Normal en Ciencias (Art. 2.°, Cap. I a), señorita Laura A. Boraschi, y a la Profesora confirmada según el Art. 5.°, por Decreto de 13 de noviembre último, N.° 70.547, señorita María Teresa Dedomo, respestivamente,

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, antese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Reconocimiento de servicios en varios establecimientos

Buenos Aires, Febrero 3 de 1936.

76.122. — 111. — Vistos los pedidos de reconocimiento de servicios prestados en diversos establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instruccin Pública y teniendo en cuenta las informaciones producidas en los respectivos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en los establecimientos que a continuación se menciona, por el siguiente personal:

Escuela Comercial de Mujeres N.° 2 de la Capital. — Exp. 2.ª 102|935. — Doctor en Medicina, señor Miguel E. Benítez (Clase 1862, D. M. 1, Matrícula 33.842), dos horas de Anatomía y Fisiología, vacantes, desde el 1.° de octubre hasta el 1.° de noviembre y desde el 2 hasta el 6 de este último mes, en lugar del señor Jorge Carlos Taullard, que no había tomado posesión: Profesora Normal en la especialidad, señorita Renée María Lefol, cuatro horas de Francés, vacantes, desde el 1.° hasta el 14 de octubre; Abogado, señor Clodomiro Luque (Clase 1900, D. M. 1, Matrícu-

la 17.163), dos horas de Historia, vacantes, desde el 1.° de octubre hasta el 8 de noviembre; Profesora de Enseñanza Secundaria en Historia, Química, Mineralogía y Geología, señora María Aurora Demarzi de Argentato, tres horas de Merceología, vacantes, desde el 1.° hasta el 20 de octubre y desde el 21 hasta el 25 del citado mes de octubre, en lugar de la señorita Elsa Pérez del Campo, que no había tomado posesión; Contador Público Nacional, señor Silvio Pasche (Clase 1902, D. M. 1, Matrícula 3.161.148), tres horas de Contabilidad, vacantes, desde el 1.° de octubre hasta el 20 de diciembre; Abogado, señor Julio César Levene (Clase 1907, D. M. 2, Matrícula 163.496), tres horas de Instrucción Cívica, desde el 1.° de octubre hasta el 20 de diciembre y Contador Público Nacional, señor Carlos Zaracondegui (Clase 1895, D. M. 1, Matrícula 39.916), cinco horas de Contabilidad, vacantes, desde el 9 de octubre hasta el 20 de diciembre últimos.

Escuela de Comercio de San Isidro. — Exp. 1.ª 3. — Profesor de Enseñanza Secundaria en la especialidad, señor Luis Ramón Casaubón (Clase 1909, D. M. 1, Matrícula 92.456), seis horas de Matemáticas, vacantes, desde el 7 de noviembre hasta el 31 de diciembre últimos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Colegio Nacional de Belgrano. — Traslado del Secretario

Buenos Aires, Febrero 3 de 1936.

76.111. — 112. — A los efectos de atender la organización del Colegio Nacional de Flores,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládase, a partir desde el primero de febrero del año actual, al Auxiliar 6.° (Secretario), del Colegio Nacional de Belgrano, señor Luis Singer (Clase 1893, D. M. 3, Matrícula 76.380), a desempeñar igual cargo en el Colegio Nacional de Flores.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Colegio Nacional "Mariano Moreno". — Curso nocturno anexo. — Cambio de tareas a un Profesor y declarando en disponibilidad a otros dos.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1936.

76.117. — 114. — Siendo necesario con motivo de la transformación del cuarto año del curso nocturno anexo al Colegio Nacional "Mariano Moreno", en una división del mismo año pero del curso comercial, disponer la ubicación de los profesores que se mencionan precedentemente; teniendo en cuenta lo informado al respecto por el Rectorado de dicho establecimiento y atento lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto N.° 43.892, de fecha 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que el Profesor titular de Psicología, tres horas semanales, en el curso nocturno anexo al Colegio Nacional "Mariano Moreno", Médico (Art. 2.°, Cap. 1, Inc. f), señor Manuel M. Derqui (Clase 1900, D. M. 2, Matrícula 191.140), pase a desempeñar tres horas semanales, Historia Natural, en el mismo establecimiento, en reemplazo del señor Juan Busco, que falleció.

Art. 2.° — Declárase en disponibilidad, sin goce de sueldo y hasta tanto sea posible darles ubicación, a los Profesores del curso nocturno anexo al Colegio Nacional "Mariano Moreno", Doctores Nicanor Carranza Lucero y Marcial Quiroga, titulares de tres horas de Historia Natural y de dos de Literatura, respectivamente.

Art 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Universidad de La Plata.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936.

76.159. — 115. — U. 19. — Vista la precedente terna formulada por la Universidad Nacional de La Plata para proveer la cátedra de "Filosofía Contemporánea", en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, dependiente de la misma, y examinados los antecedentes de los propuestos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor titular de "Filosofía Contemporánea", una cátedra, en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, al señor Francisco Romero (Clase 1891, D. M. 1, Matr. 0.008.703).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Escuela Normal N.° 2 y Colegio Nacional N.° 1 de Rosario. — Traslado

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936.

76.160. — 116. — Vistas estas actuaciones y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que el Profesor de Ciencias y Letras, seis horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras N.° 2 de Rosario, Profesor con más de diez años en la enseñanza de la especialidad (Art. 4.°), señor Antonio V. Mori (Clase 1878, D. M. 33, Matrícula 2.141.966, pase a desempeñar cuatro horas de Educación Física y Estética, Dibujo, en el mismo establecimiento, en reemplazo de la señora Elena Weiler de Cintra, que no fué confirmada y dos horas más de la misma asignatura en el Colegio Nacional N.° 1 de la misma ciudad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Decreto de confirmación de personal docente, conforme al artículo 5.° de la Reglamentación de 21 de junio de 1934.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936.

76.162. — 117. — Vistos estos expedientes, atento los dictámenes técnicos favorables de los Rectorados y Direcciones de los respectivos establecimientos, lo informado, en cada caso, por la Inspección General de Enseñanza, ratificándolos, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.° del Decreto N.° 43.892, de 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase en los establecimientos que a continuación se indica, en las asignaturas y horas que se determinan, a los siguientes Profesores:

Liceo Nacional de Señoritas N.° 1 de la Capital. — Exp. I. 91. — Doctora en Filosofía y Letras, Eleonora Cloe de los Santos, Castellano, tres horas semanales.

Colegio Nacional "Mariano Moreno". — Exp. I. 94. — Juan Holmann (Clase 1880, D. M. 2, Matrícula 261.685), Dibujo, dos horas semanales.

Colegio Nacional N.° 2 de Rosario. — Exp. I. 93. — Rosaura Libarona Brian de Alcacer, Música, cuatro horas semanales.

Colegio Nacional de Tucumán. — Exp. I. 90. — Abogado Carlos María Santillán (Clase 1899, D. M. 57, Matrícula 3.573.745), Literatura, seis horas semanales.

Colegio Nacional de Santiago del Estero. — Exp. I. 72. — Ingeniero Electricista, Carlos Horton Atterbury (Clase 1886, D. M. 60, Matrícula 3.758.843), Inglés, doce horas semanales.

Escuela Normal de Santa Fe. — Exp. I. 86. — Maestra Normal, Candelaria Muller Hunne de de la Peña, Ejercicios Físicos, seis horas semanales.

Escuela de Comercio N.° 1 de la Capital. — Exp. I. 87. — Horacio R. Sánchez Loria (Clase 1890, D. M. 57, Matrícula 3.588.001), Instrucción Cívica, seis horas semanales.

Escuela de Comercio de San Isidro. — Exp. I. 89. — Pablo Millán (Clase 1906, D. M. 68, Matrícula 783.372), Castellano, cuatro horas semanales.

Escuela de Comercio de Tucumán. — Exp. I. 88. — Abogado Ernesto Marcos del Moral (Clase 1886, D. M. 57, Matrícula 3.589.654), Geografía, dos horas semanales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Esc. Normal Junín. — Disponiendo la gar funcionará y nombrando Regente

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936.

76.161. — 118. — I. 97. — Visto el precedente informe de la Inspección General de Enseñanza, relativo al funcionamiento de la Escuela Normal Mixta de Junín (Buenos Aires), creada por la Ley N.° 12.288, sobre la base del instituto incorporado "Elisa C. de Schulz", y resultando de esa información:

Que no existe en la ciudad de Junín ningún edificio particular que llene las condiciones indispensables para el funcionamiento de la escuela de que se trata, no pudiendo utilizarse tampoco el del instituto incorporado mencionado por cuanto es de pertenencia provincial y funciona ya en él una escruela primaria;

Que no obstante disponer el artículo 2.° de la citada Ley N.° 12.288, que para la designación del personal directivo se tomará como base el que presta servicios en el instituto incorporado "Elisa C. de Schulz", ello no es posible por cuanto la provisión de esos cargos deberá efectuarse por concurso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de fecha 6 de junio de 1933;

Que la actual Directora del instituto citado, señora Clotilde de Melián de Schulz, por su título de Maestra Normal y por su larga experiencia en la enseñanza, es acreedora a que se la designe Regente de la Escuela Normal creada, y se le encomienda transitoriamente su dirección y organización;

Por ello, a fin de que pueda disponerse el funcionamiento de las clases en la escuela en cuestión al iniciarse el próximo curso escolar y de conformidad con lo aconsejado por la mencionada Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Escuela Normal Mixta de Junín (Buenos Aires), creada por Ley N.° 12.288, funcionará en los locales que ocupan el Colegio Nacional y la Escuela de Artes y Oficios de la localidad, utilizando las salas especiales, gabinetes, oficinas, patios y dependencias del primero, y cuatro aulas, oficinas, patios y servicios de la segunda.

Art. 2.° — Nómbrase Regente del referido establecimiento a la Maestra Normal señora Clotilde Melián de Schulz, quien devengará el sueldo que oportunamente le fije el presupuesto y asumirá la Dirección de esa casa de estudios a efectos de su organización y funcionamiento hasta tanto el Poder Ejecutivo, provea por concurso su Dirección.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Trasladando al profesor de la Escuela de Comercio de La Plata, señor Borau, a la Escuela de Comercio de Avellaneda.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936.

76.227. — 119. — Siendo necesario disponer el traslado de las horas de que es titular en la Escuela de Comercio de La Plata, el profesor señor Miguel A. Borau, designado por Decreto de 21 de enero último, Director de la Escuela de Comercio de Avellaneda, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.° del Decreto N.° 43.892, de 21 de junio del año 1934;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládase al profesor de Ciencias y Letras, tres horas semanales, Contabilidad, en la Escuela de Comercio de La Plata, Contador Público Nacional (Art. 2.°, Cap. I, inciso k), señor Miguel A. Borau, (Cl. 1899, D. M. 19, M. 1.077.554), a desempeñar igual número de horas y asignatura en la Escuela de Comercio de Avellaneda.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Escuela Normal N.° 6 de la Capital. — Rectificando decreto nombramiento

Buenos Aires. Febrero 6 de 1936.

76.229. — 120. — J. 33. — Visto este expediente y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, que la designación del doctor en Ciencias Médicas (Art. 2.°, Cap. I., Inciso f), señor Simón de Iriondo (Cl. 1898, D. M. 2, M. 210.658) para desempeñar cuatro horas semanales de anatomía y fisiología, en la Escuela Normal N.° 6 de la Capital, dispuesta por Decreto de fecha 30 de diciembre último, debe entenderse que lo es para ocupar cuatro horas de primeros auxilios y cuidado de enfermos, en el Curso del Profesorado de Economía Doméstica anexo a dicho establecimiento, que son las horas que se hallaban vacantes.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Esc. Normal de 25 de Mayo. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936.

76.230. — 121. — 2da. 31. — Visto este expediente por el cual la Dirección de la Escuela Normal de 25 de Mayo, solicita reconocimiento de servicios a favor del señor César Guisández Giménez; resultando de lo informado por la misma que no le ha sido posible dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto de 21 de junio de 1934, por no haber en la localidad persona con título habilitante, y atento lo informado oportunamente por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de 25 de Mayo, por el profesor titular de la asignatura, señor César Guisández Giménez (Cl. 1883, D. M. 65, M. 536.564) en una hora semanal de ejercicios físicos, vacante, desde el 1.° de noviembre hasta el 12 de diciembre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Escuelas Normales. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936.

76.231. — 122. — Vistos los pedidos de reconocimiento de servicios prestados en escuelas normales, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y teniendo en cuenta los informes producidos en los respectivos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados durante el año de 1935, en las escuelas normales que se menciona a continuación por el siguiente personal: Escuela Normal de Profesores número 2 de la Capital; expediente 2a. 122|935; Profesor de Dibujo de la Escuela de Artes Decorativas Francisco Busto (Cl. 1905, D. M. 1, M. 109.977) en seis horas semanales de dibujo, des-

de el 1.° de abril hasta el 9 de diciembre, en sustitución de Eduardo J. Muñiz, que fué trasladado; Escuela Normal de Maestras número 3 de la Capital; expediente 2a. 29|935: Profesora de Ejercicios Físicos, Enriqueta Roca, en dos horas semanales de ejercicios físicos, vacantes por traslado de María M. de la V. de Herrero, desde el 24 de abril hasta el 30 de noviembre y desde esta fecha hasta el 9 de diciembre, en sustitución de Margarita J. Carvallo, que no había tomado posesión; Escuela Normal de Quilmes; expediente 2a. 11: Ayudante 5.° (Auxiliar escribiente) Elba H. Trisco de Rodríguez Herrera, como ayudante 3.° (Auxiliar de secretaría y biblioteca), en reemplazo de Lidia Alcántara, cuya designación fué dejada sin efecto por Decreto de 20 de enero del corriente año; e Isabel Marcela Lursachi, como ayudante 5.° (Auxiliar escribiente), en sustitución de la señora de Rodríguez Herrera, ambas desde el 1.° de noviembre hasta el 31 de diciembre, debiendo la señora de Rodríguez Herrera, ser remunerada con la diferencia de sueldos existentes entre ambos cargos; Escuela Normal de Santa Fe, expediente 2a. 42|935: Profesor con más de diez años de antigüedad en la enseñanza de la especialidad (Art. 4.°) Enrique Estrada Bello (Cl. 1897, D. M. 36, Matrícula 2.331.126), en una hora semanal de dibujo, vacante, desde el 3 de abril hasta el 25 de noviembre; Escuela Normal de Gualeguay, expediente 2a. 48|935: Profesora Normal, Josefina B. de Díaz y profesor con más de diez años de antigüedad en la enseñanza de la especialidad (Art. 4.°) José I. Impini, (Cl. 1895, D. M. 31, M. 1.933.712) en tres horas semanales de historia, cada uno, vacantes por renuncia de Carlos L. Almuni, desde el 1.° de noviembre hasta el 19 de diciembre y desde esta fecha hasta el 22 del mismo, en lugar de Héctor Alejo Costa, que no había tomado posesión; Profesora Normal Julia A. T. de Pelayo, en tres horas de historia natural, vacantes por renuncia del citado señor Almuni, desde el 1.° de noviembre hasta el 21 de diciembre; profesor con más de diez años de antigüedad en la enseñanza de la especialidad (Art. 4.°) Miguel Lescé, (Cl. 1883, D. M. 31, M. 1.949.255), en dos horas de literatura, en reemplazo del señor Almuni, desde el 1.° de noviembre hasta el 10 de diciembre y desde esta fecha hasta el 12 del mismo, en sustitución de Julia A. T. de Pelayo, que no había tomado posesión; Escuela Normal de Victoria, expediente 2a. S.: Profesora con más de diez años de antigüedad en la enseñanza de la especialidad (Art. 4.°) Adelina Ceola de Mundani, en una hora semanal de francés, vacantes, desde el 1.° de agosto hasta el 24 de diciembre; y profesora con más de diez años de antigüedad en la enseñanza de la especialidad (Art. 4.°), María Salesa Vázquez de Carballo, en una hora de dibujo, vacante, desde el 11 de julio hasta el 14 de diciembre; Escuela Normal de Viedma, expediente 2a. 23|935: Profesor Normal en Letras Julio A. Villanueva (Cl. 1895, D. M. 2, M. 206.049), en cuatro horas semanales de idioma nacional, vacantes, desde el 1.° de abril hasta el 17 de diciembre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Escuela de Comercio de Santiago del Estero. — Rectificación de nombres

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936.

76.289. — 123. — J| 903. — Visto lo manifestado por el señor Jefe de la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que las designaciones de profesores de historia, tres horas semanales, y mecanografía, dos horas, hechas por Decreto de 28 de noviembre último, para la Escuela de Comercio de Santiago del Estero, a nombre de los señores Anselmo Luna y Antonio Luis Areal, respectivamente, deben considerarse extendidas a favor de Marcos Anselmo Luna y Antonio Luis Gabino Areal Areal, por ser éstos sus verdaderos nombres.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Escuela de Artes y Oficios de Río Cuarto. — Nombramiento Secretario Contador.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936.

76.290. — 124. — Vista la renuncia que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Secretario Contador de la Escuela de Artes y Oficios de Río Cuarto (Córdoba), al señor Rodolfo Oscar Ferrer (Cl. 1896, D. M. 46, M. 2.914.462), en reemplazo del señor Justo P. Claro, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Rec. de servicios en varios establecimientos

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936.

76.291. — 125. — Visto los pedidos de reconocimiento de servicios prestados en diversos establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y teniendo en cuenta las informaciones producidas en los respectivos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en los establecimientos que a continuación se menciona, por el siguiente personal: Instituto Superior de Educación Física: Expediente 2a. 20|935: Profesor Normal de Educación Física, señor Ismael M. Drake, (Cl. 1898, D. M. 3, M. 291.640) dos horas de fisiología y crítica pedagógica, desde el 1.° de abril hasta el 14 de diciembre; Profesor Normal en Ciencias y Profesor Superior de Educación Física, señor Enrique C. Romero Brest (Cl. 1902, D. M. I, M. 38.808), una hora de fisiología, desde el 4 de abril hasta el 15 de mayo y desde el 17 de octubre hasta el 14 de diciembre, y Profesor Normal de Educación Física, señor Guillermo Canessa (Cl. 1906, D. M. 2, M. 192.270), dos horas de fisiología, desde el 1.° de abril hasta el 14 de diciembre últimos, debiendo imputarse los haberes del referido personal al Inciso 343, Item 1, Partida 13 del Presupuesto vigente en el año 1935; Escuela de Comercio número 1: Expediente 2a. 47|935: Profesor de asignatura confirmado de acuerdo al artículo 5.°, Decreto N.° 73.176, señor Dante Dell'Acqua, (Cl. 1897, D. M. 2, M. 168.812), en tres horas de historia, vacantes, desde el 17 de abril hasta el 12 de mayo y desde el 13 hasta el 16 del citado mes de mayo, en lugar del señor Enrique Otaegui, que no había tomado posesión; Escuela Industrial "Oeste": Expediente 2a. 121 de 1935: señor Ricardo José Capurro, (Cl. 1913, D. M. 4, M. 552.517), en un cargo de Ayudante de gabinete, vacante, desde el 18 de noviembre hasta el 31 de diciembre, remunerado con la diferencia de haberes entre este cargo y el de Ayudante 8.° (celador) de que es titular, y señor Guillermo Pablo Marconi (Cl. 1916, D. M. 15, M. 313.506), como Ayudante 8.° (celador), en lugar del señor Oscar Dalberto Andrés Molina, quien se encontraba desempeñando otras tareas, desde el 1.° de agosto hasta el 31 de diciembre ppdos., debiendo imputarse el sueldo del referido personal al Inciso 343, Item I, Partida 13 del Presupuesto vigente en el año 1935.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Cesantía por incompatibilidad

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936.

76.292. — 126. — R. 424|935. — Resultando de las precedentes actuaciones que el señor Antonio Rebuelto, viene disfrutando de una jubilación municipal desde el 23 de marzo de 1927, y desempeña a la vez tres cátedras y seis horas, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente se encuentra excedido en las tareas permitidas por el artículo 10 del Decreto de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades;

Que en su presentación de 30 de abril de 1932, dando cumplimiento a dicho decreto, no denunció su situación de jubilado municipal, como correspondía;

Que a fin de ajustar la situación del señor Rebuelto a las disposiciones del citado decreto, y teniendo en cuenta lo establecido en el segundo apartado del artículo 1.° del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por las razones expresadas, al profesor de Geometría, Proyecciones y Perspectiva, seis horas semanales, en la Escuela Nacional de Artes Decorativas, señor Antonio Rebuelto.

Art. 2.° — Hacer saber a la Universidad Nacional de Buenos Aires, que a fin de encuadrar la situación del señor Antonio Rebuelto, dentro de los términos del decreto de incompatibilidades, deberá disponer de inmediato la cesantía del mismo, en una de las dos cátedras de que es titular en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Traslado

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936.

76.293. — 127. — I. 108. — Vista la propuesta formulada por la Inspección General de Enseñanza, para ocupar el cargo de Jefe de taller de mecánica en la Escuela Técnica de Oficios número 1 de la Capital, y teniendo en cuenta que es necesario proveer dicho cargo a efectos de la organización y preparación de los talleres de dicha escuela,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládase al actual Maestro de mecánica, en la Escuela de Artes y Oficios de Mercedes (Buenos Aires), señor Gualterio Eugenio Friederichs (Cl. 1889, D. M. 16, M. 562.652) a ocupar el cargo de Jefe de taller de mecánica en la Escuela Técnica de Oficios número 1 de la Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Escuela Normal número 10 y Liceo Nacional de Señoritas número 2 de la Capital. — Nombramientos.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936.

76.294. — 128. — A fin de proveer un cargo de maestra de estética, vacante en la Escuela Normal de Maestras número 10 de la Capital, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.° del Decreto N.° 43.892 de fecha 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el cargo de maestra de estética en la Escuela Normal de Maestras número 10 de la Capital, a la maestra normal nacional, señorita Julia Estefanía Bonastre, que cesa en tres horas semanales de ejercicios físicos de que es titular, en el Liceo Nacional de Señoritas número 2 de la Capital, para las que se nombra a la maestra normal nacional y profesora superior de educación física (Artículo 2.°, Cap. III, Incisos d y e) señorita Ana Rosa Quevedo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Ministerio de Marina

Orden General de Pago N.° 302.935 Ejercicio, año 1935

Buenos Aires, Enero 2 de 1936.

17.864. — 1. — Visto el adjunto certificado N.° 1, por valor de $ 74.000 moneda nacional, expedido por la Inspección de la construcción de un aviso tipo "M", para la Armada Nacional, con arreglo al contrato celebrado con fecha 19 de agosto de 1935, entre el señor Director General del Material, Capitán de Navío Francisco Stewart, en representación del Ministerio de Marina, y el señor José Sánchez, en calidad de propietario del Astillero y Varadero "Sánchez" (San Fernando), adjudicatario de la construcción del mencionado buque; contrato cuyo texto fué aprobado por el Acuerdo de Ministros de fecha 3 de agosto de 1935, Decreto N.° 64.656;

Atento a la autorización conferida al Departamento de Marina por el Acuerdo General de Ministros del 5 de abril de 1934, Decreto N.° 41.341, insistido por Acuerdo General de Ministros del 7 de febrero de 1935, Decreto número 55.966, para invertir hasta la suma de $ 6.000.000.— moneda nacional, con cargo a la Ley N.° 11.378, Art. 4.°, durante los años 1934, 1935 y 1936; y atento a las disposiciones del artículo 3.° del aludido Decreto N.° 64.656;

Teniendo en cuenta lo determinado por el Art. 16, inciso 5.° de la Ley N.° 428; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a las estipulaciones del artículo 5.° del contrato de referencia, corresponde disponer el abono del importe del certificado N.° 1, dentro del plazo de 10 (diez) días de hallarse en el Astillero todo el material relacionado con la primera cuota de pago;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que, dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la fecha del presente, la Tesorería General de la Nación, abone al señor José Sánchez, propietario del Astillero y Varadero "Sánchez", de San Fernando, y adjudicatario de la construcción de un aviso tipo "M", para la Armada Nacional, la suma de ($ 74.000.— m|n.) setenta y cuatro mil pesos moneda nacional, en concepto al pago de la primera cuota del contrato de referencia en los considerandos de este decreto, de acuerdo al certificado N.° 1, expedido por la Inspección de la citada construcción, debiendo imputarse la suma expresada, en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina, año 1935

	m$n.
Acuerdo abril 5|934, Dto. N.° 41.341 y Acuerdo, febrero 7|935, Dto. N.° 55.966, Ley N.° 11.378, construcción un aviso tipo "M". Adjudicación Acuerdo agosto 3 de 1935. Dto. N.° 64.656, parcial único, certificado N.° 1 . .	74.000.—

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 303, año 1935

Buenos Aires, Enero 4 de 1936.

17.969. — 2. — Vistas las adjuntas liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de los interesados, cuya nómina se hace al pie del presente artículo, la cantidad de $ 6.730.97 moneda nacional, seis mil setecientos treinta pesos con noventa y siete centavo moneda nacional, en concepto de haberes y otros derechos de naturaleza análoga, correspondientes a los períodos y épocas que se indican, debiendo imputarse dicha suma al artículo 15 de la Ley 12.150;

Nómina de interesados

	m$n.
1—Woroniuk Felipe, diferencias haberes de retiro, desde julio 31|932 a diciembre 31|933. Expte. 3-C-34.769, de 1935	323.17
A rentas generales . . .	35.87
2—Cavenago Damiana Elvira, pensión desde agosto 5|932 a diciembre 31|933; 3-C-34.767|935	5.240.34
A rentas generales	474.31
3—Godoy Luis J., haberes y racionamiento por 12 días del mes de enero de 1933. Expte. 3-C-21.923-935 . .	54.96
4—Alvarez Vicenta Castells de, pensión desde junio 17 a diciembre 31|933 . . .	523.93
5—Ambrosino Juana María; diferencia haberes de pensión, desde octubre 25 a diciembre 31|933. Expte. 3-C-37.690-935	78.39
	6.730.97

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 304, año 1935

17.970. — 3. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor del Ingenio Concepción (Compañía Azucarera Concepción, Sociedad Anónima), la cantidad de $ 18.900.— m|n. (diez y ocho mil novecientos pesos moneda nacional), en concepto de provisión de azúcar al Ministerio de Marina, durante el año 1935, debiendo imputarse dicha suma al Anexo "C", inciso 14, ítem 1, partida 1 del Presupuesto 1936.

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden de Pago N.° 305. — Ejercicio 1935

Buenos Aires, Enero 8 de 1936.

17.971. — 4. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Compañía Inmobiliaria Hipotecaria Argentina, la cantidad de pesos 857.81 m|n. (ochocientos cincuenta y siete pesos con ochenta y un centavos moneda nacional), en concepto de descuentos practicados sobre haberes del personal militar superior retirado de la Armada y correspondiente al mes de diciembre del año 1935; debiendo imputarse la suma expresada al Anexo "J", inciso 2, ítem 3, del año 1935.

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 1|936

Buenos Aires, Enero 2 de 1936.

17.972. — 5. — Atento a la adjudicación que ha efectuado el Consejo Administrativo de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, con arreglo a las facultades que le son propias, adjudicación que se detalla en la Orden de Compra N.° 4 E, cuya copia se agrega; y

CONSIDERANDO:

Que, para cumplimentar el pago de la adjudicación efectuada es necesaria la remisión de fondos al extranjero a cuyo efecto se ha dado la intervención pertinente a la Oficina de Control de Cambios del Ministerio de Hacienda, con arreglo a las disposiciones que rigen sobre el particular, acerca del otorgamiento del permiso previo para girar a destino la moneda extranjera correspondiente, adjuntándose el formulario N.° 140;

Que se hace necesario disponer la entrega de los recursos indispensables a la Comisión Naval Argentina en Europa, por intermedio de la cual se realizará la compra de referencia, para colocarla en condiciones de abonar oportunamente, los cargamentos de carbón que le han sido encomendados adquirir, justipreciados en la cantidad total de £ 31.081.5.0.;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.° del Decreto N.° 64.816, del 31 de julio próximo pasado, la diferencia de cambio entre el tipo par y el de costo de los giros en moneda extranjera que se dispongan para atender pagos en el exterior, se imputará a la cuenta especial "Ministerio de Hacienda, Margen de Cambio, Acuerdo noviembre 28 de 1933, y Decreto marzo 14 de 1934";

Por lo tanto;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que, por intermedio de la Embajada Argentina en Gran Bretaña, se haga entrega a la Comisión Naval Argentina en Europa, de la cantidad de (£ 31.081.5.0) treinta un mil ochenta y una libras esterlinas, cinco chelines, la que destinará a cubrir el pago de los cargamentos de carbón dispuestos a adquirir por su intermedio, según la nombrada orden de compra N.° 4E, del año 1936.

Art. 2.° — La cantidad de (pesos 470.880.94 m|n.) cuatrocientos setenta mil ochocientos ochenta pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, equivalente de las £ 31.081.5.0, justipreciadas al cambio de $ 15.15 moneda nacional cada libra esterlina, incluído el 1 o|o de comisión, que es el que rige en la fecha para esta clase de moneda extranjera, cuya entrega se dispone por el artículo anterior, más la suma de ($ 25.— m|n.) veinticinco pesos moneda nacional, calculada para atender los gastos de cable que origine el giro aludido, que forman un total de (pesos 470.905.94 m|n.) cuatrocientos setenta mil novecientos cinco pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, se imputará en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina, año 1936

	m$n.
Anexo "G", inciso 14, ítem 2, part. 3, £ 31.081.5.0 al cambio par (o$s. 5.04 y 0.44	356.021.59
Cuenta especial "Ministerio de Hacienda, Margen de Cambio, Acuerdo noviembre 28 de 1933 y Dto. marzo 14 de 1934". Diferencia de cambio entre el tipo par y el del día .	114.859.35

	$ m|n.
Anexo "G", inciso 14, ítem 4, partida 17, calculado para gastos de cable . .	25.—
	470.905.94

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 2|936

Buenos Aires, Enero 3 de 1936.

17.973. — 6. — Visto la autorización conferida al Poder Ejecutivo por la Ley N.° 12.255; atento a lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 14 de diciembre en curso, Decreto N. 72.783, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proveer de recursos a la Comisión Naval en los EE. UU. de Norte América, destacada para el cumplimiento de la citada Ley N.° 12.255, para atender los gastos que con tal motivo se le produzcan;

Que a la Oficina de Control de Cambios del Ministerio de Hacienda, se le ha dado la intervención pertinente con arreglo a las disposiciones que rigen sobre el particular adjutándose a la presente el formulario N.° 140, para disponer la transferencia de la moneda extranjera necesaria;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.° del Decreto N.° 64.816, de 31 de julio próximo pasado, la diferencia de cambio entre el tipo papel y el de costo de los giros en moneda extranjera que disponga para atender pagos en el exterior, se imputará a la cuenta especial "Ministerio de Hacienda, Margen de Cambio, Acuerdo noviembre 28 de 1933 y Decreto marzo 14 de 1934",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que, por intermedio de la Embajada Argentina en Wáshington, se haga entrega a la Comisión Naval Argentina en los EE. UU. de Norte América, de la cantidad de (dólares 20.000.—) veinte mil dólares, fondos que se destinarán al pago de los gastos generales que se le produzcan con motivo del cumplimiento de la Ley N.° 12.255.

Art. 2.° — La cantidad de (pesos 61.418.10 m|n.) sesenta y un mil cuatrocientos diez y ocho pesos con diez centavos moneda nacional, equivalente en pesos papel moneda nacional, de los 20.000 dólares, justipreciados al cambio de $ 307.0905 m|n., por c|100 dólares, incluído el 1 o|o de comisión que es el que rige en la fecha para esta clase de moneda extranjera, cuya entrega se dispone por el artículo anterior, más la suma de ($ 25.— m|n.) veinticinco pesos moneda nacional, calculados para atender los gastos de cable que origine el giro aludido, que forman un total de ($ 61.443.10 m|n.) sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos con diez centavos moneda nacional, se imputará en la forma siguiente:

	m$n.
Ley N.° 12.255, Art. 4.°, Ejercicio 1936; para atender los gastos generales que se produzcan con motivo del cumplimiento de esta ley. Autorizado por Acuerdo de Ministros del 14 de diciembre de 1935, Dto. N.° 72.783, dólares 20.000, al cambio par (o$s. 0.612196 y 0.44) . . .	27.827.09
Cuenta especial "Ministerio de Hacienda, Margen de Cambio, Acuerdo noviembre 28 de 1933 y Dto. marzo 14 de 1934". Diferencia de cambio entre el tipo par y el del día	33.591.01
	61.418.10

	m$n.
Ley N.° 12.255, Art. 4.°, Ejercicio 1936, calculado para gastos de cable	25.—
	61.443.10

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 3|936 Ejercicio 1936

Buenos Aires, Enero 7 de 1936.

17.974. — 7. — Atento a lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros del 29 de febrero de 1932, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proveer de recursos a la Comisión Naval Argentina en Europa, para que esté en condiciones de atender los gastos motivados por el cumplimiento de la Ley N.° 11.378;

Que a la Oficina de Control de Cambios del Ministerio de Hacienda, se le ha dado la intervención pertinente con arreglo a las disposiciones que rigen sobre el particular, adjuntándose a la presente el formulario N.° 140, para disponer la transferencia de la moneda extranjera necesaria;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.° del Decreto N.° 64.816, del 31 de julio de 1935, la diferencia de cambio entre el tipo par y el de costo de los giros en moneda extranjera que se dispongan para atender pagos en el exterior, imputará a la cuenta especial "Ministerio de Hacienda, Margen de Cambio, Acuerdo noviembre 28 de 1933 y Decreto marzo 14 de 1934",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que, por intermedio de la Embajada Argentina en Gran Bretaña, se haga entrega a la Comisión Naval Argentina en Europa de la cantidad de (£ 5.000.0.0) cinco mil libras esterlinas, fondos que destinará al pago de los gastos de referencia en el considerando del presente decreto.

Art. 2.° — La cantidad de ($ 75.750 m|n.) setenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional, equivalente de las £ 5.000.0.0, que se ordenan entregar por el artículo anterior, que han sido justipreciadas al cambio de 15.15 m|n. c|£., incluído el 1 o|o de comisión, que es el que rige en la fecha para esta clase de moneda extranjera, más la suma de ($ 25.— m|n.) veinticinco pesos moneda nacional, calculada para atender los gastos de cable que origine el giro aludido, que forman un total de ($ 75.775 m|n.) setenta y cinco mil setecientos setenta y cinco pesos moneda nacional, se imputará en la forma siguiente:

	m$n.
Departamento de Marina, Ley N.° 11.378, Crédito Ejercicio año 1936, para cumplimiento de la Ley de Armamentos. Gastos de la Comisión Naval en Europa libras esterlinas 5.000.0.0, al cambio par (o$s. 5.04 y 0.44) .	57.272.73
Cuenta especial "Ministerio de Hacienda, Margen de Cambio, Acuerdo noviembre 28 de 1933 y Decreto marzo 14 de 1934"; diferencia de cambio entre el tipo par y el del día	18.477.27
	75.750.—
Departamento de Marina, Ley N.° 11.378, Crédito Ejercicio año 1936, para cumplimiento de la Ley de Armamentos, calculado para gastos de cable	25.—
	75.775.—

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Nombrando profesor de dibujo de la Escuela de Mecánica, a Benjamín E. Villegas Pieres.

Buenos Aires, Enero 2 de 1936.

74.456. — 8. — Visto lo informado en el expediente 1-E-9762|935,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General del Personal, del Ministerio de Marina, Escuela de Mecánica, profesor de dibujo (inciso 4.°, ítem personal docente, partida 3), al ciudadano Benjamín E. Villegas Pieres (clase 1912, D. M. 2, M. I. N.° 253.859).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Ascensos y nombramiento de personal civil en la Dirección General Administrativa.

Buenos Aires, Diciembre .. de 1935.

74.457. — 9. — Existiendo vacante en la Dirección General Administrativa (ítem 1), el puesto de auxiliar 1.° (6-1-6), por jubilación del titular Enrique Zubián (clase 1874, D. M. 1, M. 9066), y visto lo informado en el expediente 4-A-26.542|935;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General Administrativa, auxiliar 1.° (encargado depósito de rezagos), 6-1-6, al auxiliar 2.° (6-1-7), Alberto S. Luchía (clase 1894, D. M. 4, M. 155.931); auxiliar 2.° (despacho de la División), 6-1-7, al auxiliar 3.° (6-1-8), Adalberto Vidal (clase 1895, D. M. 4, matrícula 455.952); auxiliar 3.° (encargado depósito de librería) 6-1-8, al auxiliar 6.° (6-1-9), Juan Pavletich (clase 1900, D. M. 15, M. 307.422); auxiliar 6.° (encargado responsables) 6-1-9, al auxiliar 8.° (6-1-10), Ana M. Casalot de Lescano (clase 1906); auxiliar 8.° (ayudante adquisiciones) 6-1-10, al ayudante mayor (6-111), Fernando Fiorucci (C. 1906, D. M. 3 M. 294.689); ayudante mayor (ayudante pasajes y cargas) 6-1-11, al ayudante 1.° (13-1-4), Enrique L. Bernardello (clase 1908, D. M. 4, M. 476.355); ayudante 1.° (escribiente transportes), 13-1-4, al ayudante 2.° (6-1-14), María del Carmen Martín (clase 1900); ayudante 2.° (escribiente despacho) 6-1-14), al ciudadano Pablo Abbatángelo (clase 1917).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Nombramiento de profesores en la Escuela Naval Militar

Buenos Aires, Enero 2 de 1936.

74.458. — 10. — Visto lo informado por la Dirección de la Escuela Naval Militar en el expediente 1-E-9480|935,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Naval Militar, con imputación al Anexo G, inc. 4.°, ítem personal docente, part. global 2, a los siguientes profesores:

De geometría dos horas clase semanales Ing. Conrado Bauer (clase 1892, D. M. 19, M. I. 1.086.546); de cálculos matemáticos, dos horas clase semanales, al ingeniero Miguel Rodríguez (clase 1893, D. M. 2, M. I. 174.463); de química, dos horas clase semanales, al doctor Alfredo F. Lamas (clase 1888, D. M. 19, M. I. 1.091.824); de análisis matemático, dos horas clase semanales, al doctor Juan C. Vignaux (clase 1897, D. M. 1, M. I. 38.773); de balística, una hora clase semanal, al Capitán de Fragata (R), Juan C. Meriggi (clase 1891, D. M. 2, M. I. N.° 178.799); de cálculos matemáticos, dos horas clase semanales, al Tte. de Navío (R.), Wáshington F. Basualdo (clase 1891, D. M. 19, M. I. 1.085.055); de análisis matemático, ocho horas clase semanales, a D. Juan M. Alessi (clase 1901, D. M. 1, M. I. 34.704), y de dibujo de máquinas, cuatro horas clase semanales, al ingeniero maquinista de 2.ª (R), Ricardo J. González (clase 1898, D. M. 2, M. I. 202.916).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Aceptando renuncia auxiliar 7.° (Ayud. de 3.ª P. G. M.), José Manuel Iturria

Buenos Aires, Enero 2 de 1936.

74.459. — 11. — Visto el expediente 5-I-20.685-c|v-1935, y lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase, por habérsele acordado jubilación ordinaria, la renuncia de su empleo presentada por el auxiliar 7.° de la Prefectura General Marítima (ayudante de 3.ª, Personal Superior de Policía Marítima, 11-1-12), José Manuel Iturria, (clase 1869, D. M. 31, M. I. 667.367).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Concediendo el relevo a su solicitud del ingeniero maquinista de 2.ª (R), Ricardo J. González.

Buenos Aires, Enero 2 de 1936.

74.460. — 12. — Visto lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina (Expte. 4-G-24.220 de 1935),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el relevo, a su solicitud, del puesto que desempeña en la Escuela de Mecánica de la Armada, al ingeniero maquinista de 2.ª, retirado Ricardo J. González; debiendo volver a su anterior situación de revista.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Pensión a doña María Vercellone de Rufino e hija

Buenos Aires, Enero 4 de 1936.

74.293. — 13. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora María Vercellone de Rufino, en concurrencia con su hija Alicia Rufino, viuda e hija legítima, respectivamente, del Cabo segundo electricista Hugo Alejandro Rufino, la pensión mensual de ciento veintiún pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 121.66 m|n.), equivalente a las dos terceras partes del haber de retiro que hubiera correspondido al causante en la fecha de su fallecimiento, 9 de marzo de 1935, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 3), título IV de la Ley Orgánica de la Armada, N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro Cabo principal maquinista, Rufino Corregidor

Buenos Aires, Enero 4 de 1936.

74.294. — 14. — Encontrándose el Cabo principal maquinista Rufino Corregidor, comprendido en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo principal maquinista, Rufino Corregidor (clase 1895, D. M. 24, M. I. 1.418.564), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años y once días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro suboficial mayor maquinista, Ciriaco Lamas

Buenos Aires, Enero 4 de 1936.

74.295. — 15. — Encontrándose el suboficial mayor maquinista Ciriaco Lamas, comprendido en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno, y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al suboficial mayor maquinista, Ciriaco Lamas, (clase 1890, D. M. 2, M. I. 180.014), con el cien por ciento (100 o|o), del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años cinco meses y diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Subof. 2.° Enfermero Jesús González

Buenos Aires, Enero 4 de 1936.

74.296. — 16. — Encontrándose el Suboficial Segundo Enfermero Jesús González, comprendido en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Segundo Enfermero Jesús González, (Cl. 1890, D. M. 24, M. I. 1.419.489), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Subof. Ppal. Maq. Enrique Núñez

Buenos Aires, Enero 4 de 1936.

74.297. — 17. — Encontrándose el Suboficial Principal Maquinista Enrique Núñez, comprendido en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Principal Maquinista Enrique Núñez, (Cl. 1891, D. M. 3, M. I. 284.754), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años y cuatro días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Mayordomo 1.° Federico Carmelo Salvatori

Buenos Aires, Enero 4 de 1936.

74.298. — 18. — Vistas las constancias del presente expediente (4. S. 21.148|935) y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Mayordomo Primero Federico Carmelo Salvatori (Cl. 1893, D. M. 24, M. I. 1.419.485), con el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios a catorce años, siete meses y veinticinco días, equivalentes a quince años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Subof. 1.° Maq. Luis Fernando Simonelli

Buenos Aires, Enero 4 de 1936.

72.299. — 19. — Encontrándose el Suboficial Primero Maquinista, Luis Fernando Simonelli, comprendido en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Primero Maquinista Luis Fernando Simonelli, (Cl. 1894, D. M. 24, M. I. 1.418.394), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, un mes y dos días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Ascensos al personal de la P. G. M.

Buenos Aires, Enero 4 de 1936.

74.300. — 20. — Visto lo solicitado por el Ministerio de Marina, y siendo de absoluta e imprescindible necesidad llenar las vacantes existentes en la Prefectura General Marítima, para que no se resientan los servicios públicos que tiene a su cargo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese al empleo inmediato superior, con fecha 1.° de enero de 1936, al siguiente personal superior de policía marítima:

A Auxiliar Principal (Subprefecto de 1ra.) 11-1-5, al Subprefecto de 2da. Vicente Joaquín López (Cl. 1887, D. M. 3, M. I. 308.518).

A Auxiliar 1.° (Subprefecto de 2da.) 11-1-6, al Subprefecto de 3ra. Domingo Gallegos, (Cl. 1886, D. M. 13, M. I. 605.801).

A Auxiliar 2.° (Subprefecto de 3ra. 11-1-7, al Ayudante de 1ra. Basilio Brana, (Cl. 1899, D. M. 68, M. I. 801.099).

A Auxiliar 3.° (Ayudante de 1ra.) 11-1-8, a los Ayudantes de 2da. Averino Andrés Giménez (Cl. 1894, D. M. 33, M. I. 2.146.126) y José Amalio González Basaldúa, (Cl. 1888, D. M. 13, M. I. 603.853).

A Auxiliar 4.° (Ayudante de 2da.) 11-1-9, a los Ayudantes de 3ra. Horacio Antonio Ruiz, (Cl. 1895, D. M. 33, M. I. 2.146.125) y Pedro del Médico (Cl. 1899, D. M. 3, M. I. 336.708).

A Auxiliar 7.° (Ayudante de 3ra.) 11-1-12, a los Ayudantes de 4ta. Vicente Arnaud (Cl. 1906, D. M. 4, M. I. 470.212), Raúl Ricardo Dionisio Tabossi, (Cl. 1908, D. M. 3, M. I. 284.908), Juan Agenor Cádiz, (Cl. 1906, D. M. 2, M. I. 179.402), Alberto Anacleto Sánchez, (Cl. 1905, D. M. 2, M. I. 180.049), Roberto Juan Cappa (Cl. 1907, D. M. 2, M. I. 165.148) y Enrique Hilarión Mosqueira, (Cl. 1909, D. M. 3, M. I. 290 974).

A Auxiliar 8.° (Ayudante de 4ta.) 11-1-13, a los Ayudantes de 5ta. José Demarco, (Cl. 18 8, D. M. 3, M. I. 327.541), Teófilo Obregón, (Cl. 18°8, D. M. 33, M. I. 2.122.720). Angel Santangelo, (Cl. 1906, D. M. 3, M. I. 287.388), Federico Alberto Druck, (Cl. 1908, D. M. 1, M. I. 5.975), Héctor Modesto Osmon, (Cl. 1907, D. M. 24, M. I. 1.418.927), Adolfo Horacio Somoza Videla, (Cl. 1909, D. M. 2, M. I. 229 999), Juan José Gómez, (Cl. 1904, D. M. 2. M. I. 175.560) y Arturo González, (Cl. 1907, D. M. 2, M. I. 237.824).

A Ayudante Principal (Ayudante de 5ta.) 11-1-15, a los Meritorios Enrique Baldomero Trejo, (Cl. 1908, D. M. 4, M. I. 488.902), Agustín Montana, (Cl. 1906, D. M. 28, M. I. 1.692.849), Armando José Rizzi, (Cl. 1908, D. M. 17, M. I. 916.004), Guillermo Miguel Unzien, (Cl. 1912, D. M. 15, M. I. 1.040.287), José Manuel Aurelio García, (Cl. 1909, D. M. 3, M. I. 350.322), Armando Juan Raco, (Cl. 1909, D. M. 2, M. I. 218.768), Carlos Remo Vismara, (Cl. 1887, D. M. 1, M. I. 31.437), y Carlos Arend Oets, (Cl. 1910, D. M. 1, M. I. 100.780).

A Ayudante 4.° (Meritorio) 11-1-19, a los Marineros Oficinistas Carlos Poblet, (Cl. 1905, D. M. 1, M. I. 63.596), Rafael Augusto Di Palma, (Cl. 1909, D. M. 4, M. I. 83.894), Víctor Luis Patane, (Cl. 1908, D. M. 4, M. I. 466.871), Carlos Enrique Ferreyra, (Cl. 1910, D. M. 15, M. I. 728.227), Félix Adolfo Oliverio Kress, (Cl. 1908, D. M. 4, M. I. 457.918), Nicolás Lioi, (Cl. 1909, D. M. 3, M. I. 521.679), Jesús Prieto, (Cl. 1912, D. M. 2, M. I. 251.484), Domingo Silvano López, (Cl. 1913, D. M. 4, M. I. 550.097) y Julio Pablo Alonso, (Cl. 1912, D. M. 3, M. I. 366 625).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Licencia, Cap. de Navío (R.) Félix Mac Carthy

Buenos Aires, Enero 4 de 1936.

74.302. — 21. — Visto el presente expediente (1 M-10.601|935),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia, por el término de veinte días, a partir del 10 de enero de 1936, para residir en la República de Chile, al Capitán de Navío (retirado) Félix Mac Carthy.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Modif. nombre en el decreto de retiro de Cabo Ppal. Art. Ricardo Flores Quiroga.

Buenos Aires, Enero 4 de 1936.

74.303. — 22. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto de fecha 30 de julio de 1931, por el cual se concedió retiro al Cabo Principal Artillero Ricardo Flores Quiroga, con el noventa y cinco por ciento del sueldo de su empleo, estableciéndose que el nombre correcto del referido cabo es: Ricardo Quiroga Flores.

Art. 2.° — Publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y vuelva al Departamento de Marina a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Nombramientos en la D. G. M. y en el Ars. de Art. de Marina, Zárate

Buenos Aires, Enero 13 de 1936.

74.804. — 23. — Encontrándose vacante en la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, el empleo de Ayudante Mayor 5-1-9, y visto lo informado en el expediente 4-M-24.460|935,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, con fecha 23 de diciembre de 1935, en la Dirección General del Material, Ayudante Mayor (Escribiente) 5-1-9, al Ayudante 1.° del Arsenal de Artillería de Marina Zárate, Juan Urruty, (Clase 1906, D. M. 14, M. I. 681.576).

Art. 2.° — Nómbrase, con fecha 23 de diciembre de 1935, en el Arsenal de Artillería de Marina Zárate, Ayudante 1.° (Escribiente) 10-1-9, al ciudadano Gabriel Ernesto Miguélez, (Clase 1906, D. M. 3, M. I. 357.426).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Pensión, a doña Enriqueta Gonzálvez de de los Santos

Buenos Aires, Enero 13 de 1936.

74.805. — 24. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Enriqueta Gonzálvez de de los Santos, en su carácter de viuda del Cabo de Mar de 2.ª, (retirado) Florencio de los Santos, la pensión mensual de treinta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 38.75 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 15 de febrero de 1934, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Pensión, a doña Ignacia Magdalena Vega de Pereyra e hija

Buenos Aires, Enero 13 de 1936.

74.806. — 25. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Ignacia Magdalena Vega de Pereyra, en concurrencia con su hija Julia Esther Pereyra, viuda e hija legítima, respectivamente, del Cabo Principal Maquinista Esteban Pablo Pereyra, la pensión mensual de noventa y ocho pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 98,43 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que hubiera correspondido al causante en la fecha de su fallecimiento, 31 de marzo de 1935, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Pensión, a doña Dominga Allegretti de Di Carlo e hijo

Buenos Aires, Enero 13 de 1936.

74.807. — 26. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Dominga Allegretti de Di Carlo, en concurrencia con sus hijos Domingo César, Ulises Pedro y Tobías Néstor Di Carlo, viuda e hijos legítimos, respectivamente del Cabo Principal de Mar (retirado) Tobías Di Carlo, la pensión mensual de ciento veinticuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 124.68 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 2 de septiembre de 1934, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1 2 y 12 (inciso 4), título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Modif. Decreto N.° 17.370, de retiro del Buzo 2.°, Roque Domínguez

Buenos Aires, Enero 13 de 1936.

74.808. — 27. — Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto número 17.370, de fecha 7 de marzo de 1933, por el que se declaró en situación de retiro, por enfermedad, al Buzo 2.° Roque Domínguez, con el sesenta por ciento del sueldo de su empleo y con un cómputo de diez y siete años y dos meses, estableciéndose que el retiro que le corresponde es el sesenta y cinco por ciento (65 o|o), del mismo sueldo por alcanzar el nuevo cómputo de sus servicios a diez y ocho años, cuatro meses y veintinueve días, de conformidad con los artículos 10 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Licencia, pensionista Corina Brown

Buenos Aires, Enero 13 de 1936.

74.809. — 28. — Visto el presente expediente (1-B. 10.468|935),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia, por el término de seis meses, para residir en la República Oriental del Uruguay, a la pensionista de la Armada Corina Brown.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro Subof. 1.° Maq. Sadí Rife

Buenos Aires, Enero 13 de 1936.

74.810. — 29. — Vistas las constancias del presente expediente (4-S-22.570|935) y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad al Suboficial Primero Maquinista Sadí Rife, (Cl. 1836, D. M. 24, M. I. 1.418.393), con el setenta por ciento (70 o|o), del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y nueve años, cuatro meses y nueve días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Cabo 1.° Electr. Agustín Tardivo

Buenos Aires, Enero 13 de 1936.

74.811. — 30. — Vistas las constancias del presente expediente (4-T-22.573|935) y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Primero Electricista Agustín Tardivo, (Cl. 1901, D. M. 2, M. I. 180.000), con el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a catorce años, ocho meses y un día, equivalente a quince años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Suboficial 1.° Electricista Carlos Américo Añorga

Buenos Aires, Enero 13 de 1936.

74.812. — 31. — Vistas las constancias del presente expediente (4 A-18.965|935) y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad al Suboficial Primero Electric. Carlos Américo Añorga (Clase 1886, D. M. 24, M. I. 1.419.349) con el noventa por ciento (90 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintitrés años, dos meses y catorce días, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Suboficial Principal Electricista Juan José Lucente

Buenos Aires, Enero 13 de 1936.

74.813. — 32. — Encontrándose el Suboficial Principal Electricista, Juan José Lucente, comprendido en el Art. 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud al Suboficial Principal Electricista, Juan José Lucente (Clase 1894, D. M. 24, M. I. 1.418,705) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, diez

meses y veintitrés días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Subof. 1.° Art. Aureliano Daniel Reynafé

Buenos Aires, Enero 13 de 1936.

74.814. — 33. — Encontrándose el Suboficial Primero Artillero, Aureliano Daniel Reynafé, comprendido en el artículo 43, del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud al Suboficial Primero Artillero, Aureliano Daniel Reynafé (Clase 1892, D. M. 24, M. I. 1.418.868) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, un mes y un día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Subof. Ppal. Maq. Bautista Noé

Buenos Aires, Enero 13 de 1936.

74.815. — 34. — Encontrándose el Suboficial Principal Maquinista, Bautista Noé, comprendido en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud al Suboficial Principal Maquinista, Bautista Noé, (Clase 1888, D. M. 2, Matríc. I. 176.227) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años y tres días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Suboficial Mayor Electr. Angel Pensi

Buenos Aires, Enero 13 de 1936.

74.816. — 35. — Encontrándose el Suboficial Mayor Electricista, Angel Pensi, comprendido en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Mayor Electricista, Angel Pensi (Clase 1889, D. M. 24, M. I. 418.797) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintinueve años, cuatro meses y tres días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro, Subof. Ppal. Maq. Gabriel León Aznar

Buenos Aires, Enero 13 de 1936.

74.817. — 36. — Encontrándose el Suboficial Principal Maquinista, Gabriel León Aznar, comprendido en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Principal Maquinista, Gabriel León Aznar (Clase 1892, D. M. 2, M. I. 178.953) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiséis años, dos meses y veintiocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Reconoc. legítimo abono por $ 5.271,97 a favor de don Sebastián Berreta. (Reivindicación Isla Santiago).

Buenos Aires, Enero 10 de 1936.

74.864. — 37. — Exptes. 1-B-6.067|934. — (3-B-19.706|934). — Considerando que por el Decreto N.° 7.530 (Orden de Pago N.° 4, de fecha enero 29 de 1934 del Departamento de Marina) dentro del parcial 10 de la misma, se dispuso el pago del importe de varios juicios de reivindicación de tierras en la Isla Santiago;

Que por Decreto N.° 73.730, de fecha diciembre 17 de 1935, se reconoció de legítimo abono el pago de diferencias resultantes del Decreto N.° 7.530, antes mencionado, en virtud de que los interesados aplicaron el importe que se les liquidó a cobrarse en primer término el monto de los intereses acumulados, conforme a preceptos del Código Civil;

Y siendo don Sebastián Berreta, uno de los acreedores del Estado, que se incluyeron en el Decreto N.° 7.530 y visto el Expte. 1-B-6.067|934 (3-B-19.706|934),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono la cantidad de $ 5.271,97 m|n. (cinco mil doscientos setenta y un pesos con noventa y siete centavos moneda nacional) que el Ministerio de Marina adeuda a don Sebastián Barreta, por capital en el juicio de reivindicación de tierras en la Isla Santiago, por crédito anterior al ejercicio de 1934; debiendo la Contaduría General de la Nación, practicar la liquidación que corresponda.

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Ampliando el Decreto N.° 30.273, por el que no se hizo lugar a la pensión solicitada por los padres del extinto Cabo Ppal. Carpintero, José Muti.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936.

74.865. — 38. — Visto el presente expediente 1-M-4.399|935, por el cual don Pascual Muti y doña Antonia Estela Ragno de Muti, en su carácter de padres del extinto Cabo Principal Carpintero de la Armada, José Muti, solicitan se amplíe el Decreto N.° 30.273, de fecha octubre 26 de 1933, por el que se confirma la resolución dictada por el Departamento de Marina, no haciendo lugar a la pensión solicitada por los recurrentes, en el sentido de "no hacer lugar al pedido de pensión, indemnización, ni subsidio"; y considerando que el régimen de pensiones, indemnizaciones o subsidios a deudos de militares se rige única y exclusivamente por las disposiciones establecidas en la Ley N.° 4859 (Ley Orgánica de la Armada) y Decreto de fecha 30 de abril de 1926 (Reglamentación General de Pensiones),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que el Decreto N.° 30.273, de fecha 26 de octubre de 1933, por el que se confirma la resolución del Departamento de Marina de agosto 26 de 1931, no haciendo lugar a la pensión solicitada por D. Pascual Muti y doña Antonia Estela Ragno de Muti, con motivo del fallecimiento de su hijo, Cabo Principal Carpintero de la Armada, José Muti, comprende también a la indemnización y subsidio solicitados por los mismos, excepto lo que corresponda por entierro y lutos.

Art. 2.° — Previa reposición del sellado correspondiente, hágase saber a los recurrentes y déseles testimonio a los fines solicitados.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Aprobando documentación y autorizando a licitar privadamente la construcción de un edificio para la Escuela de Aplicación para Oficiales.

Buenos Aires, Enero 16 de 1936.

74.975. — 39. — Visto las presentes actuaciones en las cuales se tramita la contrucción del edificio para Escuela de Aplicación para Oficiales, a fin de que se realicen en él los próximos cursos de aplicación; teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la documentación preparada por la citada Dirección General, permite encuadrar la ejecución de la obra en la forma aconsejada por la Contaduría General de la Nación;

Que no obstante el reparo formulado por esta última a la realización del llamado a licitación privada para la presentación de propuestas, las razones expuestas por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina justifican la adopción de tal procedimiento, ya que las condiciones del actual edificio obligan en forma urgente la habilitación del nuevo local, a fin de subsanar las deficiencias que presenta aquél y que en forma imprevista vienen a evidenciarse con la aplicación de los nuevos planes de estudio,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adjunta documentación y presupuesto preparados por el Ministerio de Marina para la construcción del nuevo edificio destinado para Escuela de Aplicación para Oficiales, cuyo costo total presupuesto asciende a la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 275.000,00 m|n.) descompuesto en la siguientes forma: costo presupuesto de la construcción doscientos cuarenta y siete mil quinientos quince pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 247.515,52 m|n.) y para gastos de inspección e imprevistos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 27.484,48 m|n.).

Art. 2.° — Autorízase al Ministerio de Marina para que por intermedio de la Dirección General del Material, licite en forma privada la ejecución de la obra de referencia, subdividiendo su ejecución de dos etapas; la primera por obras hasta invertir la suma de ciento cincuenta y siete mil trescientos treinta y siete pesos con once centavos moneda nacional ($ 157.337,11 m|n.) que arroja la cuenta unificada N.° 22 del Inciso 11 (Trabajos Públicos), y la segunda etapa por el saldo que arroje la oferta de menor costo, debiendo imputarse a los fondos que oportunamente se solicitarán al H. Congreso de la Nación.

Art. 3.° — Los gastos de inspección e imprevistos, dentro del total asignado por el artículo primero, serán dispuestos por la Dirección General del Material, según las necesidades de cada etapa de la obra.

Art. 4.° — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO. — E. Videla. — R. M. Ortiz. — Leopoldo Melo. — Ramón S. Castillo. — M. R. Alvarado.

Ministerio de Agricultura

Otorgando títulos de propiedad a favor de doña Angela Sala, doña María Asunción Blanco y doña María Isidora Braga, en condominio, Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, Enero 25 de 1936.

75.600. — 58. — Expediente 97.321|1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resoluciones de la Dirección de Tierras de 10 y 11 de junio y 19 de julio de 1929, ratificadas por las de fechas 2, 8 y 28 de enero de 1931, se concedieron en venta a doña Angela Sala, a doña María Asunción Blanco y a doña María Isidora Braga, los solares d, a, b, respectivamente de la manzana N.° 60 del pueblo Coronel Pringles, en el Territorio de Río Negro, con una superficie de 2.195 m.² cada uno;

Que las personas nombradas se presentaron posteriormente a la repartición mencionada, solicitando que las adjudicaciones de los solares aludidos hechas individualmente a su favor lo fueran en condominio, en razón de los fines de enseñanza y religiosos a que ellas estaban destinadas a cuya petición se accedió por resolución de 8 de octubre de 1934 (fojas 87);

Que la inspección practicada a las tierras de la referencia ha comprobado que en las mismas se ha construído un edificio para escuela y se han introducido además los accesorios cocina y pozo y el cerco cerrando el perímetro de los solares en conjunto, por lo cual y estando totalmente satisfecho el precio de dichos solares pueden declararse cumplidas las obligaciones contraídas y otorgarse el respectivo título de propiedad a favor de las referidas adjudicatarias, en condominio; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por doña Angela Sala, doña María Asunción Blanco y doña María Isidora Braga, en condominio, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares d, a, b, de la manzana N.° 60 del pueblo Coronel Pringles, en el Territorio de Río Negro, y otórguese el respectivo título de propiedad en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Otorgando título de propiedad a favor de doña Francisca Rascón de García, a doña Josefa Rascón, a Angela Rascón y a don Pedro Rascón, Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Enero 25 de 1936.

75.601. — 59. — Expediente 97.239|1934. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de carácter general de fecha 17 de julio de 1923, rectificado en su parte pertinente por el de fecha 19 de noviembre de 1924 (fojas 19 y 27), se concedió en venta al señor Angel Rascón, las mitades Este y Oeste de los solares c y d, respectivamente, de la manzana N.° 187 del pueblo Presidencia Ro-

que Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, con una superficie total de 50 x 50 metros, o sea 2.500 m.², rigiéndose la concesión por las disposiciones de la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios;

Que las diversas inspecciones practicadas a dicha tierra han comprobado que se han introducido poblaciones y otras mejoras que satisfacen las obligaciones de la concesión, por lo cual, y estando abonado totalmente el precio del solar, corresponde declararlas cumplidas;

Que por fallecimiento del concesionario nombrado, han sido declarados únicos y universales herederos sus hijos legítimos Marcelina, Francisca Benita, Josefa, Angela y Pedro Rascón, y de los testimonios de las hijuelas agregadas al expediente N.° 90.711, año 1929, que se ha tenido a la vista, resulta que a cada uno de ellos se les ha adjudicado una fracción de 10 metros por 50 metros de esta tierra, por lo que corresponde otorgarles el respectivo título de propiedad en esa forma, por así solicitarlo, consignando en la hijuela correspondiente a la segunda de las herederas aludidas el nombre de Francisca Rascón de García; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas en las mitades Este y Oeste de los solares c y d, respectivamente, de la manzana N.° 187 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios y otórguese el respectivo título de propiedad a nombre de doña Marcelina Rascón por la fracción Oeste de la mitad Este del solar c; a doña Francisca Rascón de García por la fración central de la mitad Este del mismo solar; a doña Josefa Rascón por las fracciones Este del mismo solar y Oeste del solar d; a doña Angela Rascón por la fracción central de la mitad Oeste del solar d, y a Pedro Rascón por la fracción Este de la mitad Oeste del mismo solar, de acuerdo a las hijuelas de adjudicación realizadas en los juicios testamentarios del concesionario don Angel Rascón y sucesorio de su esposa doña Vicenta Ramos Voñar de Rascón, correspondiendo a cada heredero reconocido una superficie de diez metros por cincuenta metros.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Otorgando títulos de propiedad a favor de doña Marcelina Rascón, doña Francisca Rascón de García, D. Josefa Rascón, doña Angela Rascón y a don Pedro Rascón, Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Enero 25 de 1936.

75.602. — 60. — Expediente 90.711|1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que la fracción d del lote número XXXVIII de la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, con una superficie de 25 hectáreas, 97 áreas, fué adjudicada en venta al señor Angel Rascón con fecha 22 de agosto de 1916, confirmada por Decreto de 17 de julio de 1923 (fojas 7), rigiéndose la concesión por las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios;

Que las diversas inspecciones practicadas a dicha tierra han comprobado que en ella se han introducido poblaciones, otras mejoras y se han efectuado cultivos propios que satisfacen las obligaciones de la concesión, por lo cual, y estando abonado totalmente el precio de esta fracción, corresponde declararlas cumplidas;

Que por fallecimiento del nombrado adjudicatario, han sido declarados únicos y universales herederos sus hijos legítimos Marcelina, Francisca Benita, Josefa, Angela y Pedro Rascón, a cada uno de los cuales se les ha adjudicado una porción de 4999 metros 80 decímetros cuadrados y otra que varía entre 4 hectáreas y 5 hectáreas, 50 áreas, cuya partición fué realizada asignándole a la fracción adjudicada en venta, una superficie de 25 hectáreas, omitiéndose las 97 áreas que integran la superficie total de la misma, estableciéndose en la hijuela correspondiente a la segunda de las herederas el nombre de Francisca Rascón de García;

Que los herederos reconocidos se presentan en estas actuaciones solicitando se les extiendan los títulos de propiedad en la forma y proporción que establecen las respectivas hijuelas, que obran de fojas 13 a fojas 32 por lo que la Dirección de Tierras ha procedido a distribuir entre los mismos la superficie de 97 áreas que no se tuvo en cuenta al efectuarse la partición de los bienes hereditarios, aumentándolas a las fracciones de superficie superior a 4 hectáreas y a efecto de facilitar la denominación de las distintas porciones, ha proyectado el fraccionamiento de la aludida fracción en diez porciones que se designan: d^1 a d^{10}, asignándoles una superficie de 4 hectáreas, 19 áreas, 39 m.², 10 dm. a las dos primeras; 4 hectáreas, 19 áreas, 44 m.² a la d^3; 5 hectáreas, 69 áreas 37 m.², 4624 cm.² a la d^4; 5 hectáreas 19 áreas, 41 m.² a la d^5 y 4999 m.² 80 dm. a las porciones d^6 a d^{10}, la que puede ser aprobada; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas en la fracción d del lote N.° XXXVIII de la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios y otórguense los respectivos títulos de propiedad a nombre de los siguientes herederos reconocidos del concesionario don Angel Rascón y de su esposa doña Vicenta Ramos Voñar de Rascón, de acuerdo a la adjudicación judicial y subdivisión practicada por la Dirección de Tierras, que se aprueba: a doña Marcelina Rascón por las porciones d^2 y d^8; a doña Francisca Rascón de García por las porciones d^1 y d^{10}; a doña Josefa Rascón por las porciones d^3 y d^9; a doña Angela Rascón por las porciones d^4 y d^6 y a don Pedro Rascón las porciones d^5 y d^7, con las superficies establecidas en el plano de fojas 44.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Declarando compatible el desempeño de los cargos que ocupa el señor Ernesto Perdriel.

Buenos Aires, Enero 27 de 1936.

75.705. — 61. — Expediente 37.785-934. — Vista la presentación del señor Ernesto Perdriel, quien en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de incompatibilidad de fecha 23 de marzo de 1932, manifiesta desempeñar los siguientes cargos: Auxiliar 3.°, de la Dirección de Agricultura y Ayudante-bedel de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, de la Universidad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de ayudante bedel, según lo informado en este expediente, tiene los caracteres propios del de cantor, cuyas funciones han sido exceptuadas por el artículo 11 del Acuerdo precitado, y aun los excede, dada su condición de auxiliar de la docencia, criterio que comparten el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura y el señor Procurador del Tesoro; no existiendo, por otra parte, incompatibilidad moral ni superposición de horario,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declarar compatible el desempeño de los cargos que ocupa el Sr. Ernesto Perdriel, en el Ministerio de Agricultura, y en la Facultad de Agronomía y Veterinario, de la Universidad de Buenos Aires.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Agricultura y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — Ramón C. Castillo.

Autorizando a Y. P. F. a licitar varias obras en la planta de almacenaje en Córdoba.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

75.969. —62. — Visto que la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita en este expediente (M. A. número 155.014) que se le autorice a apartarse de las exigencias de la licitación públicas, para licitar en conjunto y en forma privada las Obras de Instalación contra Incendio; Protección contra rayos y Recuperación agua del riego en tanques 9 y 11, en la Planta de Almacenaje en Córdoba,

CONSIDERANDO:

Que se trata de obras que deben ser ejecutadas con la mayor urgencia posible;

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales establece en su artículo 9.°, que para la adopción de ese temperamento debe requerirse previamente la aprobación del Poder Ejecutivo;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la Licitación Pública, por razones de urgencia, para licitar en conjunto y en forma privada las Obras de Instalación contra Incendio, Protección contra Rayos y Recuperación agua del riego en tanques 9 y 11, en la Planta de Almacenaje en Córdoba.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Autorizando a Y. P. F. a adquirir en forma directa un ensanchador, cuchillas y copas de cuero, destinadas a los trabajos de perforación en el Yacimiento Petrolífero Fiscal de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

75.970. —63. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita en este expediente (M. A. N.° 155.015) que se le autorice a apartarse de las exigencias de la licitación pública, para adquirir en forma directa un ensanchador, cuchillas y copas de cuero, destinadas a los trabajos de perforación en el Yacimiento Petrolífero Fiscal de Comodoro Rivadavia.

CONSIDERANDO:

Que se trata de herramientas de marca determinada y exclusiva fabricación de la firma Baker Oil Tools Inc. de Norte América;

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales establece en su artículo 9.°, que para la adopción de ese temperamento debe requerirse previamente la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la licitación pública, para adquirir en forma directa un ensanchador hidráulico Baker, tamaño N.° 4, para ensanche máximo de 279 mm. y mínimo de 159 mm. con trépano guía de 152 mm., un par de cuchillas, repuesto para el mismo y cuatro pares de copas de cuero para el citado ensanchador.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Otorgando título de propiedad a favor de don Carlos Alberto Blanc. — Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

75.971. — 64. — Expediente 91.910-1933. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución ministerial de fecha 27 de Diciembre de 1915 (fs. 2), se concedió en venta a don C. Alberto Blanc, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Carlos Alberto Blanc (fs. 19) la chacra N.° 4 del ejido de Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado que el adquiriente ha construído poblaciones y otras mejoras que satisfacen la exigencias de la concesión, como así también que ha establecido en ella su residencia efectiva a partir del año 1905, y en cuanto al requisito referente a cultivo, la misma inspección informa que el nombrado señor sólo ha cultivado una hectárea y media y posee diversas plantaciones de frutales y forestales, no habiendo podido ampliar la extensión cultivable, debido a que el agua que extrae por medios mecánicos no le alcanza para regar mayor superficie por lo cual, y estando satisfecho totalmente el precio estipulado, puede por razones de equidad declararse cumplidas las obligaciones contraídas y otórgase el título de propiedad respectivo con la limitación establecida por el Art. 2.° del Decreto de 8 de octubre de 1932, a la cual ha dado su conformidad a fojas 25; atento las informaciones producidas al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Carlos Alberto Blanc, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la chacra número 4 del ejido de Comodoro Rivadavia, en el T. del Chubut, y otórguese el título de propiedad respectivo con la firma dispuesta por el Dto. de 26|923, y con la limitación que establece el artículo 2.° del Decreto de 8 de octubre de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Otorgando título de propiedad a favor de don Augusto Bernardo Stöhr. — Territorio de Formosa.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

75.972. — 65. — Exp. 03.748-935. — Visto este expediente del que resulta:

Que el señor Juez Letrado del Territorio de Formosa, hace saber en su oficio de fs. 12, que en los autos caratulados "Municipalidad de Formosa contra Ifrán Pastora, por cobro de pesos", fué subastado el solar d, de la manzana número 179 del plano oficial de ese pueblo, que el Superior Gobierno concedió en venta a la demandada y en consecuencia solicita que la escrituración del mismo se haga directamente a nombre de don Augusto Bernardo Stöhr, que resultó comprador en aquel acto.

Que por Decreto de 17 de Enero de 1889 se dispuso escriturar a doña Pastora Ifrán, esa misma tierra pero bajo la denominación de solar b, de igual manzana, conforme al plano primitivo de la Gobernación de Formosa y no existiendo constancia de haberse extendido la escrituración ordenada, nada impide reconocer al señor Augusto Bernardo Stöhr en virtud de la cesión judicial, como adjudicatario del solar d, de la manzana N.° 179 y otorgar a su nombre el respectivo título de propiedad, insertando en dicho instrumento la cláusula determinada en el artículo 2.° del Decreto de 2 de Julio de 1935, para lo cual ha prestado su conformidad el interesado a fs. 20;

Atento las informaciones producidas,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — En virtud de la adjudicación judicial por la cual el señor Augusto Bernardo Stöhr, adquirió los derechos y acciones del solar d de la manzana N.° 179 del Pueblo de Formosa, en el Territorio del mismo nombre, modifícase el Decreto de 17 de Enero de 1889, en en la parte que dispuso escriturar a doña Pastora Ifrán el solar b, de la misma manzana de acuerdo al plano de la Gobernación de Formosa, que hoy corresponde al solar d, de la citada manzana del plano oficial, debiendo la Dirección de Tierras extender el respectivo título de propiedad a nombre del señor Stöhr, con sujeción a los Dtos. de 18 de enero de 1911 y 26 de julio de 1923, e insertando en dicho instrumento la cláusula que determina el artículo 2.° del decreto de fecha 2 de julio de 1935, el que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Dejando sin efecto contrato de arrendamiento formulado a favor de doña Rosa Esther Rivera y ampliando contrato de arrendamiento acordada a nombre de doña Dolores F. Vda. de Peyrelongue. — T. de Santa Cruz.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

75.973. — 66. — Exp. 83.007-935. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de carácter general de fecha 28 de junio de 1935, se adjudicó en arrendamiento a doña Dolores F. Vda. de Peyrelongue la superficie de 7.487 hectáreas ubicada en la parte Oeste del lote N.° 140 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre;

Que la nombrada señora se presenta a fojas 1 solicitando se le amplíe su concesión de arrendamiento con la extensión que también ocupa de 3.750 hectáreas constituída por la parte Este del lote lindero N.° 223 de la misma Zona;

Que esta última superficie fué adjudicada en el mismo concepto conjuntamente con la parte Oeste del lote N.° 137 de dicha Zona a Da. Rosa Esther Rivera, por el Dto. recordado de 28 de junio del año ppdo. el que al mismo tiempo dispone que la Dirección de Tierras procederá a extender los contratos que por el mismo se ordena formular, siempre que de la inspección realizada en el año 1935, no surgieran inconvenientes que obstaran a su extensión;

Que la inspección últimamente realizada a las superficies de 7.487 y 3.750 hectáreas de que se trata, informa que las mismas vienen siendo ocupadas y explotadas personalmente por doña Dolores F. Viuda de Peyrelongue en las que ha introducido capitales propios en poblaciones y otras mejoras, estimadas en $ 8.040 m|n. y las haciendas con marca y señales registradas a su nombre se justiprecian en $ 27.000 m|n., y

CONSIDERANDO:

Que el contrato mandado extender a nombre de doña Rosa Esther Rivera por las superficies de 3.750 hectáreas en la parte Este del lote N.° 223 y 7.500 hectáreas en la parte Oeste del lote número 137 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, no se ha formulado aún, por lo cual y teniendo en cuenta que la inspección practicada a la primera de esas superficies ha comprobado que la misma viene siendo ocupada en forma personal e independiente desde el año 1933 por doña Dolores F. Vda. de Peyrelongue, procede dejar sin efecto el Decreto citado de 28 de junio de 1935 en la parte que acuerda en arrendamiento esta tierra a doña Rosa Esther Rivera, y acordarla en igual carácter a doña Dolores F. Vda. de Peyrelongue como ampliación de su concesión de la superficie de 7.487 hectáreas; atento las informaciones producidas al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 28 de junio de 1935, en la parte que adjudica en arrendamiento la superficie de tres mil setecientos cincuenta hectáreas ubicadas en la parte Este del lote N.° 223 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, a favor de doña Rosa Esther Rivera, debiendo la Dirección de Tierras hacerlo saber a la interesada.

Art. 2.° — Amplíase con la superficie de tres mil setecientos cincuenta hectáreas a que se refiere el artículo anterior, la adjudicación en arrendamiento acordada a nombre de doña Dolores F. Vda. de Peyrelongue de la extensión de siete mil cuatrocientos ochenta y siete hectárea constituída por la parte Oeste del lote N.° 140 de la misma Zona.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Esteban D. Ferrando. — Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

75.975. — 67. — Exp. 84.538-1935. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 4 de agosto de 1933 (fs. 330), se aprobó el contrato celebrado a título precario, entre la Dirección de Tierras y el señor Esteban D. Ferrando para el arrendamiento de la superficie de 20.000 hectáreas, comprendiendo las leguas c y d del lote 21, fracción A; leguas a, b y d, del lote N.° 1; leguas a y b, del lote N.° 2 y legua a, del lote N.° 3, fracción D, de la Colonia Pastoril Las Heras, en el Territorio de Santa Cruz;

Que al notificarse el arrendatario nombrado del estado de su cuenta por los conceptos que se expresan en la liquidación de fs. 331, y antes de recibirse del ejemplar del contrato extendido a su favor, se presentó a fs. 333, manifestando que por error se había incluído en su concesión la legua letra a, del lote N.° 3, que ya no ocupa y sobre la cual no tiene interés en su explotación;

Que según la inspección realizada en Abril de 1933, (fs. 336) el señor Ferrando ocupó la legua de que se trata hasta el año 1929, en que la abandonó definitivamente, en cuya fecha se introdujo en la misma Don Francisco Aspilche, quien la solicita en el expediente 100.227-930;

Que en vista de ello y del reclamo interpuesto por el señor Ferrando, la Dirección de Tierras para abreviar trámites y facilitar la solución de este asunto, dispuso la extensión de un nuevo contrato de arrendamiento a nombre del señor Ferrando, por la superficie de 17.500 hectáreas que es la que ahora ocupa, excluyendo del mismo la legua a del expresado lote número 3;

Que la Repartición mencionada eleva para su aprobación, el nuevo contrato formulado que corre agregado a fs. 361, y teniendo en cuenta que el mismo está extendido en las condiciones y vigentes, puede disponerse su aprobación, quedando sin valor el que corre a fs. 325 y modificado en consecuencia, el Decreto de fecha 4 de agosto de 1933 (fs. 330), en la parte que lo aprobó; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato número 3118 celebrado a título precario entre la Dirección de Tierras y el señor Esteban D. Ferrando para el arrendamiento de la superficie de diez y siete mil quinientas hectáreas, constituída por las leguas c y d del lote 21, fracción A; leguas a, b, y d, del lote N.° 1 y leguas a, y b, del lote N.° 2, ambas de la fracción D, de la Colonia Pastoril Las Heras, en el Territorio de Santa Cruz y a contar desde el día 6 de junio de 1933, como se estableció en el anterior contrato número 3017 (fs. 325), que se anula, quedando en consecuencia modificado el Decreto de 4 de agosto de 1933 en su parte pertinente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Dejando sin efecto decreto que dispuso dar intervención al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado del Territorio de Santa Cruz, contra don Aneiro Erasmo Jones.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

75.976. — 68. — Exp. 82.830-935. — Visto este expediente del que resulta:

Que a raíz del ofrecimiento público en arrendamiento de numerosos lotes del Territorio de Santa Cruz, dispuesto por Decreto de 31 de diciembre de 1934, la Dirección de Tierras, en vista de que muchos de ellos se encontraban detentados por personas o entidades que no se encontraban en condiciones de contratar con el Estado, solicitó se diera intervención al señor Procurador Fiscal Federal del Territorio mencionado para que dedujera las acciones tendientes o obtener el desalojo de los mismos a fin de que los futuros adjudicatarios de esas tierras pudieran realizar sin inconvenientes su explotación;

Que a tales efectos fueron dictados los Decretos correspondientes, disponiéndose por el de fecha 15 de Marzo de 1935, número 57.353, se iniciarán las acciones que fueran del caso para obtener el desalojo, entre otros, del señor Aneiro Erasmo Jones, de los lotes Nos. 8 y 9 y leguas a, b, del lote N.° 14, fracción A, de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña, de dicho territorio;

Que con posterioridad a la medida adoptada por el decreto aludido el señor Jones regularizó la deuda que tenía pendiente por concepto de ocupación de esas tierras, y habiendo solicitado en arrendamiento, dentro del plazo de ofrecimiento, la superficie aproximada de veinte mil hectáreas constituída por las leguas b, c, del lote N.° 8, lote 9 y leguas a, b, del lote N.° 14, todos de la fracción A, de la Colonia recordada, por Decreto de carácter genarl de 28 de junio de 1935, se le adjudicarán en ese concepto y se dispuso se extendiera a su favor el respectivo contrato;

Que en el telegrama de fecha 14 del corriente mes (fs. 34), el señor Jones manifiesta que ha sido notificado judicialmente para que proceda al desalojo de las tierras que ocupa, por lo que pide se ordene la suspensión del juicio de desalojo que se ha mandado iniciar, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada últimamente a las tierras de que se trata, cuyos datos obran de fs. 1 a fs. 11, informa que el señor Aneiro Erasmo Jones reside en ellas con su familia y su explotación la realiza en forma personal, estimándose en pesos 45.390 m|n. el capital allí invertido en poblaciones y otras mejoras, y las haciendas con marcas y señales registradas a su nombre se justiprecian en pesos 48.320 m|n., por lo cual y por tratarse de un poblador independiente, corresponde dejar sin efecto el Decreto N.° 57.353 de fecha 15 de marzo de 1935, en la parte que dispone dar intervención al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado del Territorio de Santa Cruz para que inicie contra el nombrado señor, las acciones que fueren del caso para obtener su desalojo de las leguas b, c, del lote N.° 8, lote 9 y leguas a, b, del N.° 14, fracción A, de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña;

Atento las informaciones producidas,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 57.353, de fecha 15 de marzo de 1935, en la parte que dispone dar intervención al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado del Territorio de Santa Cruz, para que deduzca las acciones tendientes a obtener el desalojo de don Aneiro Erasmo Jones, de las leguas b, c, del lote N.° 8, lote N.° 9 y leguas a, b, del lote N.° 14, todos de la fracción A, de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña, en el Territorio mencionado, y pase este expediente a la Oficina de Asuntos Fiscales para que, de acuerdo con el Decreto N.° 13.925, de fecha 7 de diciembre de 1932, se sirva dar traslado de estas actuaciones a dicho funcionario a los efectos de la suspensión del juicio de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de doña María Torreta de Bolxetta. — Terirtorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

75.977. — 69. — Exp. 99.083-928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de 12 de enero de 1934 (fs. 130) se aprobó el contrato celebrado a título precario, entre la Dirección de Tierras y doña María Torretta de Bolzetta, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 11.250 hectáreas, comprendiendo las leguas a, c, y d, y mitad Sud de la legua b, del lote N.° 7, ángulo Noroeste de la legua d, del lote N.° 6, ángulo Noroeste de la legua a, y mitad Norte de la legua b, del lote número 14, todos de la fracción A, Sección III del Territorio de Santa Cruz;

Que la arrendataria nombrada en cumplimiento de lo estipulado en su contrato, mandó practicar la mensura del campo arrendado y de cuya operación practicada por el Ingeniero J. Florencio Puchulu, resultó que la superficie a ella adjudicada afectaba parte de las tierras ocupadas desde tiempo atras por otros pobladores linderos y en las que existián algunas aguadas naturales por ellos utilizadas los que pasarian de este modo a beneficio exclusivo de la señora de Bolzetta;

Que con el propósito de salvar estos invonvenientes, la Dirección de Tierras con la conformidad de la adjudicataria de las tierras en cuestión, propuso se redujera su concesión a la superficie de 11.080 hectáreas con la ubicación determinada en el croquis de fs. 184, a lo que se accedió por Decreto de 28 de agosto de 1934 (fs. 185);

Que como consecuencia de la modificación de la ubicación establecida para la superficie adjudicada a la expresada señora, se efectuó una nueva mensura de la misma, registrándose con tal motivo, dos nuevas protestas de los pobladores vecinos, señores Domingo Marsicano y Angel Ramos;

Que la señora de Bolzetta en conocimiento de los hechos producidos y a objeto de poner térimno a las incidencias producidas con motivo de las nuevos reclamos interpuestos por los pobladores linderos, se presenta a fs. 267, manifestando su conformidad en ceder a éstos las superficies cuestionadas sobre la base de que se le amplie su concesión de arrendamiento con la superficie aproximada de 7.500 hectáreas, ubicada en las leguas a, b, y parte Oeste de la d, del lote 8 y porciones Este de las leguas b, y c, del lote 9, fracción A, Sección III;

Que el pedido de ampliación de su concesión que formula la recurrente es como compensación no sólo por las superficies que está dispuesta a ceder a los señores Marsicano y Ramos, sino también

para resarcirse de la extensión de 8.750 hectáreas de que era igualmente ocupante en la parte Este del lote 7, fracción A de la Colonia Las Heras, y la que se vió precisada a renunciar por las razones que se expresan a fs. 114;

Que la Dirección de Tierras en atención a que la inspección practicada en Abril de 1935, al campo arrendado a la señora de Bolzetta (fs. 260) ha comprobado que la nombrada realiza su explotación en forma personal e independiente, donde ha invertido capitales propios en poblaciones y alambrados avaluados en pesos 15.850 m|n. y haciendas con marcas y señales registradas a su nombre justipreciadas en pesos 14.510 m|n. y a fin de obviar los inconvenientes apuntados, aconseja se excluyan de la concesión otorgada a la señora de Bolzetta las superficies que respectivamente ocupan los señores Marsicano y Ramos y se le amplíe la misma con la superficie ahora solicitada que figura libre de adjudicación;

Que a tal efecto propone se deduzca de dicha concesión 312 hectáreas ubicadas en el ángulo Sudoeste de la legua b, del lote 7; 150 hectáreas en el ángulo N. E. de la mitad Sud de la legua a, y 750 hectáreas en la parte Norte de la mitad Sud de la legua b, del lote 14, y se amplíe la misma a la superficie de 17.341 hectáreas aproximadamente, comprendiendo la parte Noroeste de la legua d, del lote 6; leguas a, c, y d, con exclusión del ángulo Sudoeste de esta última legua del lote 7; leguas a y b y parte Oeste de la d, del lote 8; partes Este de las leguas b y c, del lote 9, ángulo Noroeste de la legua a, y parte Norte de la legua b, del lote 14, todas de la fracción A, Sección III;

Que estimándose equitativo el temperamento propuesto por la Dirección de Tierras ya que consulta tanto los intereses de la señora de Bolzetta como los de los señores Marsicano y Ramos, puede aceptarse, modificándose en consecuencia el contrato extendido a nombre de la aludida señora, debiendo la citada Repartición proceder de acuerdo con lo aconsejado en la última parte de su precedente informe, en lo relativo a la modificación de las concesiones otorgadas a los señores Marsicano y Ramos;

Atento las informaciones producidas al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que el contrato de arrendamiento número 3071 (fs. 127) celebrado entre la Dirección de Tierras y doña María Torretta de Bolzetta lo es por la superficie aproximada de diez y siete mil trescientos cuarenta y una hectáreas, ubicada en la parte Noroeste de la legua d, del lote 6; leguas a, c, y d, con exclusión del ángulo Sudoeste de esta última legua del lote 7; leguas a, y b y parte Oeste de la d, del lote 8; partes Este de las leguas b y c, del lote 9; ángulo Nordeste de la legua a y parte Norte de la legua b, del lote 14, todas de la fracción A, Sección II del Territorio de Santa Cruz, debiendo la Repartición mencionada practicar en el referido instrumento las anotaciones correspondientes, quedando obligado la arrendataria a mandar practicar a su costo la mensura complementaria a objeto de dejar totalmente delimitada su concesión.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y ... a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Contrato de arrendamiento a favor de don Tancredo Mazzuccheli. — Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

75.978. — 70. — Exp. 2099-934. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 16 de junio de 1931 (fs. 95), se aprobó el contrato celebrado a título precario, entre la Dirección de Tierras y el señor Tancredo Mazzucchelli, para el arrendamiento de la superfiice aproximada de 19.625 hectáreas, comprendiendo la parte Sud de la legua c, del lote N.° 8, leguas b, y c, y mitades Este de las leguas a y d, del lote N.° 13, parte de la legua a, y parte Oeste de la legua d, del lote N.° 14; parte Oeste de las leguas a, y d, del lote N.° 17 y legua b, del lote 18, todos de la fracción A. Sección III, del Territorio de Santa Cruz;

Que el referido contrato fué extendido por el término de 10 años a contar desde el día 5 de Octubre de 1928, y vencerá por consiguiente en igual fecha del año 1938;

Que en cumplimiento de la cláusula inserta en su contrato, el arrendatario mandó practicar con el Ingeniero J. Florencio Puchulu, la mensura del terreno arrendado, de cuya operación ha resultado con una superficie real de 19.623 hectáreas, 97 áreas, 77 centiáreas o sea 1 hectárea, 02 áreas, 23 centiáreas menos que la consignada en el contrato;

Que el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia dependiente de la Dirección de Tierras, que ha examinado dichos trabajos hace constar en su informe de fs. 141, que el Ingeniero operante a fin de salvar mejoras pertenecientes a pobladores linderos, modificó el perímetro señalado en las instrucciones a las que debía ajustar la operación, pero encuadrado el deslinde del terreno concedido al señor Mazzucchelli dentro de esas mismas instrucciones por lo cual y por no tener el Consejo mencionado observación fundamental que formular sobre el mérito técnico de la aludida operación, corresponde sea aprobada;

Que la realización de esta mensura ha originado protestas de los linderos señores Antonio Milos y Castor Guerendiain, el primero por el deslinde Sud de la legua d, del lote N.° 17 y el segundo por afectar parte de las tierras de que se titula ocupante dentro de las leguas c, del lote N.° 8 y a, d, del lote N.° 13,

Que en lo que respecta al reclamo interpuesto por el último de los nombrados, la Dirección de Tierras lo estima improcedente por tratarse de una tierra que figura libre de adjudicación y sobre la cual el reclamante no puede invocar ningún derecho la que debe desalojar por haberlo así dispuesto la Repartición mencionada;

Que la imputación hecha por el otro lindero, señor Milos, la funda en que el campo que ocupa solo dispone de una sola aguada natural, conocida por "la aguada de la piedra", ubicada en la parte Sud de la legua d, del lote 17, de modo que si se le privara del uso de la misma para brevaje de sus haciendas, la explotación de la tierra mencionada re sultaría imposible;

Que en conocimiento el señor Mazzucchelli de la protesta formulada por su vecino el señor Milos, se presenta en estas actuaciones expresando su deseos de solucionar satisfactoriamente la cuestión planteada por dicho señor, a cuyo fin propone hacer renuncia a la fracción Sud de la legua d, del lote 17, donde se encuentra situada la aguada en cuestión y se le compense esa superficie con otra de igual extensión a ubicarse en la forma que la Dirección de Tierras lo juzgue conveniente;

Que a este efecto la citada Dirección aconseja excluir de la concesión del señor Mazzucchelli, la superficie de 1080 hectáreas en la parte Sudoeste de la legua d, del lote N.° 17 donde está situada la "la aguada de la piedra" y en compensación se le adjudique al referido señor la fracción Norte de la legua c, y fracción Este de la legua d, ambas del lote 8, hasta completar una superficie aproximada de 20.000 hectáreas, a lo cual puede accederse, modificándose en consecuencia, el contrato respectivo en la parte referente a la superficie y a la ubicación de la misma;

Que el señor Tancredo Mazzucchelli, gestiona además en su presentación de fs. 224|9, se le otorgue por la superficie aproximada de 20.000 hectáreas un nuevo contrato por 10 años a contar desde la fecha de su aprobación, invocando para ello la circunstancia de no haber podido usufructuar durante más de 7 años por causas ajenas a su voluntad, la totalidad de la superficie de que es arrendatario;

Que según se comprueba por las diversas informaciones agregadas a este expediente que el nombrado señor viene usufructuando desde el año 1906, sin interrupción ni inconvenientes, la mayor parte de la superficie que se le adjudicara en los años 1925 y 1928 (fs. 25 y fs. 76), por lo cual y habiéndose extendido, como antes se ha visto, el contrato celebrado con dicho señor por el término de 10 años, a contar desde el 5 de octubre de 1928, no procede acceder a lo solicitado de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigor; atento las informaciones producidas al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero J. Florencio Puchulu, para deslindar la superficie de que es arrendatario el señor Tancredo Mazzucchelli, en la parte Sud de la legua c, del lote 8, mitad Este de las leguas a y d, y leguas b, y c, del lote N.° 13; parte de la legua a y parte Oeste de la legua d, del lote 14; parte Oeste de las leguas a, y d, del lote N.° 17 y legua b, del lote N.° 18, todos de la fracción A. Sección III del Territorio de Santa Cruz, y de cuya operación ha resultado dicha tierra con una superficie real de diez y nueve mil seiscientos veintitrés hectáreas, noventa y siete áreas, setenta y siete metros cuadrados (19.623 hs. 97 ás. 77 m²).

Art. 2.° — No ha lugar al pedido formulado por don Tancredo Mazzucchelli para que se le otorgue un nuevo contrato de arrendamiento por la superficie de veinte mil hectáreas a que se hace mención en el Artículo 3.° por el término de diez años a contar desde la fecha del presente decreto.

Art. 3.° — Declárase que el contrato de arrendamiento número 1.559, celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Tancredo Mazzucchelli, aprobado por Decreto de fecha 16 de junio de 1931, (fs 95), lo es por la superficie aproximada de veinte mil hectáreas, comprendiendo la legua c, y parte Este de la legua d, del lote N.° 8; ángulo Sudoeste de la legua d, del lote N.° 7; leguas b, y c, y mitades Este de las leguas a, y d, del lote N.° 13; parte de la legua a, y parte Oeste de la legua d, del lote N.° 14; parte Oeste de la legua a, y fracción Noroeste de la legua d, del lote 17 y legua b, del lote N.° 18, todos de la fracción A. Sección III del Territorio de Santa Cruz, debiendo la Repartición mencionada practicar en el referido instrumento las anotaciones correspondientes, quedando obligado el arrendatario a mandar practicar a su costo la mensura complementaria a objeto de dejar totalmente delimitada su concesión.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio. — Determinando que la Auxiliar 7.°, de la Dirección General de Navegación y Puertos, doña María Teresa Carbone, en virtud de haber cambiado de estado civil revistará en lo sucesivo con el nombre de María Teresa Carbone de Pérez Crespo.

Buenos Aires, Enero 29 de 1936.

75.833. — 193. — Expte. 1.377-P-1936. — Visto lo solicitado a fojas 1, y atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que la Auxiliar 7.°, de la expresada Repartición, doña María Teresa Carbone, en virtud de haber cambiado de estado civil, revistará en lo sucesivo con el nombre de María Teresa Carbone de Pérez Crespo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Villa María a Rufino. — Resultados de explotación. — Contribución 3 o|o. Ley 5.315.

Buenos Aires, Enero 29 de 1936.

75.836. — 195. — Expte. 11.165-F-911. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles, manifiesta haber verificado el examen de los libros y documentos de Contabilidad de la Empresa del Ferrocarril de Villa María a Rufino, administrada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico, a fin de determinar los resultados de la explotación para fijar la contribución del 3 o|o que, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 5315, corresponde a dicha Empresa por los ejercicios comprendidos entre los años 1908 y 1914;

Teniendo en cuenta que de la liquidación practicada por la citada dirección resultan las siguientes cantidades:

Ejercicios	Productos	Gastos	Contribución 3 o|o
m|n.	m|n.	m$n.	m$n.
Al 30|6|908	483.787.14	299.354.25	5.805.45
1908|1909	846.426.82	601.422.20	10.157.09
1909|1910	800.558.18	550.115.25	9.606.61
1910|1911	896.573.73	616.133.34	10.758.88
1911|1912	732.347.48	604.880.23	3.824.—
1912|1913	714.000.07	655.100.—	1.767.—
1913|1914	730.105.16	558.551.26	5.146.61

Que estas cifras arrojan un total de cuarenta y siete mil sesenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 47.065|64 m|n.) en concepto de contribución del 3 o|o que debe aportar la Empresa con destino a la construcción de caminos, de conformidad con lo dispuesto por la citada ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General de Ferrocarriles con respecto a los resultados de explotación del Ferrocarril de Villa María a Rufino, durante los ejercicios comprendidos entre enero de 1908 y 30 de junio de 1914, según la cual la contribución por el concepto a que se deja hecha referencia y correspondiente a esos períodos, queda establecida en la cantidad de ($ 47.065,64 m|n.) cuarenta y siete mil sesenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese y previo conocimiento de la Dirección Nacional de Vialidad, vuelva a la General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación Resistencia. — Prolongación desvío particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Enero 29 de 1936.

75.837. — 196. — Expte. 20.973|F|1935. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su consideración el plano N.° 31.557 y memoria descriptiva correspondiente, documentos de acuerdo con los cuales ha llevado a cabo en el año 1929 la prolongación del desvío que los señores Varela y Cía., explotan en la estación Resistencia, cuya construcción fuera autorizada por Decreto de fecha 28 de julio de 1927 (Expte. 14.094|F|927), siendo ejecutada, dicha prolongación a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la citada firma; y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, de acuerdo con los cuales ha llevado a cabo la prolongación del desvío de referencia, cuya permanencia se autoriza con el carácter de precariedad y demás condiciones ya establecidas en el mencionado Decreto de 28 de julio de 1927.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

F. C. C. Argentino. — Estación Isla Verde. — Ampliación tinglado. — Instalación silos, etc., — Se autoriza.

Buenos Aires, Enero 29 de 1936.

75.838. — 197. — Expte. 6.622|F|920. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su consideración los planos T. 18.364 y T. 18.364|1 y memorias descriptivas correspondientes, documentos relativos a la ampliación en 12,45 mts. de largo por 10 mts. de ancho, de un tinglado existente en la estación Isla Verde, sobre cuya construcción no se conocen antecedentes, figurando en los planos de la Empresa desde 1904, propónese, asimismo, construir un grupo de silos, elevador y tolvas anexas al tinglado y una línea de tres conductores para suministrar energía eléctrica a los motores destinados al elevador, obras estas proyectadas a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Tonazzi, Stoisa y Cía.;

Que, por otra parte presenta el plano correspondiente, documentos relativos al levantamiento de otro tinglado existente en la misma estación, autorizado por resolución de julio 1.° de 1920 y transferido a los señores Tonazzi, Stoisa y Cía., sus actuales propietarios, por Decreto N.° 44.610 de julio 4 de 1934;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y teniendo en cuenta que en estas actuaciones remitidas al Ministerio de Agricultura, la Comisión Nacional de Elevadores de Granos manifiesta que nada obsta para que se autorice la construcción de los silos, elevador, etc., mencionados, los que por su naturaleza deben considerarse como "graneros" y no como "elevadores" propiamente dicho, y han sido considerados en el plan general como complementario del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo la construcción de silos, elevador, etc., de que se ha hecho referencia, como así también la ampliación del tinglado, cuya permanencia se permite con igual carácter, siendo entendido que dado el servicio particular a que todas estas instalaciones se destinan, no quedan exentas del pago de patentes, impuestos o contribuciones que pudieran corresponder, ni afectarán la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Autorízase, asimismo, a la citada Empresa para que, de acuerdo con los respectivos documentos que presenta, lleve a cabo el levantamiento del tinglado construído según resolución de 1.° de julio de 1920.

Art. 3.° — Publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Córdoba; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

F. C. C. Argentino. — Estación Monte Maíz. — Instalación silos, elevador, etc. — Se autoriza.

Buenos Aires, Enero 29 de 1936.

75.839. — 198. — Expte. 1.732|F|906. Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete para su consideración los planos Nos. T. 18.465 y T. 18.465|1 y memoria descriptiva correspondiente, documentos relativos a la instalación de silos, elevador, etc., a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Morea Hnos., en el galpón que los mismos poséen en la estación Monte Maíz, y cuya construcción fuera autorizada por resolución de febrero 28 de 1906, proponiéndose, también, tender una línea eléctrica de baja tensión destinada a suministrar energía para alumbrado y fuerza motriz a dichas instalaciones; y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y teniendo en cuenta que en estas actuaciones remitidas al Ministerio de Agricultura, la Comisión Nacional de Elevadores de Granos manifiesta que nada obsta para que se autorice estas construcciones, las que por su naturaleza deben considerarse como "Graneros" y no como "elevadores" propiamente dicho, y han sido consideradas en el plan general proyectado como complementarias del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo las instalaciones de referencia en el citado galpón, cuya permanencia se permite con igual carácter, siendo entendido que dado el servicio particular a que, tanto el galpón, como las instalaciones, se destinan, no quedan exentas del pago de patentes, impuestos o contribuciones que pudieran corresponder, ni afectarán la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Córdoba; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Se concede prórroga a S. A. Mercado Central de Frutos para que comience trabajos.

Buenos Aires, Enero 29 de 1936.

75.832. — 199. — Expte. 22.492-S-1926. — Atento lo expresado en la vista evacuada precedentemente por la S. A. Mercado Central de Frutos, de que se están ultimando los preparativos para dar comienzo a los trabajos de pavimentación de la calle de ribera, de conformidad con lo establecido en la concesión otorgada oportunamente para la explotación de un muelle sobre el Riachuelo, por lo que solicita un nuevo plazo de treinta días, para la iniciación de las obras respectivas;

Teniendo en cuenta que, por Decreto de 17 de diciembre de 1934, se concedió una última prórroga de nueve meses para la iniciación de esos trabajos y cinco meses más para su terminación, por lo que, si bien la Dirección General de Navegación y Puertos, no formula observación a que se autorice la nueva prórroga solicitada, ella debe acordarse para el comienzo de las obras, pero no debe alterarse la fecha de habilitación de la calle de ribera, ya definitivamente fijada en el recordado decreto;

Que en cuanto a la consideración contenida en la referida vista, respecto de lo aconsejado por la mencionada Repartición en el informe de fojas 207, sobre la cancelación de la habilitación fiscal de que goza el muelle, cabe dejar constancia que la aplicación de tal medida, es consecuencia de la inobservancia por parte de la empresa al último emplazamiento hecho por el Poder Ejecutivo, para la realización de las obras de que se trata;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

Artículo 1.° — Concédese una prórroga de treinta días, para la iniciación de los trabajos de pavimentación de la calle de ribera, que debe efectuar la S. A. Mercado Central de Frutos.

Art. 2.° — Dichos trabajos quedarán totalmente terminados dentro del plazo de cuatro (4) meses, a contar del vencimiento de la prórroga indicada.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Se aprueba licitación pública 396

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935.

75.841. — 200. — Expte. 12.472-N-935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el resultado obtenido en la licitación pública N.° 396, que ha realizado, en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 1° de septiembre ppdo., para la adquisición de una máquina de ensayos de materiales hasta 10 toneladas y una caja de tarado para contralorear máquinas de ensayo de 0 á 10 toneladas, destinadas a la Inspección General de Obras y Astilleros del Río de la Plata;

Considerando:

Que al acto del remate, realizado de acuerdo con las disposiciones en vigor el siete de noviembre último, concurrieron con sus respectivas propuestas cuatro firmas comerciales afines a la materia;

Que realizado un minucioso y detallado estudio de las propuestas presentadas, la Dirección General de Navegación y Puertos, aconseja se adjudique la provisión de las máquinas de que se trata en la forma que detalla en su precedente informe, para lo cuál ha tenido en cuenta las ventajas de orden técnico y constructivo de los elementos licitados;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública N.° 396, realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la adquisición de los elementos de que se ha hecho referencia, y adjudícase su provisión en la siguiente forma:

Lutz, Ferrando y Cía. — Renglón 1 (una máquina de ensayos), por el importe de Reichsmark, 12.848,—

Casa Otto Hess S. A. Comercial e Industrial. — Renglón 2 (una caja de tarado), por el importe de francos Suizos, 970,—

Art. 2.° — Apruébase el contrato suscripto, ad referéndum del Poder Ejecutivo, entre la Dirección General de Navegación y Puertos y la firma Lutz, Ferrando y Cía., debiendo dicha Repartición elevar oportunamente el mencionado documento para su protocolización en la Escribanía General de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.°, de la Ley número 11.672.

Art. 3.° — El importe total de la presente adquisición, que se determinará en moneda nacional al efectuarse el pago de las respectivas facturas en divisas extranjeras, se imputará al Plan de Trabajos Públicos para 1935, en la siguiente forma:

Al inciso 3, ítem 1, partida 3, el equivalente en moneda nacional de Reichsmark 12.848,—, más la comisión del 1 o|o correspondiente al giro sobre Berlín.

Al inciso 3, ítem 2, partida 47, el equivalente en moneda nacional de 970 francos Suizos, más la comisión del 1 o|o correspondiente al giro sobre Suiza.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO. — E. Videla. — Carlos Saavedra Lamas. — Leopoldo Melo. — Manuel A. Rodríguez.

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando mayor gasto en las obras efectuadas en la Oficina Postal y Telegráfica de Puerto Belgrano (Buenos Aires).

Buenos Aires, Enero 29 de 1936.

75.830. — 201. — Expte. 900-C-1936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva, a los efectos de su aprobación, la memoria descriptiva y presupuesto adjuntos, éste último por la cantidad de $ 1.275,70 m|n., relativos al mayor gasto producido en la ejecución de las obras que se llevan a cabo en el edificio ocupado por la oficina Postal y Telegráfica de Puerto Belgrano (Buenos Aires), aprobadas por Decreto N.° 38.480, de fecha 14 de marzo de 1934;

Teniendo en cuenta que los trabajos a que se refiere el mencionado presupuesto eran indispensables, la Dirección técnica dispuso la ejecución de los mismos, los que fueron llevados a cabo en el curso del año 1935, habiéndose, de consiguiente, producido el respectivo gasto durante dicho ejercicio, por lo que no hay inconveniente, dadas las razones invocadas, en aprobar el procedimiento seguido, imputando el citado importe a las partidas propuestas del presupuesto del año ppdo., y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la memoria descriptiva y presupuesto de mayor gasto adjuntos, éste último de un mil doscientos setenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional (pesos 1.275,70 m|n.), así como también, el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al disponer la ejecución de los trabajos de que se trata, debiendo ajustarse a las disposiciones vigentes.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la forma siguiente:

Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1|1935, $ 701,63 m|n.

Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 5|1935, (Acuerdo 18|9|35), $ 574.07 m|n.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando la licitación privada N.° 10.514 que se omitió incluir en el Decreto N.° 73.815 (Material para la Escuela Normal N.° 1.)

Buenos Aires, Enero 29 de 1936.

75.831. — 202. — Expte. 23.872-A-1935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, manifiesta que en el Decreto N.° 73.815, de fecha 27 de diciembre ppdo., se ha omitido incluir la licitación privada N.° 10.514, realizada por la citada Dirección técnica para la provisión de listones de pino tea destinados a la obra Escuela Normal N.° 1;

Teniendo en cuenta que la licitación de que se ha hecho referencia ha sido adjudicada a la firma Esteban Rizzi, por el importe de $ 3.568,77 m|n., y que ésto fué incluído en la cantidad total aprobada por el mencionado decreto, corresponde adoptar igual medida con respecto al procedimiento seguido por la citada Dirección General al licitar y adjudicar la provisión de los listones de que se trata;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los listones a que se refiere la mencionada licitación a la firma Esteban Rizzi, por el importe total de tres mil quinientos sesenta y ocho pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 3.568,77 m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el edificio de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

75.943. — 203. — Expte. 1.578-C-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 371,64 m|n. relativo a la reparación del ascensor existente en el edificio que ocupa la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares; y

Teniendo en cuenta que por razones de urgencia la citada Repartición técnica dió comienzo a la ejecución de las obras referidas, temperamento para el cual solicita aprobación;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 371,64 m|n.) trescientos setenta y un pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional relativo a las obras de reparo de que se ha hecho referencia, como así también el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al iniciar la ejecución de las mismas, quedando autorizada a proseguirlas hasta su terminación, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1, Presupuesto 936, $ 222,98 m|n.

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, Presupuesto 936, $ 148,66 m|n.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Pacífico. — Resultados de explotación. — Contribución, Ley 5315 (3 o|o).

Buenos Aires, Enero 29 de 1936.

75.835. — 204. — Expte. 7.409-F-1911. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles, manifiesta haber verificado el examen de los libros y documentos de contabilidad de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico a fin de determinar los resultados de la explotación para fijar la contribución del 3 o|o que, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 5315, corresponde a dicha Empresa por los ejercicios comprendidos entre los años enero a junio de 1908: 1908|909; 1911|912; 1912|913 y 1913|914;

Teniendo en cuenta que de la liquidación practicada por la referida repartición resultan las siguientes cantidades:

Ejercicios	Productos	Gastos	Contribución 3 o|o
Enero a Junio de 1908	12.366.656.20	5.869.105.86	[illegible]
1908|1909	23.197.329.82	12.736.859.68	278.368.68
1911|1912	33.951.564.80	20.378.149.98	407.418.06
1912|1913	38.516.229.72	22.302.431.39	462.194.76.
1913|1914	35.311.105.92	20.359.857.04	423.733.27

Que esas cifras arrojan un total de $ 1.720.114,63 m|n., en concepto de la Contribución del 3 o|o que debe aportar la Empresa con destino a la construcción de caminos, de conformidad con lo dispuesto por la ley antes citada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General de Ferrocarriles, con respecto a los resultados de explotación del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico, durante los ejercicios comprendidos entre los años enero a junio de 1908; 1908|909; 1911|1912; 1912|1913 y 1913|1914, según la cual la contribución por el concepto a que se deja hecha referencia y correspondiente a esos períodos, queda establecida en la cantidad de un millón setecientos veinte mil ciento catorce pesos con sesenta y tres centavos ($ 1.720.114,63 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese y previo conocimiento de la Dirección Nacional de Vialidad, vuelva a la General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
R. M. Alvarado

F. C. C. A. — Estación Tigre C. — Autorizando arrendamiento de kiosco a particular para venta de fruta.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

75.945. — 205. — Expte. 1.445|F|936. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita, se autorice el arrendamiento, al señor Pablo Naón, de un kiosco existente en la estación Tigre C, con destino a la venta de fruta del delta, contándose para tal efecto con el permiso de la Municipalidad local; y

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta que se trata de un kiosco, cuya construcción autorizó con fecha 31 de mayo de 1932 y que nada obsta en permitir un arrendamiento a un particular siempre que se utilice exclusivamente para el destino solicitado, la venta de fruta, y con la expresa declaración, además, de que en caso que ello represente un inconveniente para el servicio de trenes, quedará sin efecto el permiso que se recaba;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario y con las salvedades más arriba expresadas, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para arrendar, con el destino indicado, al señor Pablo Naón, el kiosco de que se ha hecho referencia, siendo entendido que dado el servicio particular a que el mismo se destina no queda exento del pago de patentes, impuestos o contribuciones que pudieran corresponder.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. A. — Estación Pasco. — Galpón e instalaciones particulares. — Se autoriza transferencia.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

75.946. — 206. — Expte. 27.684-F-931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para transferir a favor de los señores López y Gianola el galpón y demás instalaciones existentes en la estación Pasco, que fueron construídos en virtud de las autorizaciones acordadas por Decretos de fecha 7 de diciembre de 1931, N.° 20.511 de 21 de abril de 1933, 32.420 de diciembre 7 de de 1933 y N.° 55.796 de 5 de febrero de 1935, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de la firma López, Gianola y Cía.;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la empresa del Ferrocarril Central Argentino para que transfiera a favor de los señores López y Gianola el uso exclusivo del galpón e instalaciones de que se trata, con sujeción a las misams condiciones de precariedad, pago de impuestos, etc., ya establecidas en los decretos a que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. Estado. — Estación Cejolao. — Anulando documentos relativos a instalación aserradero particular.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

75.947. — 207. — Expte. 14.349-F-931. — Visto que la administración de los Ferrocarriles del Estado manifiesta que el actual arrendatario de la fracción de terreno existente en la estación Cejolao, señor Angel Trouvé ha procedido al levantamiento del aserradero que fué instalado de acuerdo con la autorización acordada por Decreto de fecha 26 de junio de 1931;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada por Decreto de fecha 26 de junio de 1931, quedando en consecuencia anulados los documentos que fueron aprobados por el mismo.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. A. — Resultados explotación ejercicio 1929|930. — Fijando contribución 3 o|o, Ley 5315.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

75.948. — 208. — Expte. 1.444-F-936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta haber verificado el examen de los libros y documentos de contabilidad de la empresa del Ferrocarril Central Argentino a fin de determinar los resultados de la explotación para fijar la contribución del 3 o|o que, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 5315, corresponde a dicha Empresa por el ejercicio comprendido entre el 1.° de julio de 1929 y el 30 de junio de 1930, así como también lo invertido durante ese período con cargo a la cuenta Capital; y

Resultando que, según lo expresa la citada Repartición, para el ejercicio de referencia, los productos están representados por la suma de $ 137.026.548,57 m|n. y los gastos por la de pesos 98.899.850.11 m|n., correspondiendo, en consecuencia, la cantidad de pesos 1.143.800,95 m|n. al 3 o|o, que la Empresa debe aportar con destino a la construcción de caminos, de conformidad con lo dispuesto por la citada ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General de Ferrocarriles con respecto a los resultados de explotación del Ferrocarril Central Argentino durante el ejercicio 1929|930, según la cual la contribución por el concepto de referencia y correspondiente a ese ejercicio queda establecida en la suma de un millón ciento cuarenta y tres mil ochocientos pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 1.143.800.95 m|n.) y fíjase en veintinueve millones cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos veintisiete pesos con sesenta y cinco centavos m| nacional ($ 29.474.227.65 m|n.) lo invertido durante dicho período con imputación a la cuenta Capital.

Art. 2.° — Publíquese y previo conocimiento de la Dirección Nacional de Vialidad, vuelva a la General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Compañía Tranvías Eléctricos del Sud. — Aprobando resultados explotación ejercicio 1934|935 y fijando capital.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

75.949. — 209. — Expte. 1.499-T-1936. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.° de la Ley 4013, ha procedido a examinar los libros y documentos de contabilidad de la Compañía de Tranvías Eléctricos del Sud, para establecer el monto de los productos, gastos y rendimiento líquido correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1.° de julio de 1934 y el 30 de julio de 1935;

Teniendo en cuenta que la expresada Dirección, de acuerdo con lo informado precedentemente, ha llegado a establecer los siguientes resultados de la explotación: Entradas $ 1.092.660.07 m|n.; Gastos $ 1.216.525.67 m|n.; Déficit $ 123.865.60 m|n.; Capital invertido al 30|6|1935 $ 5.983.055.27 m|n.;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los estados demostrativos preparados por la Dirección General de Ferrocarriles en los que se establecen los resultados de la explotación de la Compañía de Tranvías Eléctricos del Sud, por el ejercicio a que se deja hecha referencia, fijándose el capital de la misma al 30 de junio de 1935 en la suma de ($ 5.983.055.27 m|n.) cinco millones novecientos ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos con veintisiete centavos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Ferrocarriles. — Reglamento de trabajo para el personal ferroviario. — Sustituyendo el artículo 37.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

75.979. — 210. — Expte. 1.591-S-936. — Vistas estas actuaciones en las que se pone de manifiesto la necesidad de aclarar el artículo 37 del Reglamento de Trabajo para el personal ferroviario de jurisdicción nacional, aprobado por Decreto N.° 65.240 de agosto 10 del año ppdo., con el fin de evitar dificultades que se presentan por la forma de interpretar lo establecido en el mismo en lo que se refiere al tiempo que deberá computarse a los peones de cuadrilla de vía y obras por su traslado desde el lugar de residencia hasta el del trabajo;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese como redacción del artículo 37 del Reglamento a que se deja hecha referencia, aprobado por el mencionado Decreto número 65.240 de agosto 10 de 1935 y en sustitución de la actual, la siguiente:

"Art. 37.° — Para los peones de cuadrilla se computará la jornada diaria de 8 horas de trabajo efectivo, excluyendo el tiempo empleado por el personal, para trasladarse con sus herramientas desde el punto de residencia hasta el de trabajo y viceversa.

Cuando el tiempo empleado en el viaje de ida y vuelta exceda de 35 minutos, se computará como trabajo efectivo el total del exceso, si es que el viaje se efectuó en zorras a bomba y el 50 o|o si el trabajo fué hecho en autozorras o zorras de tracción a sangre.

Se entenderá por "lugar de residencia" el campamento de la cuadrilla, y por "lugar de trabajo", tanto para la ida como para la vuelta, el primero o último punto del recorrido en el cual el personal se detenga para realizar cualquier labor relacionada con sus funciones, siendo tales puntos los que se considerarán para apreciar la iniciación y el fin de la jornada".

Art. 2.° — Este decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Obras Públicas.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO. — Ramón S. Castillo. — M. R. Alvarado.

Irrigación. — Aprobación licitaciones para la adquisición materiales

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

75.944. — 211. — Exptes 24.606 - 24.589 - 24.599 - 24.607 - 24.612 - 24.788 - 24.828 - 24.829 - 24.830 y 24.831-I-35. — Vistos estos expedientes que eleva la Dirección General de Irrigación a los efectos de la aprobación de las actuaciones relacionadas con las licitaciones privadas que ha realizado para la adquisición de materiales y elementos destinados a las obras que lleva a cabo;

Teniendo en cuenta:

Que en las mencionadas licitaciones se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor para tales actos;

Que la Dirección General de Irrigación atendiendo razones de urgencia expidió las órdenes de entrega correspondientes;

Que por consiguiente, los gastos respectivos se han producido durante el ejercicio de 1935, por lo que no hay inconveniente en aprobar el procedimiento seguido; y,

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Irrigación en las licitaciones privadas de que se trata, autorizando a la misma para adquirir los materiales y elementos de las casas y por los precios que seguidamente se expresa:

Licitación privada N.° 588.
Tortosa Hermanos.
Imputación 2, 2, 77, Plan Trabajos Públicos 1935, pesos 1.760.75 moneda nacional.

Licitación privada N.° 587.
Roberto Berlingeri.
Imputación 2, 2, 23.ª, Plan Trabajos Públicos 1935, pesos 4.025.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 559.
Compañía Argentina de Cemento Portland.
Imputación 2, 2, 85, Plan Trabajos Públicos 1935, pesos 1.102.50 moneda nacional.

Licitación privada N.° 429.
A. Gastaldi S. A.
Imputación "Plantel y Equipo". Adquisición, pesos 3.158.75 moneda nacional.

Licitación privada N.° 580.
Fébre y Basset.
Imputación 2, 2, 45, Plan de Trabajos Públicos 1935, pesos 650.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 434.
Estrabou y Cía.
Imputación 2, 2, 77, Plan de Trabajos Públicos 1935, pesos 696.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 563.
S. A. La Cantábrica.
Imputación 2, 2, 77, Plan de Trabajos Públicos 1935, pesos 997.50 moneda nacional.

Licitación privada N.° 572.
S. A. Corporación Cementera Argentina.
Imputación 2, 2, 45, Plan Trabajos Públicos 1935, pesos 4.300.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 595.
Johns Manville Boley Ltda.
Agar, Cross y Cía. Ltda.
Imputación 2, 2, 77, Plan Trabajos Públicos 1935, pesos 1.311.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 565.
Brusco Hermanos.
The Armco International Corporation.
Imputación 2, 2, 33, Plan de Trabajos Públicos 1935, pesos 4.190.80 moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Obras Sanitarias de la Nación. — Autorízasele para ceder, sin cargo, al Gobierno de Mendoza, una fracción de terreno que sería destinada a ampliación e instalaciones definitivas del aeropuerto de la ciudad de Mendoza. — (Pedido por la Dirección de Aeronáutica Civil).

Señor Ministro:

Demostrándose por los precedentes informes que la fracción de tierra de referencia que se propone ceder al Gobierno de la Provincia de Mendoza, no será Distrito y prestada la conformidad por los contratistas del desmonte para eliminar del contrato respectivo la parte correspondiente al terreno a cederse, no encuentro ningún inconveniente en que se proceda conforme a lo solicitado por las Obras Sanitarias de la Nación, ya que no existe razón de orden legal que lo impida. — Enero 20 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 29 de 1936.

75.834. — 212. — Expte. 16.418-O-1935. — Visto este expediente, del que resulta:

Que oportunamente el Gobierno de la Provincia de Mendoza entregó a Obras Sanitarias de la Nación, a fin de que lo destinara para desagües cloacales, un campo de 2.200 Ha., colindante con el del Aero Club, en el Departamento de Las Heras;

Que al presente, a fojas 1, se presenta la Compañía de Aviación "Panagra" (Pan American Grace Airways Inc.), solicitando en arrendamiento una fracción de terreno ubicada en el campo de derrame indicado;

Que, posteriormente, el Gobierno de la Provincia de Mendoza, propiciando un pedido que le ha formulado la Dirección de Aeronáutica Civil, dependiente del Ministerio del Interior (fs. 20), solicita le sea restituída una fracción del referido campo, por Obras Sanitarias de la Nación, con el objeto de gestionar que por ley provincial sea donada al Gobierno Nacional, con destino exclusivo al ensanche e instalaciones definitivas del Aeropuerto de la ciudad de Mendoza;

Que en apoyo de su pedido, la Dirección de Aeronáutica Civil ha hecho presente que "está empeñada en solucionar a la brevedad posible el serio problema de los aeropuertos aduaneros, destinados al servicio público", debiendo ser el de Mendoza, por su ubicación casi tan importante como el de la Capital Federal;

Que, según se infiere de la información por Obras Sanitarias de la Nación, la fracción pedida se encuentra inculta y no es necesaria ni lo sería por muchos años para la explotación y funcionamiento regular de sus obras locales;

Que en su oportunidad fué licitado el desmonte de los campos aludidos, por lo cual el adjudicatario ha comenzado a abonar a Obras Sanitarias de la Nación, el importe convenido;

Que, ello no obstante, dado que los contratistas han dado su conformidad (fs. 37) para que sea eliminada del convenio de desmonte la parte cuyo reintegro se pide, no hay impedimento legal para acceder a lo solicitado por el Gobierno de la Provincia de Mendoza;

En tal virtud, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, y con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a Obras Sanitarias de la Nación para que ceda, sin cargo alguno al Gobierno de la Provincia de Mendoza, con el objeto expresado, el terreno a que se ha hecho referencia, demarcado en rojo en el plano agregado a fs. 17 y que tiene una superficie de 106 Ha. 1.290.07 mts. cuad.

Art. 2.° — No hacer lugar, por razones de mayor conveniencia pública, al pedido de arredamiento que a fs. 1, formula la Compañía de Aviación "Panagra" (Pan American Grace Airways Inc).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Obras Sanitarias. — Instalación de equipo hipoclorinador, destinado a la esterilización del agua de consumo en la ciudad de Viedma, (Río Negro) ....

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

75.937. — 213. — Expte. 1.326-O-1936. — Visto que las Obras Sanitarias de la Nación, eleva para su aprobación el proyecto y presupuesto de $ 4.186.24 m|n., que ha presentado para la instalación del equipo hipoclorinador destinado a la esterilización del agua de consumo que se provee a la ciudad de Viedma, (Territorio Nacional de Río Negro);

Teniendo en cuenta que se trata de trabajos de carácter indispensable que por su índole deben efectuarse cuanto antes y en instalaciones en funcionamiento, corresponde acceder a lo solicitado, debiendo ser llevados a cabo los trabajos por administración;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 4.186.24 m|n) cuatro mil ciento ochenta y seis pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, preparados por las Obras Sanitarias de la Nación, para la instalación del equipo hipoclorinador, destinado a la esterilización del agua de consumo que se provee a la ciudad de Viedma, (Río Negro); y autorízase a la misma para llevar a cabo dichos trabajos por administración.

Art. 2.° — El gasto que demandará la expresada instalación se atenderá con los fondos que acuerda la Cuenta Explotación para el corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a sus efectos a las Obras Sanitarias de la Nación.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Obras Sanitarias. — Instalación equipo hipoclorinador destinado a la esterilización del agua de consumo en la ciudad de Puerto Madryn, (Chubut).

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

75.938. — 214. — Expte. 1.324-O-936. — Visto que las Obras Sanitarias de la Nación eleva para su aprobación el proyecto y presupuesto de $ 2.002.50 m|n. que ha preparado para la instalación del equipo hipoclorinador destinado a la esterilización del agua de consumo que se provee en la ciudad de Puerto Madryn, (Territorio Nacional de Chubut);

Teniendo en cuenta que se trata de trabajos de carácter indispensable que por su índole deben efectuarse cuanto antes y en instalaciones en funcionamiento, corresponde acceder a lo solicitado, debiendo ser llevados a cabo los trabajos por administración;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 2.002.50 m|n.) dos mil dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, preparados por las Obras Sanitrias de la Nación, para la instalación del equipo hipoclorinador destinado a la esterilazación del agua de consumo que se provee a la ciudad de Puerto Madryn (Territorio Nacional de Chubut); y autorízase a la misma para llevar a cabo dichos trabajos por administración.

Art. 2.° — El gasto que demandará la expresada instalación se atenderá con los fondos que acuerda la Cuenta Explotación para el corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a sus efectos a las Obras Sanitarias de la Nación.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Obras Sanitarias. — Aprobación proyecto y presupuesto para la instalación equipo hipoclorinador en Colonia Alvear y Pueblo Luna, (Mendoza).

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

75.939. — 215. — Expte. 1327-O-936. — Visto que las Obras Sanitarias de la Nación eleva para su aprobación el proyecto y presupuesto de $ 1.675.01 m|n. que ha preparado para la instalación del equipo hipoclorinador, destinado a la esterilización del agua de consumo que se provee en el Distrito Colonia Alvear y Pueblo Luna, (Provincia de Mendoza);

Teniendo en cuenta que se trata de trabajos de carácter indispensable que por su índole deben efectuarse cuanto antes y en instalaciones en funcionamiento, corresponde acceder a lo solicitado, debiendo ser llevados a cabo los trabajos por administración;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 1.675.01 m|n.) un mil seiscientos setenta y cinco pesos con un centavo moneda nacional, preparado por la Obras Sanitarias de la Nación, para la instalación del equipo hipoclorinador destinado a la esterilización del agua de consumo que se provee en el Distrito Colonia Alvear y Pueblo Luna, (Provincia de Mendoza); y autorízase a la misma para llevar a cabo dichos trabajos por administración.

Art. 2.° — El gasto que demandará la expresada instalación se atenderá con los fondos que acuerde la Cuenta Explotación para el corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a sus efectos a las Obras Sanitarias de la Nación.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Obras Sanitarias. — Aprobando tarifas para el cobro de los servicios de agua en San Rafael, Mendoza.

Señor Ministro:

No existe inconveniente de orden legal que se oponga a la aprobación de las tarifas solicitadas. — Enero 22 de 1936. — Celso Rojas.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

75.940. — 216. — Expte. 20.813-O-935. — Visto que las Obras Sanitarias de la Nación, eleva para su aprobación el proyecto de tarifas que ha preparado para el cobro de los servicios que se prestan en la localidad de San Rafael, (Provincia de Mendoza);

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas tarifas han merecido la aprobación de la Municipalidad de San Rafael, por Ordenanza N.° 321 de fecha octubre 1.° de 1935, cuya copia autenticada corre a fs. 27 a 30, y han sido preparadas en un todo de acuerdo con las prescripciones de la Ley 12.140, por lo que corresponde acceder a lo solicitado; y

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las tarifas corrientes a fs. 15, 16, 17, 18 y 19 formuladas por las Obras Sanitarias de la Nación, que han de regir el cobro de los servicios de agua en la localidad de San Rafael, (Provincia de Mendoza).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a sus efectos a las Obras Sanitarias de la Nación.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Obras Sanitarias: Aprobando tarifas para el cobro de los servicios de agua y desagüe cloacal en la Ciudad de Concepción del Uruguay (Entre Ríos).

Expte. 17.399-O-1935

Señor Ministro:

No existe inconveniente de orden legal que se oponga a la aprobación solicitada. — Enero 22 de 1936. — Celso Rojas.

—

Buenos Aires, Enero 30 de 1936

75.941. — 217. — Expte. 17.399-O-1935. — Visto que las Obras Sanitarias de la Nación eleva para su aprobación las nuevas tarifas que ha proyectado, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 12.140, para el cobro de los servicios de provisión de agua y desagüe cloacal que se prestan en la ciudad de Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos),

CONSIDERANDO:

Que las tarifas proyectadas en reemplazo de las actualmente en vigencia, se han confeccionado de acuerdo en un todo con las prescripciones de la Ley 12.140, que reforma la N.° 10.998, bajo cuyo régimen se construyeron las obras de saneamiento de la expresada ciudad;

Que la Municipalidad de Concepción del Uruguay ha prestado su conformidad con la aplicación de las referidas tarifas, mediante la Ordenanza N.° 954 dictada con fecha 26 de Agosto de 1935, cuya copia autenticada corre agregada a fs. 26;

Por lo expuesto, y

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las tarifas corrientes a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, formuladas por las Obras Sanitarias de la Nación, que han de regir el cobro de los servicios de agua y de desagüe cloacal en la ciudad de Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a las Obras Sanitarias de la Nación.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Obras Sanitarias. — Exoneración pago servicios sanitarios finca Santa Catalina 66 (Córdoba)

Extpe. 18.547-O-1935

Señor Ministro:

Atento la información que precede, considero corresponde disponer la exoneración solicitada.

Enero 22 de 1936. — Celso Rojas.

—

Buenos Aires, Enero 30 de 1936

75.942. — 218. — Expte. 18.547-O-1935. — Visto que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por Decreto N.° 15.798, Serie B, de fecha 25 de julio de 1935, cuya copia autenticada corre a fojas 2, pide la excención del pago de los servicios sanitarios de la finca situada en la calle Santa Catalina N.° 66 de la Ciudad de Córdoba, ocupada por la oficina de Marcas y Señales,

CONSIDERANDO:

Que la finca de que se trata es de propiedad del Gobierno de la citada Provincia y está ocupada por una Oficina Pública, corresponde eximirla del pago de los servicios en virtud de lo establecido por el Artículo 17 del Convenio de fecha 8 de agosto de 1904; y

Atento lo informado al respecto por las Obras Sanitarias de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exímese del pago de servicios sanitarios a la finca de la calle Santa Catalina N.° 66, de la ciudad de Córdoba, ocupada por la Oficina de Marcas y Señales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a las Obras Sanitarias de la Nación.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de FF. CC. — Autorizando uso en común de vagones entre empresas de la misma trocha

Buenos Aires, Enero 30 de 1936

75.642. — 319. — Expte. 1.184-F-1936. — Visto que las empresas ferroviarias de jurisdicción nacional, con el propósito de reducir sus gastos de explotación, solicitan se les autorice, con carácter general, el uso común de vagones entre las empresas de la misma trocha, a cuyo efecto celebrarían convenios que se ajustarían a las bases generales que especifican, manifestando que con la medida propuesta obtendrían las siguientes ventajas:

a) Reducción del kilometraje de vehículos vacíos, que hoy se realiza para la devolución de los mismos a la empresa propietaria.
b) Utilización de los vagones explotados bajo el régimen de "uso común" cargándolos de inmediato, por lo cual, de una manera efectiva, aumenta y mejora el suministro de material rodante.
c) Suministro de vagones vacíos desde el punto más próximo al de su utilización, reduciéndose así el kilometraje improductivo.
d) Supresión del trasbordo y gastos accesorios que involucra ventaja a la que se agrega la de una mayor aceleración en el transporte.
e) Simplificación del control.

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles informa:

Que la causa principal de la presentación de las empresas se debe a la gran importancia que en las actuales condiciones de la explotación ferroviaria tiene el kilometraje de los vehículos vacíos originado por su devolución a las empresas propietarias de los mismos, lo cual constituye un recargo muy gravoso con el actual sistema de intercambio, por lo que es indudable que con la formación de un stock en común de vagones, sin perjuicio de mantener cada uno de los ferrocarriles la capacidad de su material propio, reportaría grandes ventajas de orden económico por el mayor aprovechamiento de los vagones;

Que por ello, estima que puede acordarse la autorización pedida, estableciendo lo siguiente:

1.° — Que la autorización del uso en común de vagones, no podrá, en ningún caso, ser motivo de modificaciones en los mínimos exigidos en las tarifas vigentes en las diferentes empresas contratantes, en la provisión de tipos determinados de vagones y de ninguna otra disposición que, al modificar las actuales, hiciera más onerosa la aplicación de tarifas ordinarias y especiales vigentes.

2.° — Que en su oportunidad se establecerán las tarifas de estadías y de alquiler de vagones que las empresas contratantes deban abonar contemplando la posibilidad de modificar las tarifas de estadías que prescribe el Art. 285 del Reglamento General de Ferrocarriles.

3.° — Que las empresas de una misma trocha deberán someter a esta Dirección General para su aprobación, y en cada caso, los convenios que deseen concertar.

4.° — Que dichos convenios deberán ser por tiempo determinado y contemplarán la posibilidad de dejarlos sin efectos por simple denuncia de una de las partes, con un preaviso prudencial.

5.° — Que el material rodante comprendido en los convenios respectivos será aquel que expresamente se determinará al efecto; para su rápido conocimiento en las playas, llevará un distintivo uniforme, agregado a los que actualmente se utilizan para calificar la propiedad del vehículo. — Así quedaría establecida la exclusión del restante.

6.° — Que siendo por la Ley de Ferrocarriles, función de esa Dirección General la fijación del material rodante necesario para cada empresa, el movimiento de vagones se regularía tomando por base para cada una, su stock propio, de manera de no alterar las cifras determinadas al efecto.

7.° — Que se tendrá en lo sucesivo a la standardización de los vagones de carga, mediante la aplicación de criterios uniformes en las adquisiciones futuras, lo que facilitará el uso común de los mismos. — Interin esta solución sea un hecho, con el objeto de simplificar la aplicación práctica del sistema, se incluiría en los convenios respectivos los vehículos de tipo más corriente — por ejemplo en la trocha ancha aquellos de 20, 25, 35, 40, y 45 toneladas que se agruparían de manera de reducir los tipos, a los efectos del uso común, en un número mínimo de categorías; así, para la citada trocha podían ser éstas las siguientes: Vehículos abiertos y cubiertos y en cada grupo hasta 25 toneladas y de más de 25 toneladas. — De esta manera, prescindiendo de la capacidad, podrían hacerse las compensaciones por número de vagones, sin alterar en forma apreciable el tonelaje propio de cada empresa.

8.° — Que en cuanto al movimiento de vagones, teniendo por base el tock propio de cada empresa, se reglamentará de manera que mediante el debido control en los empalmes, sea posible determinar en cada momento el exceso de vehículos que cada empresa tenga con excedentes a cada una, por sí o por intermedio de otra empresa deudora, procurando siempre la reducción del kilometraje de vacíos.

En el caso de que una compañía no devolviera los vehículos dentro del término correspondiente, abonará a la acreedora de los mismos las sumas que resultaran de la aplicación de tarifas de estadías, a fijar en cada convenio.

Las empresas estudiarán, para proponerlo oportunamente a esa Dirección General, un régimen de cargos que, — sin alterar las disposiciones en vigor en virtud de la Ley 5315 — permita reducir los gastos de control, que en la actualidad resultan muy elevados.

9.° — Que se fijarán normas para regular las relaciones entre las empresas, en los casos accidentes, retiro de vagones, reparaciones generales, etc.

10.° — Que la aplicación del sistema se hará de manera que no sean alterados los mismos y las tarifas que cada empresa tenga en vigor de modo que el público no sea perjudicado en forma alguna.

11.° — Que de estos convenios serán parte los Puertos, en los casos en que ello sea procedente y dentro de lo que corresponda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter general y en las condiciones que se dejan expresadas precedentemente, el uso común de vagones entre las empresas ferroviarias de jurisdicción nacional que tengan la misma trocha.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Direcciór General de Ferrocarriles a sus efectos

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Construcción conducto general de desagües en zona Puerto Capital

Buenos Aires, Enero 30 de 1936

75.926. — 220. — Expte. 1.250-P-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el presupuesto de $ 3.151,90 m|n., que ha preparado para la construcción de un conducto general de desagües superficiales en la zona que ocupa en el Nuevo Puerto de la Capital, la Inspección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata;

Teniendo en cuenta que los trabajos de que se trata se consideran vinculados a los de conservación de obras portuarias a cargo de la mencionada Repartición, nada obsta en que se autorice su ejecución utilizando el personal permanente y materiales existentes en depósito; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de ($ 3.151,90 m|n.) tres mil ciento cincuenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional, que ha preparado la Dirección General de Navegación y Puertos, para la construcción del conducto general de desagües superficiales, de que se ha hecho referencia, en el lugar indicado, y autorízase a la misma para que administrativamente, lleve a cabo los trabajos correspondientes, con imputación del gasto al presupuesto vigente, en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 2, m$n. 1.846,58.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, m$n. 1.221,51.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 13, m$n. 83,81.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Construcción muebles, etc.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936

75.927. — 221. — Expte. 1.256-N-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto y presupuesto de $ 3.420,36 m|n. que ha preparado relativos a la construcción de los muebles y útiles, cuyo detalle se especifican a fs. 1, destinados a las nuevas estaciones "Cangallo", "Empalme Sud" y "Cargas";

Teniendo en cuenta que la construcción de los muebles y útiles de que se trata son indispensables para la atención de los servicios que prestan las nuevas estaciones habilitadas al tráfico ferroviario en la zona del Puerto de Buenos Aires, por cuya circunstancia puede autorizarse la confección de aquéllos;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos para la construcción de muebles y útiles destinados a las nuevas estaciones de que se ha hecho referencia y autorízase a la citada Repartición para que efectúe la confección de esos elementos dentro del presupuesto total de tres mil cuatrocientos veinte pesos con treinta y seis centavos (pesos 3.420,36 m|n.) moneda nacional, que se imputará al presupuesto en vigor en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 2, m$n. 2.319,78.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, m$n. 1.100,58.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Construcción bancos, etc., en recinto de Sección 3.ª, dique 3, del Puerto Capital.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936

75.929. — 222. — Expte. N.° 1.247-P-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita aprobación del presupuesto de $ 1.051,47 moneda nacional, que ha preparado a requerimiento de la de Aduanas, relacionado con la cons-

trucción de 4 bancos y 5 perchas y un recinto de madera y alambre tejido, destinado a guardarropa del personal que presta servicios en la sección 3.ª del dique 3 del Puerto de la Capital;

Teniendo en cuenta que el recinto de referencia y los mencionados artículos de carpintería, son requeridos no sólo para proporcionar comodidades al personal, sino que también, especialmente, por razones de centralización y control, y que en la ejecución de los trabajos que se llevarán a efecto administrativamente, se emplearán materiales existentes en depósito; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el presupuesto de un mil cincuenta y un pesos con cuarenta y siete centavos ($ 1.051,47 m|n.) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos, relativo a la construcción de los artículos de carpintería y el recinto de que se ha hecho referencia, en el interior de la sección 3.ª del dique 3 del Puerto de la Capital, y autorízase a la misma para que, administrativamente, lleve a cabo los trabajos correspondientes, con imputación del gasto al presupuesto en vigor, en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4.º, ítem 2, partida 2: m$n. 761,49.

Anexo I, inciso 8.º, ítem 4, partida 12: m$n. 289,98.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO

M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Se aprueba gasto de $ 358.17 incurrido al ejecutar trabajos.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936

75.930. — 223. — Expte. 1.480-P-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación la rendición del gasto de $ 358,17 m|n., motivado por el arreglo de claraboyas y limpieza de cañerías de desagüe, en el galpón N.º 3, de la Dársena Sud, trabajos que se llevaron a cabo a requerimiento de la Aduana de la Capital;

Teniendo en cuenta que dichos trabajos, se encuentran comprendidos dentro de las disposiciones contenidas en el Decreto N.º 16.313 de fecha 27 de enero de 1933, por lo que corresponde aprobar lo actuado; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el gasto de ($ 358,17 m|n.) trescientos cincuenta y ocho pesos con diez y siete centavos moneda nacional, en que ha incurrido la Dirección General de Navegación y Puertos, en la reparación de las claraboyas y limpieza de las cañerías de desagüe de que se ha hecho referencia, confirmándose la imptuación que oportunamente se le dió al mismo, al presupuesto de 1935, en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 2: m$n. 313,96.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 10: m$n. 44,21.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO

Manuel R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Se aprueban menores gastos producidos al ejecutar diversas obras.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

75.931. — 224. — Exptes. 1.337-P-936. — 16.724-934. — 19.446-P-934. — De acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Navegación y Puertos y lo informado por la de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos, en las obras que a continuación se detalla y en cuya terminación se han invertido las siguientes sumas:

OBRAS	Suma autorizada m$n.	Menor gasto m$n.
Limpieza y pintura exterior e interior de 7 oficinas en el Destacamento Resguardo, del Dique 1 del Puerto de la Capital.	1.094.38	131.44
Reparación general techos del galpón C. lado Este del dique 2 del Puerto de la Capital	20.007.74	2.718.16
Construcción de un recinto destinado a guardarropas del personal que presta servicios en la Sección 2.ª del Dique IV del Puerto de la Capital	1.057.30	159.86

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a sus efectos a la de Navegación y Puertos.

JUSTO

M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Se autoriza tránsito por zona portuaria de coches de línea N.º 36.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

75.932. — 225. — Expte. 1.501-A-936. — Visto que el señor Alfredo R. Tancredi, delegado de la línea de autos colectivos número 36, autorizada por la Municipalidad de la Capital, para prolongar el recorrido de sus coches hasta el Balneario Municipal durante la actual temporada de verano, solicita permiso para penetrar y circular con sus vehículos dentro de la zona portuaria por el siguiente itenerario: entrando por la calle Brasil, siguiendo por Florencio Sánchez hasta el Teatro Romano. y regresando por las mismas calles para empalmar con su ruta habitual.

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado en base a las condiciones por ella fijadas a las que el peticionante ha dado su conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la línea de autos colectivos N.º 36, para que penetre y circule con sus coches dentro de la zona portuaria en la actual temporada de verano, por el recorrido de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El permiso no tiene carácter de exclusividad y quedará sujeto a las reglamentaciones vigentes o que en adelante se dictaren. Es de carácter precario pudiendo por lo tanto quedar sin efecto en cualquier momento cuando así lo dispongan las autoridades aduaneras o del Ministerio de Obras Públicas.

b) La velocidad de los coches no podrá exceder de 25 kilómetros por hora debiendo reducirse en lo posible en los días de niebla, a fin de evitar accidentes.

c) Se detendrá la marcha previo al cruce de vías férreas y puentes giratorios, cerciorándose de que en ese momento no existe peligro alguno.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Navegación y Puertos a los efectos correspondientes.

JUSTO

M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Se autoriza al Club Naútico de Olivos, para que efectúe obras en sus instalaciones sociales.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

75.955. — 226. — Expte. 1.372-C-936. — Visto este expediente por el que el Club Naútico Olivos, se presenta solicitando autorización para completar sus instalaciones sociales, mediante la ejecución de los siguientes trabajos:

Un cable armado subterráneo de 3 x 35 mm., para alimentación de energía eléctrica al mencionado edificio; instalación que proyecta ejecutar dentro de una zanja, bajo la playa, siguiendo el trazado que implica la futura obra de abrigo del puerto (plano N.º 2367).

Un cable telefónico de un par especial para instalaciones bajo agua, a instalarse conjuntamente con el anterior.

Una pasarela de madera con escalera para servicio de pasajeros, a construirse entre la farola de entrada y el edificio social; al costado de la tablestacada metálica existente.

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, en base a las condiciones por ella fijadas a las cuales el Club recurrente ha dado su conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Club Naútico Olivos, para que con sujeción a las condiciones establecidas, que más abajo se detallan, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia.

a) Las obras se llevarán a cabo de conformidad a los planos de detalle que apruebe la inspección y a cuya presentación queda obligado el permisionario, previo a todo trabajo.

b) Los trabajos se realizarán bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir, durante su curso, las modificaciones de detalle que estime convenientes.

c) A tales efectos la institución recurrente queda obligada a dar aviso, con suficiente anticipación, de la fecha de comienzo y terminación de las nuevas obras implicadas en este permiso.

d) El peticionante depositará en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 29.64 m|n. c|l. veintinueve pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de los derechos, por estudio de proyecto e inspección de los trabajos, que estipula el Decreto de agosto 25 de 1932.

e) Las obras se ajustarán en un todo, a la concesión general que las comprende, a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO

M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Reparación de calderas A. B. y D.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

75.934. — 227. — Expte. 1.255-N-936. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el presupuesto que ha preparado, valor de $ 14.659.79 m|n., relativo a los trabajos de reparación de las calderas A. B. y D., del servicio permanente de alumbrado y fuerza motriz del Puerto de Paraná y Talleres de la División Paraná Medio;

Teniendo en cuenta que, según manifiesta la citada repartición, los aludidos trabajos se consideran de imprescindible necesidad, en razón del poco rendimiento de las calderas de que se trata, debido a sus muchos años de servicio, por lo que nada obsta para autorizar la ejecución de los respectivos trabajos por vía administrativa, utilizando personal permanente y elementos de que dispone la mencionada Dirección; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el presupuesto de catorce mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 14.659.79 m|n.) preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos para la ejecución de los trabajos de reparación de las calderas de que se ha hecho referencia, y autorízase a dicha Repartición, para llevarlos a cabo con la siguiente imputación al Presupuesto en vigor:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, por pesos 9.116.80 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, por pesos 5.533.25 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 13, por $ 9.74 moneda nacional.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO

R. M. Alvarado

Navegación y Puertos. — Reconstrucción W. C. y baños

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

75.935. — 228. — Expte. 1.259-N-936. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el proyecto y presupuesto de $ 16.288.45 m|n., que ha preparado para llevar a cabo los trabajos de reconstrucción de los W. C. y baños destinados a la Sección Armamento de la Inspección General de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, que se encuentran en la actualidad en malas condiciones de utilización;

Teniendo en cuenta que la imputación propuesta para el gasto de que se trata es la que corresponde, dado que las obras proyectadas tienen atingencia con las de conservación de servicios portuarios a cargo de la aludida dependencia, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto y presupuesto de diez y seis mil doscientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 16.288.45 m|n.) preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la ejecución de los trabajos de que se trata y autorízase a la misma para llevarlos a cabo con la siguiente imputación al Presupuesto en vigor:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, por pesos 11.428.30 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 3, por pesos 97.20 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 10, por pesos 24.30 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, por pesos 3.912.42 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 13, por pesos 826.23 moneda nacional.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO

M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Modificación de servicios sanitarios en edificio, calle Belgrano 10 Capital.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

75.936. — 229. — Expte. 1.258-N-936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el proyecto y presupuesto de $ 13.673.62 m|n., preparado por la Inspección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, para la modificación de los servicios sanitarios en el edificio fiscal que ocupa, sito en la calle Belgrano número 10 de esta Capital;

Teniendo en cuenta:

Que a juicio de la Dirección técnica los trabajos de que se trata son de carácter indispensable, pues, tienden a modernizar los servicios sanitarios del local que ocupa aquella dependencia, dotándolos de las condiciones de higiene necesarias;

Que por la naturaleza de los expresados trabajos conviene que su ejecución sea llevada a cabo administrativamente, para lo cual se cuenta con elementos y personal apropiado; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de trece mil seiscientos setenta y tres pesos con sesenta y dos centavos ($ 13.673.62 m|n) moneda nacional, preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, y autorízase a la misma para que administrativamente realice los trabajos de que se ha hecho referencia, con imputación del gasto al Presupuesto en vigor, en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4.°, ítem 2.°, partida 2, por pesos 5.879.16 moneda nacional.

Anexo I, inciso 4.°, ítem 2.°, partida 12, por pesos 7.445.44 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8.°, ítem 4.°, partida 14, por pesos 349.02 moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, fecho, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a la Sección Almacenes de la misma.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936.

76.009. — 230. —Expte. 1.417-A-1936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado para la provisión de materiales con destino a la Sección "Almacenes" de su dependencia;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan, a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Dirección General de Arquitectura, Sección "Almacenes".

Licitación privada número 10.666.

Provisión tablas de cedro.

Rébori y Cía., por pesos 1.010.— moneda nacional.

Licitación N.° 10.791.

Provisión material refractario.

Ramón Olano, por pesos 677.40 moneda nacional.

Licitación N.° 10.792.

Provisión barnices.

Guanziroli y Cía., renglones 1 al 4, por pesos 1.312.— moneda nacional.

Parodi, Barzana y Cía., renglón 5, por pesos 87.50 moneda nacional.

Licitación privada N.° 10.793.

Provisión sopapas de bronce.

S. A. Fundición y Talleres "La Unión", por $ 102.50 moneda nacional.

Licitación privada N.° 10.794.

Provisión ladrillos de máquina.

Martínez Hermanos y Cía., por pesos 160.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 10.797.

Provisión chapas de hierro galvanizado.

La Cantábrica S. A., por $ 1.132 moneda nacional.

Licitación privada N.° 10.798.

Provisión aguarrás Pratt.

Ayanz, Otamendi y Cía., por pesos 2.987.50 moneda nacional.

Licitación privada N.° 10.799.

Provisión carbón de fragua.

Domingo Rossi y Cía., renglón 1, por pesos 64.— moneda nacional.

Domingo Balbi y Cía., renglón 2, por pesos 56.50 moneda nacional.

Licitación privada N.° 10.800.

Provisión aceite de linaza cocido y crudo.

Pinar, M. Noseda y Cía., por pesos 1.024.40 moneda nacional.

Licitación privada N.° 10.802.

Provisión óxido de hierro y pintura negra en pasta.

E. Macciorini y Cía., renglón 1, por pesos 370.— moneda nacional.

M. Hérisson, renglón 2, por pesos 320.— moneda nacional.

Bauer y Helbling, renglón 3, por pesos 410.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 10.803.

Provisión maderas.

C. J. Zucchini y Cía., por $ 245.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 10.804.

Provisión material eléctrico.

Siemens Schuckert S. A., por pesos 1.680.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de once mil seiscientos treinta y ocho pesos con ochenta centavos ($ 11.638.80 m|n.) moneda nacional, se imputará a fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, la que oportunamente procederá a la liquidación y pago de las respectivas facturas que presenten las firmas adjudicatarias y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de cubiertas y cámaras para el automóvil oficial número 1.204, que presta servicio en la misma.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936.

76.011. — 231. — Expte. 1.630-A-936. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada N.° 10.875, que la Dirección General de Arquitectura ha realizado a fin de adquirir cubiertas y cámaras, marca Good Year, con destino al automóvil Chevrolet chapa Oficial Azul N.° 1204 al servicio de la citada Repartición; y

Teniendo en cuenta:

Que en dicho acto se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que habiendo cotizado igual precio dos de las firmas recurrentes, se procedió al sorteo de práctica, resultando favorecida la casa Firestone de la Argentina; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de la referencia y adjudícase la provisión de que se trata, a la firma Firestone de la Argentina, por la suma de ($ 265.72 m|n.) doscientos sesenta y cinco pesos con setenta y dos centavos moneda nacional.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 5, del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a la Sección Almacenes de la misma.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936.

76.010. — 232. — Expte. 1.416-A-1936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado para la provisión de materiales con destino a la Sección "Almacenes" de su dependencia; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan, a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Dirección General de Arquitectura, Sección "Almacenes".

Licitación privada N.° 10.839.

Provisión azulejos blancos.

Cattaneo y Cía, por pesos 252.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 10.840.

Provisión viraró.

Balestrini Hno., por pesos 169.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 10.841.

Provisión mosaicos y cemento comprimido.

Enrique Montanari e Hijos, por pesos 468.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 10.842.

Provisión canto rodado.

Rocca Hermanos.

Precios unitarios por, Radio N.° 1, por pesos 8.80 moneda nacional.

Precios unitarios por, Radio N.° 2, por pesos 9.20 moneda nacional.

Precios unitarios por, Radio N.° 3, por pesos 9.50 moneda nacional.

Precios unitarios por, Radio N.° 4, por pesos 9.80 moneda nacional.

Precios unitarios por, Radio N.° 5, por pesos 10.00 moneda nacional.

Precios unitarios por, Radio N.° 6, por pesos 10.20 moneda nacional.

Precios unitarios por, Radio N.° 7, por pesos 10.50 moneda nacional.

Precios unitarios por, Radio N.° 8, por pesos 11.— moneda nacional.

Precios unitarios por, Radio N.° 9, por pesos 11.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 10.843.

Provisión fleje de hierro.

Malosetti, Moschini y Cía., por pesos 35.62 moneda nacional.

Licitación privada N.° 10.844.

Provisión masilla blanca, etc.,

Pilkington Bros Ltd., por $ 181.50 moneda nacional.

Licitación privada N.° 10.845.

Provisión arpillera para andamio.

Estrabou y Cía., por pesos 315.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 10.846.

Provisión hilo para atar, fino.

Meincke y Cía., renglón 1, por pesos 165.— moneda nacional.

Sturla Hnos., renglón 2, por pesos 8.50 moneda nacional.

Licitación privada N.° 10.847.

Provisión boquillas y contratuercas de hierro galvanizado.

Siemens Schuckert S. A., por pesos 175.50 moneda nacional.

Licitación privada N.° 10650.

Provisión trapos de lustrar.

Guanziroli y Cía., por $ 160.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de un mil ochocientos setenta pesos con doce centavos ($ 1.870.12 m|n.) moneda nacional se imputará a fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, la que oportunamente procederá a la liquidación y pago de las respectivas facturas que presenten las firmas adjudicatarias y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a la Sección Almacenes de la misma.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936.

76.012. — 233. — Expte. 1.419-A-936. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos materiales con destino a la Sección "Almacenes" de su dependencia; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan, a las firmas y por los precios que a continuación se detallan:

Dirección General de Arquitectura, "Almacenes".

Licitación privada N.° 10.825.

Provisión filtros y cueros para canillas adjudicada en la siguiente forma:

Ortelli Hnos y Cía., renglón 1, por pesos 345.— moneda nacional.

Angeleri, Jaccuzzi y Cía., renglones 2 al 4, por pesos 38.80 moneda nacional.

Licitación privada N.° 10.85.

Provisión flúido Mánchester, adjudicada en la siguiente forma:

Morea y Cía., renglón 1, por pesos 276.25 moneda nacional.

Feit y Olivari Ltda., renglón 2, por pesos 153.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 10.826.

Provisión grasa consistente amarilla, a la firma Juan Cormick, por pesos 110.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 10.827.

Provisión vidrios dobles, a la firma Pilkington Bros Ltda., por $ 1.443.05 moneda nacional.

Licitación privada N.° 10.828.

Provisión vidrios, a la firma Pinard M. Noseda y Cía., por pesos 1.980.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 10.830.

Provisión depósitos intermitentes de cobre, a la firma Angeleri, Jaccuzzi y Cía., por pesos 506.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 10.833.

Provisión herrajes, adjudicada en la siguiente forma:

De ruéz y Cía., renglones 1, 3 y 5, por pesos 323.25 moneda nacional.

Strabou y Cía., renglón 2, por pesos 182.40 moneda nacional.

Guanziroli y Cía., renglón 4, por pesos 80.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 10.835.

Provisión estearina y tiza azul, a la firma Estrabou y Cía., por pesos 67.50 moneda nacional.

Licitación privada N.° 10.836.

Provisión marco y reja de F. F., a la firma E. G. Gibelli y Cía., por pesos 160.50 moneda nacional.

Licitación privada N.° 10.837.

Provisión caños de plomo, a la firma Elaboración General del Plomo S. A., por pesos 1.723.63 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de siete mil trescientos treinta y nueve pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional($ 7.339.43 m|n.), se imputará a los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura".

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad la que oportunamente deberá proceder a la liquidación y pago de las respectivas facturas que presenten las firmas adjudicatarias y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a la Sección Almacenes de la misma.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936.

76.013. — 234. — Expte. 1.418-A-1936. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos materiales con

destino a la Sección "Almacenes" de su dependencia; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo infirmado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan, a las firmas y por los precios que a continuación se detallan:

Dirección General de Arquitectura, "Almacenes".

Licitación privada N.° 10.806.

Provisión piezas de H. Gdo. etc., a la firma Carlos L. Deutenfele, por pesos 76.10 moneda nacional.

Licitación privada N.° 10.007.

Provisión yeso negro, a la firma Enrique de Lezica y Cía., por pesos 60.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 10.808.

Provisión tiza inglesa, adjudicada en la siguiente forma:

Cía. Británica de Construcciones de Acero Ltda., renglón 1, por pesos 294.— moneda nacional.

sos 282.— moneda nacional.

Teodoro P. Salles renglón 2, por pe-

Licitación privada N.° 10.809.

Provisión acido oxáltico y alcohol, adjudicada en la siguiente forma:

A. L. de Duca, renglón 1, por pesos 54.— moneda nacional.

Strabou y Cía., renglón 2, por pesos 210.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 10.610.

Provisión hojas sierras, metales y mechas, a la firma Morea y Cía., por pesos 204.10 moneda nacional.

Licitación privada N.° 10.811.

Provisión materiales sanitarios, adjudicada en la siguiente forma:

Elaboración General del Plomo, renglones 1 al 3 y 5, por pesos 3.181.71 moneda nacional.

Ortelli Hermanos y Cía., renglón 4, por pesos 250.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 10.813.

Provisión material sanitario, adjudicada en la siguiente forma.

E. G. Gibelli y Cía., renglones 1 al 8, por pesos 4.051.30 moneda nacional.

Ortelli Hermanos y Cía., renglón 9, por pesos 51.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 10.815.

Provisión ladrillos comunes, a la firma Vda. de D. Ghibaudi y B. Ghibaudi y Hno., por pesos 3.727.50 moneda nacional.

Licitación privada N.° 10.816.

Provisión cal hidráulica, a la firma Cía. Argentina "Cal-Chaquí", por pesos 3.922.50 moneda nacional.

Licitación privada N.° 10.818.

Provisión cemento portland, a la firma Loma Negra S. A., por $ 4.920.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de veintiún mil doscientos ochenta y cuatro pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 21.284.71 m|n.), se imputará a los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura".

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad la que oportunamente deberá proceder a la liquidación y pago de las facturas que presenten las firmas adjudicatarias y a sus efectos vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a la Sección Almacenes de la misma.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936.

76.014. — 235. — Expte. 1.629-A-1936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva, a los efectos de su aprobación, las actuaciones de las licitaciones privadas que ha realizado para la adquisición de materiales destinados a su Sección Almacenes;

Teniendo en cuenta que en las citadas licitaciones se han cumplido todos los requisitos que las disposiciones en vigor exigen para tales actos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los materiales a que se refieren las licitaciones mencionadas a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

D. G. A. Almacenes.

Licitación N.° 10.817.

Provisión cal viva de Córdoba.

Canteras "El Sauce" S. A., por pesos 4.395.— moneda nacional.

Licitación N.° 10.834.

Provisión artefactos sanitarios.

Juan Faccaro, renglón 1, por pesos 538.— moneda nacional.

Agar, Cross y Cía Ltda, renglones 2 y 3, por pesos 1.350.— moneda nacional.

Art. 2.° — El gasto total de seis mil doscientos ochenta y tres pesos moneda nacional ($ 6.283.— m|n.), se imputará a la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, pase a la Dirección General de Contabilidad, la que en su oportunidad procederá a la liquidación de las respectivas facturas y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936.

76.015. — 236. — Expte. 7945-A-1935. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el plano y presupuesto de $ 3.966.81 m|n. que ha formulado, relativos a las demolición y reconstrucción de tabiques, colocación de pisos de pino tea, modificaciones en la instalación eléctrica, pinturas, etc., en los locales Nos. 236 y 237 del segundo piso alto del edificio ocupado por el Ministerio de Agricultura;

Teniendo en cuenta que la documentación agregada no ofrece reparo alguno, por lo que no existe inconveniente para prestarle la aprobación correspondiente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el plano y presupuesto de tres mil novecientos sesenta y seis pesos con ochenta y un centavos ($ 3.966.81 m|n.) moneda nacional formulados por la Dirección General de Arquitectura, y autorízase a la misma, para que, como lo propone, lleve a cabo los trabajos de que se trata, por vía administrativa y con sujeción a las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con la siguiente imputación:

Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1|936. $ 1.103.97 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10|936, $ 2.862.84 moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Subdirección de la Biblioteca Nacional.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936.

76.016. — 237. — Expte. 24.818-B-1935 — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación la memoria descriptiva y presupuesto de $ 635.89 m|n. que ha formulado, relativos a la substitución, por otro de mosaicos, del piso de concreto existente, así como el empapelado y pintura de frisos en los locales de la Subdirección de la Biblioteca Nacional;

Teniendo en cuenta que la documentación acompañada no ofrece reparo alguno, por lo que nada obsta para prestarle la aprobación correspondiente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la memoria descriptiva y presupuesto de seiscientos treinta y cinco pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 635.89 m|n) preparados por la Dirección General de Arquitectura, y autorízase a la misma, para que, como lo propone lleve a cabo los trabajos de que se trata, por vía administrativa y con sujeción a las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — El gasto aludido se atenderá con la siguiente imputación:

Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1|936, $ 381.79 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2.°, partida 10|936, $ 254.10 moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio. — Rectificando Decreto de 22 de agosto de 1927 por el que se nombra en la Dirección General de Navegación y Puertos a don Bartolomé Tenca, en el sentido de que debe considerarse a favor del actual Auxiliar 3.° de la citada Repartición, don Bartolo Tenca.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1936.

76.082. — 238. — Expte. 1210-T-1936. — Visto que don Bartolo Tenca, Auxiliar 3.° de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, solicita se rectifique su designación dispuesta por Decreto de fecha 22 de agosto de 1927, en virtud de que por error figura con el nombre de Bartolomé Tenca; y

Atento los informes precedentemente producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el Decreto de fecha 22 de agosto de 1927 en la parte que se nombra Ayudante de 2da. de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas a don Bartolomé Tenca, en el sentido de que la designación debe considerarse a favor del actual Auxiliar 3.° de la expresada Repartición, don Bartolo Tenca.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio. — Declarando de legítimo abono la suma total de $ 5.105.91 m|n. importe de sueldos, jornales, diferencias de sueldos, aportes jubilatorios y patronal de diverso personal del Ministerio de Obras Públicas por los años 1930 a 1933.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1936.

76.085. — 239. — Expte. 15.525-C-1935 y agregados. — Vistas estas actuaciones que se refieren a sueldos, jornales y diferencias de sueldos correspondientes a varios meses de los años 1930 a 1933, adeudados a diverso personal del Ministerio de Obras Públicas; descuentos practicados a parte de dichos háberes, algunos de los cuales debieron ingresar a las Cajas Nacionales de Jubilaciones y Pensiones Civiles y de Empleados y Obreros Ferroviarios y otros acreditarse a las cuentas "Art. 13, Ley 11.584" y "Art. 9.°, Ley 11.671"; y, además, al aporte patronal a la primera de las Cajas citadas, y cuyos importes no han podido liquidarse ni acreditarse por no existir saldos en las partidas correspondientes o por el cierre de los respectivos ejercicios financieros;

Atento los informes precedentemente producidos por la Dirección General de Contabilidad del expresado Departamento y por la Contaduría General de la Nación y lo establecido en el artículo 15 de la Ley 11.250,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono las sumas de cuatro mil novecientos ventiún pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 4.921.75 m|n.) a favor de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, para que proceda a abonar los sueldos, jornales y diferencias de sueldos a que se ha hecho referencia y acreditar a las cuentas "Art. 13, Ley 11.584" y "Art. 9.°, Ley 11.671" los importes que se mencionan a fojas 300 vuelta; la de ciento setenta y nueve pesos con ventiún centavos moneda nacional ($ 179.21 m|n.) a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles por los aportes jubilatorios y patronal citados; y la de cuatro pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 4.95 m|n.) a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios por descuentos efectuados sobre los háberes del obrero de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Leopoldo Battisti.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, pase a la Contaduría General de la Nación a fin de que practique la respectiva liquidación con cargo a los fondos asignados por el artículo 15 de la Ley 12.150 y, fecho, vuelva a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio. — Nombramiento y reincorporación de personal en la Dirección General de Ferrocarriles.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1936.

76.088. — 240. — Expte. N.° 20.316-FF-1935 y agregados. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas con motivo de existir en la misma puestos vacantes de Auxiliares 4.°, solicita a fojas 36 el nombramiento y reincorporación del personal que propone; y

Consultando necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Ferrocarriles, en la categoría de Auxiliares 4.° (Auxiliares Mecánicos), e imputación al Anexo I, inciso 6.°, ítem 1 del presupuesto vigente, al ex empleado interino don Alberto León Remigio Weiskal (Cl. 1906, D. M. 36, M. 2.357.793) y al Ing. D. Lino Camaño (Cl. 1912, D. M. 3, Matrícula 561.944); en calidad de Auxiliar 4.° (Auxiliar Inspector) con imputación a la partida "Inspección Construcciones Ferrocarriles y obras particulares en zonas ferroviarias", a don Moisés Cabrera (Cl. 1902, D. M. 36, Matrícula 2.335.632); y reincorpórase, en la categoría de Auxiliar 4.° (Auxiliar Inspector) e imputación al Anexo I, inciso 6.°, ítem 1, a don Juan E. Montedónico (Cl. 1909, D. M. 1, M. 10.930).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Ferrocarriles, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio. — Cambio de imputación háberes del Oficial 8.° Ingeniero Edmundo Alcorta (D. G. Irrigación).

Buenos Aires, Febrero 3 de 1936.

76.123. — 241. — Expte. 1929-O-1936. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Irrigación en el expediente 23-669-I-1934 M. O. P., con respecto a que en lo sucesivo y a partir

del 1.° de enero del corriente año, se impute al crédito que incluya el Plan de Trabajos Públicos de 1936 para estudios de desagües en la margen izquierda del Río San Juan (inciso 2.°, ítem 2, partida 68 del Plan del año 1935), el sueldo de $ 550.— m|n. que devenga el actual Oficial 8.° Ingeniero don Edmundo Alcorta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que desde el 1.° de enero del año en curso, el sueldo de $ 550.— m|n. que devenga el actual Oficial 8.° Ingeniero don Edmundo Alcorta (Cl. 1897, D. M. 1, M. 35.185) se imputará al crédito que se incluya en el Plan de Trabajos Públicos de 1936 para los estudios de desagües en la margen izquierda del Río San Juan.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad y, fecho, archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección Nacional de Vialidad. — Reconociendo de legítimo abono la suma de $ 35.50 m|n. a favor de la misma y de $ 282.78 m|n.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1936.

76.124. — 242. — Expte. 1525-V-1936. — Visto que la Dirección General de Contabilidad, eleva los expedientes Nos. 18.861-V-1935 (parte) y 30.105-R-1935 (C), relativo al pago de servicios prestados por la Dirección Nacional de Vialidad a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, durante el mes de septiembre de 1933 y de haberes a Constantino Panoyoto por diferencia liquidada de menos en la Orden de pago N.° 762, parcial 1 del Ejercicio de 1935, correspondiente a los devengados por el mismo en los meses de abril y mayo de 1933, cuyos importes de $ 282.78 y 35.50 m|n., respectivamente, no han podido abonarse en razón de haberse operado el cierre del ejercicio;

Teniendo en cuenta que por el artículo 15 de la Ley N.° 12.150 se faculta al P. E. para satisfacer todos los compromisos contraídos con anterioridad al 31 de diciembre de 1933, por lo que corresponde, en consecuencia, el reconocimiento de legítimo abono de las sumas de $ 282.78 y 35.50 m|n. y disponer su pago en la forma preceptuada en dicha disposición legal;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócense de legítimo abono los importes de doscientos ochenta y dos pesos con setenta y ocho centavos ($ 282.78 m|n.) moneda nacional y de treinta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 35.50 m|n.) moneda necional, respectivamente, a favor de la Dirección Nacional de Vialidad—Expte. 18.861-V-1935 (parte), por conservación, limpieza y provisión de combustible y lubricantes a los automóviles al servicio de la Subsecretaría del citado Departamento, y de Constantino Panoyoto—Expte. 30.105-C-1935 (C), por diferencia que le fué liquidada de menos en la Orden de Pago N.° 762, parcial 1 del Ejercicio de 1935, correspondiente a los háberes devengados por el mismo, durante los meses de abril y mayo de 1933.

Art. 2.° — La Dirección General de Contabilidad procederá a extender las correspondientes órdenes de pago con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 12.150, previa anotación y registro por parte de la Contaduría General de la Nación.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Contaduría General de la Nación a los fines dispuestos precedentemente y vuelva a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Navegación y Puertos. — Construcción recinto en sección 5.ª dique 3, puerto Capital.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

75.928. — 243. — Expte. N.° 1.248-P-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita aprobación del presupuesto de $ 968.81 moneda nacional, que ha preparado a requerimiento de la de Aduanas, relacionado con la construcción de un recinto de madera y alambre tejido en el interior de la sección 5.ª del dique 3 del Puerto de la Capital, para depositar mercaderías de valor;

Teniendo en cuenta que el mencionado recinto es solicitado por razones de seguridad, y que en la ejecución de los respectivos trabajos, que se llevarán a efecto administrativamente, se emplearán materiales existentes en depósito; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de novecientos sesenta y ocho pesos con ochenta y un centavos (pesos 968.81 m|n.) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos, relativo a la construcción del recinto de que se ha hecho referencia, en el interior de la sección 5.ª del dique 3 del Puerto de la Capital, y autorízase a la misma para que, administrativamente, lleve a cabo los trabajos correspondientes, con imputación del gasto al presupuesto en vigor en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4.°, ítem 2, partida 2, $ 725.93 moneda nacional.
Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 12, $ 242.88 moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Navegación y Puertos.—Reparación tanque de combustible de draga 212-C.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936.

76.006. — 244. — Expte. N.° 647-N-1936. — Visto este expediente que se relaciona con las averías sufridas por el tanque de combustible de babor de la draga N.° "212-C." hecho ocurrido el 5 de mayo del año ppdo., debido al exceso de presión, en circunstancias en que se procedía a la limpieza de aquél, habiéndose invertido en la reparación de las mismas la suma de $ 1.637.90 moneda nacional,

Considerando:

Que del sumario administrativo levantado al efecto, resultó probada la culpabilidad de tres de los tripulantes de la citada embarcación, los cuales dejaron obturadas todas las aberturas para la eliminación de los gases, produciéndose, por este motivo, el accidente de referencia;

Que, en tal virtud, la Dirección General de Navegación y Puertos, de conformidad con lo establecido en el artículo N.° 121 del "Reglamento para el personal de dragado y embarcaciones anexas" aplicó una suspensión de 3 y 5 días, respectivamente, a los tripulantes Manuel Rilo Martínez y José M. Vázquez, y amonestó también a Felipe P. Cúpido, todos ellos pertenecientes a la dotación de la nombrada draga; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos, con motivo del accidente de que se ha hecho referencia, así como el gasto de un mil seiscientos treinta y siete pesos con noventa centavos ($ 1.637.90 m|n.) moneda nacional, en que ha incurrido la citada repartición al reparar las averías ocasionadas a la draga N.° "212-C", confirmándose la imputación que oportunamente se dió al gasto al presupuesto del año 1935, en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4.°, ítem 2, partida 1 (Personal obrero y de maestranza), $ 1.489.— moneda nacional.

Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 10, Acuerdo 18|9|35, (Artículos navales, materiales, etcétera), $ 148.90 moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se rectifica Decreto de abril 5 de 1933.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936.

76.007. — 245. — Expte. 11.080-B-1935. — Resultando del estudio de estas actuaciones que la firma Juan P. Bredius, concurrió al llamado a propuesta para la licitación pública N.° 309, realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos, en forma personal y directa, sin representar a fábrica alguna, lo que consta igualmente en el contrato formalizado con ese motivo; y

Procediendo en tal virtud, rectificar el Decreto N.° 19.623 de abril 5 de 1933 que, al reconocérsele derecho a percibir intereses por demora en el pago de la provisión emergente de aquella licitación, se le hace en su calidad de representante de la fábrica Wilhelm Prunte Jr. Frondenberg - Ruhr, Alemania, lo que evidentemente se ha dicho por error,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el Decreto N.° 19.623 de fecha 5 de abril de 1933, en el sentido de que el reconocimiento de legítimo abono de la suma de dos mil quinientos noventa y un pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 2.591.44 m|n.) moneda nacional, que se hace a favor de la firma Juan P. Bredius, como representante de la fábrica Wilhelm Prunte Jr. Frondenberg - Ruhr, Alemania, debe entenderse que lo es directamente a su favor y nombre, ya que en la licitación pública N.° 309, motivo de las cuentas demoradas en su pago, figura en esa forma.

Art. 2.° — Hágase saber a las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y Contabilidad y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos, justificando el recurrente ser representante legal de los sucesores del señor Juan P. Bredius.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Navegación y Puertos. — Reparación techos hangar Sección 5.ª espigón 3 del Nuevo Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936.

76.008. — 246. — Expte. 16.374-C-1935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el presupuesto de $ 1.897.92 m|n., preparado por la Inspección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, a requerimiento de la Aduana de la Capital, para la reparación de los techos del hangar de la Sección 5.ª, del espigón 3 del Nuevo Puerto de la Capital, ocupado accidentalmente por la Dirección General de Correos y Telégrafos y que se utilizará para el almacenamiento de mercaderías generales de la Aduana;

Teniendo en cuenta que los trabajos proyectados se conceptúan de impescindible necesidad para evitar las filtraciones de lluvias y que pueden ser realizados ventajosamente por administración directa con los elementos y personal de que dispone; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de ($ 1.897.92 m|n.) un mil ochocientos noventa y siete pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos, y autorízase a la misma, para que administrativamente, realice los trabajos de que se ha hecho referencia, con imputación del gasto al presupuesto en vigor, en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 2, $ 1.680.21 moneda nacional.
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, $ 217.71 moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, fecho, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Navegación y Puertos. — Reparación general de la chata a motor "343-B".

Buenos Aires, Enero 31 de 1936.

76.022. — 247. — Expte. 1252-N-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto y presupuesto de $ 13.238.— m|n. que ha preparado relativos a los trabajos de reparación general de la chata motor "343-B", del servicio oficial de navegación del Río Bermejo; y

Teniendo en cuenta que la Repartición técnica justifica la necesidad de realizar los mencionados trabajos de reparación general de la citada embarcación a fin de colocarla en eficientes condiciones de prestar el servicio de la navegación a que se la destina;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos para los trabajos de reparación general de la chata motor "343-B", de referencia, y autorízase a la mencionada Repartición para llevar a cabo esas obras dentro del gasto total de trece mil doscientos treinta y ocho pesos ($ 13.238.— m|n.) moneda nacional, que se imputará al presupuesto en vigor en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, $ 9.769.02 moneda nacional.
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, $ 3.468.98 moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se aprueba liquidación final de $ 18.946.19 m|n.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936.

76.023. — 248. — Expte. 14.570-P-1933. — Visto nuevamente este expediente con motivo de la liquidación final que por $ 18.946.19 m|n. formula la Dirección General de Navegación y Puertos, con referencia a los trabajos que fuera autorizada a realizar por Decreto de 7 de octubre de 1932 en la reparación del semáforo del Puerto de La Plata de conformidad al presupuesto de $ 5.530.69 m|n. que en tal oportunidad se aprobó.

Atento que la citada Repartición manifiesta que el mayor gasto de pesos 13.415.50 m|n. incurrido en la ejecución de los mencionados trabajos, se debe a la naturaleza de los mismos y a las condiciones en que debieron llevarse a cabo, por las alternativas del tiempo,

Considerando:

Que si bien la erogación de que se trata, debió limitarse a la suma autorizada y en cuanto al exceso producido, haberse solicitado la autorización pertinente en su debida oportunidad, es de tenerse en cuenta las razones especiales expuestas por la aludida Repartición en el curso de estas actuaciones para apartarse del procedimiento legal correspondiente, por lo que, tratándose de un gasto debidamente justificado, y ante la presencia de un hecho consumado sin ninguna otra ulterioridad puede aprobarse la liquidación acompañada, la que a inicio de la Dirección General de Contabilidad, no merece observación alguna,

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final de que se trata, que asciende a $ 18.946.19 m|n. y en consecuencia, el mayor gasto de trece mil cuatrocientos quince pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 13.415.50 m|n.) correspondiente a los trabajos de reparación del semáforo de que se trata, confirmándose la imputación con que en oportunidad fuera atendido el mismo, es decir:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, presupuesto 1934, $ 14.433.56 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, presupuesto 1934, $ 3.131.79 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 13, presupuesto 1934, 1.380.84 moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Se dispone iniciar juicio contra Armadora Naranjera, por cobro de pesos.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936.

76.024. — 249. — Expte. 932-N-1936. — Habiendo sido infructuosas las gestiones administrativas realizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos para obtener el pago de la suma de $ 2.106.80 m|n., que adeuda la Compañía Armadora Naranjera en concepto de las averías producidas a la balsa "5-BA", por el buque a motor "Quo Vadis" de su propiedad, hecho ocurrido el día 2 de agosto del año próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Oficina de Asuntos Fiscales dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que en representación del Fisco inicie las acciones legales pertinentes contra la referira Compañía, armadora del citado buque, para obtener el pago de la suma expresada, por el concepto de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Construcción de un mueble para la Sección Contabilidad, encomiéndase su ejecución a la Dirección General de Arquitectura.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1936.

76.128. — 250. — Expte. 1638-I-1936. — Visto este expediente del que resulta:

Que siéndole necesario a la Dirección General de Irrigación un mueble para archivo con destino a la Sección Contabilidad, solicitó precios para su confección a la Dirección General de Arquitectura, realizando por otra parte un concurso privado entre diversas casas del ramo, con el mismo objeto;

Que la Dirección General de Arquitectura ha confeccionado un presupuesto cuyo costo es inferior al cotizado por la única casa que se presentó al aludido concurso, por lo que procede encomendarle la construcción del mueble;

En tal virtud y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Anúlase por no haber existido competencia de precios, la licitación privada de que se trata.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que construya, con destino a la Sección Contabilidad de Irrigación, un mueble de las características especificadas a fojas 19 y 21, por la cantidad total de cuatrocientos setenta y seis pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 476.49 m|n.) moneda nacional, que se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 3, partida 3, del presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tomen razón las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela Normal Mixta de Concordia (E. Ríos).

Buenos Aires, Enero 31 de 1936.

76.017. — 251. — Expte. 24.808-E-935. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación la memoria descriptiva y presupuesto de $ 517.12 m|n., que ha preparado, relativos al desmonte de los álamos existentes en la Escuela Normal Mixta de Concordia (Entre Ríos), y a la plantación, en su reemplazo, de "brachichitos";

Teniendo en cuenta que la Dirección Técnica, en razón de la urgencia con que eran requeridos los trabajos de que se trata, les dió comienzo de ejecución, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 5.° de su Reglamento interno, por lo que no existe inconveniente en aprobar el temperamento seguido, como así también a la documentación acompañada, por no ofrecer reparo alguno; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la memoria descriptiva y presupuesto de quinientos diez y siete pesos con doce centavos ($ 517.12 m|n.), moneda nacional, formulados por la Dirección General de Arquitectura, como así también el procedimiento seguido en esta oportunidad, y autorízase a la misma para que prosiga los trabajos mencionados con sujeción a las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con la siguiente imputación:

Anexo I, Inciso 2.°, ítem 2, partida 1|936, pesos 309.85 moneda nacional.

Anexo I, Inciso 8.°, ítem 2, partida 10|936, pesos 207.27 moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Comisaría de Policía de General Roca (Río Negro).

Buenos Aires, Enero 31 de 1936.

76.018. — 252. — Expte. 24.794-R-935. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el proyecto y presupuesto de $ 9.321.63 m|n., que ha preparado, relativos a la construcción del cerco, vereda y patio cubierto en el edificio ocupado por la Comisaría de Policía de General Roca (Río Negro);

Teniendo en cuenta que los trabajos de que se trata son necesarios y que la documentación agregada no ofrece reparo alguno, por lo que no existe inconveniente en prestarle la aprobación pertinente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de nueve mil trescientos veintiún pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 9.321.63 m|n.), formulados por la Dirección General de Arquitectura, y autorízase a la misma, para que, como lo propone, lleve a cabo los trabajos aludidos, por administración y con sujeción a las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con la siguiente imputación:

Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1|936, pesos 4.194.73 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10|936, pesos 5.126.90 moneda nacional.

Art.3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela de Vitivinicultura y Enología de Mendoza.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

76.019. — 253. — Expte. 1.579-E-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 406.37 m|n., relativo a la construcción de pozos absorbentes en la casa del señor Secretario y Pabellón de Meteorología de la Escuela de Vitivinicultura y Enología de Mendoza; y

Teniendo en cuenta que por razones de urgencia la citada Repartición Técnica dió principio a la ejecución de los referidos trabajos, temperamento para la cual solicita aprobación;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 406.37 m|n.), cuatrocientos seis pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, relativo a la construcción de que se ha hecho referencia, como así también el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al iniciar la ejecución de la misma, quedando autorizada a proseguirla hasta su término, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 2.°, ítem 1, partida 1, Presupuesto|936, pesos 196.37 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, Presupuesto|936, pesos 210.— moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela Normal N.° 9

Buenos Aires, Enero 31 de 1936.

76.020. — 254. — Expte. 1498-E-1936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva a los efectos de su aprobación, la memoria descriptiva y presupuesto adjuntos, este último por la cantidad de $ 1.608.21 m|n., relativos a la colocación de una baranda de hierro en los pasillos del 1.° y 2.° pisos que dan al patio de la Escuela Normal N.° 9, previa extracción de las mámparas de hierro actuales, las que en parte se recolocarán en la azotea de dicho edificio, sobre el muro medianero; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la memoria descriptiva y presupuesto adjuntos, este último, importe de un mil seiscientos ocho pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 1.608.21 m|n.), y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, por vía administrativa, lleve a cabo los trabajos de que se hace referencia, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la forma siguiente:

Al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1|1936, pesos 964.93 moneda nacional.

Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10|1936, pesos 643.28 moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Palacio del Congreso.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936.

76.021. — 255. — Expte. 24.783-C-1935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva, a los efectos de su aprobación, un presupuesto importe de $ 4.406.86 m|n., relativo a la ejecución de obras a llevarse a cabo en el Palacio del Congreso, con el objeto de instalar una sala de primeros auxilios;

Teniendo en cuenta que los trabajos a que el mencionado presupuesto se refiere son indispensables; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de cuatro mil cuatrocientos seis pesos con ochenta y seis centavos moneda nacoinal (pesos 4.406.86 m|nacional), y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, por vía administrativa lleve a cabo los trabajos de que trata, el presupuesto de que se hace referencia, debiendo ajustarse a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la forma siguiente:

Al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1|1936, pesos 1.189.42 moneda nacional.

Al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10|1936, pesos 3.217.44 moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio. — Aceptando la renuncia presentada por la Ayudante 1.° de la D. G. de Navegación y Puertos, doña Elvira L. de Bettoni y nombrando en su lugar, a doña Amelia A. de Rotta.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1936.

76.153. — 256. — Expte. 2.000-B-1936. — Vista la renuncia que del puesto de Ayudante 1.° de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, ha presentado doña Elvira L. de Bettoni; y

Consultando necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por la Ayudante 1.° de la expresada Repartición, doña Elvira L. de Bettoni; y nómbrase en su reemplazo, con la misma imputación con que se atendían los haberes de ésta, a doña Amelia A. de Rotta.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Declarando no afectar la navegación, comercio, libre tránsito y régimen hidráulico, al colocación de un muerto para fondear una embarcación.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936.

76.078. — 257. — Expte. 1.498-F-1936. — Visto este expediente en que los señores E. Fernández Urquiza y R. E. Campos solicitan se haga la declaratoria que prescribe el Decreto de 31 de marzo de 1909, respecto a la colocación de un muerto para fondear la embarcación que destinarán para bar flotante, en el lugar que determinan en el plano adjunto, ubicado sobre la costa del Río de la Plata, en la localidad de Olivos, cuyo permiso de funcionamiento ha sido dado por la Prefectura Marítima según manifestación de los recurrentes.

Teniendo en cuenta:

Que si bien como lo hace saber la Dirección General de Navegación y Puertos, dada la índole del pedido de que se trata, la declaratoria solicitada no sería indispensable desde que se trata del fondeo de una embarcación, ello no obstante puede accederse a lo solicitado

atendiendo la exigencia de la Prefectura General Marítima a que la permanencia de la misma, no importa impedimento para la navegación o al régimen hidráulico del río.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que la colocación del elemento para fondeo de la embarcación destinada a bar flotante de que se ha hecho referencia, no afecta a la navegación, o régimen hidráulico del río.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Reparaciones en instalaciones fiscales del Puerto de la Capital. — Se aprueban gastos realizados al efecto.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936.

76.079. — 258. — Expte. 1.584-P-1936 y agregado. — Visto estos expedientes en los que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación la rendición de los gastos efectuados, a requerimiento de la de Aduanas, en diversos trabajos y reparaciones realizadas en instalaciones fiscales del Puerto de la Capital;

Teniendo en cuenta que tales gastos se encuentran comprendidos dentro de las disposiciones contenidas en el Decreto N.° 16.313, de fecha 27 de enero de 1933, en virtud de lo cual procede aprobar lo actuado; y

Atento lo informado, en cada caso, por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los gastos realizados por la Dirección General de Navegación y Puertos, relacionados con los trabajos que más adelante se detallan, y confírmase las imputaciones establecidas para los mismos, que se consignan en cada caso:

Expediente N.° 1.584-P-1936:

Arreglo de portalones en el 4.° piso Este de la sección 1.ª del dique 4, pesos 395.94 moneda nacional.

Arreglo bisagra de una puerta en la sección 7.ª de Puerto Nuevo, pesos 20.69 moneda nacional.

Reparación de filtraciones en el sótano C. de la sección 1.ª del dique 4, pesos 229.74 moneda nacional.

Imputación:

Anexo I, inciso 4.°, ítem 2, partida 2|1935 (Personal obrero ferroviario escalafonado), pesos 479.80 moneda nacional,

Anexo I, inciso 8.°, ítem 4.°, partida 10|1935 (Acuerdo 19|9|1935) "Artículos navales, materiales, etcétera", pesos 166.57 moneda nacional.

Expediente N.° 1.585-P-1936:

Reposición de una llave "Yale" en la Sección 7.ª del dique 4, pesos 6.04 moneda nacional.

Imputación:

Anexo I, inciso 4.°, ítem 2, partida 2|1935 (Personal obrero ferroviario escalafonado), pesos 5.71 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 10, (Acuerdo 18|9|1935) 'Artículos navales, materiales, etcétera", pesos 0.33 moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando proyecto y presupuesto de $ 78.652.03 m|n. para la conservación y modificación vías férreas fiscales de la plazoleta Brasil, lado Este dique I, puerto Capital.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1936.

76.080. — 259. — Expte. 1.421-P-936. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto de presupuesto de $ 78.652.03 m|n., que ha preparado, relativos a la conservación y modificación del trazado de las vías férreas fiscales de la plazoleta Brasil, existentes en el lado Este del Dique I del Puerto de la Capital;

Teniendo en cuenta que, según manifiesta la aludida Repartición, dichos trabajos se conceptúan de imprescindible necesidad, en razón del deficiente estado de conservación en que se encuentran las vías de que se trata, por lo que nada obsta en autorizar la ejecución de los respectivos trabajos por vía administrativa, utilizando personal disponible y materiales existentes en depósito, considerándose que la imputación propuesta para el gasto a autorizarse, es la que corresponde, dada la vinculación que existe entre esos trabajos y los de conservación y explotación a cargo de la nombrada Dirección; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos con tres centavos ($ 78.652.03 m|n.), moneda nacional, preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos para la realización de los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la misma para llevarlos a cabo administrativamente, con la siguiente imputación al presupuesto en vigor:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 2, pesos 34.718.51 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, pesos 43.933.52 moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando proyecto y presupuesto, y autorizando llevar a cabo trabajos por administración.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936.

76.081. — 260. — Expte. 1.336-P-936. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación, el proyecto y presupuesto de $ 4.180.23 m|n., que ha preparado, relativos a los trabajos de reconstrucción de un cerco de alambre tejido, colocación de 5 portalones y pintura general, en el terreno ocupado por el depósito que la citada Dirección posee en el Nuevo Puerto de la Capital;

Teniendo en cuenta que con dichos trabajos se logrará una mayor seguridad para la guarda de materiales, y que aquéllos se llevarían a cabo utilizando los elementos y personal que la mencionada Repartición posee; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de cuatro mil ciento ochenta pesos con veintitrés centavos ($ 4.180.23 m|n.), moneda nacional, preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia, y autorízase a la misma para que los lleve a cabo por vía administrativa, debien do imputarse dicho importe al presupuesto en vigor en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 2, pesos 2.205.99 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, pesos 1.974.24 moneda nacional.

Art. 2.° —Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Direc. Gral. de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando, a los efectos determinados por la Ley 10.285, el proyecto y presupuesto de 48.900 m|n., relativos a pavimentación calles de acceso a la Sec. a alto nivel del puerto de Gualeguaychú.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1936.

76.083. — 261. — Expte. 1587-P-936. — Visto este expediente en el que la D. Gral. de Nav. y Puertos eleva los planos, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto de 48.900 m|n., relacionados con los trabajos de pavimentación, en hormigón armado, de varias calles de acceso a la Sección a alto nivel del puerto de Gualeguaychú, recientemente terminada;

Teniendo en cuenta:

Que al presente no se dispone del crédito necesario para la ejecución de los trabajos de que se trata, por lo que procede imprimirle a dicha documentación el trámite prescripto por la Ley N.° 10.285, Art. 1.°, inciso a); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° —Apruébase, a los efectos determinados por la Ley 10.285, Art. 1.°, inciso a), el proyecto y presupuesto de cuarenta y ocho mil novecientos pesos ($ 48.900 m|n.), moneda nacional, preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos para los trabajos de pavimentación de las calles de que se trata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos para que oportunamente eleve la documentación correspondiente, que deberá remitirse al H. Congreso de la Nación, en virtud de la prescripción legal enunciada en el artículo 1.° del presente decreto.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Reparación de techos de diversos depósitos fiscales. — Se aprueba inversión de pesos $ 9.735,41 m|n.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1936.

76.126. — 262. — Expte 17.407-P-936. — De acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Navegación y Puertos y lo informado por la de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos en las obras de construcción de pasadizos en los techos de diversos depósitos fiscales del Puerto de la Capital, en las que se invirtió la suma de ($ 9.735.41 m|n.), moneda nacional, nueve mil setecientos treinta y cinco pesos con cuarenta y un Cts. moneda nacional, menor en ($4.484.80 m|n) cuatro mil catrocientos ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, al presupuesto de (pesos 14.220.21 m|n.), catorce mil doscientos veinte pesos con veintiún centavos moneda nacional, aprobado por Decreto de fecha Octubre 3 de 1934, número 49.657.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a sus efectos a la de Navegación y Puertos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Inversión total de $ 647.84 m|n., en la construcción de un mueble para archivo. — Se aprueba.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1936.

76.127. — 263. — Expte. 10.639-N-934. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos al dar cuenta de la terminación de los trabajos de construcción de un mueble destinado al archivo de fotografías y planos de la Inspección General de Muelles del Río de la Plata, que llevó a cabo en virtud de la autorización conferida por Decreto N.° 43.987, de fecha junio 25 de 1934, manifiesta que con motivo del mayor empleo de materiales y mano de obra, que no fué previsto al formular el presupuesto respectivo, se ha originado una inversión total de $ 647.84 m|n., mayor en $ 223.81 m|n., a la suma de $ 424.03 m|n., autorizada por el citado pronunciamiento, por lo que solicita sea aprobada; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la inversión total de ($ 647.84 m|n.), seiscientos cuarenta y siete pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, originada en los trabajos de que se ha hecho referencia, y confírmase la imputación dada al gasto al presupuesto de 1934, en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, pesos 571.33 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, pesos 76.51 moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando las facturas de $ 980.20 m|n., a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales por provisión de nafta a automóviles y camiones de la citada Repartición.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1936.

76.086. — 264. — Expte. 1.633-A-1936. — Visto que Yacimientos Petrolíferos Fiscales eleva las adjuntas facturas cuyo importe total asciende a pesos 980.20 m|n., en concepto de provisión de 112 latas de nafta y 20.000 kgs. de Diesel Oil, con destino a los automóviles y camiones de la Dirección General de Arquitectura; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las adjuntas facturas de que se ha hecho referencia cuyo importe total asciende a (pesos 980.20 m|n.), novecientos ochenta pesos con veinte centavos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que proceda a su liquidación y pago con imputación a los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura".

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Insistiendo en lo dispuesto en los Decretos: 60.421, 60.607, 60.823 de fecha 9, 11 y 15 de mayo de 1935.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1936.

76.089. — 265. — Expte. 7.423-A-1936. — Visto que la Contaduría General de la Nación observa la orden de pago N.° 673|1935 en los parciales Nos. 14, 15, 29 y 30, por $ 2.377.— m|n., $ 3.357.— m|n., $ 2.742.—, y pesos 3.693.— m|n., a favor de Establecimientos Klöckner S. A., Juan Macchi, Campi & Novara y Bartolomé S. Catalá, respectivamente, por la provisión de carpintería metálica con destino a la obra Escuela Normal Mixta de Las Flores (Buenos Aires), en virtud de haberse fraccionado los pedidos para poder realizar las licitaciones en acto privado;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que licitó privadamente la provisión del material de que se hace referencia, en razón de la urgencia con que el mismo era requerido, a fin de no paralizar la ejecución de la mencionada obra; y

Atento a que el presente caso encuadra en las prescripciones del inciso 3.°, del Art. 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en lo dispuesto por Decretos Nos. 60.421, 60.607, y 60.823, de fechas 9, 11 y 15 de mayo de 1935, respectivamente, aprobatorios de las licitaciones de que se trata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Roberto M. Ortíz. — E. Videla. — Ramón S. Castillo. — Manuel A. Rodríguez.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

MARZO 4

20.470—Método de corte científico. R. de Ambrosi de Moltedo. el autor. Buenos Aires, 1936.
20.471—Seudónimo. "María Isabel L. Robledo". El autor. Buenos Aires, 1936.
20.472—Inédito.
20.473—Inédito.
20.474—El Eco del Oeste XXXIII-1002. Desimone Ant. J. Buenos Aires, 1936.
20.475—Obra Inédita.
20.476—Obra inédita.
20.477—Obra inédita.
20.478—Obra inédita.
20.479—Mapa. Ríos del Litoral. Crattan, Colin H. Aut. por A. C. Rámilo. Buenos Aires, 1936.
20.480—Mapa. Ríos del Litoral. Crattan, Colin H. Aut. por A. C. Rámilo. Buenos Aires, 1936.
20.481—Obra inédita.
20.482—Obra inédita.
20.483—Obra inédita.
20.484—Por tu amor. (Vals). Maglio F. J. (hijo). El autor. Buenos Aires, 1936.

MARZO 5

20.485—El Pueblo. XIV-6862. (Periódico). Echalecu Ant. L. Las Flores, 1936.
20.486—El Pueblo. (Periódico). Halversen L. Tapalqué (F. C. S.), 1936.
20.487—Obra inédita.
20.488—Obra inédita.
20.489—Etnografía de la antigua Provincia del Uruguay. Serrano Antonio. El autor. Paraná, 1936.
20.490—Método moderno de corte y confección "Sistema Julia". García Julia Fernández de. El autor. Tandil, 1936.
20.491—Solicitud de informe sobre registro de modelo de una Crucecita Tribraquiel. Pozzi Carlos G. Buenos ires, 1936.
20.493—Obra inédita.
20.494—Obra inédita.
20.495—Obra inédita.
20.496—Obra inédita.
20.497—Lecciones de Geometría Racional. 1er. curso. López Cal Antonio. El autor. Buenos Aires, 1936.
20.498—Nuevo Asís-IX-35. Revista. Rdos. Padres Capuchinos. Buenos Aires, 1936.
20.499—Obra inédita.
20.500—Obra inédita.
20.501—Obra inédita.
20.502—Corazón al viento. (Cuentos). Kurlat A. y Ferrándiz Gloria. El autor. Buenos Aires, 1936.

MARZO 6

20.503—Inédito.
20.504—Ricardo Contreras. (Milonga). Servidio José. Música. El autor. Música. Buenos Aires, 1936.
20.505—Ricardo Contreras. (Milonga). Padula Marcelo. Letra. El autor. Buenos Aires, 1936.
20.506—Inédito.
20.507—Inédito.
20.508—La Razón-V-442 (Periódico). Borrás F. Jaumendreu. 25 de Mayo, 1936.
20.509—El Eco de Huinca-XII-720. (Periódico). Zapata Senón.
20.510—Inédito.
20.511—No tenés ambiente. (Tango). Lío F. A. Martínez José, Autor de la letra. El autor. Buenos Aires, 1936.
20.512—Inédito.
20.513—No tenés ambiente. (Tango). Lío F. A. y Martínez José. Autores de la música. El autor. Buenos Aires, 1936.
20.514—Revista de la Sociedad Médica de Santa Fe. N.° 3. La Sociedad Médica de Santa Fe. Santa Fe, 1936.
20.515—Recurso de apelación por ins. denegada. Sarubbi L. A. Al Ministro.
20.516—Obra inédita.
20.517—Obra inédita.
20.518—Obra inédita.
20.519—Iguazú. I-3. Revista. Bardauil Luis M.
20.520—Inédito.
20.521—Ciclo de asignaturas de enseñanz a primaria. Lacarra Francisco. El autor. Buenos Aires, 1936.
20.522—Amiguito. Texto de lectura. Deambrosi, Rosalía E. Davel de. El autor. Buenos Aires, 1936.
20.523—Obra inédita.
20.524—Obra inédita.
20.525—Obra inédita.
20.526—Y la música gira y gira. (Foxtrot). Angel Del Valle, Autor de la letra. Buenos Aires, 1936.
20.527—Dos rosas para tí. (Vals). Gogiose Durval G. Autor de la letra. Buenos Aires, 1936.
20.528—Dos rosas para tí. (Vals). Gogiose Durval G. Autor de la letra Buenos Aires, 1936.
20.529—Y la música gira y gira. Hodgson Red. Autor letra en inglés. Buenos Aires, 1936.
20.530—Y la música gira y gira. Farley E. Riley M. Autores de la música. Buenos Aires, 1936.
20.531—Universidad. N.° 1. Universidad N. del Litoral. Buenos Aires, 1936.

MARZO 7

20.532—Geometría Racional. 2.° curso. López Cal Antonio. Buenos Aires, 1936.
20.533—Archivos argentinos de enfermedades del aparato respiratorio y tuberculosis. (Periódico). Vaccarezza Oscar y Mazzei Ed. Buenos Aires, 1936.
20.534—Oficio de la Policía de Vicente López.
20.535—Fénix. I-5. Revista. Michel Tomás de. Buenos Aires, 1936.
20.536—Transferencia de d... Reich Francisco.
20.537—Obra inédita.
20.538—Obra inédita.
20.539—Aquel amor. (Tango). Alessio Francisco. Autor de la música. Buenos Aires, 1936.
20.540—Aquel amor. (Tango). Alessio Francisco. Autor de la letra. Buenos Aires, 1936.

MARZO 9

20.541—Obra inédita.
20.542—Obra inédita.
20.543—Oficio de la Policía 5ª.
20.544—Oficio de la Policía 13.ª
20.545—Oficio de la Policía 10.ª
20.546—Oficio de la Comisaría 10.ª
20.547—Obra inédita.
20.548—Obra inédita.
20.549—Obra inédita.
20.550—Obra inédita.
20.551—Manual Práctico Comercial. Masferrer V. F. Buenos Aires, 1936.
20.552—Contrato entre R. B. Todd y Ralph S. Peer.
20.553—Rancherita del querer. (Ranchera). Pelle Domingo. Autor de la música. Buenos Aires, 1936.
20.554—Pina. (Foxtrot). Pelle Domingo. Autor de la música. Buenos Aires, 1936.
20.555—La delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas. Cesión gratuita de derecho para trad. Protocolos de los sabios de Sión de Benjamín Wolf. Segel.
20.556—Obra inédita.
20.557—Obra inédita.
20.558—Obra inédita.
20.559—Obra inédita.
20.560—Obra inédita.
20.561—Obra inédita.
20.562—Obra inédita.
20.563—Obra inédita.
20.564—Obra inédita.
20.565—Obra inédita.
20.566—Obra inédita.
20.567—Obra inédita.
20.568—Obra inédita.
20.569—Luisa Fernanda. Fantasía para piano de la comedia lírica. Moreno Torroba F. Buenos Aires, 1936.
20.570—Granadinas. Barrera Tomás, Autor de la música. Buenos Aires, 1936.
20.571—Inédito.
20.572—Confraternidad XIX-890. (Periódico). Teso Olegario. Saladillo, 1936.
20.573—Nuestros Varones. Rodríguez del Busto N. Tucumán, 1936.
20.574—Libre Paso. I-7. (Periódico). Gelardi Santos. Mendoza, 1936.
20.575—Obzor. I-3. (Periódico). Bavra R. y Chlistovsky J.
20.576—La Verdad. XXXI-4557. (Periódi). Olano José A.
20.577—Obra inédita.
20.578—Obra inédita.

MARZO 10

20.579—Oficio judicial.
20.580—El Evangelio, según el Esperitismo. Nicolás B. Kier. Buenos Aires, 1936.
20.581—Obra inédita.
20.582—Obra inédita.
20.583—Obra inédita.
20.584—Obra inédita.
20.585—Oficio de la Comisaría 17.ª
20.586—Argos. VIII-346. (Periódico). Costa Arzuibel A. Navarro, 1936.
20.587—Los protocolos de los sabios Sión. Trad. La mentira más grande de la Historia. Segel Benjamín W. Buenos Aires, 1936.
20.588—Obra inédita.
20.589—Obra inédita.
20.590—Obra inédita.
20.591—Escucha mis lamentos. (Tango). Díaz, María E. L. de. Autora de la música. Buenos Aires, 1936.
20.592—Obra inédita.
20.593—Obra inédita.
20.594—Obra inédita.
20.595—Obra inédita.
20.596—Obra inédita.
20.597—Solicitud de informe sobre un modelo. Eduardo Pagano. Buenos Aires, 1936.
20.598—Bictú. I-1. (Periódico). Marak Bladimiro. Buenos Aires, 1936.
20.599—Inédito.
20.600—India guaranía. Ortiz Guerrero M. Autor de la letra. Buenos Aires, 1936.
20.601—India guaranía. Flores J. A. Autor de la música. Buenos Aires, 1936.
20.602—Ñao responde. (Zamba). Filho André. Autor de la música. Buenos Aires, 1936.
20.603—Ñao responde. (Zamba). Filho André. Autor letra en castellano y portugués. Buenos Aires, 1936.
20.604—Ciudad de ensueño. (Marcha). Filho André. Autor letra en cast. y port. Buenos Aires, 1936.
20.605—Ciudad de ensueño. (Marcha). Filho André. Autor de la música. Buenos Aires, 1936.
20.606—Las campanas. (Tango). Velich Juan M. Autor de la letra. Buenos Aires, 1936.
20.607—Las campanas. (Tango). Acquarone Armando. Autor de la música. Buenos Aires, 1936.
20.608—Oficio de la Comisaría 1.ª

MARZO 11

20.609—Oficio de la Comisaría 1.ª
20.610—Obra inédita.
20.611—Obra inédita.
20.612—Obra inédita.
20.613—Nuevo y sencillo análisis elástico de estructuras derivado de métodos mecánicos. Gopschalk Otto. El autor. Buenos Aires, 1936.
20.614—Inédito.
20.615—Atlas Geográfico. Ancsi José. El autor. Buenos Aires, 1936.
20.616—Inédito.
20.617—Inédito.

20.618—Inédito.
20.619—Inédito.
20.620—Inédito.
20.621—Inédito.
20.622—Inédito.
20.623—Inédito.
20.624—Inédito.
20.625—Inédito.
20.626—Inédito.
20.627—Inédito.
20.628—Inédito.
20.629—Inédito.
20.630—Inédito.
20.631—Inédito.
20.632—Inédito.
20.633—Inédito.
20.634—Inédito.
20.635—Inédito.

MARZO 12

20.636—Gramilla serrana. (Novela). Celia de Diego. El autor. Buenos Aires, 1936.
20.637—Affiche, dibujo y leyenda. (Propaganda). Molinos Río de la Plata. Buenos Aires, 1936.
20.638—Affiche. Molinos Río de la Plata. Buenos Aires, 1936.
20.639—Inédito.
20.640—Olvidar es mejor. (Tango). Greco A. S. y Lío Francisco A. Aut. de la música. Buenos Aires, 1936.
20.641—Don Facundo. (Ranchera). Martínez José y Lío F. Aut. Música. Buenos Aires, 1936.
20.642—Náufrago. (Tango). Greco Angel José. Autor de la música. Buenos Aires, 1936.
20.643—Inédito.
20.644—La Carai Pucá. (Chacarera). Disco 9780-B. Int. y Mús. de Pedro Contreras. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
20.644—La For de Ancó. (Zamba). Disco 9780-A. Int. y Mús. de Pedro Contreras. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
20.645—Tu amor es mío. (Ranchera). Disco 673-A. Int. y Mús. Renzo Massobrio y Juan Caldarella. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
20.645—Mi anhelo. (Vals). Disco 673-B. Int. y Mús. ídem al anterior, The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
20.646—Párlami d'amore Mariú. (Vals). Disco 2025-A. Mús. C. A. Bixio. Int. Trío Los Nativos. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
20.646—No te fíes de los consejos. Disco 2025-B. (Recitado-Ranchera). Letra y Mús. de Massobrio-Caldarella. Int. Los Tres Nativos. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
20.647—Atención que empieza el baile. (Ranchera). Disco 2026-B. Mús. Rienzo Massobrio y Juan Caldarella. Int. Trío Los Nativos. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
— Ahora sí. (Vals). Disco 2026-A. Mús. Virgilio Candeloro, Let. R. Homero. Int. Trío Los Nativos. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
20.648—Bella española. (Paso doble). Disco 3097-A. Mús. Pascual Biafore. Letra Juan Biafore. Int. Roberto Firpo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
— La carcajada. Disco 3097-B. Int. Mús. de Roberto Firpo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
20.649—La noche. (Tango). Disco 3098-A. Mús. de Agustín Bardi. Int. Roberto Firpo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
20.649—Linda moza. (Ranchera). Disco 3098-B. Mús. Int. Roberto Firpo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
20.650—Aclamación. (Vals). Disco 4964-A. Mús. E. Waldteufel. Int. F. Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
20.650—El internado. Disco 2964-B. Mús. e Int. Francisco Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
20.651—La virgen del perdón. (Vals). Disco 4965-B. Mús. Carlos V. Flores. Letra Carlos M. Viale y Vicente G. Retta. Int. Francisco Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
20.651—Maestro Pietro. Tarantella). Disco 4965-A. Mús. de Enrique A. Rodríguez. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
20.652—Horizontes. (Tango). Disco 4966-A. Mús. Charlo. Letra Homero Manzi. Int. Francisco Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
— Hay que seguir la moda. (Ranchera). Disco 4966-B. Mús. H. Canaro. Letra Marcos Larrosa. Int. Francisco Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
20.653—San Sebastián. Paso doble. Disco 4967-A. Mús. de Luis Ricardi. Int. Francisco Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
— En mi rancho hay una flor. (Ranchera). Disco 4967-B. Mús. de Luis Teisseire. Int. Francisco Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
20.654—Dónde. (Tango). Disco 4968-A. Mús. A. Irusta, R. Fugazot, L. Demare. Letra A. Graziani. Int. Francisco Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
— No nos veremos más. (Vals). Disco 4968-B. Mús. A. Irusta, R. Fugazot. L. Demare. Letra A. Navarrine. Int. Francisco Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
20.655—Obra inédita.
20.656—Obra inédita.
20.657—La tía Vicha. (Chacarera). Disco 9781-A. Int. y Mús. de Pedro Contreras. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
— El piquillín. Disco 9781-B. (Gato). Int. y Mús. de Pedro Contreras. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
20.658—Yaguá Rincón. (Polca correntina). Disco 9761-A. Mús. e Int. Pedro Sánchez. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
— Kise. (Polca). Disco 9761-B. Mús. Emilio D. H. Biggi. Int. Pedro Sánchez. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
20.659—Me gusta la atropellada. (Ranchera). Disco 7887-A. Mús. Carlos L. Peró. Int. Frico Lomo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
— Sueño dorado. (Vals). Disco 7887-B. Mús. Augusto Gentile. Let. Francisco Lomuto. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
20.660—Obra inédita.
20.661—Obra inédita.
20.662—La dama Shahi. Affiche. Mahler Carlos Adán. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
20.663—Mi primer amor. (Ranchera). iDsco 675-A. Mús. Víctor Bengiovanni. Letra Atilio Ortega Sanz. Int. Massobrio-Caldarella. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
20.663—Mi primer amor. (Ranchera). Disco 675-A. Mús. Víctor Bengiovanni. Le- Int. Massobrio-Caldarella. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
20.664—Lágrimas secretas. (Vals). Disco 9138-A. Mús. H. Castiglioni. Int. A. A. Pérez (Pocholo). The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
— Afeitado y sin visita. (Milonga). Disco 9138-B. Mús. Raúl F. Romero. Letra Antonio Caggiano. Int. Adolfo A. Pérez. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
20.665—La Chiriguana. (Zamba). Disco 10494-A. Let. y Mús. de Miguel Buchino. Int. dúo Ruiz Acuña. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
— La surera. Disco 10494-B. (Chacarera). Let. Darío Anasagasti. Mús. Pablo e Ismael Gómez. Int. dúo Ruiz Acuña. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
20.666—Yerba mala. (Zamba). Disco 429-A. Mús. e Int. Miguel Buchino. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
— El catamarqueño! (Gato). Disco 429-B. Let. y Mús. de Miguel Buchino. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
20.667—Pa que bailen las viejas. (Ranchera). Disco 4960-A. Let. y Mús. de Antonio Bonavena. Int. Francisco Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
— Parece mentira. (Tango). Disco 4960-B. Let. y Mús. de Rodolfo Sciammarella y A. Rodio. Int. F. Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
20.668—Obra inédita.
20.669—Obra inédita.
20.670—Obra inédita.
20.671—Garrotín. (Garrotín). Disco 864-A. Mús. de Osvaldo Valverde. Int. Daniel Gauvilla Prim. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
— Gitano. (Paso doble). Disco 864-B. Mús. e Int. Daniel Gauvilla Prim. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
20.672—Nunca es tarde. (Vals). Disco 4958-A. Mús. de A. Sureda. Letra: G. Sureda. Int. Francisco Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
— Decime que sí. (Tango). Disco 4958 B. Let. y Mús. P. Biafore. Int. Francisco Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
20.673—La Santa Cruceña. (Zamba). Disco 10960 A. Let. y Mús. Elisa Orellana. Int. dúo Tapia-Orellana. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
— La Mburucuyá. (Chacarera). Disco 10960 B. Let. y Mús. de Cristino Tapia. Int. Tapia-Orellana. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
20.674—Inédito.
20.675—Vidita de mi vida. (Cueca cuyana). Disco 21100 A. Let. y Mús. Hilario Cuadros. Int. Los Trovadores de Cuyo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
20.675—El Marucho. (Gato). Disco 21.100 B. Let. Hilario Cuadros. Mús. Domingo Morales. Int. Los Trovadores de Cuyo. The Arg. Talking Machine Works. Bs. As., 1936.
20.676—Inédito.
20.677—Brindemos Compañeros. (Tango). Disco 9712 A. Mús. José Luis Padula. Let. Enrique Cadicamo. Int. José Luis Padula. The Arg. Talking Machine Works. Bs. As., 1936.
— Ñata Linda. (Ranchera). Disco 9712 B. Mús. J. L. Padula. Let. Lito Bayardo. Int. J. L. Padula. The Arg. Talking Machine Works. Bs. As., 1936.
20.678—Inédito.
20.679—La Reina de los Gitanos. (Paso doble). Mús. de Agletti Luis Pascual. The Arg. Talking Machine Works. Bs. As., 1936.
20.680—Obra inédita.
20.681—Obra inédita.
20.682—Obra inédita.
20.683—Obra inédita.
20.684—Obra inédita.
20.685—Fontana El Territoriano. Ensayo Biográfico Histórico. Amaya Lorenzo. Bs. As., 1936.
20.686—Murmullos. (Tango). Disco 18.933 A. Reed. del 1.°. Let. Juan C. Patrón. Mús. Froilán Aguilar. Int. Carlos Gardel. Industrias Elec. y Music. Odeón. Bs. As., 1936.
20.686—Matala. (Tango). Disco 18.933 B. Reed. Let. y Mús. Eduardo Bonessi. Int. Carlos Gardel. Industrias Elec. y Music. Odeón. Bs. As., 1936.
20.687—Tengo miedo. (Tango). Disco 18.934 A. Reed. Let. Carlos E. Flores. Mús. José M. Aguilar. Int. Carlos Gardel. Industrias Elec. y Music. Odeón. Bs. As., 1936.
— Barrio Viejo. (Tango). Disco 18.934 B. Reedic. Let. Eugenio Cárdenas. Mús. Guillermo Barbieri. Int. C. Gardel. Industrias Elec. y Music. Odeón. Bs. As., 1936.
20.688—Volver. (Tango). Disco 18.938 A. Let. Alfredo Le Pera. Mús. e Int. C. Gardel. The Arg. Talking Machine Works. Bs. As., 1936.
— Sol Tropical. (Rumba). Disco 18.938 B. Let. Alfredo Le Pera. Mús. Tering Tucci. Int. Carlos Gardel. The Arg. Talking Machine Works. Bs. As., 1936.
20.689—Misterio. (Canción). Disco 18.935 A. Reedic. Let. F. Trelles. Mús. Américo Chiriff. Int. Carlos Gardel. Indus. Elec. y Music. Odeón. Bs. As., 1936.
— Sólo se quiere una vez. Disco 18.935 B. Reedic. Let. Fr. Claudio Frollo Mús. Carlos V. G. Flores. Int. Carlos Gardel. Indus. Elec. y Music. Odeón. Bs. As., 1936.

Expedientes que no se publicaron en el Boletín Oficial:

18.214—La Justicia Triunfa. Traduc. de Giménez C. Z. Allain M. Souvestre. Editorial Tor. Bs. As., 1936.
18.215—Pero el amor perdona. Trad. de Giménez C. Z. Marlitt Eugenia. Editorial Tor. Bs. As., 1936.
18.217—El Gran Detective Tom Bob. Traduc. de Giménez Carlos Z. Allain M. Souvestre. Editorial Tor. Bs. As., 1936.
18.962—Ana Christie. Traduc. de Francisco José Bolla y Jaime Nuguer. O'Neill Eugenio. Editorial Tor. Bs. As., 1936.

MARZO 13

20.690—Inédito.
20.691—Sus ojos se cerraron. (Tango). Disco 18.939 A. Let. Alfredo Le Pera. Mús. e Int. C. Gardel. The Arg. Talking Machine Works. Bs. As., 1936.
— Guitarra Mía. (Canción). Disco 18.939 B. Let. Alfredo Le Pera. Mús. e Int. C. Gardel. The Arg. Talking Machine Works. Bs. As., 1936.
20.692—Inédito.
20.693—Medallita de la Suerte. (Tango). Disco 18.936 A. Reedic. Let. Mario Battistella. Mús. Gardel - Razzano. Int. C. Gardel. Industrias Elec. y Music. Odeón. Bs. As., 1936.
— Mirala cómo se va. (Tango). Disco 18.936 B. Let. y Mús. Saúl Salinas. Int. C. Gardel. Industrias Elec. y Music. Odeón. Bs. As., 1936.
20.694—Obra inédita.
20.695—Obra inédita.
20.696—Obra inédita.
20.697—Obra inédita.
20.698—El día que me quieras. (Canción). Disco 18.940 A. Let. Alfredo Le Pera. Mús. e Int. C. Gardel. The Arg. Talking Machine Works. Bs. As., 1936.
— Volvió una noche. (Tango). Disco 18.940 B. Let. Alfredo Le Pera. Mús. C. Gardel. The Arg. Talking Machine Works. Bs. As., 1936.
20.699—Para ti. Pour toi-for you. (Canción). Disco 285.500 A. Let. y Mús. Goodmann. Int. Grace Moore. The Arg. Talking Machine Works. Bs. As., 1936.
— En la vuelta del río. By the bend of the river. (Canción). Disco 285.500 B. Let. Halg. Mús. Edwards. Int. Grace Moore. The Arg. Talking Machine Works. Bs. As., 1936.
20.700—Inédito.
20.701—Nocturno Europeo. (Novela). Mallea Eduardo. Editorial SUR. Bs. As., 1936.
20.702—Contrato entre Victoria Ocampo e Igor Strawinsky.
20.703—Inédito.
20.704—Alcestes. Overtura 1a. parte. Disco 263.500 A. Mús. Gluck. Int. Orq. del Concertgobouw de Amsterdam. (Extranjera). The Arg. Talking Machine Works. Bs. As., 1936.
— Alcestes. Overtura 2a. parte. Disco 263.500 B. Mús. Gluck. Int. Orq. del Concertgebouw de Amsterdam. (Extranjera). The Arg. Talking Machine Works. Bs. As., 1936.
20.705—Inédito.
20.706—Inédito.
20.707—El demonio a tus pies. (Comedia). Zavalía Matienzo Roberto. Bs. As., 1936.
20.708—Historia de dos ciudades. (Película). Traduc. del inglés. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Bs. As., 1936.
20.709—Por una cabeza. (Tango). Disco 18.941 A. Let. y Mús. C. Gardel. (Extranjera). The Arg. Talking Machine Works. Bs. As., 1936.
— 20.709—Los ojos de mi moza. (Jota). Disco 18.941 B. Let. Alfredo Le Pera. Mús. e Int. C. Gardel. (Extranjera). The Arg. Talking Machine Works. Bs. As., 1936.
20.710—Obra inédita.
20.711—Obra inédita.
20.712—Obra inédita.
20.713—Obra inédita.
20.714—Obra inédita.
20.715—Obra inédita.
20.716—Obra inédita.
20.717—Obra inédita.
20.718—Obra inédita.
20.719—Obra inédita.
20.720—Oficio de la Comisaría 2a.
20.721—Amargura. (Tango). Disco 18.943 A. Let. Alfredo Le Pera. Mús. e Int. Carlos Gardel. The Arg. Talking Machine Wors. Bs. As., 1936.
— Apure delantero buey. (Canción). Disco 18.943 B. Let. Alfredo Le Pera. Mús. Carlos Gardel. The Arg. Talking Machine Works. Bs. As., 1936.
20.722—Arrabal Amargo. (Tango). Disco 18.942 A. Let. Alfredo Le Pera. Mús. Carlos Gardel. The Arg. Talking Machine Works. Bs. As., 1936.
— Lejana tierra mía. (Canción). Disco 18.942 B. Let. Alfredo Le Pera. Mús. e Int. C. Gardel. The Arg. Talking Machine Works. Bs. As., 1936.
20.723—Nobleza Baturra. La Segadora. El Carretero. Disco 196.266 A. Let. Froilán Rey. Mús. R. Martínez. J. Rivera. V. Gómez. Int. Imperio Argentina. The Arg. Talking Machine Works. Bs. As., 1936.
— Nobleza Baturra. Bien se ve. Canción de Pilar. Disco 19.266 B. Let. Froilán Rey. Mús. R. Martínez. J. Rivera. Int. Imperio Argentina. The Arg. Talking Machine Wors. Bs. As., 1936.

MARZO 14

20.724—Obra inédita.
20.725—Obra inédita.
20.726—Obra inédita.
20.727—El Tabaco. Rev. IV. 46. (Periódico). Rodríguez Emilio. Bs. As., 1936.
20.728—Oficio.
20.729—Oficio.
20.730—Manuelita. (Vals). Mús. Benedicto Antonio. Bs. As., 1936.
20.731—Ruego. (Paso doble). Mús. Benedicto Antonio y Lupotto L. Héctor. Bs. As., 1936.
20.732—A rumbear. (Rumba). Mús. Benedicto Antonio y Lupotto L. Héctor. Bs. As., 1936.
20.733—Aquella canción. (Tango). Música. Benedicto A. Bs. As., 1936.
20.734—Las estrellas, tú y yo. (Fox-trot. Música). Benedicto A. Bs. As., 1936.
20.735—Síntesis Psicológica. Texto de enseñanza secundaria. Calderón Miguel Horacio. La Nena. Lib. de Manuel Tato. Bs. As., 1936.
20.736—Oficio.
20.737—Si supieras querer. Chamame correntino. Mús. Vardaro Elvino y Vallo Argentino. Bs. As., 1936.
20.738—Luz del Porvenir. IV. 37. (Periódico). Loti Domingo. Bs. As., 1936.
20.739—Obra inédita.
20.740—Obra inédita.
20.741—Obra inédita.
20.742—Canción ingenua. (Paso doble). Música. Spreafico Federico R. Ed. José B. Romero e Hijos. Bs. As., 1936.
20.743—Polonesa en sol menor. Opus. 57 para 2 guitarras. Spreafico Federico R. Ed. José B. Romero e Hijos. Bs. As., 1936.
20.744—Obra inédita.
20.745—Obra inédita.
20.746—"C. Bayking". Seudónimo.
20.747—Inédito.
20.748—Técnica del Póker. C. Bayking. Bs. As., 1936.
20.749—Obra inédita.
20.750—Obra inédita.
20.751—La Trianera. (Paso doble). Guell Emilio. Bs. As., 1936.
20.752—Aquende. Filloy Juan. Bs. As., 1936.
20.753—El Telar. I. 11. (Periódico). Martini Mario Juan. Villa Flandia, Jáuregui, F. C. O.
20.754—Heraldo de Urdampilleta. III. 138. (Periódico). Tobal Mario. Bs. As., 1936.
20.755—Inédito.
20.756—Inédito.
20.757—Inédito.
20.758—Inédito.
20.759—Nuestro Mundo. Rev. mensual de arte, modas. Rosario 1.º. III. 36. El Centro Unión Patrones Peluqueros. Bs. As., 1936.
20.760—Obra inédita.
20.761—Obra inédita.
20.762—Obra inédita.

MARZO 16

20.763—Obra inédita.
20.764—Obra inédita.
20.765—Obra inédita.
20.766—Ejercitaciones tácticas de oficiales. F. Fasola Castaño. Círculo Militar. Bs. As., 1936.
20.767—Inédito.
20.768—Primer álbum de melodías calchaquíes. Acosta (Villafañe) Manuel. Letra. Ralph S. Peer. Prop. por contrato. Bs. As., 1936.
20.769—Primer álbum de melodías calchaquíes. Acosta (Villafañe) Manuel. Música. Ralph S. Peer. Prop. por contrato. Bs. As., 1936.
20.770—Contrato entre H. Manzi y Ralph S. Peer. (Southern. Música Internacional). Bs. As., 1936.
20.771—Contrato entre Hugo Gutiérrez y Ralph S. Peer. (Southern Música Internacional). Bs. As., 1936.
20.772—Obra inédita.
20.773—Obra inédita.
20.774—Obra inédita.
20.775—Los Misterios de la Isla del Bananal. Marcote Pablo. Bs. As., 1936.
20.776—Obra inédita.
20.777—Obra inédita.
20.778—Obra inédita.
20.779—Italia. (Impresiones de un viaje de turismo). Sartore Carlos D. Bs. As., 1936.
20.780—La Justicia. Colmo Alfredo Dr. Comisión de Homenaje. Bs. As., 1936.
20.781—De la Torre del Oro a las Indias. Gandía Enrique. L. J. Rosso. Bs. As., 1936.
20.782—Gregorio de Pesquera. Gandía Enrique. Cabaut y Cía. Bs. As., 1936.
20.783—Tierra Santa. (Novela de viajes). Escobar Eduardo de. Bs. As., 1936.
20.784—Cantos Rodados. (Veleidades poéticas). Díaz y Bazirre José Manuel. Bs. As., 1936.
20.785—Antecedentes Diplomáticos. (Expediciones completas). Gandía Enrique. Cabaut y Cía. Bs. As., 1936.
20.786—Valencia. (Paso doble). Disco 37.861 B. Let. Roberto L. Cayol. Mús. José Padilla. Int. Cuarteto Brunelli. RCA Víctor Argentina. Bs. As., 1936.
20.786—Las tres de la mañana. (Vals). Disco 37.861 B. Mús. Julián Robledo. Int. Cuart. Brunelli. RCA Víctor Argentina. Bs. As., 1936.
20.787—Parece mentira. (Tango). Disco 37.859 A. Let. R. Sciamarella. Mús. A. Rodrigo. Int. F. Lomuto y su orquesta típica. RCA Víctor Argentina. Bs. As., 1936.
— Luna de arrabal. (Vals). Disco 37.859 B. Let. E. Cadicamo. Mús. Julio Sanders. Int. F. Lomuto y su orq. típica. RCA Víctor Argentina. Bs. As., 1936.
20.788—Orillas del Plata. (Vals). Disco Víctor 37.860 B. Interpretación de Juan D'Arienzo y su orq. típica. Música de Juan Maglio - Pacho. RCA Víctor Argentina. Bs. As., 1936.
Idem —9 de Julio. (Tango). Disco Víctor 37.860 A. Interpretación de Juan D'Arienzo y su orq. típica. Música de José L. Padula. RCA Víctor Argentina. Bs. As., 1936.
20.789—El enamorado. (Ranchera). Disco Víctor 37.864 B. Interpretación del Trío Ciríaco Ortiz. Música de Saturnini Vicini. RCA Víctor Argentina. Bs. As., 1936.
Idem —El Canchero. (Gato). Disco Víctor 37.864 A. Interpretación del Trío Ciríaco Ortiz. Música de Ramón Falcón. RCA Víctor Argentina. Bs. As., 1936.
20.790—Manga. (Tango). Disco Víctor 37.862 A. Interpretación de los Tres Nativos Víctor. Música y letra de Carlos Romero. RCA Víctor Argentina. Bs. As., 1936.
Idem —Triste recuerdo. (Vals). Disco Víctor 37.862 B. Interpretación de los Tres Nativos Víctor. Letra de Eugenio Cárdenas. Música de Alfredo Sánchez. RCA Víctor Argentina. Bs. As., 1936.
20.791—Déme mis botas y montura. (Fox-trot). Disco Víctor 25.144 A. Interpretación de Tommy Dorsey y su orquesta. Letra y música de J. Powel - W. Whiteup y H. Samuels. RCA Víctor Argentina. Bs. As., 1936.
Idem —En la Isla del Tesoro. (Fox-trot). Disco Víctor 25.144 B. Interpretación de Tommy Dorsey y su orquesta. Letra de Joé Burke. Música de Edgar Leslis. RCA Víctor Argentina. Bs. As., 1936.
20.792—La Estrella. Revista. Año V. N.º 35. Dalieis Carlos. Rosario, 1936.
20.793—Flecha. (Periódico). Año I. Nros. 5 y 6. Roca Teodoro. Córdoba, 1936.

20.794—Trabajo. (Periódico). Año VIII. N.° 485. El Centro Socialista. Gálvez, 1936.
20.795—Boletín Oficial. Año XXVIII. N.° 8124. (Periódico) Torres Francisco. Por la Administración del Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. Tucumán, 1936.
20.796—El Semanario. Año VII. N.° 318. (Periódico). Zamero Miguel Bel. Paraná (E. R.), 1936.
20.798—Obra inédita.
20.799—Obra inédita.
20.800—Obra inédita.
20.801—Obra inédita.
20.802—Obra inédita.
20.803—Obra inédita.
20.804—Obra inédita.
20.805—Obra inédita.
20.806—Obra inédita.
20.807—Obra inédita.
20.808—Obra inédita.
20.809—Obra inédita.
20.810—Obra inédita.
20.811—Obra inédita.
20.812—Obra inédita.
20.813—Obra inédita.
20.814—Obra inédita.
20.815—Obra inédita.
20.816—Obra inédita.
20.817—Obra inédita.
20.818—Obra inédita.
20.819—Obra inédita.
20.820—Obra inédita.
20.821—Obra inédita.
20.822—Obra inédita.
20.823—Obra inédita.
20.824—Obra inédita.
20.825—Obra inédita.
20.826—Obra inédita.
20.827—Obra inédita.
20.828—Obra inédita.
20.829—Obra inédita.
20.830—Obra inédita.
20.831—Obra inédita.
20.832—Obra inédita.
20.833—Obra inédita.
20.834—Obra inédita.
20.835—Otra explicación sobre el origen del nombre de la Ciudad de Buenos Aires. Orlando Sanguinetti. Saladillo, (Provincia de Buenos Aires), 1936.
20.836—Celimena sin corazón. (Cuentos). Lusarreta Pilar de. Bs. As., 1936.
20.837—Método para piano. María Rosa Farey de Montal. Bs. As., 1936.
20.838—Suprerenales y metabolismo de los hidratos de carbono. Dr. Luis F. Leloir. Bs. As., 1936.
20.839—Poemas. Ismael Armando Mauad. Lobos (Provincia de Bs. As.), 1936.
20.840—Obra inédita.
20.841—Obra inédita.
20.842—Obra inédita.
20.843—Obra inédita.
20.844—Solicitud certificado duplicado.
20.845—Curso de finanzas y de legislación financiera argentina. Dr. Alejandro Ruzo. Bs. As., 1936.
20.846—Inédito.

MARZO 18

20.847—Justicia. N.° 9. Año I. (Periódico). Duarte Pedro. Curuzú - Cuatiá, 1936.
20.848—El Diario Español. (Enero y febrero). (Periódico). La Soc. Anón. El Diario Español. Bs. As., 1936.
20.849—El Diario Israelita. (Nros. 6450 y 6473). (Periódico). Stoliar Matías. Bs. As., 1936.
20.850—La Nueva Provincia. (Enero y febrero). (Periódico). Julio Enrique. Bahía Blanca, 1936.
20.851—Crisol. Nros. 1229 al 1251. (Periódico). Molas Segundo y Oses Enrique. Cap. Fed., 1936.
20.852—Svitlo La Luz. Nros. 17 y 18. (Periódico). Pluhsvka Adam. Cap. Fed., 1936.
20.853—La Nación. Nros. 23.167 al 23.195. (Periódico). Sociedad Anónima La Nación. Cap. Fed., 1936.
20.854—Boletín Oficial. Nros. 26 y 27. (Periódico). Arigos de Elía Ramón H. Paraná, 1936.
20.855—La Voz del Sud. Nros. 6 y 7. (Periódico). Arca Emerio C. Bs. As., 1936.
20.856—El Orden. Nros. 2257 al 2281. (Periódico). Cejas Gregorio. Coronel Pringles, 1936.
20.857—La Unión. Nros. 13.225 al 13.253. (Periódico). Siciliano F. Luis. Lomas de Zamora, 1936.
20.858—Crítica. Nros. 1 al 29. (Periódico) Bs. As. Poligráfica, S. A. Bs. As., 1936.
20.859—La Prensa. Nros. 20.074 al 24.102. (Periódico). Paz Ezequiel P. y Anchorena Zelmira Paz de. Bs. As., 1936.
20.860—Pampa Argentina. Nros. 102 y 103. (Revista). Empresa Editorial Bell. Bs. As., 1936.
20.861—Rosalinda. N.° 54. (Revista). Empresa Editorial Bell. Bs. As., 1936.
20.862—Boletín Mensual. Año X. 1935. Nros. 102 y 103. (Periódico). Soc. de Medicina Veterinaria. Bs. As., 1936.
20.863—Ciudades y turismo. Nros. 10 y 11. (Periódico). Gómez José Carlos. Bs. As., 1936.
20.864—Cometa. N.° 17. (Periódico). Fontano José A. Bs. As., 1936.
20.865—Revista de Medicina Veterinaria. Año XVIII. N.° 1. (Revista). Soc. de Medicina Veterinaria. Bs. As., 1936.
20.866—Biocultura. Meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre 1935. (Periódico). Gorman C'. Bs. As., 1936.
20.867—La Voz Menonita. N 3 (Periódico). Shank J. W. Trenque Lauquen 1936.
20.868—El Camino Verdadero. N.° 3. (Periódico). Shank J. W. Trenquen Lauquen 1936.
20.869—Aconcagua. Nos. 61 al 63. (Periódico). Propaganda Moderna, S. A. Buenos Aires, 1936.
20.870—Tipperary. N.° 240. (Periódico). Editorial Atlántida. Buenos Aires, 1936.
20.871—El Alma que Canta. Nos. 675 al 678. (Periódico). Buccheri Blas. Buenos Aires, 1936.
20.872—Puntos y Comas. Nos. 30 y 31. (Periódico). Cioffi José M. Paraná, 1936.
20.873—Veritás. N.° 62. (Periódico). Rizzuto F. Anton. Buenos Aires, 1936.
20.874—Revista del Centro Importadores de Tejidos y Ramos Anexos. N.° 3. (Revista). El Centro Importadores de Tejidos y Ramos Anexos. Bs. Aires, 1936.
20.875—La Chacra. N.° 64. (Periódico). Editorial Atlántida. Buenos Aires, 1936.
20.876—El Heraldo Raunsólico. (Periódico). González Carlos Bernardo. Rosario. 1936.
20.877—Marilú. N.° 151. (Periódico). Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1936.
20.878—Hacia la Luz. Nos. 133 y 134. (Periódico). Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1936.
20.879—Hacia la Luz. N.° 61. (Periódico). Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1936.
20.880—Hacia la Luz. N.° 2. Edic. Infantil. (Periódico). Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1936.
20.881—Impetu. Vol. III. N.° 5. (Periódico). Mórtolas Manuel Marcelino. Buenos Aires, 1936.
20.882—Caras y Caretas. Nos. 1948 al 1952. (Revista). Caras y Caretas, S. A. Buenos Aires, 1936.
20.883—Chabela. Nos. 2 y 3. (Revista). Sopena Ricardo. Buenos Aires, 1936.
20.884—Maribel. Nos. 168 al 175. (Revista). Sopena Ricardo. Buenos Aires, 1936.
20.885—Leoplán. Nos. 26 al 29. (Revista). Sopena Ricardo. Buenos Aires, 1936.
20.886—Revista Militar. Nos. 420 al 421. (Revista). Círculo Militar. Buenos Aires, 1936.
20.887—L'Italia del Popolo. Nos. 6596 al 6625. (Periódico). Administ. de L'Italia del Popolo. Buenos Aires, 1936.
20.888—El Imparcial. Nos. 2189 al 2196. (Periódico). Sánchez Souto José. Campana, 1936.
20.889—El Golfer Argentino. N.° 54 Periódico). Edit. Atlántida, S. A. Bs. Aires, 1936.
20.890—Atlántida. N.° 829. (Periódico). Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1936.
20.891—La Intermediaria Panaderil. Nos. 63 y 64. (Periódico). Iglesias, Casado y Naranjo. Buenos Aires, 1936.
20.892—Noticiero Policial y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. N.° 15. (Periódico). Sther Santiago Augusto. Buenos Aires, 1936.
20.893—La Voz Argentina. Nos. 1542 al 1545. (Periódico). Elías Eugenio y Alori Salas F. Buenos Aires, 1936.
20.894—Argentina. Nos. 37 al 39. (Periódico). Meléndez C. A. Buenos Aires, 1936.
20.895—Coordinación. N.° 5. (Periódico). Gatti Héctor. Buenos Aires, 1936.
20.896—El Apóstol del SSmo. Sto. Año XXXI. N.° 3. (Periódico). Barré Julián. Buenos Aires, 1936.
20.897—Revista del Mercado General de Haciendas de Avellaneda. N.° 122. (Periódico). Mercado General de Haciendas de Avellaneda. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 1936.
20.898—Industria Argentina del Calzado. (Periódico). La Cámara de la Industria del Calzado. Buenos Aires, 1936.
20.899—Stella Maris. N.° 78. (Periódico). Vázquez Orestina. Buenos Aires, 1936.
20.900—Parceeres. Mes Febrero. (Periódico). Baía Dionisio. Buenos Aires, 1936.
20.901—Verde y Colorado. Año I. N.° 2. (Periódico). Ferrari Vicente. Buenos Aires, 1936.
20.902—Boletín Diario de Títulos. Año VIII. N.° 4215. (Periódico). Pons Carlos O. Buenos Aires, 1936.
20.903—20.904—20.905—20.906—20.907—20.908 y 20.909, son obras inéditas.
20.910—Los Potenciales de Exitación del Atomo del Argón (obra científica). Loyarte Ramón Godofredo. Soc. Científica Argentina. Buenos Aires, 1936.
20.911—Inédito.
20.912—Espigas de humo. Sanz y Díaz José. La Revista Americana de Buenos Aires. Buenos Aires, 1936.
20.913—Inédito.
20.914—Contrapuntos gauchescos. (Versificaciones, estilos y décimas). Sebastián Rodolfo. Lib. El Canta Claro. Buenos Aires, 1936.
20.915—20.916 y 20.917, son obras inéditas.
20.918—Azabache. (Paso doble). Antonio Quintero y Pascual Guillén. Romero José B. e Hijos. Buenos Aires, 1936.
20.919—Azabache. (Paso doble). Antonio Quintero y Pascual Guillén. Romero José B. e Hijos. Buenos Aires, 1936.
20.920—Diccionario de guitarristas. Prat Domingo. Romero José B. e Hijos. Buenos Aires, 1936.
20.921—Inédito.
20.922—Curso completo de natación. (Texto e ilustr.). Compañía Nobleza de Tabacos. Buenos Aires, 1936.
20.923—20.924—Inéditos.
20.925—Tribuna. Año III. N.° 125. (Periódico). Comolli Aldo. Ramallo (Prov. de Buenos Aires), 1936.
20.926—20.927—20.928—20.929—20.930—20.931—20.932 y 20.933, son obras inéditas.
20.934—Oficio judicial.
20.935—Oficio judicial.

MARZO 20

20.936—Inédito.
20.937—Certificado duplicado.
20.938—Oficio de la Policía, Sec. 1.ª.
20.939—30.040—Inéditos.
20.941—Física general. IV tomo. Obra científica y didáctica. Loyarte Ramón Godofredo. Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas de la Universidad de La Plata. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 1936.
20.942—Royal. Recetas culinarias. Bunzl Livington. El autor. Buenos Aires, 1936.
20.943—20.944—Inéditos.
20.945—Alas. (Revista Aeronáutica Argentina). Enero 1936. Maccor Miguel Angel. Buenos Aires, 1936.
20.943—Conferencias sobre las misiones jesuíticas en el Río de la Plata. Jorge Cabral. Cabral Juan Tezanos Pinto de. Buenos Aires, 1936.

20.947—Las luchas por el federalismo. Justo Díaz de Vivar. Viau y Zona. Buenos Aires, 1936.
20.948—20.949, son obras inéditas.

MARZO 21

20.950—La Intervención Federal Argentina comparada con la Norteamericana y la Suiza. Sommariva Luis Horacio. El autor. Buenos Aires, 1936.
20.951—Inédito.
20.952—Papel de la foliculina en la autorregulación ovárica. Ciencias biológicas aplicadas a la medicina. Bialet Laprida Zulema. La autora. Buenos Aires, 1936.
20.953—Revisión anatómica del sistema arterial. Dr. Pedro Belou. El autor. Buenos Aires, 1936.
20.954—20.955—20.956, son obras inéditas.
20.957—Reflejos. Año I. N.° 11. (Periódico). Borgy José F. Junín, 1936.
20.958—Solicitud de título.
20.959—La Tarde. Año XXI. N.° 2919. (Periódico). Solorzano Juan N. Buenos Aires, 1936.
20.960—Independiente. (Revista). Martos Antonio. Est. Dairecaux (Prov. Buenos Aires), 1936.

MARZO 23

20.961—Para Ti. (Revista). 717 al 720. (Periódico). Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1936.
20.962—Billiken. (Revista). 846 al 849. (Periódico). Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1936.
20.963—Neptunia. (Revista Náutica). (Periódico). Varesini Pedro. Bueno Aires, 1936.
20.964—Revista Policial. 22 al 26. (Periódico). Orestes L. J. y Argenti. Buenos Buenos Aires, 1936.
20.965—Revista de Cirugía de Buenos Aires. N.° 11. (Periódico). Gutiérrez Alberto. Buenos Aires, 1936.
20.966—Boletín de Obras Públicas. N.° 21. (Periódico). Maccía y Cía. Arturo Buenos Aires, 1936.
20.967—L'Aquila. Enero y Febrero. (Periódico). Associazione Italiana Reducci Guerra Europea. Buenos Aires, 1936.
20.968—Revista Litúrgica Argentina. N.° 2. (Periódico). Editorial Litúrgica Argentina. Buenos Aires, 1936.
20.969—El Agricultor Argentino. N.° 7. (Periódico). Petery Hnos. Buenos Aires 1936.
20.970—Revista de la Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. Año XV. N.° 162. (Periódico). Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. Buenos Aires, 1936.
20.971—El Pilar. 136 al 138. (Periódico). La Asociación Española de la Virgen del Pilar. Buenos Aires, 1936.
20.972—Main Doctor. N.° 7. (Periódico). Marcos Diner P. Editorial de Medicina Popular. Buenos Aires, 1936.
20.973—Revista de Informaciones Mercados Agropecuarios. Nos. 3 y 4. (Periódico). Devoto y Cía. Ltda. Tomás. Buenos Aires, 1936.
20.974—Revista de la Cámara Argentina de Comercio. N.° 82. (Periódico). Cámara Argentina de Comercio. Buenos Aires, 1936.
20.975—Boletín Confidencial de Quebrantos Comerciales. Mes de Enero de 1936. (Periódico). Pérez Teresa B. Gini. Buenos Aires, 1936.
20.976—Revista de Medicina Veterinaria. Año XVII. N.° 4. (Periódico). Sociedad de Medicina Veterinaria. Buenos Aires, 1936.
20.977—C. I. T. A. N.° 17. (Periódico). La Cía. Internacional Transportes Automóviles, S. A. Buenos Aires, 1936.
20.978—Der Trommler. N.° 74 al 77 (Periódico). Unión Patriót. Alemana. N. S. D. A. P. Buenos Aires, 1936.
20.979—Ahora. Nos. 65 al 72. (Periódico). Sans Miguel. Buenos Aires, 1936.
20.980—Suplemento. (Revista). 655 al 658. (Periódico). Sans Miguel. Buenos Aires, 1936.
20.981—Novela Semanal. (Revista). 947 al 950. (Periódico). Sans Miguel. Buenos Aires, 1936.
20.982—Corriente Continua. 243 y 244. (Periódico). Milanese José. Buenos Aires, 1936.
20.983—Radio Control. N.° 8. (Periódico). Capdevila E. Sans. Buenos Aires, 1936.
20.984—Manuel Belgrano. Nos. 28 y 29. (Periódico). La Asociación de Fomento Manuel Belgrano. Buenos Aires, 1936.
20.985—Noticias Automatrices. N.° 34. (Periódico). Mórtolas Manuel Marcelino. Buenos Aires, 1936.
20.986—Boletín Pedagógico y Bibliotecario. Año VI. N.° 15. (Periódico). Inst. de Enseñanza General. Buenos Aires, 1936.
20.987—El Eco de Africa. 1.° Marzo. (Periódico). Román María Dolores de San. Buenos Aires, 1936.
20.988—El Negrito. 1.° de Marzo. (Periódico). Román María Dolores de San. Buenos Aires, 1936.
20.989—La Industria Lechera. (Periódico). El Centro de la Industria Lechera Buenos Aires, 1936.
20.990—Revista Astronómica. Años VI, VII y VIII. (Periódico). Asoc. Arg. Amigos de la Astronomía. Buenos Aires, 1936.
20.991—Revista Médica Latino-Americana. 241 al 243. (Periódico). Hijos de Atilio Massone. Buenos Aires, 1936.
20.992—Nachrichtendienst. N.° 4 A. (Periódico). La Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1936.
20.993—Nachrichtendienst. Nos. B 3 y 4. (Periódico). La Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1936.
20.994—Stella Maris. N.° 79. (Periódico). Vázquez Orestina A. Buenos Aires 1936.
20.995—Lasso. Año III. N.° 9. (Periódico). Beutelspacher E. Buenos Aires, 1936.
20.996—El Estante. Año I. N.° 6. (Periódico). Mórtolas Manuel M. Buenos Aires, 1936.
20.997—Revista Telegráfica. N.° 282. (Periódico). Arbó Domingo. Buenos Aires, 1936.
20.998—Argentina Textil. (Periódico). Cárdenas, Socorro Fernández Morales de. Buenos Aires, 1936.
20.999—Mercurio Musical. N.° 60. (Periódico). Cámara del Comercio Musica Argentino. Buenos Aires, 1936.
21.000—El Mensajero del Corazón de Jesús. Año XX. N.° 3. (Periódico). Castellano Mariano. Buenos Aires, 1936.
21.001—Revista de Jurisprudencia Argentina. 33 Octubre 1935. (Periódico) Revista de Jurisprudencia Argentina, S. A. Buenos Aires, 1936.
21.002—Boletín Estadístico e Informativo. Nos. 3 y 4. (Periódico). La Caja Nacional de Ahorro Postal. Buenos Aires, 1936.
21.003—Boletín Judicial. 62/105. (Periódico). Rodríguez Miguel R. Catamarca. 1936.
21.004—El Obrero Ferroviario. 313 al 315. (Periódico). Unión Ferroviaria. Buenos Aires, 1936.
21.005—Tribuna. XVIII. Nos. 908 al 911. (Periódico). Bernal Angel E Cañada de Gómez (Córdoba), 1936.
21.006—Sociedad Editorial Córdoba. Nos. 2640 al 2668. (Periódico). Agusti José W. Prov. de Córdoba, 1936.
21.007—El Gráfico. Nos. 864 al 868. (Periódico). Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1936.
21.008—El Chubut. Nos. 3257 al 3262, 3283 al 3307, 3308 al 3558. (Periódico). Est. Gráf. El Chubut, S. A. Comodoro Rivadavia.
21.009—Pro Familia. Semanario. Enero 1936. (Periódico). Sanguinetti y Cía., Sociedad en Comandita. Buenos Aires, 1936.
21.010—El Pueblo. Nos. 12.564 al 12.590. (Periódico). Sanguinetti y Cía., Sdad. en Comandita. Buenos Aires, 1936.
21.011—Diario Di Presse. Nos. 6760 al 6789 y 6790 al 6818. (Periódico). La Soc. Colectiva Di Presse. Buenos Aires, 1936.
21.012—La Acción. Nos. 5837 al 5866. (Periódico). Scarabino F. Buenos Aires, 1936.
21.013—Revista Fénix. 12 Marzo 1936. (Periódico). Micheli Tomás de. Buenos Aires, 1936.
21.014—La Voz del Pueblo. Nos. 11.962 al 11.985. (Periódico). Brizuela José L. Buenos Aires, 1936.
21.015—El Asegurador. Nos. 2 y 3. (Periódico). Cúneo James A. Buenos Aires, 1936.
21.016—Revista Geográfica Americana. N.° 29. (Periódico). Ancsi José. Buenos Aires, 1936.
21.017—La Voz del Colegio. Nos. 3 y 4. (Periódico). Pérez Braulio F. Buenos Aires, 1936.
21.018—El Liberal. Nos. 45 al 73. (Periódico). Ricci José A. Buenos Aires, 1936.
21.019—Antena. Nos. 254 al 262. (Periódico). Bordenave Raúl. y Orts Amador. Buenos Aires, 1936.
21.020—Revista del Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos. Año IX. N.° 106. (Periódico). El Centro de Arq. Const. de Obr. y Anex. Buenos Aires, 1936.
21.021—Revista Municipal. N.° 3. (Periódico). Sáinz Kelly F. A. Buenos Aires, 1936.
21.022—La Literatura Argentina. VIII. N.° 85, Enero 1936 y N.° 86, Febrero 1936. (Periódico). Rosso Lorenzo J. Buenos Aires, 1936.
21.023—Crisálida. N.° 25. (Periódico). Pérez Francisco. Buenos Aires, 1936.
21.024—A. P. I. Revista Italiana. N.° 3. (Periódico). Gregori Arístides. Buenos Aires, 1936.
21.025—Boletín Oficial. Nos. 97 al 157. (Periódico). Rodríguez Miguel R. Buenos Aires, 1936.
21.026—Intercambio. N.° 146. (Periódico). Cámara Oficial Española de Comercio e Industria y Navegación. Buenos Aires, 1936.
21.027—El Zófilo Argentino. N.° 159. (Periódico). Fonseca Reyna, Calixto S. por Soc. Arg. Protectora de Animales. Buenos Aires, 1936.
21.028—El Diario Israelita. Di Yidische Zaitung. Nos. 6424 al 6449. (Periódico). Stollar Matías. Buenos Aires, 1936.
21.029—Crónica Municipal. Nos. 71 y 72. (Periódico). Ortiz Antonio Javier. Buenos Aires, 1936.
21.030—Morgnzaitung. Nos. 89 al 149. (Periódicos). Ravinovich A. G. Buenos Aires, 1936.
21.031—Unión Vecinal. Año X. N.° 120. (Periódico). U. V. de Fomento y Biblioteca Popular Dr. Roque Sáenz Peña. Buenos Aires, 1936.
21.032—The Times of Argentina. Nos. 2218 al 2221. (Periódico). Rugerone y Cía. Ltda. Buenos Aires, 1936.
21.033—Información Marítima Sud Americana Exportación. Nos. 2341 al 2361. (Periódico). Buenos Aires, Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.
21.034—Manifiestos y Estadísticas de Importación. Nos. 2993 al 3017. (Periódico). Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.
21.035—Importación Marítima Sud Americana. Nos. 2993 al 3017. (Periódico). Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.
21.036—El Purrete. Nos. 464 al 468. (Periódico). Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.
21.037—Buenos Aires Herald. Nos. 10.540 al 10.569. (Periódico). Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.
21.038—La República. Nos. 7094 al 7123. (Periódico). Dura Otto. Buenos Aires, 1936.
21.039—Argentina Textil. 122 Noviembre 1936. (Periódico). Cárdenas Socorro Fernández Morales de. Buenos Aires, 1936.
21.040—Laboulaye. Nos. 208 al 215. (Periódico). Rdo. Sr. Cura Párroco. Laboulaye (Prov. de Córdoba).
21.041—Boletín Mensual Claridad. Año I y II. Nos. 15 a 21. (Periódico). Meroni Evaristo. Buenos Aires, 1936.
21.042—Boletín Parroquial. (Periódico). Schaab, El Presbítero Gaspar. Villa General Ramírez (E. R.).
21.043—La Lucha. Nos. 55 al 63. (Periódico). Moreno F. J. Villaguay (Paraná).
21.044—La Nota. Nos. 867 al 871. (Periódico). Valbuena y Cía. Cañada de Gómez (Córdoba).
21.045—Esnea. Nos. 888 al 891. (Periódico). González Marana Ricardo F. Buenos Aires, 1936.
21.046—Viva Cien Años. Año II. N.° 6. (Periódico). Grasso, Barilari y López. Buenos Aires, 1936.
21.047—Revista del F. C. S. Nos. 127 y 128. (Periódico). La Empresa del F. C. S. Buenos Aires, 1936.
21.048—Osadnic. (El Colono). Nos. 55 y 56. (Periódico). Zubrzycki Miguel. Misiones.
21.049—Heroica. N.° 89. (Periódico). Cía. de S. Pablo. Buenos Aires, 1936.
21.050—La Tribuna Odontológica. Marzo 1936. (Periódico). Cohen Dr. David M. Buenos Aires, 1936.
21.051—Revista La Diosa Cazadora. N.° 103. (Periódico). Magnelli Ferrari Rafael. Buenos Aires, 1936.
21.052—Anales de Colonización. Enero 1936. (Periódico). Grisera Santos Berstein Ig. Buenos Aires, 1936.
21.053—La Actualidad. Nos. 74 al 77. (Periódico). Nagore Conrado. Gral. Villegas (Buenos Aires), 1936.
21.054—La Intermediaria Panadera. Nos. 65/66. (Periódico). Iglesias, Casado y Naranjo. Buenos Aires, 1936.
21.055—El Autor Argentino. N.° 290. (Periódico). Centro Protec. Chaffeurs. Buenos Aires, 1936.
21.056—Diminecales. Nos. 40 al 43. (Periódico). Sureda Ernesto. Buenos Aires, 1936.
21.057—El Constructor. Nos. 1602 al 1605. (Periódico). Sureda Ernesto. Buenos Aires, 1936.

21.058—Revista del Centro de Estudiantes de Ingeniería. N.° 404. (Periódico). Rev. del Centro Estudiantes de Ingeniería. Buenos Aires, 1936.
21.059—Revista Marítima. N.° 176. Año XIV. (Periódico). Corderi Calixto. Buenos Aires, 1936.
21.060—P. A. L. (Agricultura, Comercio, Ganadería). Nos. 1706|1707. (Periódico). Lanusse Pedro y Antonio. Buenos Aires, 1936.
21.061—El Señor de Chacayal. (Novela). Raúl Daniel Padilla. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
21.062—Regulación en docrina de la restauración del glucógeno muscular después de la fatiga. (Tesis doctoral). Dambrosi Ricardo Guillermo. Buffarini Guidi. Buenos Aires, 1936.
21.063—Como haremos la revolución| Calderón Migual Calixto. Editorial Claridad. Buenos Aires, 1936.
21.064—La Actualidad. Año I. N.° 6 (Periódico). MacFarlan de Ramos Isabel. Mendoza, 1936.
21.065—21.066 — 21.067 — 21.068 — 21.069 — 21.070 — 21.072 — 21.073 —
21.074—21.075 — 21.076 — 21.077 — 21.078 — 21.079 — 21.080 — 21.081, son obras inéditas.
21.082—Conocimiento y expresión de la Argentina. (Ensayo). Mallea Eduardo. Editoria Sur. Buenos Aires, 1936.
21.083—Inédito.
21.084—Botánica. Rioja Francisco Samuel y Rivera Hugo. Los autores. Buenos Aires, 1936.

MARZO 24

21.085—Cuentistas de Alemania Libre. Alfredo Cahn. Editorial Imán. Buenos Aires, 1936.
21.086—Inédito.
21.087—Erzia. Vida y la obra rebeldes y pecularíares de Stefan Nevedov. Alfredo Cahn. El autor.
21.088—Solicitud duplicado.
21.089—Inédito.
21.090—La Reacción. Año XVII. N.° 3405. (Periódico). Beltrán Duchein Fructuoso. Rosario de Santa Fe, 1936.
21.091—21.092—21.093—21.094—21.095, son obras inéditas.
21.096—Inédito.
21.097—Contrato entre Roberto J. Cúneo y Santiago A. Cúneo (hijo).
21.098—21.099—21.100—21.101, son obras inéditas.
21.102—Reumatismo. Dr. Aníbal Ruiz Moreno. Editorial El Ateneo. Buenos Aires, 1936.
21.103—Sangre rebelde. Pearson Isaac R. La Facultad. Buenos Aires, 1936.
21.104—Canciones de la Pampa y de las Sierras. Williams Alberto. Gurina y Cía. Buenos Aires, 1936.
21.105—21.106—21.107—21.108, son obras inéditas.
21.109—Solicitud de informe.
21.110—21.111—21.112—21.113—21.114, son obras inéditas.
21.115—Sobre el valor morfológico del páncreas endovrino. Bussio Canavari, Domingo Francisco. El autor. Buenos Aires, 1936.
21.116—21.117, inéditos.
21.118—Himno a la Escuela Normal Argentina. Pinto Julio Oscar. El autor. Buenos Aires, 1936.
21.119—Teoría general de los algoritmos múltiples de convergencia y de sumación. Biggeri Carlos. Centro Estudiantes de Ingeniería. Buenos Aires, 1936.
21.120—Geometría de las funciones matemáticas. Biggeri Carlos. Colegio Libre de Estudiantes Super. Buenos Aires, 1936.
21.121—Sobre las series e integrales dobles de dirichiet (extranjera). Biggeri Carlos. Academia de Ciencias. Madrid, 1933.
21.122—Revista de la Junta de Est. Hist. de Mendoza. (Periódico). La Facultad, de Bernabé y Cía.
21.123—Inédito.
21.124—La Voz del Colegio. Año XIV. N.° 3. (Periódico). Torrel Juan M. Paraná (E. R.), 1936.

MARZO 25

21.125—Obra inédita.
21.126—Obra inédita.
21.127—Obra inédita.
21.128—El Pericón. Mús. Andrés Beltrame. Buenos Aires, 1936.
21.129—El Asegurador. 81. (Periódico). La Asoc. Corredores de Seguros. Buenos Aires, 1936.
21.130—El Día. 3272 - 3299. (Periódico). Marchesse Miguel. Buenos Aires, 1936.
21.131—El Cronista Comercial. 8873 - 8901. (Periódico). R. S. Perrota y Cía. Buenos Aires, 1936.
21.132—El Heraldo Raunsólico. (Periódico). González Carlos Bernardo. Buenos Aires, 1936.
21.133—Diario de Licitaciones. (Periódico). Sartori Carlos. Buenos Aires, 1936.
21.134—Industria Panaderil. 1383 - 1387. (Periódico). Gómez Francisco Alberto. Buenos Aires, 1936.
21.135—Verde y Colorado. (Periódico). Ferrari Vicente. Buenos Aires, 1936.
21.136—Eslabones. 182. (Periódico). Petter Hugo M. Buenos Aires, 1936.
21.137—Boletín Informativo. III. 33. (Periódico). Cánepa Horacio G. Buenos Aires, 1936.
21.138—Noticiero Policial y Municipal de la Ciudad. N.° .... Stier Santiago Augusto. Buenos Aires, 1936.
21.139—Sloveusky Lud. 244 - 247. (Periódico). Ladzany Juan, Stultety José. Buenos Aires, 1936.
21.140—Por Nuestro Idioma. Feb. y Mar. 36. (Periódico). Soc. Arg. Estudios. Buenos Aires, 1936.
21.141—Buenos Aires Herald. 10.570 - 10.598. (Periódico). Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.
21.142—Manifiestos y Estadísticas de Importación. 3018 - 3041. (Periódico). Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.
21.143—The Times of Argentina. 2222 - 2225. (Periódico). Rugeroni y Cía. Ltda. Buenos Aires, 1936.
21.144—La República. 7124 - 7152. (Periódico). Dura Otto. Buenos Aires, 1936.
21.145—El Purrete. 469 - 472. (Periódico). Buenos Aires Herald. Bs. As., 1936.
21.146—Información Marítima Sudamericana. 3018 - 3041. (Periódico). Buenos Aires Herald. Buenos Aires, 1936.
21.147—Información Marítima Sudamericana. (Export.) 2362 - 2380. (Periódico). Buenos Aires, Herald. Buenos Aires, 1936.
21.148—Mustafá. 287 - 290. (Periódico). Pons, Ducet y Cía. Edit. Florida. Buenos Aires, 1936.
21.149—Pololo. 447 - 451. (Periódico). Pons. Ducet y Cía. Edit. Florida. Buenos Aires, 1936.
21.150—Aduna. III. 47, 51 y 52 - 56. (Periódico). Acción Nacionalista Argentina. Buenos Aires, 1936.
21.151—Rev. de la Soc. Arg. Criadores de Cerdos. (Periódico). La Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. Buenos Aires, 1936.
21.152—Boletín. (Periódico). Círculo Popular de Cultura. Buenos Aires, 1936.
21.153—El Nichia Djidji. 169 - 184. (Periódico). Niimura Yasuhico. Buenos Aires, 1936.
21.154—La Producción. 1135 - 1138. (Periódico). El C. de Consignatarios de Productos del País. Buenos Aires, 1936.
21.155—Pays Libre. 795 - 798. (Periódico). Verbrugghe The. Buenos Aires, 1936.
21.156—El Diario. 93 - 87 - 90. (Periódico). El Diario Soc. de Responsab. Ltda. Buenos Aires, 1936.
21.157—El Pueblo. 12.591 - 12.615. (Periódico). Sanguinetti y Cía., Soc. Comand. Buenos Aires, 1936.
21.158—Pro Familia. Feb. 1936. (Periódico). Sanguinetti y Cía., Soc. Comand. Buenos Aires, 1936.
21.159—Semanario Clamor. 36 - 40. (Periódico). La S. A. Editora La Libertad.
21.160—Diario La Libertad. 6367 - 6394. (Periódico). La S. A. Editora La Libertad. Buenos Aires, 1936.
21.161—Il Mattino D'Italia. 2067 - 2095. (Periódico). Editorial Italo Argentina Buenos Aires, 1936.
21.162—El Día. 331 - 358. (Periódico). H. Stunz y Cía. Buenos Aires, 1936.
21.163—Gaceta del Foro. 6647 - 6675. (Periódico). Victorica Ricardo. (Propietario). Buenos Aires, 1936.
21.164—El Heraldo. 1087 - 1090. (Periódico). Burgos E. W. Buenos Aires, 1936.
21.165—El Censor. 11.837 - 11.859. (Periódico). Jurdo Pedro. Buenos Aires, 1936.
21.166—Delamerikai Masvarsas. 939 - 950. (Periódico). Santagada R. O. Buenos Aires, 1936.
21.167—Hrvatski Domovran. 5 - 8. 1 - 4. Hrvatski Domobran. Buenos Aires, 1936.
21.168—Bs. As. Scot Church Magazine. Feb. 1936. (Periódico). Brouce Douglas W. Buenos Aires, 1936.
21.169—Esnea. 892 - 895. (Periódico). González Marana Ricardo F. Buenos Aires, 1936.
21.170—El Heraldo. 1083 - 1086. (Periódico). Burgos E. W. Buenos Aires, 1936.
21.171—Dominicales. 36 - 39. (Periódico). Sureda Ernesto. Buenos Aires, 1936.
21.172—Correo Periodístico Sudamericano. 315 - 347. (Periódico). Durselen Arturo. Buenos Aires, 1936.
21.173—Criterio. 214 - 219. (Periódico). Braschi Silvio. Buenos Aires, 1936.
21.174—Obra Eucarística de los Enfermos. Sep., Oct. y Dic. (Periódico). Maldonado María Elisa. Buenos Aires, 1936.
21.175—Bolsa Gremial. Enero 1936. (Periódico). Bolsa Gremial. Bs. Aires, 1936.
21.176—El Mensajero de D. Bosco. Feb. 1936. (Periódico). Toja Ramón C. Bs. Aires, 1936.
21.177—Resumen. 2 y 3. (Periódico). Buenos Aires, 1936.
21.178—Eslabones. 179 - 177. (Periódico). H .M. Petter. Buenos Aires, 1936.
21.179—Svitlo. La Luz. 3 - 4. (Periódico). Pluhavha Adam. Buenos Aires, 1936.
21.180—Frente. 16 - 18. (Periódico). Huarte Miguel. Buenos Aires, 1936.
21.181—El Heraldo. 123 - 125. (Periódico). El R. P. Pérez. Bs. As. (S. F.), 1936.
21.182—Delta. 61 y 62 - 50 y 60. (Periódico). Mikler Sandor. Bs. Aires, 1936.
21.183—A. P. I. Revista Italiana. 3. Feb. (Periódico). Gregorio Arístides. Bs. Aires, 1936.
21.184—Marcas e Inventos. 19. (Periódico). Asoc. Arg. de Agentes de la Propiedad Industrial. Buenos Aires, 1936.
21.185—The River Plate. 7 - 14, 21, 28 - 3, 10, 17, 24, 31. (Periódico). S. A. The Review of The River Plate. Buenos Aires, 1936.
21.186—Boletín Mensual de la Cám. 244. (Periódico). La Cámara de Comercio Argentino Brasileña. Buenos Aires, 1936.
21.187—Revista Policial. (Periódico). Argenti Oreste J. L. Buenos Aires, 1936.
21.188—Revista de Cirugía. 10 - 12. (Periódico). Gutiérrez A. Bs. As., 1936.
21.189—Sur. 15 - 16 - 18. (Periódico). Ocampo Victoria. Buenos Aires, 1936.
21.190—El Negrito. Feb. (Periódico). Román María Dolores de, San. Buenos Aires, 1936.
21.191—Radio Control. 8. (Periódico). Capdevilla E. Sans. Bs. Aires, 1936.
21.192—Acuarius. Ene., Feb., Marzo de 1936. (Periódico). González Carlos Bernardo. Buenos Aires, 1936.
21.193—Revista de los Impuestos Internos. 186. (Periódico). Marqois Luis C. Buenos Aires, 1936.
21.194—Rev. del Centro de Arq., etc. t. IX. 105. (Periódico). El Centro Arq. Const. de Ob. y Anexos. Buenos Aires, 1936.
21.195—El Mentor. 710 - 713. (Periódico). Palacio Gerardo. Choele Choel.
21.196—El Eco de Africa. Feb. (Periódico). Román María Dolores de, San. Buenos Aires, 1936.
21.197—Ressorgimenta. Feb., Marzo. (Periódico). Nadal Mallol Hipólito. Buenos Aires, 1936.
21.198—Radio Magazine. 19. (Periódico). Arbó Domingo. Buenos Aires, 1936.
21.199—Revista de la Asociación Patriótica Española. (Periódico). La Asoc. Patriótica Española. Buenos Aires, 1936.
21.200—Billar Revista. 127 - 132. (Periódico). Basavilbaso J. Carlos. Buenos Aires, 1936.
21.201—Boletín Oficial A. C. A. 117 - 118, 115 - 116. C. F. (Periódico). Acción Católica Argentina. Buenos Aires, 1936.
21.202—Guía del Hogar. 13 y 14. (Periódico). Liga Arg. de Mujeres Evangélicas. Buenos Aires, 1936.
21.203—El Lirio de San José. 11 - 12. (Periódico). Inst. de Hnos. Maristas. Buenos Aires, 1936.
21.204—Asoc. Fab. de Muebles. 119 - 120. (Periódico). Asoc. Fabricantes de Maderas. Buenos Aires, 1936.
21.205—Rev. La Diosa Cazadora. 102. (Periódico). Magnelli Ferrari Rafael. Bs. Aires, 1936.
21.206—Crisálida. 25. (Periódico). Pérez Francisco. Buenos Aires, 1936.
21.207—Rev. de Inf., Mercados Agropecuarios. 5 - 6. (Periódicos). Devoto y Cía. Ltda., Tomás. Buenos Aires, 1936.
21.208—Rev. de los Impuestos Internos. 186. (Periódico). Marquois L. C. Buenos Aires, 1936.
21.209—Alborea. 17. (Periódico). Casinelli Adela T. de. Buenos Aires, 1936.
21.210—Revista Municipal. (Periódico). Saint Kelly F. Buenos Aires, 1936.
21.211—Industria y Química. 3 - 4. (Periódico). La Asoc. Química Argentina. Buenos Aires, 1936.
21.212—Rev. Unificación de Imp. Internos. 628. (Periódico). Pacillo Ismael. Buenos Aires, 1936.
21.213—La Voz Menonita. 1 - 3. (Periódico). Shank J. W. Trenque Lauquen.
21.214—La Voz Menonita. 1 - 2. (Periódico). Shank J. W. Trenque Lauquen.
21.215—El Plata Cerálico. 2. (Periódico). El Conv. Franciscano. Bs. As., 1936.

21.216—Rev. de la Sociedad Rural de Rosario. 168. (Periódico). La Sociedad Rural de Rosario. — Rosario.
12.217—Rev. de los Impuestos Internos. 188. (Periódicos). Marquois L. C. Buenos Aires, 1936.
21.218—Pebeta. 548 - 556. (Periódico). Chiesa Enrique. Balnearia.
21.219—Bs. As. Scot Magazine. Feb. 1936. (Periódico). Bruce Douglas W. Buenos Aires, 1936.
21.220—Luján. 55. (Periódico). Fr. Francisco (Ilegible). — Luján.
21.221—Rev. de la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. Bs. Aires, 1936.
21.222—La Industria Azucarera. 508. (Periódico). Centro Azucarero. Buenos Aires, 1936.
21.223—Rev. del Colegio de Farmacéuticos Nacionales. 4 Vol. II. 2. (Periódico). Cignoli Francisco. Buenos Aires, 1936.
21.224—C. I. T. A. 18. (Periódico). La Cía. Intern. de Transportes Automóviles, S. A. Buenos Aires, 1936.
21.225—Hacia la Luz. 62. (Periódico). Bibl. Arg. para Ciegos. Buenos Aires, 1936.
21.226—Hacia la Luz. 3. (Periódico). Bibl. Arg. para Ciegos. Buenos Aires, 1936.
21.227—Hacia la Luz. 135 - 136. (Periódico). Bibl. Arg. para Ciegos. Buenos Aires, 1936.
21.228—F. V. D. 178. (Periódico). Sarthou Basilio. Buenos Aires, 1936.
21.229—Semanario Judicial. 37 - 40. (Periódico). Semanario, Vélez y Rivas Antonio. Buenos Aires, 1936.
21.230—Substancia de muerte. Poemas. 64 págs. Los solicit. 1.ª Edic. 31 Agosto 1934. González Trillo Enrique - Ortiz Behety Luis, autores. Bs. As., 1936.
21.231—Sacrificio de la paloma de cristal. Poemas. 64 págs. Imp. Porter Hnos. 31 Agosto 1934. 1.ª Edic. 15 Sept. 1934. Cient. y Liet. González Trillo Enrique - Ortiz Behety Luis, autores. Buenos Aires, 1936.
21.232—Nacimiento de Bs. As. Poema en prosa. 80 págs. Imp. Talleres Gráficos Cultura. Edic. 1.ª 15 Oct. 1935. González Trillo Enrique - Ortiz Behety. Buenos Aires, 1936.
21.233—Materia de ensueño. Ensayo. 64 págs. Imp. Porter Hnos. Cient. y Liet. González Trillo Enrique - Ortiz Behety Luis, autores. Buenos Aires, 1936.
21.234—La Exportación Argentina. Cuadro estadístico. Bruni Ernesto. Buenos Aires, 1936.
21.235—Obra inédita.
21.236—Obra inédita.
21.237—Obra inédita.
21.238—Obra inédita.
21.239—Obra inédita.
21.240—La amistad de los mejores. Ensayos. 160 págs. Imp. Ferrari Hnos. 1.ª Edic. Cient. y Lit. Domínguez María A. Pedro García "El Ateneo". Bs. Aires, 1936.
21.241—Redención. Novela. 260 págs. Imp. López, Cap. Fed. 1.ª Edic. Cient. y Lit. Domínguez María A. Lib. Anaconda. Buenos Aires, 1936.
21.242—Catul Jobson. Solic. Reg. Seudónimo. Buenos Aires, 1936.
21.243—Inédito.
21.244—Lógica. Texto para 2.ª enseñanza. 194 págs. Imp. S. Amorrortu. Cient. y Lit. Blanco Justo (Catul Jobson). Autor. Buenos Aires, 1936.
21.245—Inédito.
21.246—El atentado contra Roca. 58 págs. Imp. Ferrari Hnos.; Talleres Gráficos. 1.ª Edic. Cient. y Lit. Bucich, Escobar, Ismael. Buenos Aires, 1936.
21.247—Visiones de la la gran aldea. 2.ª serie. 280 págs. Imp. Talleres Gráficos Dutrruty y Kaplan. 1.ª Edic., 1933. Bucich, Escobar, Ismael. Buenos Aires, 1936.
21.248—Historia de los Presidentes Argentinos. Historia. 628 págs. Imp. Talleres Gráficos Ferrari Hnos. 5.ª Edic. totalmente modificada Cient. y Lit. Roldán. Buenos Aires, 1936.
21.249—Palabras para mi niño. Poemas en prosa. Imp. Molly y Lasserre. 1.ª Edic. Cient. y Lit. Sola María Celina Neyra de Pollet. Buenos Aires, 1936.
21.250—Obra inédita.
21.251—Obra inédita.
21.252—Obra inédita.
21.253—Sarmiento. Rev. (Periódico). Vita Buenaventura N. F. Bs. Aires, 1936.
21.254—Informe administrativo.
21.255—Ensueño y Acción. 214 págs. Imp. Simón Vázquez. Cient. y Lit. Tarzia Miguel A. Autor. Chivilcoy.

MARZO 26

21.256—Obra inédita.
21.257—Obra inédita.
21.258—Obra inédita.
21.259—Obra inédita.
21.260—Obra inédita.
21.261—Obra inédita.
21.262—Obra inédita.
21.263—Obra inédita.
21.264—Obra inédita.
21.265—Obra inédita.
21.266—Obra inédita.
21.267—Obra inédita.
21.268—Obra inédita.
21.269—Obra inédita.
21.270—Compendio de Economía Política. Greffier Mauricio. Peuser J. Cap. Federal, 1936.
21.271—Inédita.
21.272—La Enfermedad Celíaca. Dr. Florencio Escardó. El autor. Cap. Fed., 1936.
21.273—Inédito.
21.274—Contrato entre RCA Víctor Arg. y Feliciano Latasa. Cap. Fed., 1936.
21.275—Contrato entre RCA Víctor Arg. y Osvaldo Donato y Sergio Sosa. Capital Federal, 1936.
21.276—Contrato entre RCA Víctor Arg. y Rodolfo Sciammarella y Rubán F. de Olivera. Capital Federal, 1936.
21.277—Inédito.
21.278—Inédito.
21.279—Inédito.
21.280—Ideas generales sobre lo contencioso-administrativo. Rafael Bielsa. La Jouane y Cía. Capital Federal, 1936.
21.281—Inédito.
21.282—Inédito.
21.283—Inédito.
21.284—Vita Italiana. (Periódico). José Berti. Capital Federal, 1936.
21.285—Pololo. 452 - 459. (Periódico). Pons, Ducet y Cía. Edit. Florida. Capital Federal, 1936.
21.286—Mustafá. 291 - 299. (Periódico). Pons, Ducet y Cía. Edit. Florida. Capital Federal, 1936.
21.287—Unión Cooperadores. 2 - 3. (Periódico). La Cía. Soc. San Pablo. Capital Federal, 1936.
21.288—El Domingo. 5, 13. (Periódico). La Cía. Soc. San Pablo. C. Federal, 1936.
21.289—Teutonia. Rev. Alemana. Foerster Hans. Capital Federal, 1936.
21.290—Cámara. 4. (Periódico). José E. Frugone. Capital Federal, 1936.
21.291—La Casa Económica. III - 12. Luis Laverdet y A. Devoto Moreno. Capital Federal, 1936.
21.292—Variedades Médicas. 15 - 26. Dr. Dante F. Biagini. Cap. Federal, 1936.
21.293—Rev. Oficial del Mercado de Cereales a Término. 669 - 670. Mercado de Cereales a Término. Capital Federal, 1936.
21.294—La Cámara de la Industria del Calzado. 229. (Periódico). La Cámara de la Industria del Calzado. Capital Federal, 1936.
21.295—Rev. Española. 285 - 286. Asoc. Española de Socorros Mutuos. Capital Federal, 1936.
21.296—Main Doctor. Dr. Marcos Diner. Capital Federal, 1936.
21.297—La Fraternidad. 588 - 593. (Periódico). La Fraternidad. Soc. de Pers. F. Capital Federal, 1936.
21.298—Boletín Confidencial de Quebrantos Comerciales. Teresa B. Gini de Pérez. Capital Federal, 1936.
21.299—Lawn Tennis. Roberto y Alejandro Lanusse. Capital Federal, 1936.
21.300—La Cancha. 401 - 405. Enrique Frigerio. Capital Federal, 1936.
21.301—Rieles Arg. Feb. 1936. (Periódico). Fentanco Juan. Buenos Aires, 1936.
1.302—Neptunia. Rev. Náutica. 173. Imp. Briozzo. (Periódico). Varesini Pedro. Buenos Aires, 1936.
21.303—Radio Magazine. Imp. Viola Hnos. 18 - 17. (Periódico). Arbó Domingo. Buenos Aires, 1936.
21.304—Caras y Caretas. 1944 - 1947. (Periódico). Caras y Caretas. Buenos Aires, 1936.
21.305—Rev. de Educación. Imp. López y Cía. (Periódico). El Director General de Escuelas. La Plata, 1936.
21.306—Buenos Aires y La Pampa. De Sept. a Dic. 1935. Imp. Talleres Gráf. San Pablo. 6 - 9. (Periódico). Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Plata. Buenos Aires, 1936.
21.307—La Razón. 2808 - 2810. Febrero 1936. (Periódico). Sánchez L. Mercedes, 1936.
21.308—La Industria Azucarera. 507. Enero 1936. (Periódico). Centro Azucarero. Buenos Aires, 1936.
21.309—Revista del Centro Estudiantes de Ingeniería. 403. (Enero y Febrero 1936). Rev. del Centro Ets. de Ingeniería. Buenos Aires, 1936.
21.310—Economía. N.° 2. Feb. 1936. (Periódico). Vidal Basilio. Bs. Aires, 1936.
21.311—Sintonía. Febrero y Marzo 1936. (Periódico). Karstulovic Emilio D. Buenos Aires, 1936.
21.312—El Hogar. Enero de 1936. (Periódico). Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1936.
21.313—Mundo Argentino. Enero 1936. (Periódico). Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1936.
21.314—El Mundo. Enero 1936. (Periódico). Haynes Ltda., S. A. Bs. Aires, 1936.
21.315—El Mentor. Feb. 1936. (Periódico). Palacio Gerardo. Choele Choel, 1936.
21.316—Casas y Jardines. Marzo de 1936; Febrero 1936. (Periódico). Scott Mercere y Cía. Buenos Aires, 1936.
21.317—Nuestra Arquitectura. Feb. 1936. (Periódico). Scott Mercere y Cía. Buenos Aires, 1936.
21.318—Banca y Comercio. Feb. 1936. (Periódico). Machado Benito P. Buenos Aires, 1936.
21.319—Unificación de Impuestos Internos. Dic. 1936. (Periódico). Pecille Ismael. Buenos Aires, 1936.
21.320—Bs. As. Scots Church Mazine. Enero 1936. (Periódico). Bruce Douglas W. Buenos Aires, 1936.
21.321—La Voz del Sud. Dic. 1935. (Periódico). Arca Américo. Bs. Aires, 1936.
21.322—El Panadero del Sud. Feb. 1936. Caride Antonio. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 1936.
21.323—Boletín Estadístico e Informativo. Enero 1936. (Periódico). Cap. Fed. e interior. La Caja Nacional de Ahorro Postal. Buenos Aires, 1936.
21.324—Tambo y Chacra. Feb. 1936. (Periódico). El Centro de la Industria Lechera. Buenos Aires, 1936.
21.325—El Imparcial. Feb. 1936. (Periódico). Sánchez Souto José. Campana.
21.326—La Lucha. Feb. 1936. (Periódico). Moreno Francisco. Paraná.
21.327—La Cruz del Sud. Feb. 1936. (Periódico). Freixa Fr. Antonio. Torres, (Est. Vicuña Mackenna), F. C. P.
21.328—El Grano de Mostaza. Marzo 1936. (Periódico). Cammarota Antonio O. Olivera, F. C. O.
21.329—"L'Argentine Ilustrée". Feb. 1936. (Periódico). Jaequet Luis. Casenave-Lacabanne Eduardo. Buenos Aires, 1936.
21.330—La Palanca. Dic. 1935. Enero 1936. (Periódico). Isla Eduardo L. — Temperley.
21.331—El Imparcial. Feb. 1936. (Periódico). Maguie Francisco. — General Belgrano.
21.332—Rev. del Mercado Gral. de Haciendas de Avellaneda. (Periódico). El Mercado Gral. de Haciendas de Avellaneda. — Avellaneda. tety José L. Buenos Aires, 1936.
21.333—Slovenshy Sud. 240 - 243. Enero 1936. (Periódico). Ladzany Juan. Rul-
21.334—21.334—Bollettino Ufficiale Mensille della Camera di Comercio Itailana de Buenos Aires. Feb. 1936. (Periódico). La Camera di Comercio Italiana. Buenos Aires, interior y exterior.
21.335—Exposición y Crítica de la Ley de Quiebras. (La Quiebra). Dos vols. 814 págs. 1.ª Edic. Cient. y Lit. García Pedro. "El Ateneo". Bs. Aires, 1936.
21.336—Inédito.

21.337—Abuelita... Un Cuento. Folleto de 4 pág. 1.ª edición. (Cient. y Lit). Holten Von Jorge F. Albion. Buenos Aires, 1936.
21.338—El Pozo Negro. Relatos literarios. 176 pgs. 16 II, 1936. (Cient. y Lit.) José Grabiel. Editorial Claridad. Buenos Aires, 1936.
21.339—Argentina Te Llamas. 2.ª tirada. 302 pgs. Imp. M. Rodríguez. Acevedo Díaz Eduardo. Auto. Buenos Aires, 1936.
21.340—El Orden Económico Natural por Libre Moneda y Libre Tierra. El Dinero tal Cual Es. Cien. Imp. Imprenta Fontana de de Fontana y Traverso. 20-3-1936. 280 pgs. Tomo 1.º Gessell Silvio, y traductor Gessell Ernesto F. Buenos Aires, 1936.

MARZO 27

21.342—El Pueblo. Marzo de 1936. (Periódico). Lazcano Francisco. Buenos Aires, 1936.
21.343—Geografía Astronómica. Cient. 205 pgs. Imp. Benavídes. 27|3|936. 1.º edic. Tau, Vicente. Autor. La Plata, 1936.
21.343—Bis. Oficio Judicial.
21.344—Obra inédita.
21.345—Obra inédita.
21.346—Obra inédita.
21.347—Obra inédita.
21.348—Obra inédita.
21.349—Obra inédita.
21.350—Vida y Muerte de Etiopía. Tradc. Máximo Llorente. 208 pgs. 28, II 1936. Cient. y Lit. Michael Olaf. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
21.351—Las Fuentes de Achirá. 192. pgs. 28-II-1936. Cient. y Lit. Carrizo César. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
21.352—Canciones Históricas. 176 pgs. 28-II-1936. Cient. y Lit. Blomberg H. P. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
21.353—El Grito de Dolores. 224 pgs. 31-12-1935. Cient. y Lit. Selva Juan B. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
21.354—Pobre Cristo. Traduc. Héctor F. Miri. 192 pgs. Cient. y Lit. Mariani Mario. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
21355—Freud y El Chiste Equívoco, 192 pgs. I-III-1936. Cient. y Lit. Gómez Nerea J. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
21.356—Lejos del Rancho. Ranchera. Mús. 1.ª edic. 20-10-1930. Musicales. González Andrés. Korn Julio Buenos Aires, 1936.
21.357—Nociones de Profilaxis Escolar. Láminas instructivas. 2.ª serie. 8 láminas. Ob. Comer. e Ind. Della Peanna y Cía. Autor. Buenos Aires, 1936.
21.358—Nociones Sintéticas de Botánica. Láminas instructivas de uso escolar, 1.ª edición 4-I-1936. Ob. Comer. e Ind. Della Penna y Cía. Autor. Buenos Aires, 1936.
21.359—Mapas Argentinos. 4 serie. Láminas instructivas para uso escolar con 36 cuadros 9 láminas. 1.ª edición 26 Dic. 1935. Ob. Comer. e Ind. Della Penna y Cía. C. Autor Buenos Aires, 1936.
21.360— Cultura Física Serie deportes. 2.ª parte, 9 láminas instructivas 1.ª edición. 15-III-1936. Comer. e Ind. Della Penna y Cía. C. Autor. Buenos Aires, 1936.
21.361—Cultura Física. Serie gimnasia escolar. 2.ª parte. Láminas instructivas. 1.ª edición. 2-III-1936. Ob. Comer. e Ind. Della Penna y Cía. C. Autor. Buenos Aires, 1936.
21.362—Monumentos Nacionales 4.ª serie. 9 láminas con biografías para uso escolar. 1.ª edición. 15 Dic. 1935. Ob. Comer. e Ind. Della Penna y Cía. C. Autor. Buenos Aires, 1936
21.363—Duplicado del Reg. de su Obra. "Tratado Integral de la Expropiación Pública". En sellado de.... Legón Fernando. Buenos Aires, 1936.
21.364—Sucinta. Rev. 13 Feb. 1936. (Periódico). Mordokh Garpatch Aaron. Buenos Aires, 1936.
21.365—La Voz del Pueblo. 29 Feb. de 1936. (Periódico). Raggio Agustín. Buenos Aires, 1936.
21.366—Planisferhorario. Consta de dos planos concéntricos de cartón con los dibujos relativos al asunto. Obras Comer. e Ind. Dionisi Dionisio. Buenos Aires, 1936.
21.367—El Buque. (Poema). 64 pgs. Imp. López y Cía. 1.ª edición. Cient. y Lit. Bernardo F. Luis. Reyles Carlos María.Sur., C. F. Sur.
21.368—Sur les Developpements des Fouction des Coorbes de P. Pearson. 5 pgs. Imp. Instituto de Estadística. 15-IV-34 y 31-V-935. Cient. y Lit. Extranjera. R. Universitá. Instituto de Stetica. Roma, Extranj.
21.369—Contribution a L'Etude de la Theorie de la Correlation. 25 pgs. Imp. Cambridge Univers. Press. Dic. 1934. Cient. y Lit. Extranjera. Londres. Bernardo F. Luis. University College. London. Inglaterra.
21.370—Generalisation des Coorbes de F. Pearson. 10 pgs. Imp. Ins. de Estetistica R. Universitá Roma. 31-V-1935. Cient. y Lit. Extranjera. Dieulefait Carlos E. Inst. di Statistica U. Roma.
21.371—Generalización des los Curvas del Porf. Varl Pearso. 5 pgs. Imp. Casa Coni. 1933. Cient. y Lit. Arg. Dieulefait Carlos E. Sociedad Cient. Buenos Aires, 1936.
21.372—Significado y Medida de la Correlación. 8 pgs. Imp. Talleres Pomponio Rosario 3.ª, serie t. III. N.º 2. Cient. y Lit. Dieulefait Carlos E. Rev. Facultad Cient. Económicas Universidad del Litoral. Rosario.
21.373—Fundamentos para una Teoría Gral. de la Correlación y sobre una nueva Generación de Polinomios Ortogales. 6 pgs. Imp. Casa Coni. Cient. y Lit. t. CXV. Dieulefait Carlos E. Sociedad Cient. Argentina Buenos Aires, 1936.
21.374—Puericultura. (Obra científica). 59 pgs. Imp. Rota José. 1.ª edición. 17-III-1936. Cient. y Lit. Viviani Jacinto E. Autor Buenos Aires, 1936.
21.375—Este Soy Yo. Cuento. Cuento tragicómicos. 4.ª serie. 46 pgs. Imp. Chiesa Enrique. 12-III-1936. Cient. y Lit. Braña José M. Pebeta. Balnearia, Córdoba.
21.376—Obra inédita.
21.377—Obra inédita.
21.378—Obra inédita.
21.379—Obra inédita.
21.380—Obra inédita.
21.381—Obra inédita.
21.382—Obra inédita.
21.383—Obra inédita.
21.384—Obra inédita.
21.385—Obra inédita.
21.386—Obra inédita.
21.387—Leyes Nacionales. Período Legislativo de 1935. 216 pgs. 1.ª edición. Cient. y Lit. Lajouane y Cía. Buenos Aires, 1936.
21.388—El Soñador. (Vida y obra). 146 pgs. 1.ª edición. Cient. y Lit. Bosco D. Lajouane y Cía. Buenos Aires, 1936.
21.389—La Patagonia y sus Problemas. 448 pgs. 10-V-1935. Cnel. Sovole J. María. López Aniceto. Buenos Aires, 1936.
21.390—Obra inédita.
21.391—Obra inédita.
21.392—Alimentación y Dietética. Obra de medicina. 585 pgs. 1.ª edición. Cient. y Lit. López Aniceto. Buenos Aires, 1936.
21.393—Obra inédita.
21.394—Obra inédita.
21.395—La Comedia Humana. 240 pgs. Imp. argentina. (Compañía). 1.ª edición. Trad. de José E. Soler. Cient. y Lit. Blakel y William E. Poblet Emilio. Buenos Aires, 1936.
21.396—Israel Manda. 435 pgs. Imp. Sánchez de Ocaña y Cía. Agosto 1935. Cient. y Lit. Duque de la Victoria. Poblet y Cía. Madrid.
21.397—El Noventa. Una evolución política Argentina. 270 pgs. Imp. López Ed. Roldán. 1.ª publicación. 8-X-1934. Cient. y Lit. Bernabé y Cía. Buenos Aires, 1936.
21.398—Empleados de Comercio la Ley 11.729. A través de algunos casos de interpretación judicial. 224 pgs. Imp. J. Belmonte. 14-III-1936. Cient. y Lit. Bernabé y Cía. Buenos Aires, 1936.
21.399—Elementos de Economía Política. 435 pgs. Imp. López. 30-XI-1930. 1ra. publicación. Gondra Roque Luis. Bernabé y Cía. Buenos Aires, 1936.
21.400—El Norte. 12 Feb. 1936. (Periódico). Bo José Antonio. Gral. Pico, 1936.
21.401— Prensa. 16 Feb. 1936. (Periódico). Bejarano Mario. Bella Vista, Corrientes.

MARZO 28

21.402—Oficio Judicial.
21.403—La Trofoterapia. Alsina Emilio G. El autor. Capital Federal. 1936.
21.404—Oficio Judicial.
21.405—El Hombre de la Baraja y la Puñalada. Olivari Nicolás. El autor. Capital Federal, 1933.
21.406—La Patagonia y sus Problemas. Sarobe José María. El autor. Capital Federal, 1935.
21.407—Influencia del Diencéfalo y de la Hipófisis. Sob. la Presión Arterial. Braun Menéndez Luis. El autor. Capital Federal, 1934.
21.408—La Casa de los Buhos. Marlitt Eugenia. Edit. Tor. Capital Federal, 1936.
21.409—Heroísmo con Faldas. Feval Paul. Edit. Tor. Capital Federal, 1936.
21.410—De la Torre del Oro a las Indias. Gandia Enrique de Rosso L. J. Capital Federal, 1935.
21.411—Luces en el Océano. Gandia Enrique de. Librería Anaconda. Capital Federal, 1933.
21.412—Pesquera, Gregorio de. Gandia Enrique de. Cabaut y Cía. Capital Federal, 1935.
21.413—Antecedentes Diplomáticos de las Expediciones de Juan Díaz de Solís. Sebastián Gaboto y D. P. de Mendoza. Gandia Enrique de. Cabaud y Cía. Capital Federal, 1935.
21.414—El Primer Clérigo y el Primer Obispo del Río de la Plata. Gandia Enrique de. García Santos. Capital Federal, 1930.
21.415—Alanís de Paz. Un Gobernador Desconocido del Plata en el Siglo XVI. Gandia Enrique de. García Santos. Capital Federal, 1934.
21.416—Don Ramiro en América. Gandia Enrique de. Rosso L. J. Capital Federal, 1934.
21.417—La Patria de Juan de Garay. Gandia Enrique de. García Santos. Capital Federal, 1933.

MARZO 30

21.418—El Romance de Federico. Elías Carpena. El autor. Cap. Fed., 1935.
21.419—Neumotorax Espontáneo Benigno por Ruptura de Burbujas Ampulares Sub. Egidio S. Mazzei. Aniceto López. Capital Federal, 1934.
21.420—Inédito.
21.421—Los Derechos del Paraguay sobre el Chaco Boreal y las Doctrinas del Uti Possidetis en el Siglo XVI. Gandia, Enrique de. Rosso, L. J. Capital Federal, 1935.
21.422—Por la Tierra del Pan. Emilio P. Corbiere. Librería Anaconda. Capital Federal, 1933.
21.423—Sur la Determination des Lignes, des regres... Carlos E. Dieulefait. Inst. Est. Univ. del Lit. Rosario, 1935.
21.424—Teoría de la Correlación. Carlos E. Dieulefait. Inst. Est. Univ. del Lit. Rosario, 1935.
21.425—Sobre la Representación de una Función de Variable Real en Serie de Funciones Ortogonales. Carlos E. Dieulefait. Inst. Est. Univ. del Lit. Rosario, 1935.
21.426—Inédito.
21.427—El Cielo Está Lejos. Enrique González Tuñón. Manuel Gleizer. Capital Federal, 1933.
21.428—Las Sombras y la Lombriz Solitaria. Enrique González Tuñón. Manuel Gleizer. Capital Federal, 1933.
21.429—Camas desde un Peso.. Enrique González Tuñón. Manuel Gleizer. Capital Federal, 1933.
21.430—Saneamiento Urbanos y Rurales. Evaristo Artaza. Univer. Nac. de La Plata. Tomás Palumbo. Capital Federal, 1934.
21.431—Inédito.
21.432—Inédito.
21.433—Inédito.
21.434—Inédito.
21.435—Inédito.
21.436—Estudios de Patología Diafragmática. Arturo Juan Heidenreich y León Guillermo, Guido Buffarini. Capital Federal, 1934.
21.437—La Eventración Diafragmática. Arturo Juan Heidenreich y León Guillermo Guido Buffarini. Capital Federal, 1933.
21.438—Varones Correntinos. Valerio Bonastre. Bernabé y Cía. Cap. Fed. 1936.
21.439—Industrias Químicas Arg. Duperial S. A. Ind. y Com. Revista Duperial. Duperial S. A. Capital Federal, Abril 1936.
21.440—Inédito.
21.441—El Viajero Inmóvil. Samuel Eichelbaum. Sociedad Anónima Río Platense. Montevideo, Octubre 1933.
21.442—Inédito.
21.443—Aves de Ñandeyará. Horacio Riveros Sosa. El autor. Cap. Fed., 1935.

21.444—Contabilidad Analítica sin Libro Mayor. 216 pgs. Imp. L. Ifigenio e hijo. 1.ª edicción Cient. y Lit. Nogales Alfaro Julio. El autor. Capital Federal, 1935.

21.445—La Polémica de Menéndez y Pelayo con Groussac sobre el Quijote de Avellaneda. 72 pgs. Imp. Casa López. Enero 1935. Cient. y Lit. Oria José Antonio. El autor. Buenos Aires, 1936.

21.446—El Teatro de Lenomerud, antes y después de la influencia de Freud. 23 pgs. Imp. Penitenciaría Nacional. 1.ª publicación. Rev. de Criminología. 1935. Cient. y Lit. Oria José Antonio El autor. Buenos Aires, 1935.

21.447—La Obstreticia en el Campo. 309 pgs. Imp. Fernando Miralles. 2.ª edición Cient. y Lit. Borten Alberto. El autor. Buenos Aires, 1936.

21.448—Payasadas de la Vida. Latino Films de México. Productor. Santos de Rojas María.

21.449—La Cianosis de los Cardíacos Negros de Ayerza. Cient. 370. pgs. Imp. López Aniceto. 1934. Cient. y Lit. Capdehourat E. León. El autor. Buenos Aires, 1936.

21.450—Inédito.

21.451—Cáncer de Recto. 141 pgs. edición. 1.ª 30-XI-1935. Cient. y Lit. Doctor Ras Federico. El autor. Buenos Aires, 1936.

21.452—Inédito.

21.453—Teoría de las funciones de una variable Hiperbólica Compleja. Matemáticas. 96 páginas. Imp. Tomás Palumbo. Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas de La Plata. Cient. y Lit. Vignaux Juan C. y Durañona Vedia Agustín. La Plata

21.454—Amanecer sobre las Ruinas. Imaginación prosa. 87 pgs. Imp. Editorial Claridad. 2.ª edición 1935. Cient. y Lit. Pondal Ríos Sixto. Editorial Claridad. Buenos Aires.

21.455—Querer Tango. Imp. A. Boccazzi. 24-III-1936. Músicales. Let. Rottin Luciano. El autor. Buenos Aires.

21.456—Querer. Tango. Imp. A. Boccazzi. Mús. Aieta A. Anselmo. El autor. Buenos Aires.

MARZO 31

21.456—Bis. Sindromes Biohumorales. De pronóstico en la. Palacio Julio. López Aniceto. Buenos Aires, 1936.

21.457—La Función Hemorrespiratoria en los Cardíacos Negros de Ayerza. 79 pgs Imp. Spenilli E. 1.ª edición. Cient. y Lit. Agosto 1935. Berconshy Isaac. Spinelli E. Buenos Aires, 1936.

21.458—Le Neurosis Obsesiva. 405 pgs. Medicina. Imp. Mercatali. 1.ª edición Agosto 1935. Cient. y Lit. Thenon Jorge. El Ateneo. Bs. Aires, 1936.

21.459—Inédito.

21.460—Contrato entre Cía. de Gramofóno Odeón Sociedad Anónima, a Ray V. Beshgetoor.

21.461—Contrato entre The Crystalate Gramaphone Mfg. Company Limited Londres. A Ray V. Beshgetoor.

21.462—Nueva Epoca. (Periódico). 29 de Marzo 1936. Suc. Usandivaras Agustín. Salta.

21.463—Contrato entre Ray V. Beshgetoor, a Horacio Beccar Varela (h.) y otros. Londres.

21.464—Contrato entre The Gramophone Company Limited, a Ray V. Beshgetoor.

21.465—Contrato entre Columbia Graphopeone Company Ld., a William J., Linderman. Londres.

21.466—Lectura del Domingo. 29 Marzo. (Periódico). Galarreta, Angel. Salta.

21.467—Avance. (Periódico). 14 de Agosto 1935. Yturriaga Gabanch, Vicente Atio. Corrientes, Provincia.

21.468—Boletín Agrícola Industrial. (Periódico). Dirección General de Industrias y Estadísticas. San Juan, Provincia.

21.469—Inédito.

21.470—Ensayo sobre los Artífices de la Platería en el Buenos Aires. Colonial. 235 pgs. Imp. Imprenta de la Universidad. 10-XI-1933. Márquez Miranda Fernando. Facultad de Filosofía y Letras. Buenos Aires, 1936.

21.471—Obra inédita.

21.472—Obra inédita.

21.473—Obra inédita.

21.474—Obra inédita.

21.475—Obra inédita.

21.476—Obra inédita.

21.477—Menores Abandonados y Delincuentes en Córdoba. 297 más 253 pgs. Imp. Penitenciaría Nacional de Córdoba. 20-III-1934. 2 tomos. Cient. y Lit. Bernann Gregorio. Córdoba.

21.478—Usina propia. (Periódico). 29-II-1936. Cooperativa Popular de Electricidad de Castex Ltda. Castex Eduardo. La Pampa.

21.479—Inédito.

21.480—Inédito.

21.481—Hombres entre Juguetes. Ensayos. 164 pgs. Imp. Porter Hnos. 5-VIII-1933. Cient. y Lit. Guglielmini Homero. Anaconda. Buenos As., 1936.

21.482—Bajo el Aguila Azul. Ensayo. 276 pgs. Imp. López. 1.ª edición. Cient. y Lit. Guglielmini Homero Mario. Anaconda. Buenos Aires, 1936.

21.483—Tribuna. (Periódico). 31 de Marzo 1936. Quintana M. AlmiranteBrown.

21.484—Fefincas. 132 pgs. Imp. Rossa. Cient. y Lit. Bastianini Delfina Molina y Vedia de. García Santos. Buenos Aires, 1936.

21.485—Inéditos.

21.486—Junto a los altos Muros. 160 pgs. Imp. Cía. Imp. Arg. 1.ª edición 1935. Cient. y Lit. Ortelli Roberto A. El autor. Buenos Aires, 1936.

21.487—Ingenuidades. Poesías. Imp. Bitetti 1.ª edición 15 Noviembre 1935. Científica y Lit. Rossi Ecio. El autor. Rosario.

21.488— Inéditos.

21.489—Inéditos.

21.490—Leçons de Français IV Année. Texto. 261 pgs. Imp. Cattaneo Hnos. 1.ª edición. 10 de Marzo 1936. Cient. y Lit. Cadours de Bignon, Germaine. Cattaneo Hnos. Santa Fe.

21.491— Leçons de Français I. Année. 165 pgs. Imp. Cattaneo Hnos. 10 de Marzo 1936. 2.ª edición La 1.ª edición 28-XII-1934. Cadours de Bignon, Germaine. Cattaneo Hnos. Santa Fe.

ABRIL 1.°

21.492—Obra inédita.

21.493—Obra inédita.

21.494—Enfermedades de la Piel y Sífilis. 5.° año, escuela de medicina. Dermatología 315 pgs. Imp. Barraceta y Cía. 1.° edición. 1932. Cient. y Lit. Trenat Luis. Barraceta y Cía. Buenos Aires, 1936.

21.495—Inédito.

21.496—La Enseñanza de la Historia de las Escuelas Primarias de Hispano América. 78 pgs. Imp. López 1.ª edición 12 Octubre 1935. Cient. y Lit. Zabala Rómulo y Gandia Enrique de. Lib. Anaconda. Buenos Aires, 1936.

21.497—Obra inédita.

21.498—Obra inédita.

21.499—Obra inédita.

21.500—Khantuta. Danza incaica aimará. Int. Orq. Víctor popular. Disco. 37.881-B, 1.ª edición 7 Feb. 1936. Musicales. Bilbao la Vieja. Música. Moisés. RCA Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.

Idem—Cristina Cueca. Int. Orq. Víctor popular. Disco. 37.881-A. 1.ª edición 7 Feb. 1936. Musicales. Bilbao La Vieja. Let. y Mús. RCA Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.

21.501—Rival. Canción. Int. Arvizú Juan. Disco: 37.878-A. 1.ª edición 30 Enero 1936. Musicales. Let. y Mús. Lara María Teresa. RCA Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.

Idem—Enamorado de Tí. Canción. Int. Juan Arvizú. Disco: 37.878-B. 1.ª edición 30 Enero 1936. Musicales. Let. y Mús. Hernández Rafael RCA Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.

21.502—El Independiente. 4 de Marzo de 1936. (Periódico). Sanfeliú Héctor Luis. Trenque Lauquén.

21.403—Te Quiero y te Querré. Vals. Int. Los tres Nativos. Disco. 37.874-A. 1.ª edición. 10 Enero 1936. Musicales. Mús. Grupillo Salvador. RCA Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.

Idem—Cabellos de Oro. Polka. Int. Los tres Nativos. Disco. 37.874-B. 1.ª edición 10 Enero 1936. Musicales. Mús. Brameri Emilio J. RCA Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.

21.504—Tupasi Reta. El país de las vírgenes. Polka paraguaya. Int. Samuel Aguayo y su Orq. Típica paraguaya. Disco 37.873-A. 1.ª edición 9 de Enero 1936. Musicales. Mús. López Domingo. RCA Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.

Idem—Curuzú Ara. Polka típica paraguaya. Int. Samuel Aguayo y su Orq. Típica paraguaya. Disco 37.873-B. 1.ª edición 3 de Mayo. Musicales. Mús. Alarcón Julián. RCA Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.

21.505—La Querendona. Polka. Int. Dúo Brunelli. Disco 37.879-A. 1.ª edición 31 Enero 1936. Musicales. Mús. Palaia Alfredo A. RCA Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.

Ilem—Apriete que ca la Marca. Ranche ra. Int. Dúo Brunelli. Disco 37.879-B. 1.ª edición 31 Enero 1936. Musicales. Mús. Barbaro Elvino RCA Víctor. Buenos Aires, 1936.

21.506— Yo no sé decir que no. Foxtrot. Int. Francisco Lomuto y su Orq. típica. Disco 37.871-A. 1.ª edición 15 Enero 1936. Musicales. Let. y Mús. Lomuto Héctor. RCA Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.

Idem—A la Gran Muñeca. Tango. Disco. 37.871B. Int. Francisco Lomuto y su Orq. típica. 1.ª edición. 15 Enero 1936. Musicales. Let. Oses Miguel F. Mús. Ventura Jesús. RCA Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.

21.507—Chavelita. Vals criollo. Int. Dúo Calchaquí Acosta Villafañe. Con acompañamiento de guitarras. Disco 37.880-A. 1.ª edición 5 de Feb. 1936. Musicales. Le. y Mús. Acosta Manuel. RCA Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.

Idem—Pajarito. Bailecito. Int. Dúo Calchaquí. Acosta, Villafañe, con acompañamiento de guitarras. Disco 37.880-B. 1.ª edición 5 de Feb. 1936. Musicales. Let. y Mús. Acosta Manuel RCA Víctor Arg. Buenos As. 1936.

21.508—Vi'Rire canción Guaraní. Después de una alegría. Int. Dúo Pérez Chase, con acompañamiento del trío típico. Parg. de F. P. Cardoso. Disco 37.876-B. 1.ª edición. 17 Enero. Musicales. Let. Chase Liones. Mús. Cardoso Pérez Félix. RCA Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.

21.508—Cordín Yajhe'O Galopa. Lamento de acordeón. Int. trío típico paraguayo de F. P. Cardoso. Disco 37.876-A. 1.ª edición 17 enero. Musicales. Mús. Cardoso Pérez Félix. RCA Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.

21.509—Silueta Porteña. Milonga. Int. Juan D'Arienzo y su Orq. típica. Disco 37.870-B. 1.ª edición 26 Feb. 1936. Musicales. Let. Daniel Orlán y Noli Ernesto. Mús. Cuccaro Nicolás y Juan. RCA Víctor Arg. Bs. As. 1936.

Idem— La Guitarra. Tango. Int. Juan D'Arienzo y su Orq. típica. Disco 37.870-A. 1.ª edición 26 Feb. 1936. Musicales. Mús. Arolas Eduardo. RCA Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.

21.510—Rubias de Nueva York. Foxtrot. Int. Carlos Gardel, con acompañamiento de Orq. Disco 32.238-A. 1.ª edición 27 Enero 1936. Musicales. Mús. Carlos Gardel. Let. Le Pera Alfredo. RCA Víctor Arg. Bs. As., 1936.

Idem—Golondrinas. Tango. Int. Carlos Gardel, con acompañamiento Orq. Disco 32.238-B. 1.ª edición. 27 Enero 1936. Musicales. Mús. Carlos Gardel. Let. Le Pera Alfredo. RCA Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.

21.511—Chiqué. Tango. Int. Edgardo Donato y sus muchachos. Disco 37.822-A. 1.ª edición. 17 Enero 1936. Musicales. Mús. Brignolo Ricardo Luis. RCA Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.

Idem— Tengo flor y no la niego. Int. Edgardo Donato y sus muchachos. Disco. 37.872-B. 1.ª edición 17 Enero 1936. Musicales. Let. Bigeschi Alfredo. Mús. Pollicita José. RCA Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.

21.512—Volver. Tango. Trío Ciriaco Ortiz. Disco 37.877-A. 1.ª edición 29 Enero 1936. Musicales. Let. Le Pera Alfredo. Mús. Gardel Carlos. RCA Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.

Item—Ala en el corral. Ranchera. Int. Trío Ciriaco Ortiz. Disco 37.877-B. 1.ª edición 29 Enero 1936. Musicales. Let. Sarcione Juan Mús. Ortiz Ciriaco. RCA Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.

21.513—No hay gaucha como la mía. Relato Gaucho. Disco 37.875-A. 1.ª edición 15 de Enero 1936. Musicales. Let. y Mús. Barrios Evaristo. RCA Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.

Idem— Como pelota de fulbio. Consejos. Disco 37.875-B. 1.ª edición. 15 enero 1936. Musicales. Let. y Mús. Barrios Evaristo. RCA Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.

21.514—Arrullo de la selva. Zamba. Disco 37.882-A. Imp. RCA Víctor Arg. 1.ª edición. 18 Junio 1935. Musicales. Mús. Chazarreta Andrés A. RCA Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.

Idem—La guasita. Chacarera. Disco 37.882-B. Imp. RCA Víctor Arg. 1.ª edición 18 Junio -935. Musicales. Mús. Chazarreta Andrés A. RCA Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.

ABRIL 2

21.515—Inédito.

21.516—Conferencias Radiotelefónicas. Científica. 446 pgs. Imp. Tor. 11 de Marzo 1936. 1.ª edición. Cient. y Lit. Filippo, Pbro. Virgilio. Tor. Buenos Aires, 1936.

21.517—Inédito.

21.518—Block. Dibujo Escolar. 8 láminas colores y 20 hojas papel. Imp. el autor 1.ª edición. 10 Marzo 1936. Cient. y Lit. C. Della Penna y Cía. El autor. Buenos Aires, 1936.
21.519—Contrato entre RCA Víctor Arg. y los señores Edgardo Donato e Ivo Pelay.
21.520—Contrato entre The Decca. Record Company y Ray V. Beshgetoor.
21.521—La marcha del delito en la Capl Federal, durante los últimos años. 18 pgs. Imp. Tall. Gráf. Penitenciaría Nacional. 1.ª edición. 15 de enero 1936. Cient. y Lit. Etcheverry César E. y Romay Francisco Luis. Los mismos. Buenos Aires, 1936.
21.522—Inédito.
21.523—Hostería de la rosa y del clavel. 68 pgs. 1.ª Publ. 1933. Cient. y Lit. Molinari Ricardo E. El autor. Buenos Aires, 1936.
21.524—El Tabernáculo. 68 pgs. Imp. Francisco A. Colombo.. 1934. Cient. y Lit. Molinari Ricardo E. El autor. Buenos Aires, 1936.
21.525—Servicio informativo Bibliográfico. 31 de Enero de 1936. (Periódico). Méndel y Cía. Buenos Aires, 1936.
21.526—Contribución a la Paleoantropología Argentina. 120 pgs. Imp. Virtús. 31 de Dic. 1935. Cient. y Lit. Rusconi Carlos. El autor. Bs. As., 1936.
21.527—Inédito.
21.528—La reforma Penal en el Senado de 1933. 647 pgs. Imp. Mercatali. 2 de Enero 1936. Cient. y Lit. Peco José. Buenos Aires, 1936.
21.529—Inédito.
21.530—Tiempos modernos. Productor, autor y Director. Charles Chaplin. Solicitan Momsen, Freeman y Goitía. (Películas). Charles Chaplin Buenos Aires, 1936.
21.531—Nieblas al amanecer. Novelas. 377 pgs. Imp. López. 1.ª edición. 14 de Marzo 1936. Cient. y Lit. Sánchez Villalba Anselmo. Al Hesperia. Buenos Aires, 1936.
21.532—La Junta de Historia y Numismática América. Breve noticia histórica. 10 más pgs. Imp. Imprenta de la Universidad. 26 Dic. 1935. Cient. y Lit. Gandia Enrique de. Junta de Tist. y Numismática Americana. Buenos Aires, 1936.
21.533—Michael Olaf. Solic. Reg. Seudónimo.
21.534—Contrato entre Mario Mariani y J. C. Torrendell.
21.535—Obra inédita.
21.536—Obra inédita.
21.537—Obra inédita.
21.538—Obra inédita

ABRIL 3

21.539—Obra inédita.
21.540—Obra inédita.
21.541—El Cívico 27 de Marzo de 1936. (Periódico). Aldao Ramón J. Victoria, (Entre Ríos).
21.452—Obra inédita.
21.543—Obra inédita.
21.544—Giuanín rey de la pizza. 31 pgs. Imp. Sozio Angel. Malfatti y de Llanderas. Nuestro Teatro. Buenos Aires, 1936.
21.545—Obra inédita.
21.546—Obra inédita.
21.547—Obra inédita.
21.548—La Voz del Pueblo. 16 de Marzo 1936. (Periódico). Florentino Roque. Junín.
21.549—Obra inédita.
21.550—Obra inédita.
21.551—Obra inédita.
21.552—Obra inédita.
21.553—Obra inédita.
21.554—Obra inéditas.
21.555—Obra inédita.
21.556—Obra inédita.
21.557—Contrato, entre Ciríaco Ortiz y Juan Sarcione, con Ralph S. Peer.
21.558—Contrato, entre Manuel Acosta (Villafañe) y Ralph S. Peer.
21.559—Contrato, entre Juan de la Cruz Escobar y Ralph S. Peer.
21.560—Contrato, entre Lionel Chase y Ralph S. Peer.
21.561—Contrato, entre Gumersindo Ayala y Ralph S. Peer.
21.562—Obra inédita.
21.563—Obra inédita.
21.564—Obra inédita.
21.565—Obra inédita.
21.566—Obra inédita.
21.567—Obra inédita.
21.568—Obra inédita.
21.569—Obra inédita.
21.570—Obra inédita.
21.571—Obra inédita.
21.572—Murió el Sargento Laprida. En un acto y tres cuadros. 3 de Abril 1936. Cient. y Lit. Vacarezza, Alberto Escobar, Julio F. y Vacaregza Juan. Teatro Mayo. Buenos Aires, 1936.
21.573—Inédito.
21.574—"Silvestre Cardo". Solic. Reg. Seudónimo.
21.575—Justicia desviada. Crítica jurídica y de costumbre. 277 pgs. Típ. Galliari F. 4 de Abril de 1936. Cient. y Lit. Cardo Silvestre. Galliari F. Buenos Aires, 1936.
21.576—Análisis y criterios de apreciación, de las conservas y productos alimenticios. 96 pgs. Imp. Tomás Palumbo. Cient. y Lit. Hord Ulaus. El autor. Buenos Aires, 1936.
21.577—La Hora. 1.° de Abril de 1936. (Periódico). Schemeider J. Guillermo. Buenos Aires, 1936.
21.578—Obra inédita.
21.579—Obra inédita.
21.580—Obra inédita.
21.581—Obra inédita.
21.582—Obra inédita.
21.583—Tramitación administrativa. Cafesara Andrés Juan.

ABRIL 4

21.584—Geografía Económica Argentina. 124 pág. - 1936. **Rafael Garcia Mata** y Emilio Llorens. El autor. **Capital Federal, 1936.**
21.585—Inédito.
21.586—Inédito.
21.587—Solicitud de duplicado. Juan Bautista Galasso.
21.588—Inédito.
21.589—Inédito.
21.590—Inédito.
21.591—Oficio judicial.

ABRIL 6

21.592—Rumor de aula. Versos de la escuela. 108 págs. Imp. Editorial Claridad. 20 de Marzo 1936. Cient. y Lit. Bazán Teodora del Carmen. El autor. Buenos Aires, 1936.
21.593—Interés Comercial. Abril de 1936. Revista. Ferreyra José M. Bs. As., 1936.
21.593 bis—Tramitación administrativa.
21.594—Obra inédita.
21.595—Obra inédita.
21.596—Hacia una nueva Constitución Nacional. (Proyecto de reformas). 166 págs. Imp. López y Cía. 1.ª Edic. Abril de 1936. Cient. y Lit. Amadeo Rómulo. El autor. Buenos Aires, 1936.
21.597—El Argentino. 6 de Abril 1936. (Periódico). Almada Rodolfo C. Buenos Aires (San Martín).
21.598—Obra inédita.
21.599—Obra inédita.
21.600—Dos poemas. La tertulia de los Viernes. Epístola de un verano. Literarias. 79 págs. Imp. Mercatali. 1.ª Edic. 1935. Cient. y Lit. Fernández Moreno Baldomero. Lib. El Ateneo. Buenos Aires, 1936.
21.601—Economía Dirigida de la Democracia Corporativa Argentina. 137 págs. Imp. Luis L. Gotelli. Cient. y Lit. Glave Guido. Buenos Aires, 1936.
21.602—El Reino de Dios. Ensayo sobre asuntos religiosos. 258 págs. Imp. Pedemonte Agustín. 1.ª Edic. 1934. Gálvez Delfina Bunge de. Bibl. de la Doctrina Católica. Buenos Aires, 1936.
21.603—Revista del Círculo de Dentistas del Sud-Oeste. Año 1, N.° 1. Dic. 1935. (Periódico). Alvariñas Cantón Felipe. Buenos Aires, 1936.
21.604—Tramitación administrativa.
21.605—Tramitación administrativa.
21.606—La Hidatidósis en el Partido de Azul. 100 págs. Imp. Placente y Dupuy. Cient. y Lit. Ferro Alfredo. El autor. Azul, Prov. de Buenos Aires.
21.607—No hay nada que hacerle. Tango. Imp. Julio Korn. 31 de Marzo de 1936. Musicales. García Roque. Mús. El autor. Buenos Aires, 1936.
21.608—No hay nada que hacerle. Tango. Imp. Julio Korn. 31 de Marzo de 1936. Musicales. García Roque. Letra. El autor. Buenos Aires, 1936.
21.609—La Nación. Marzo de 1936. (Periódico). Soc. Anónima La Nación. Buenos Aires, 1936.
21.610—Gaceta del Foro. 1.° al 31 Marzo 1936. (Periódico). Victorica Ricardo. Buenos Aires, 1936.
21.611—Antena. Marzo de 1936. (Periódico). Bordenave Raúl Orts Amador.
21.612—Il Mattino D'Italia. Marzo de 1936. (Periódico). Italo Argentina. Buenos Aires, 1936.
21.613—La Gaceta. Febrero 1936. (Periódico). García Hamilton Alberto. — Tucumán.
21.614—El Diario Israelita. Yi Didische Zaitung. Marzo 1936. (Periódico). Stoliar Matías. Buenos Aires, 1936.
21.616—Argentinisches Tageblatt. Noviembre 1935. (Periódico). — Alemann y Cía. Ltda., S. A. G. Buenos Aires, 1936.
21.616—Argentinisches Wochremblatt. Noviembre 1935. (Periódico). Aelmann y Cía. Ltda., S. A. G. Buenos Aires, 1936.
21.617—La Actualidad. Marzo 1936. (Periódico). Nagore Conrado. Bs. As., 1936.
21.618—La Prensa. Marzo de 1936. Paz Ezequiel P. Paz de Anchorena Zelmira. Buenos Aires, 1936.
21.619—Ahora. Marzo 1936. (Periódico). Sans Miguel. Buenos Aires, 1936.
21.620—Nachrichtendienst B. Marzo de 1936. (Periódico). Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1936.
21.621—Nachrichtendienst A. Marzo de 1936. (Periódico). Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1936.
21.622—Patentes y Marcas. Marzo de 1936. (Periódico). Obligado y Cía. Ltda. Buenos Aires, 1936.
21.623—"Noticioso". La Revista de la Franco Argentina. Marzo 1936. (Periódico). La Farmacia Franco Argentina. Buenos Aires, 1936.
21.624—El Mensajero del Corazón de Jesús. Abril 1936. (Periódico). Castellano Mariano. Buenos Aires, 1936.
21.625—Gaceta Textil. Enero - Febrero 1936. (Periódico). Raimundo San Juan Miguel. Buenos Aires, 1936.
21.626—Boletín de Obras Públicas de la República Argentina. Octubre 1935. (Periódico). Buenos Aires, 1936.
21.627—Delamerikay Magyarsag. Marzo de 1936. (Periódico). Santagada Roque Osvaldo. Buenos Aires, 1936.
21.628—L'Amoina. Enero, Febrero y Marzo de 1936. (Periódico). L'Amoina (Miguel Campins - Ignacio Rotger y Angel Neira). Buenos Aires, 1936.
21.629—Revista Molinera de la República Argentina. Marzo de 1936. (Periódico). Fabio Cárdenas Alejandro. Buenos Aires, 1936.
21.630—Revista de la Asociación Patriótica Española. 20 Marzo 1936. (Periódico). La Asoc. Patriótica Española. Buenos Aires, 1936.
21.631—Veritas. Abril de 1936. (Periódico). Rizzuto F. Antonio. Buenos Aires, 1936.
21.632—Boletín Oficial. aMrzo de 1936. (Periódico). Arigós de Ella Ramón H. aPraná.
21.633—El Censor. Marzo de 1936. (Periódico). Jurado Pedro. Gualeguaychú, (Entre Ríos).
21.634—La Intermediaria Panaderil. Marzo 1936. (Periódico). Iglesias, Casado y Naranjo. Buenos Aires, 1936.
21.635—Luján. Marzo de 1936. (Periódico). Santagada Roque Osvaldo. Buenos Aires, 1936.
21.636—Sintonía. Febrero de 1936. (Periódico). Karstulovic Emilio. Buenos Aires, 1936.
21.637—Mundo Argentino. Febrero de 1936. (Periódico). Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1936.
21.638—El Hogar. Febrero de 1936. (Periódico). Empresa Editorial Haynes Limitada S. A. Buenos Aires, 1936.
21.639—El Mundo. Febrero de 1936. (Periódico). Empresa Editorial Haynes Limitada S. A. Buenos Aires, 1936.
21.640—Mundo Portugués. Marzo 1936. (Periódico). Massana **Miguel A.** Buenos Aires, 1936.
21.641—Hrvatski Domobran. Marzo 1936. (Periódico). Domobran Hrvatski. Buenos Aires, 1936.
21.642—La Voz del Sud. Febrero y **Marzo de 1936. (Periódico).** Pozo José. Buenos Aires, 1936.

21.643—El Negrito. Abril de 1936. (Periódico). Dolores San Román María. Buenos Aires, 1936.
21.644—El Eco de Africa. Abril de 1936. (Periódico). Dolores de San Román María. Buenos Aires, 1936.
21.645—Revista del Centro Estudiantes de Ingeniería. Abril 1936. (Periódico). Rev. del Centro Est. de Ingeniería. Buenos Aires, 1936.
21.646—El Grano de Mostaza. Marzo de 1936. (Periódico). Cammarota Antonio. Olivera (Prov. de Buenos Aires).
21.647—La Verdad. Marzo 1936. (Periódico). Faggiano Alfredo. — Quilmes.
21.648—La Diosa Cazadora. Marzo de 1936. (Periódico). Magnelli Ferrari. Buenos Aires, 1936.
21.649—Revista Electrotécnica. Marzo de 1936. (Periódico). Asoc. Arg. de Electrotécnicos. Buenos Aires, 1936.
21.650—Diario de Licitaciones. Marzo de 1936. (Periódico). Sartori Carlos. Buenos Aires, 1936.
21.651—Law Tennis Ilustrado. Marzo 1936. (Periódico). Lanusse Roberto Alejandro. Buenos Aires, 1936.
21.652—El Suplemento. Marzo de 1936. (Periódico). Sans Miguel. Buenos Aires, 1936.
21.653—La Novela Semanal. Marzo 1936. (Periódico). Sans Miguel. Buenos Aires, 1936.
21.654—La Tribuna Odoltológica. Abril 1936. (Periódico). Cohen Dr. David. Buenos Aires, 1936.
21.655—Viva Cien Años. Abril de 1936. (Periódico). Grasso, Barilari y López. Buenos Aires, 1936.
21.656—Viva Cien Años. Abril 1936. (Periódico). Grasso, Barilari y López. Buenos Aires, 1936.
21.657—P. A. L. Agricultura. Comercio. Marzo 1936. (Periódico). Lanusse Pedro y Antonio. Buenos Aires, 1936.
21.658—La Fraternidad. Marzo 1936. La Fraternidad. Marzo 1936. (Periódico). La Fraternidad. Soc. del Personal Ferroviario de Locomotoras. Buenos Aires, 1936.
21.659—Revista Musical Argentina. Abril 1936. Barbacci Rodolfo. Buenos Aires, 1936.
21.660—Inédito.
21.661—Tramitación administrativa.
21.662—"Ma-Ki-Hu". Solic. Reg. seudónimo.

ABRIL 7

21.663—El Metdo del Fe-Sta. Nuevos caminos para resolver los problemas técnicos del pianista. 1er. tomo. Imp. Gornatti Hnos. 1.ª Edic. 15 de Marzo de 1936. 1.ª Publ. 7 de Abril 1936, por la C. Ricordi. Musicales. Ma-Ki-Hu. El autor. Buenos Aires, 1936.
21.664—Vigilia. Novela. 147 págs. Imp. la Vanguardia. 1.ª Edic. 8 de Sept. 1934. Cient. y Lit. Anderson Imbert. Enrique. El autor. Buenos Aires, 1936.
21.665—Obra inédita.
21.666—Obra inédita.
21.667—Alumni. Abril 1936. (Periódico). (Allende Juan M.), Traverso Lorenzo y Areta José R. Buenos Aires, 1936.
21.668Gramática y ejercicios prácticos de la lengua alemana. 198 págs. Imp. Arturo Merkel. 1.ª Edic. 31 de Marzo 1936. Cient. y Lit. Wurm Rodolfo y Frikker Eduardo. El autor. Buenos Aires, 1936.
21.669—Inédito.
21.670—Cardos y Abrojos. Soneto político. 133 págs. Etchegoyen Félix.
21.671—Obra inédita.
21.672—Obra inédita.
21.673—Obra inédita.
21.674—Obra inédita.
21.675—Obra inédita.
21.676—Mon Livre de Français. Comerciales. 193 págs. y 10 formularios en blanco. Imp. Ferrari Hnos. 1.ª Edic. y la 1.ª Publ. 3 de Abril de 1936. Cient. y Lit. Denambride de Ortuño Lila y Molinello Wels Josefina. El autor. Buenos Aires, 1936.
21.677—Tramitación administrativa.

e.20 abr.-v.30 abr.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento comun). Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Exp. N.° 92.878-1935.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente; El que suscribe Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y borax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguientes forma: Desde el Cerro Catua, tomado como punto de partida se medirán 37.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomaran 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordantes con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: Nicolás Colángelo. Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas veintiséis minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Buenos Aires, Diciembre 3|935. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección Este Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste, dista 52.000 metros al Sud del hito I., situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 11 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 14 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Marzo 30 de 1936. Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, del señor Nicolás Colángelo, bajo el N.° 748, fojas 208, y vuelta del Registro de Cateos y Exploraciones de dicho Territorio. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.25 abr.-N.° 1.793-v.7 mayo.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes. Exp. N.° 92.813-935.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.

— Señor Director de Minas y Geología. — Capital. — Julio C. Lozano, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Maure 2259, ante el señor Director se presenta y dice: Que deseando practicar exploraciones en busca de minerales de 1.ª categoría, excluyendo hidrocarburos y aceites en el Territorio Nacional de Los Andes, en terreno de propiedad fiscal, solicito se me conceda un cateo dentro de los siguientes límites; que abarcan una superficie de dos mil hectáreas en el Departamento Pastos Grandes, Territorio de Los Andes, y cuya forma será la siguiente: Un rectángulo de cinco mil metros Norte 13 grados Este por cuatro mil metros, de manera que su vértice Este dista dos mil metros Sud setenta y siete grados Este de un punto situado a quince mil metros Sud cinco grados Oeste del punto denominado Catua. — Los rumbos se refieren al Norte verdadero. — En los trabajos de exploración, se empleará cuatro operarios con las herramientas generalmente usadas por los mineros. — Constituyo domicilio en la calle Maure 2259. — Saludo al señor Director muy atte. — J. L. Lozano. — Recibido en mi Oficina hoy diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco siendo las doce horas veintidós minutos. — Conste: Fdo.) Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Noviembre 20|35. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Maure 2259, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.) Luis F. Drago. — Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5.000 metros N-13°E., por 4.000 metros, de manera que su vértice Este, dicta 2.000 metros S.77°E., de un punto que se encuentra a 15.000 metros S.5°W., del punto denominado Catua. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Diciembre 16 de 1935. — Fdo.) G. Hileman. — Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1935. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.) T. Ezcurra. — Director General. — Buenos Aires, Diciembre 27|935. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo hidrocarburos flúidos) a nombre de don Julio C. Lozano, bajo el N.° 738, folio 200 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Fdo.) Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Con fecha Marzo 25 de 1936, bajo el número 1.128, del Libro VII de transferencias, la presente solicitud de permiso de cateo, ha sido transferida a nombre de don Rodolfo Lustig.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.25 abr.-N.° 1.792-v.7 mayo.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expediente N.° 92.880|1935.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura, Presente. El que suscribe Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domicilio en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están, cultivados labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua tomado como punto de partida se medirán 29.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Nicolás Colángelo. Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco siendo las diecisiete horas treinta minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Bue-

nos Aires, Diciembre 3|35. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste, dista 60.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 11 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 14 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese, a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Marzo 31 de 1936. Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) del señor Nicolás Colángelo, bajo el N.° 750 fojas 210 y 211 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. Entre líneas "cultivados" vale.

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.27 abr.-N.° 1.831-v.8 mayo.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expte. N.° 92.879-1935.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe Nicolás Colángelo, de profesión Martillero Público, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Güemes 4039, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua, tomado como punto de partida se medirán 33.000 metros hacia el Norte de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: Nicolás Colángelo. Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco siendo las diecisiete horas veintiocho minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. Buenos Aires, Diciembre 3|935. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Güemes número cuatro mil treinta y nueve de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección Este Oeste, por 2.000 metros, de manera que su vértice Noroeste, dista 5.600 mts., al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 12 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 14 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Marzo 30 de 1936. Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) del señor Nicolás Colángelo, bajo el N.° 749, fojas 209 y 210 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.27 abr.-N.° 1.830-v.8 mayo.

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 29 de Abril de 1936

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	**15.—**	**17.02**
Francia	19.99	22.70
Bélgica	51.33	58.25
España	41.45	47.02
Italia	23.93	27.15
Suiza	98.54	112.14
Estados Unidos	302.95	343.97
Alemania . . .	122.00	138.60
Holanda	206.06	233.86

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 29 de mayo de 1936, a las 10 y 10,30 horas, respectivamente, para las provisiones de leche y pan, a los establecimientos dependientes de la Institución situados en Mar del Plata, F. C. S., por el término de seis meses, a contar del 1.° de julio próximo.

Informes: Sanatorio Marítimo (Mar del Plata), y Reconquista 269, Capital.

Las Inspectoras

e.30 abr.-v.6 mayo

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Córdoba a La Rioja por Punilla y Cruz del Eje. Rutas N.° 18 y 38. Variantes entre Kms. 43,000 y 93,683 y Puentes en las Variantes Casa Grande, Valle Hermoso, Huerta Grande y La Higuerita. Córdoba, pesos 1.132.559.

Hasta el día 29 de Abril en el Juzgado Federal de Córdoba o para el día 5 de Mayo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital.

e.4 abr.-N.° 2853-v.8 abr.
e.30 abr.-N.° 2853-v.5 mayo.

Licitaciones públicas de las obras del camino de acceso a la estación Cangallo de Cangallo a La Barrancosa, pesos 60.706.

Camino de acceso a la estación Napaleofú; de Napaleofú hacia el Sudoeste, pesos 27.559.

Para estas dos obras pueden formularse propuestas globales o por separado.

Hasta el día 29 de Abril, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 5 de Mayo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital.

e.4 abr.-N.° 2852-v.8 abr.
e.30 abr.-N.° 2852-v.5 mayo.

Licitación pública de las obras del camino de La Rioja a Catamarca por Cebollar, sección Km. 23,695 a kilómetro 80,633, pesos 119.988.

Hasta el día 29 de Abril, en el Juzgado Federal de La Rioja o para el día 5 de Mayo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital.

e.4 abr.-N.° 2858-v.8 abr.
e.30 abr.-N.° 2858-v.5 mayo.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a Solís, de Solís hacia Chenaut y San Antonio de Areco. Buenos Aires. Presupuesto $ 27.631.—

Hasta el día 29 de abril en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 5 de mayo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital.

e.4 abr.-N.° 2856-v.8 abr.
e.30 abr.-N.° 2856-v.5 mayo.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SANATORIO ARENALES DOCTOR BARGAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, que se ha presentado a sociedad "Sanatorio Arenales, Doctor Bargas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" pidiendo la inscripción de la escritura de aclaratoria de la sociedad **"Doctor Bargas y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, que sigue: Folio 72. — Primer Testimonio. — Escritura número Cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos, Capital de la República Argentina, a doce de Marzo de mil novecientos treinta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final expresaré comparecen los Doctores Don Lucio J. Florio y Don Eugenio S. Bargas quienes aseguran ser: el primero de estado casado, argentino, domiciliado en esta Ciudad en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña mil ciento diecinueve; y el segundo también casado, argentino, domiciliado en esta Capital en la calle Arenales mil cuatrocientos sesentiocho, siendo ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que el último concurre a este otorgamiento por su propio derecho y el primero lo hace en nombre y representación de la Sociedad Anónima "La Primera" "Compañía de Seguros, del Partido de Trenque Lauquén de la Provincia de Buenos Aires, a mérito del poder que en testimonio legalizado me exhibe, agrego a la presente y transcripto dice así: "Escritura número nueve. — En el Pueblo de Trenque Lauquén, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y seis ante mí, Ignacio Corbalán, Escribano Público y testigos que firman, comparecen los señores Doctores Pedro García Salinas y Ricardo R. Orellana, que firman "P. García Salinas" y "Orellana", respectivamente, ambos de estado casado, mayores de edad, domiciliados en este pueblo, de mi conocimiento, de lo que doy fe; concurriendo en sus caracteres de presidente y Secretario del Directorio de la Sociedad Anónima "La Primera", Compañía de Seguros de éste Partido de Trenque Lauquén. Acreditan la personería jurídica de la expresada Compañía con los Estatutos, Reformas de los mismos y respectivos decretos del Superior Gobierno de la Provincia que se hallan íntegramente transcriptos en este Registro a mi cargo a los folios setenta y siete y siguientes año mil novecientos veinticuatro; ciento ochenta año mil novecientos veintinueve; trescientos treinta y ocho vuelto año mil novecientos treinta y uno, y doscientos cincuenta y seis vuelto año mil novecientos treinta y dos; cuyas partes pertinentes dicen así: "Capítulo Primero. — Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima denominada "La Primera", Compañía de Seguros. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto ejercer el comercio en el ramo de seguros y reaseguros contra accidentes del trabajo. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene su asiento en el pueblo de Trenque Lauquén.....Artículo Quinto: La duración será de noventa y nueve años que se contarán desde el día doce de Junio de mil novecientos veintitrés....Capítulo Quinto. — Artículo diez y nueve: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete directores titulares y siete suplentes......Las resoluciones del Directorio serán por mayoría de votos y con no menos de cuatro directores presentes......Artículo veintiocho: El Directorio está revestido de los más altos poderes para la administración y dirección de la Sociedad....Artículo Trigésimo: El presidente tiene la representación legal de la Sociedad....Su firma debe ser siempre refrendada por la del Secretario". Ultimas reformas. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a todas las operaciones de seguros, reaseguros y coaseguros permitidos por las leyes sobre riesgos situados en el país y en el extranjero". — La Plata, Junio doce de mil novecientos veintitrés. — Artículo Primero: Apruébanse los Estatutos de la Sociedad Anónima "La Primera" del Partido de Trenque Lauquén, reconociéndola en el carácter de persona jurídica......La Plata, Septiembre nueve de mil novecientos veintiséis. — Artículo Primero: Apruébanse las reformas

introducidas en los Estatutos, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros "La Primera", del Partido de Trenque Lauquén".—..."La Plata, Mayo treinta y uno de mil novecientos veintinueve. — Artículo Primero: Apruébanse las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima "La Primera", del Partido de Trenque Lauquén". — La habilidad de los Doctores García Salinas y Orellana, surge y resulta de las siguiente actas transcriptas a los folios cuatro, cinco y seis del corriente protocolo que en lo pertinente dicen: "Acta número ciento setenta y nueve. — En Trenque Lauquén, a veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, quedó constituída la duodécima Asamblea General Ordinaria ...Preside la Asamblea el accionista Doctor Pedro García Salinas y actúa de Secretario el accionista Doctor Ricardo R. Orellana......se reanuda la sesión y la Comisión escrutadora comunica el resultado del escrutinio que es el siguiente: Para Directores Titulares, accionistas Doctor Pedro García Salinas, Doctor Eduardo G. Bogliano, Doctor Enrique Groppo, Doctor Martín Gil Lascano".....A continuación el señor Presidente pide a la Asamblea designe de su seno dos accionistas para que suscriban el acta.....y nombra a los accionistas Doctores Eduardo G. Bogliano y José M. L. Viani. — Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez y siete horas cuarenta y cinco minutos del día de la fecha. — P. García Salinas—Orellana—E. C. Bogliano—José M. L. Viani". — "Acta número ciento sesenta y seis... el veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.....Se reanuda la sesión y la comisión escrutadora trasmite a la Asamblea el resultado del escrutinio, que es el siguiente: Para Directores Titulares: Doctor Ricardo R. Orellana...."—" Acta número ciento ochenta. — En Trenque Lauquén, Provincia de Buenos Aires, a veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, se reunieron y constituyeron en sesión a los efectos del artículo veinte del Estatuto el nombrado Director Titular Doctor Pedro García Salinas y los señores Directores Titulares Doctor Guillermo del Soldato, Doctor Ricardo R. Orellana, Doctor Pedro Amado Cattaneo, Doctor Vicente Centurión, Doctor Enrique Groppo y Doctor Eduardo G. Bogliano. — Se procede de inmediato a la designación de autoridades para el ejercicio mil novecientos treinta y cinco—mil novecientos treinta y seis. La votación nominal expresa el siguiente resultado: Para Presidente accionista Doctor Pedro García Salinas; Para Vice-Presidente accionista Doctor Guillermo del Soldato; Para Secretario Tesorero, al accionista Doctor Ricardo R. Orellana. — Asume la Presidencia el Titular Doctor Pedro García Salinas y declara que el Directorio de la Sociedad Anónima "La Primera", Compañía de Seguros para el ejercicio mil novecientos treinta y cinco mil novecientos treinta y seis queda constituída en la siguiente forma: Presidente Doctor Pedro García Salinas, Vice-Presidente, Doctor Guillermo del Soldato, Secretario—Tesorero, Doctor Ricardo R. Orellana". — "Y siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día de la fecha se levanta la sesión por no haber más asuntos que tratar. — P. García Salinas — del Soldato — Orellana — P. Amado Cattaneo—E. Groppo—E. G. Bogliano—V. Centurión" — "Acta número ciento ochenta y cuatro. — En Trenque Lauquén, Provincia de Buenos Aires, a ocho días del mes de Enero de mil novecientos treinta y seis, siendo las dieciocho horas, en el local social de la Sede se reunieron los señores miembros del Directorio de la Sociedad Anónima "La Primera", Compañía de Seguros, Doctor Pedro García Salinas, Doctor Ricardo R. Orellana, Doctor Eduardo G. Bogliano y Doctor Enrique Groppo, (ausentes con aviso Doctor Pedro Amado Cattaneo, Doctor Guillermo del Soldato y Doctor Vicente Centurión), que habían sido citados por la Presidencia a efectos de considerar el siguiente Orden del Día: Lectura del acta de la sesión anterior. Comunicaciones de la Presidencia. — Actúa de Presidente el Titular del cargo Doctor Pedro García Salinas y de Secretario el Titular Doctor Ricardo R. Orellana. — Leída el acta de la sesión anterior se aprueba y firma sin observación. Seguido el señor Presidente informa a los Señores Directores que el contrato de la Sociedad constituída entre la Compañía "La Primera" y el Doctor Eugenio S. Bargas, bajo la denominación de Sanatorio Arenales y razón social de "Doctor Bargas y Compañía" por ante el Escribano de la Capital Federal Don Luciano Casaux Alsina, con fecha diecisiete de Junio del año próximo pasado, ha sido observado por el señor Jefe del Registro Público de Comercio, porque encuentra que la Sociedad ha adoptado como denominación la de Sanatorio Arenales y como razón social la de "Doctor Bargas y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo su uso indistinto acasionar confusiones que, en entiende, se deben tratar de evitar, individualizando a la Sociedad con una sola denominación o razón social. — El señor Presidente agrega que consultando el letrado de la Compañía Doctor Lucio J. Florio, opina que a fin de regularizar la marcha de la Sociedad cuyo contrato no ha sido inscripto aún por la observación apuntada, es necesario el otorgamiento de una escritura aclaratoria entre la Compañía "La Primera" y el Doctor Bargas en la que se establezca que la sociedad consttituída entre ambos el diecisiete de Junio del año próximo pasado por ante el Escribano de la Capital Federal Don Luciano Casaux Alsina, en cuyo artículo primero se establece que operará bajo la denominación de "Sanatorio Arenales" y bajo la razón social de "Doctor Bargas y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, se denominará y girará bajo el único rubro de Sanatorio Arenales Doctor Bargas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En vista de la Observación formulada por el Registro Público de Comercio y lo aconsejado por el letrado de la Compañía, el Directorio resuelve por unanimidad otorgar la escritura aclaratoria por la que se establezca que la Sociedad constituída entre la Compañía de Seguros "La Primera" y el Doctor Eugenio S. Bargas con fecha diecisiete de Junio del año próximo pasado ante el Escribano de la Capital Feneral señor Casaux Alsina, cuya constitución fué autorizada por el Directorio por acta número ciento setenta y tres de fecha diecisiete de Mayo del año último, se denominará y girará bajo el único rubro de "Sanatorio Arenales" Doctor Bargas y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada". A tal efecto el Directorio resuelve conferir poder especial al asesor letrado de la Compañía Doctor Lucio J. Florio para que en nombre y representación de la Compañía "La Primera", Sociedad Anónima, otorgue y firme dicha escritura aclaratoria con el socio Doctor Eugenio S. Bargas, dejando subsistentes todas las demás cláusulas del contrato de referencia. Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día de la fecha se levanta la sesión. — P. García Salinas—Orellana"—Concuerda con su original corriente a los folios ciento cincuenta y seis y ciento cincuenta y siete del libro de actas número dos de la Sociedad Anónima "La Primera", Compañía de Seguros de Trenque Lauquén, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el Doctor García Salinas dice: Que en el carácter invocado confiere poder especial al Doctor Lucio J. Florio, para que en nombre y representación de la Sociedad Anónima "La Primera",Compañía de Seguros del Partido de Trenque Lauquén, otorgue y firme la escritura aclaratoria que se ha convenido otorgar con el Doctor Eugenio S. Bargas, a fin de dejar claramente establecido que la Sociedad constituída entre ambos con fecha diecisiete de Junio del año próximo pasado ante el Escribano de la Capital Federal Señor Luciano Casaux Alsina, en cuyo artículo primero se estableció que operará bajo la denominación de "Sanatorio Arenales" y bajo la razón social de "Doctor Bargas y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", se denominará y girará bajo el único rubro de "Sanatorio Arenales Doctor Bargas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando subsistentes todas las demás cláusulas del referido contrato social. — Leído este instrumento, ratificó su contenido firmando en presencia y con los testigos del acto Don Savino Consorti y Don Francisco Ferrer, vecinos mayores hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número ocho otorgada el doce del corriente. — P. García Salinas. — Orellana. — Savino Consorti. — Francisco Ferrer. — Hay un sello. — Ante mí: Ignacio Corbalán. — Concuerda con su matriz, doy fe. — A pedido de la Sociedad mandante expido el presente testimonio en cinco sellos de ley numerados del doscientos cincuenta mil quinientos setenta y nueve al doscientos cincuenta mil quinientos ochenta y tres, inclusives, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: a—altos—Soldato—ocasionar — Lucio ratificó—su—Vale. — Testado—los No vale. — Hay un sello. Ignacio Corbalán. — Ley cuatro mil ciento doce|cuatro mil trescientos cincuenta y dos. — Honorarios pesos quince moneda nacional. — Certifico que la firma, sello y rúbrica que anteceden, son los que usaba en todos sus actos Don Ignacio Corbalán Escribano Público de la Provincia de Buenos Aires, con asiento en Trenque Lauquén, en ejercicio de sus funciones en la fecha del Testimonio precedente. Mercedes, Febrero veinte y uno de mil novecientos treinta y seis. — Hay un sello. A. Acuña Anzorena. —El que suscribe Presidente de la Excelentísima Cámara Primera de Apelación del Departamento del Centro de la Provincia de Buenos Aires, certifica que el Doctor Arturo Acuña Anzorena es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma. Mercedes, Febrero veinte y uno de mil novecientos treinta y seis. Hay un sello. — L. A. Lugones". — Es Copia Fiel, doy fe como de que, asegurando el Doctor Florio que dicho mandato se halla vigente, ambos comparecientes dicen: Primero: Que entre el otorgante Doctor Eugenio S. Bargas y la Sociedad Anónima "La Primera" Compañía de Seguros se constituyó en fecha diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y cinco por escritura pasada ante el Escribano Luciano Casaux Alsina una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se estableció se denominaría "Sanatorio Arenales" y operaría bajo la razón social de "Doctor Bargas y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento principal y domicilio legal en esta Capital Federal, por el plazo de un año prorrogable anualmente, con el objeto de dedicarse a la explotación del Sanatorio Instalado en esta Ciudad en la calle Arenales números mil cuatrocientos sesenta y dos al mil cuatrocientos sesenta y ocho y conocido con el nombre de "Sanatorio Arenales" y con las demás cláusulas y condiciones estipuladas en dicha escritura. — Segundo: Que por el presente otorgamiento modifican la denominación de la Sociedad y por lo tanto la cláusula primera del contrato constitutivo de la misma del siguiente modo: "Primera: Declárase constituída entre la Sociedad Anónima "La Primera" Compañía de Seguros y el Doctor Eugenio S. Bargas una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "Sanatorio Arenales, Doctor Bargas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento principal y domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o establecimientos similares al de su género en cualquier punto de esta República". — Tercero: Que, en consecuencia, deberán entenderse también modificadas las demás partes de dicho contrato en que se menciona en nombre de la Sociedad el que, como se ha expresado, queda definitivamnte fijado en "Sanatorio Arenales, Doctor Bargas y Campañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Con el Certificado que se agregará a la presente quedará acreditado que el Sanatorio mencionado no reconoce deuda de patente. — Leída que les es esta escritura a los comparecientes por mí el Escribano autorizante en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son Don Atilio Cifone y Don Pedro Mugaburu, vecinos, mayores y hábiles, doy fe. — Eugenio S. Bargas. — Lucio J. Florio. — P. Mugaburu. — Atilio Cifone. — Hay una estampilla y un sello. Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados del trescientos dieciocho mil ciento cuarentidós al trescientos dieciocho mil ciento cuarentiséis y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a catorce de marzo de mil novecientos treinta y seis.

Buenos Aires, Abril 21 de 1936. — César Larreche Carrera, secretario.

e30 abr.-N.º 1916-v6 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Eduardo Williams, se hace saber por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a los señores tenedores de debentures emitidos por la **Sociedad Anónima "Prince George's Hall Limited"**, que en los autos promovidos por la Sociedad Anónima "Anglo Argentine Investment Trust and Agency Limited" (Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada), sobre convocación de una Asamblea de tenedores de "debentures" de la Sociedad "Prince George's Hall Limited", radicados en la Secretaría del autorizante, doctor Mario Lassaga, se ha dispuesto convocar a los señores tenedores de debentures de la mencionada Sociedad a Asamblea que se realizará en la Sala de Audiencias de su Juzgado, el día 15 de mayo a las 15 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.º — Informe de los liquidadores nombrados en la Asamblea del 26 de febrero de 1935, sobre la marcha de la liquidación y propuesta para el desenvolvimiento futuro de la misma.

2.º — Ampliación del crédito en cuenta corriente, que el Banco de Londres y América del Sud tiene concedido a la Sociedad Anónima "Prince George's Hall Limited", garantizado todo el crédito del Banco de Londres con derecho real de hipoteca en primer grado sobre el inmueble de propiedad de la Sociedad deudora, ubicado en la calle Sarmiento Nos. 1230|50, manifestando los acreedores debenturistas su conformidad y aceptación con esta operación y dándole privilegio al Banco acreedor con relación a los debentures emitidos.

3.º — Renuncia de la Sociedad Fideicomisaria designada en el contrato original de emisión de debentures de fecha 5 de septiembre de 1928, y proveer a su reemplazo, ya sea designando nuevo Fideicomisario o bien una comisión liquidadora compuesta de tres titulares y 6 suplentes.

4.º — Designación de dos tenedores de debentures para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma.

Se previene a los señores Debenturistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus debentures o un certificado bancario de depósito de los mismos, con tres días de anticipación a la Asamblea, en la Caja de la Sociedad Anónima Fideicomisaria.

Buenos Aires, Abril 28 de 1936. — Mario Lassaga, secretario.

e.30 abr.-N.º 1.906-v.15 mayo.

AVISOS DIVERSOS

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO
Sociedad Anónima
Lavalle 428
Sorteo de títulos

Se avisa a los tenedores de debentures acciones preferidas de esta Compañía, que en el sorteo verificado el día 8 del corriente, de acuerdo con el artículo 4.° de los Estatutos, han resultado sorteados los siguientes títulos:

Títulos de una acción cada uno, números 005, 006, 007, 020, 046, 055, 065, 067, 071, 072, 077, 081, 082, 126, 166, 169, 172, 173, 177, 190, 197, 210, 224, 230, 231, 232, 233, 235, 236, 238, 239, 246, 257, 259, 264, 265, 266, 268, 272, 273, 282, 285, 286, 287, 288, 303, 314, 315, 316, 317, 321, 324, 325, 333, 365, 373, 374, 379, 380, 382, 383, 387, 388, 396, 397.

Títulos de cinco acciones cada uno, números 411, 423, 431, 432, 435, 438, 440, 455, 456, 459, 462, 488, 491, 500, 508, 526, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 543, 549, 573, 587, 591, 592, 593, 599, 600.

Título de diez acciones, número 656.
Título de veinte acciones, número 711.
Título de cincuenta acciones, número 767.

El pago de estos títulos se efectuará conjuntamente con el dividendo del 6 %, a partir del día 2 de mayo próximo, de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, Abril 9 de 1936.

El Gerente

e.13 abr.-N.° 1.525-v.30 abr.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, vendí mi negocio de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, en la calle Santa Fe N.° 1338. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: **Ignacio García Pérez**, Córdoba 1529. — Comprador: **José Ríos**. — Bartolomé Mitre 2258.

e.30 abr.-N.° 1.902-v.6 mayo.

Se hace saber que el señor **Enrique Cassinelli**, vende a don **César Gentile**, el negocio de importación de artículos dentales, denominado "Ideal Dental", que tiene establecido en la calle Rivadavia N.° 1255, 4.° piso, escritorio 402. — Los reclamos deben hacerse dentro del término legal ante el escribano D. Ricardo Martín, calle Bmé. Mitre 519, escritorio 36 y en el domicilio de los contratantes Rivadavia 1255, escritorio 402.

e.30 abr.-N.° 1.911-v.6 mayo.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, vendí mi negocio, de despacho de pan y factura, sito en esta Capital, calle Suipacha N.° 1238. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: **Ignacio García Pérez**. — Córdoba 1529. — Comprador: **Francisco Santos**. — Bartolomé Mitre 2258.

e.30 abr.-N.° 1.903-v.6 mayo.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, vendimos nuestro negocio de despacho de pan y factura, sito en esta Capital, en la calle Ituzaingó Nos. 763|67. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: **Antonio y Pedro Coll**. — Ituzaingó 763. — Comprador: **Alberto Allande**. **Santa Fe 2785.**

e.30 abr.-N.° 1.904-v.6 mayo.

Avisamos al comercio que **Domingo Gómez Rincón**, vende a **Juan Barral y Leovigildo Pozo**, negocio mercería, Rivadavia 7310, todos domiciliados en el mismo. — Reclamaciones término legal. Escribanía Serrano Clavero, Av. Mayo 760.

e.30 abr.-N.° 1.915-v.6 mayo.

Se hace saber que el señor **Adolfo García Mallo**, domiciliado Victoria 2771, ha firmado boleto compra-venta con la señorita **Amancia del Carmen Villegas**, domiciliada, Santa Fe 1443, del negocio de despacho de pan y bombonería, situado en la calle Rodríguez Peña 753. Reclamos término ley, escribano Edmundo Esponda, Perú N.° 84.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.

e.30 abr.-N.° 1.912-v.6 mayo.

Rosario Scovotti, Belgrano 2639, avisa vendió a **Manuel Pereira**, restaurant, hospedaje, Victoria 2901|07 vendedores **Secundino López y Alberto Pavese**, constituye ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones ley.

e.30 abr.-N.° 1907-v.6 mayo.

Miguel Liberatore, martillero público Belgrano 1859, U. T. 38-4907, avisa que **Sileso Rodríguez** vende a **Luis Capurro**, su panadería Deseado 1871 domicilio de ambos, Reclamaciones términos de ley.

e.30 abr.-N.° 1913-v.6 mayo.

Martín Bisañez, balanceador público, Oficinas Pozos 33 comunica que **Pedro José Oreja**, vende a **José Santiago Añón** la despensa Anchorena 960 domicilio de ambos, Reclamos ley en la misma.

e.30 abr.-N.° 1917-v.6 mayo.

Seiho Kaneshiro o Kanaguski, vende a **Shinji Nakamijo**, el negocio de tintorería establecido en la calle Entre Ríos N.° 602, en donde el vendedor y comprador constituyen domicilio, Reclamos de ley, escribano Sebastián J. Gogorza, calle Bartolomé Mitre 544.

e.30 abr.-N- 1918-v.6 mayo.

Rosario Scovotti, oficina Belgrano 2639, avisa vendió a **Francisca Pesatova**, el restaurant, Avenida San Martín 7131, vendedor **Mateo Slovacek**, ambos constituyen domicilio mismo negocio. Reclamaciones ley.

e.30 abr.-N.° 1908-v.6 mayo.

Marchelli Gaeta y Cía. martilleros públicos, oficinas Cangallo 1171, comunican que remataron el negocio peluquería Rivadavia 9325, de **Rómulo J. Agüero**. Reclamaciones Ley 11.867, en Cangallo 1171, domicilio constituído.

e.30 abr.-N.° 1893-v.6 mayo.

Al comercio: Campos y Cía., balanceadores públicos, oficinas Moreno 1341, U. T. 38 Mayo 0526, avisan que con su intervención se vende el negocio restaurant vinos y cervezas, sito en esta Capital, Canning N.° 3795. Reclamaciones término ley. Vendedor **Juan Repetto**, domicilio Moreno 1341. Comprador **Natalio Cavanna**, domicilio Canning 3795.

e.30 abr.-N.° 1896-v.6 mayo.

Espina y Cía. (Avda. Mayo 622), avisan que **Elías Gersman** vende a **Dinah E. Gredenberg**, la farmacia Pedernera 602, donde ambas partes constituyen domicilio legal. Reclamaciones en nuestras oficinas en término de ley.

e.30 abr.-N.° 1897-v.6 mayo.

Se avisa al comercio que **Angel Pie**, vende a **Vicente Bassino**, el negocio de artículos de granja, sito en la calle Galván 3269. Reclamaciones Lavalle 710, 5.° piso, Dpto. B.

e.30 abr.-N.° 1901-v.6 mayo.

Se hace saber que don **Rafael Carpentieri**, con domicilio en San Juan 4201, vende su negocio de cancha de bocha y recreo, ubicado en Congreso N.° 4917|19, a **Cecilia Perrone de Malagrino**, domiciliada en Congreso 4919. Reclamaciones escribanía Petrucci, Avda. de Mayo 833.

e.30 abr.-N.° 1900-v.6 mayo.

Nuevas Convocatorias

BAUER Y HELBLING
Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de mayo 1936, a las 17 horas, en Reconquista 314, Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de Estatutos.
2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.30 abr.-N.° 1909-v.18 mayo

"LA UNION MERCANTIL"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1936, a las 17 horas, en el local social de la Compañía, calle Rivadavia N.° 540, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de beneficios e informe del Síndico, correspondientes al 35 ejercicio.

2.° Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los salientes, señores: Angel Balzarini, Samuel Ballestrín, Gofredo Grasso; de tres suplentes en reemplazo de los salientes, señores: Juan Carpio Rodríguez, Jorge E. Hall, Leonardo Grasso y de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los señores: Onésimo Bonomi y Juan B. Ghiliazza, por los términos establecidos en los Estatutos. (Artículos 30 y 39).

3.° Designación de los Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Art. 17. — Estatutos: El Accionista que deseare tomar parte en la Asamblea deberá depositar sus acciones en la Caja de la Compañía tres días hábiles antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

e.30 abr.-N.° 1899-v.18 mayo

CENTRO INDUSTRIAL DE PELETERIA
Adherido a la Unión Industrial
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Estimado Consocio:

De acuerdo con el artículo 35 de nuestros estatutos sociales, la Comisión Directiva convoca a usted a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local del Centro, Avenida de Mayo número 1157 (piso 1.°), el día 14 de mayo a las 21 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de la Comisión Directiva sobre la situación creada al gremio por el movimiento huelguístico de los obreros del ramo y considerar las bases para un arreglo.

2.° Fijar los poderes de la Comisión Directiva en el caso presente o similares.

Hacemos presente a nuestros señores consocios que, de acuerdo al artículo 32 de nuestros estatutos, las decisiones de la Asamblea serán válidas con cualquier número de presentes, una vez transcurrida la media hora de tolerancia.

La Comisión Directiva

e.30 abr.-N.° 1894-v.30 abr.

"ARGENTINA"
Cía. General de Navegación, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 12 de mayo de 1936, a las 10 horas, en el local social Florida número 439, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA.

1.° Lectura y aprobación de la memoria y del balance general, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1935.

2.° Lectura del informe del señor síndico.

3.° Elección de dos directores, en reemplazo de los señores doctor Ernesto Aguirre y D. Eduardo Delfino, por terminación de sus mandatos; y de un síndico titular y un síndico suplente, para el ejercicio próximo.

4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Siendo ésta la segunda convocatoria, la asamblea se constituye y resuelve válidamente con cualquier número de accionistas.

Buenos Aires, Abril 28 de 1936.

El Directorio

e.30 abr.-N.° 1895-v.12 mayo

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 deba remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1-31-918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926. Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

2383

COMPAÑIA AGRARIA ARGENTINA (S. A.)

SARMIENTO 559 — BUENOS AIRES

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 29 de Septiembre de 1923
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 17 de Diciembre de 1923
Reformas introducidas en los estatutos de la sociedad:
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 3 de Septiembre de 1929
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 7 de Noviembre de 1929

Capital autorizado	m$n.	2.000.000.—
" suscripto	"	1.751.000.—
" realizado	"	1.751.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1935
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas
12. EJERCICIO

ACTIVO		Totales m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		3.792.039.48	
Implementos y máquinas	10.256.04		
Amortización, 5 o|o	512.80	9.743.24	
Muebles y útiles R. S.	4.452.93		
Amortización, 10 o|o	445.29	4.007.64	

ACTIVO		Totales m$n.	m$n.
Muebles y útiles, Bs. A.		1.—	
Herramientas y útiles	4.479.82		
Amortización, 20 o|o	895.96	3.583.86	
Haciendas (animales de trabajo)	3.858.—		
Amortización, 10 o|o	385.80	3.472.20	3.812.847.42
Activo circulante:			
Semovientes			10.729.02
Activo disponible:			
Caja		851.59	
Bancos		12.728.80	13.580.39
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		137.160.34	
Deudores hipotecarios		377.062.40	514.222.74
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			95.464.23
Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Pérdida anterior		41.590.96	
Más pérdida del año		91.498.46	
Saldo			133.089.42
			4.579.933.22
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		45.000.—	
Depósito de títulos en custodia		5.700.—	50.700.—
			4.630.633.22

PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		1.751.000.—
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	154.005.16	
Acreedores hipotecarios	1.511.889.18	
Letras u obligaciones a pagar	1.162.000.—	2.827.894.34
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientas al ejercicio		1.038.88
		4.579.933.22
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	45.000.—	
Depositantes de títulos en custodia	5.700.—	50.700.—
		4.630.633.22

Buenos Aires, Junio 30 de 1935.

Agustín F. Diz, presidente. — Guillermo Barilé, contador. — Vº. Bº.: O. Pugliese, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS ANEXA AL BALANCE GENERAL DEL 12.º EJERCICIO

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		41.590.96
Amortizaciones:		
Implementos y máquinas, 5 o|o	512.80	
Muebles y útiles, R. S., 10 o|o	445.29	
Haciendas (animales de trabajo), 10 o|o	385.80	
Herramientas y útiles, 20 o|o	895.96	2.239.85
Gastos generales:		
Gastos judiciales, sueldos, jornales, alquileres, etc.		7.202.74
Intereses, descuentos, comisiones, cambios, etc.		180.520.43
Patentes e impuestos		800.—
		232.353.98
HABER		
Intereses, descuentos, comisiones, etc.	130.831.53	
A deducir los correspondientes al ejercicio próximo	33.859.38	96.972.15
Arrendamientos, alquileres, etc.		2.292.41
Saldo: Pérdida del año	91.498.46	
Más pérdida anterior	41.590.96	133.089.42
		232.353.98

Buenos Aires, Junio 30 de 1935.

Agustín F. Diz, presidente. — Guillermo Barilé, contador. — Vº. Bº.: O. Publiese, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.30 abr.-N.º 1659-v.30 abr.

F. 31. — 2568

BANCO SIRIO - LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

RECONQUISTA 335 - 339 — BUENOS AIRES

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio: 26 de Enero de 1925
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Abril de 1925

Capital autorizado	$	5.000.000.—
" suscripto	»	2.148.600.—
" realizado	»	1.254.690.—

BALANCE MENSUAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1935

ACTIVO	TOTALES Moneda legal
Accionistas	893.910.—
Caja:	
En efectivo	693.490.32
Depositado en otros Bancos	4.014.70
Clearing	389.391.55
Descuentos y efectos a cobrar	5.156.805.38
Adelantos	810.864.15
Deudores en gestión	1.—
Deudores hipotecarios	806.079.15
Sucursales en la República	19.160.90
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	586.72
Letras a recibir	114.321.11
Operaciones en suspenso	28.391.35
Inmuebles	
Títulos en cartera	
Valores diversos	
Muebles y útiles	1.—
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	189.126.23
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	37.523.65
Metalización	
Títulos depositados Garant. Clearing	281.850.24
Suscripción acciones Bco. Central	7.250.—
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	190.000.—
Depósitos de títulos en custodia	1.822.938.57
Depósito de valores recibidos en caución	2.764.645.67
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	480.867.27
Documentos en garantía	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	14.671.218.96
PASIVO	
Capital suscripto (o asignado a la Sucursal)	2.148.600.—
Fondo de reserva estatutario	12.203.51
Fondo de reserva facultativo	20.000.—
Fondo de jubilación y auxilio para empleados	
Depósitos en cuentas corrientes y a la vista	2.757.762.22
Depósitos a plazo	1.678.947.70
Depósitos en Caja de Ahorros	2.181.811.20
Depósitos diversos	69.097.22
Redescuentos	
Letras y obligaciones en circulación	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	344.336.95
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	51.512.51
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Dividendos a pagar	13.638.33
Otras cuentas	3.046.24
Metalización	
Reserva para dividendo, año 1935	20.000.—
Provisión para deudas malas y dudosas	111.811.57
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	190.000.—
Depositantes de títulos en custodia	1.822.938.57
Depositantes de títulos en garantía	2.764.645.67
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	480.867.27
Documentos en garantía	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	14.671.218.96

Moisés José Azize, presidente. — Juan A. Cúneo, gerente. — Luis R. Vázquez, contador. — Valentín A. Sánchez, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Enero 16 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funciones y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección [illegible] de Justicia. e. 30 abr.-N.º 1898-v.30 abr.

F. 21. — 2587 bis. —

BANCO POPULAR ARGENTINO

SOCIEDAD ANONIMA

Florida esq. Cangallo — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, de fecha 26 de Abril de 1887
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Junio de 1887

Capital autorizado .... m$n. 20.000.000.—
" realizado, 1.ª, 2.ª y 3.ª Series .... „ 12.958.492.—
" suscripto, 1a., 2a. y 3a. Series .... „ 12.975.100.—

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1935

DEBE	o$s.	m$n.	o$s.	m$n.
Accionistas:				
Por integración de capital de la Sección Hipotecaria		16608 —		
Por integración de Fondo de Reserva de la Sección Hipotecaria		4152 —		20760 —
Caja:				
En efectivo	1707 47	4700673 53		
Depositado en otros Bancos ..				
Banco Central	569 14	4186015 40		
Corresponsales en el extranjero	78505 21			
Corresponsales en la República		451729 19	80181 82	9338418 12
Descuentos y efectos a cobrar		36619900 29		
Adelantos		8253382 84		
Títulos en cartera	1529 74	1766574 —		
Acciones del Banco Central de la República Argentina		57000 —		
Valores diversos		144547 20	1529 74	46841404 33
Letras de Tesorería				
Deudores en gestión				5547 64
Sucursales en la Capital				9105150 —
Sucursales en el extranjero				
Operaciones en suspenso				893617 87
Inmuebles:				
Propiedad Florida y Cangallo		6172123 8[illegible]		
Sucursales		1029653 7		
Otros inmuebles		1324085 1		8525862 78
Muebles y útiles				519628 45
Tesoros, cajas de seguridad y maquinarias				319067 04
Dividendo provisorio				259169 84
Otras cuentas			112117 87	214584 71
Cartas de crédito				
Gastos de iniciación				
Títulos y valores de reserva auxiliar de jubilaciones y subsidios				726712 42
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias				2513010 26
Metalización				216802 13
Sección Hipotecaria:				
Deudores hipotecarios		43525155 90		
Inmuebles pendientes de liquidación		2630512 71		
Diferencia s/emisión debentures		2201080 40		
Otras cuentas		310632 27		48667381 28
			193829 43	128167116 87
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía Directorio				180000 —
Depósito de títulos en custodia			987868 52	89611773 63
Depósito de valores recibidos en caución			810430 —	11928622 —
Emisión de cartas de crédito .			33819 75	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros			28509 12	2681746 34
Acciones del Banco al portador a canjear				208860 —
Debentures 6 1/2 o/o m/legal, firmados a emitir				116500 —
Acciones nominales firmadas ...				140240 —
Documentos en garantía				
Préstamos hipotecarios por Cta de terceros				2669183 22
Otras cuentas de orden			209888 54	
			2264345 36	235704042 06

HABER	o$s.	m$n.	o$s.	m$n.
Capital cobrado, Sec. Desc.		10000000 —		
Capital cobrado Sección Crédito hipotecario		2958492 —		
Capital a cobrar Sección Crédito hipotecario		16608 —		12975100 —
Fondo de reserva estatutario:				
Fondo de reserva, Sec. Desc. ..		2652498 77		
Fondo de reserva Sección Crédito Hipotecario		797910 43		
Fondo de reserva a cobrar Sección Crédito Hipotecario ...		4152 —		3454561 2[illegible]
Fondo de garantía dividendos futuros				200000 —
Fondo de reservas facultativas				
Depósitos en cuenta corriente .	227 26	17672548 74		
Depósitos a plazo		13185838 84		
Depósitos en Caja de Ahorros .		20775432 98		
Depósitos diversos		1040660 85	227 26	52674481 41
Letras de Tesorería				
Letras y obligaciones en circulación				
Sucursales en la Capital				
Corresponsales en la República				9105446 40
Sucursales en el extranjero ...				
Corresponsales en el extranjero				
Dividendos a pagar				43231 46
Otras cuentas			89732 82	519965 47
Reserva auxiliar de jubilaciones y subsidios				726712 42
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior				310000 —
Ganancias y pérdidas				3265904 22
Metalización			95392 94	
Sección Hipotecaria:				
Debentures hipotecarios		40388500 —		
Sección Descuentos (anticipo a Sección Hipotecaria)		4474626 60		
Otras cuentas	8476 41	28587 69	8476 41	44891714 29
			193829 43	128167116 87
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)				180000 —
Depositantes de títulos en custodia			987868 52	89611773 63
Depositantes de títulos en garantía			810430 —	11928622 —
Sucursales y corresponsales Cta. cartas de crédito			33819 75	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros			28509 12	2681746 34
Depósito de acciones del Banco al portador				208860 —
Depósito de debentures 6 1/2 o/c m/legal firmados a emitir ..				116500 —
Depósito de acciones nominales firmadas				140240 —
Documentos en garantía				
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros				2669183 22
Otras cuentas de orden			209888 54	
			2264345 36	235704042 06

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1935.

Horacio J. Ferrari, presidente. — Carlos A. Fueyrredón, director secretario. — Carlos A. Quesada, gerente. — Angel Zoppi, contador. — Benjamín F. Nazar, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Enero 16 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.30 abr.-N° 1905-v.30 abr.

2033.

Sociedad Anónima Industrial y Financiera "ECSAL" Limitada

Córdoba 1333

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación en fecha 13 de Septiembre de 1932
Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 13 de Julio de 1933

Capital:
Autorizado .... m$n. 6.000.000.—
Suscripto y realizado .... „ 1.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1935
Aprobado sin modificación por Asamblea Ordinaria de 25 de Septiembre de 1935

ACTIVO	Pesos moneda nacional	
1.° Activo fijo:		
Inmuebles Mendoza	210.205.06	
Inmuebles Buenos Aires	1.077.708.—	
Máquinas Mendoza	129.132.—	
Muebles, útiles y herramientas Mendoza	14.220.57	
Seña compra prop. calle Juncal a Paúl Bardin Hijos, S. A. C.	86.000.—	1.517.265.63
2.° Activo circulante:		
Mercaderías en depósito	1.013.90	
Mercaderías en consignación	19.501.06	
Azufre, materia prima	20.020.32	
Anhídrido elaborado	35.162.70	
Vehículos y semovientes	27.284.80	
Aparatos para anhidrido	3.750.80	
Envases para anhidrido	58.130.10	
Combustibles y lubricantes	2.923.32	
Acciones Banco de Mendoza	9.333.33	177.120.53

ACTIVO	m$n.	m$n.
3.º Activo disponible:		
Caja	3.799.94	
Bancos	418.198.83	421.998.77
4.º Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	87.529.48	
Deudores mayor	485.90	
Documentos a cobrar	24.735.37	
Alquileres a cobrar	7.015.—	119.765.75
5.º Activo transitorio:		
Anticipos trimestrales impuesto réditos (p. Cta. accionistas)	2.439.20	
Retenciones sobre intereses	13.40	2.452.60
6.º Activo nominal:		
Concesiones y marcas		9.000.—
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía Directorio	10.000.—	
Cédulas en garantía, inquilinos	1.300.—	11.300.—
		2.258.903.28

PASIVO	m$n.	m$n.
1.º Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	1.500.000.—	
Reserva legal	2.168.18	
Reserva especial	3.252.28	1.505.420.46
2.º Pasivo exigible:		
Banco Hipotecario Nacional 126.245	506.734.68	
Acreedores en cuenta corriente	1.162.59	
Acreedores, mayor	177.193.82	
Dir. Imp. Réditos, Imp. a las ventas	976.29	
Depósito en garantía inquilinos	8.200.—	694.267.38
Utilidades:		
Saldo ejercicio anterior	2.147.81	
Ejercicio 1934|35	45.767.63	47.915.44
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía Directores	10.000.—	
Depositantes de cédulas en garantía inquilinos	1.300.—	11.300.—
		2.258.903.28

Enrique Casale, presidente. — J. C. Mosciaro, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		Pesos moneda nacional	
Amortizaciones:			
Sobre inmuebles Mendoza	10.387.15		
Sobre inmuebles Buenos Aires	21.000.—		
Sobre máquinas Mendoza	15.192.—		
Sobre vehículos y semovientes	2.991.20		
Sobre muebles, útiles y herramientas	1.675.89		
Sobre aparatos	416.75		
Sobre envases	6.458.90	58.121.89	
Gastos generales		74.220.43	
Sueldos y salarios		73.639.49	
Contribuciones e impuestos		10.208.17	
Intereses y descuentos		4.266.24	
Quebrantos		703.30	
HABER			
Títulos y acciones:			
Cédulas Hip. Arg. (ventas)	3.696.19		
Cédulas Hip. Arg. (intr.)	8.339.63		
Títulos Emp. Patr. (ventas)	1.329.61		
Títulos Emp. Patr. (intr.)	498.75		
Div. Acc. Bco. Mendoza	268.40		14.132.58
Anhidrido			151.926.81
Hielo			25.205.71
Usina Hidro-Eléctrica			13.570.35
Explotación prop. calle Córdoba			35.736.92
Explotación prop. calle Lavalle			21.516.78
Alquileres Mendoza			4.838.—
		221.159.52	266.927.15
Saldo utilidades		45.767.63	
		266.927.15	266.927.15

Enrique Casale, presidente. — J. C. Mosciaro, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Enero 8 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.30 abr.-N.º 1843-v.30 abr.

F. 6 — 2590

BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD

Cangallo 500 - Esq. San Martín - Buenos Aires
Autorizado por el P. E. el 15 de Julio 1912
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de Octubre de 1912

Capital autorizado .... Frs. 100.000.000
" suscripto .... " 100.000.000
" realizado .... " 100.000.000
Capital correspondiente a la República Argentina: m$n. 5.681.818.18

BALANCE MENSUAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1935
DE LAS SUCURSALES EN LA REPUBLICA ARGENTINA
BUENOS AIRES Y ROSARIO

ACTIVO	Moneda legal
Caja:	
En efectivo	1.973.048.51
Depositado en otros Bancos	2.749.159.61
Clearing	6.091.782.07
Bonos consolidados del Tesoro Nacional	6.000.500.—
Descuentos y efectos a cobrar	9.906.428.93
Adelantos	17.328.825.81
Letras de Tesorería	1.000.000.—
Deudores en gestión	28.805.91
Deudores hipotecarios	
Sucursales en la República	
Sucursales en el extranjero	1.027.761.59
Corresponsales en el extranjero	4.434.797.14
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	7.901.33
Inmuebles	
Títulos en cartera	1.792.170.67
Valores diversos	
Muebles y útiles	
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	1.549.043.42
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	2.630.880.47
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	
Depósito de títulos en custodia	68.020.774.17
Depósito de valores recibidos en caución	3.470.343.—
Emisión de cartas de crédito	606.741.02
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	8.895.247.34
Documentos en garantía	8.126.87
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Cambio a entregar (contratos de venta)	3.365.826.80
Contratos de cambio	
Otras cuentas de orden	1.618.927.01
	142.237.691.67

PASIVO	Moneda legal
Capital asignado a la Sucursal	5.681.818.18
Fondos de reservas facultativas	
Fondos de jubilaciones y auxilios para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	24.166.112.54
Depósitos a plazo	8.299.511.12
Depósitos en Caja de Ahorros	7.275.285.17
Depósitos diversos	1.774.317.12
Redescuentos	
Letras de Tesorería redescontadas	
Letras y obligaciones en circulación	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	85.097.11
Corresponsales en el extranjero	4.431.203.54
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios, y beneficios diversos)	1.871.145.05
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Dividendos a pagar	
Otras cuentas	
Metalización	2.667.215.63
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	
Depositantes de títulos en custodia	68.020.774.17
Depositantes de títulos en garantía	3.470.343.—
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	606.741.02
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	8.895.247.34
Documentos en garantía	8.126.87
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Cambios a recibir, (contratos de compra)	6 5.576.61
Contratos de cambio	2.760.250.19
Otras cuentas de orden	1.618.927.01
	142.237.691.67

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1935.
D. Piazzo, D. Poli, gerentes. — G. Pignotti, contador.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez

Buenos Aires, Enero 16 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.30 abr.-N.º 1865-v.30 abr.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Al Comercio: Aviso, que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 2170, denominadas "La Intermediaria", vendí, a los señores **Manuel Miguens y Antonio Lafuente**, mi negocio de panadería mecánica, sito en la calle Jonte N.° 5401. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley en el domicilio de los intermediarios, que es el que constituyen también los compradores. — Vendedor: **Juan Donato Capece.**
Buenos Aires, Abril 28 de 1936.
e.29 abr.-N.° 1.877-v.5 mayo.

Al Comercio: Aviso, que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Cangalo N.° 2170, denominadas "La Intermediaria", vendí a los señores **Isaías Rodríguez Terceiro, Jesús Rey García y Jesús Casal Balija**, mi negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle Talcahuano N.° 921. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley en el domicilio de los intermediarios que es el que constituyen también los compradores. — Vendedor: **Avelino Luis Alonso.**
Buenos Aires, Abril 28 de 1936.
e.29 abr.-N.° 1.878-v.5 mayo.

Al comercio, con intervención del contador nacional, J. R. Moreno, Méjico 1428, **Carlos Benévolo**, vende a **M. Masanet**, su despacho pan, Constitución 3749. Reclamos ley mis oficinas.
Buenos Aires, Abril 29 de 1936.
e.29 abr.-N.° 1.879-v.5 mayo.

Se avisa que el señor **Nazareno Cesaretti**, vende al señor **Humberto Mignione**, su carnicería sita en la calle Lope de Vega 88.
Los reclamos con término de ley, de hacerse en la misma.
e.29 abr.-N.° 1870-v.5 mayo.

Miguel Liberatore, martillero público Belgrano 1859, U. T. 38 4907, avisa que **Conrado Pérez**, vende a **Concepción Pueyo de Tomás**, su panadería Garay 2199, domicilio de ambos. — Reclamaciones término de ley.
e.29 abr.-N.° 1887-v.5 mayo.

S. Vaccaro, balanceador, martillero público, oficina Santiago del Estero 683, notifica: que la señorita **Erminda Garbero Olivari**, vende el negocio restaurant bebidas, Rondeau N.° 1702 esquina Solís, a la señora **Joaquina Roquefort**, ambas contratantes se domicilian en el mismo negocio.
Interponer reclamaciones dentro término de ley.
Buenos Aires, Abril 29 de 1936.
e.29 abr.-N.° 1868-v.5 mayo.

Se hace saber que los señores **Casimiro Guspret y Pedro Sciiar**, domiciliados en la calle Coronel Niceto Vega número 5967, venden a don **Ivo Percossi**, que vive en la calle Deseado número 1085, el taller de broncería y niquelado, que tienen establecido en la citada calle Coronel Niceto Vega número 5967. Publicación efectuada de acuerdo a la Ley 11.867, debiendo los acreedores afectados a la transferencia, formular los reclamos pertinentes ante los escribanos M. y R. Chiloteguy, Rivadavia 409, ante quienes se otorgará la correspondiente escritura.
e.29 abr.-N.° 1890-v.5 mayo

Osias Grossman Gun o Osias Gun, vendió a **Joel Linkowsky**, el negocio de ferretería, sito Congreso 4999, en donde se domicilian.
e.29 abr.-N.° 1.873-v.5 mayo.

Ante el escribano Damián J. García, Diagonal R. S. Peña 615, 5.° piso, la señora **María Retor de Montaldo**, viuda, domiciliada Ibarrola 6722, vende a **Anacarsis Retor Brián**, domiciliado Tuyutí 6635, el negocio de comestibles al por menor establecido en la calle Ibarrola 6722.
e.25 abr.-N.° 1.828-v.30 abr.

Pascasio Sancio, corredor y martillero público, oficina Concordia 4676, avisa al comercio que los señores **Francisco Daude y Manuel González**, domiciliados Rivadavia 701, venden a los señores **Bernardo López**, domiciliado Bmé. Mitre 1970 y **José Beiroa** domiciliado Condarco 3721, el negocio de café y bar, Rivadavia 701. — Recl. ley, en los domicilios constituídos.
e.27 abr.-N.° 1838-v.2 mayo

Martín Bisáñez. — Café restaurant, Asamblea 982, propiedad de **Gina Schiavón**, domiciliada en el mismo, rematará **el 30 de Abril de 1936**. — Reclamos ley, en mis oficinas, Pozos 33.
e.25 abr.-N.° 1821-v.30 abr.

Scabbiolo y Cía. Humboldt 678, T. 54-2428, quesería y fiambrería, Rivadavia 2449, rematarán **5 de Mayo**, a las 14 hs., orden Sr. **Emilio Antoniotti**. Reclamac. nuestras oficinas, domicilio constituído.
e.29 abr.-N.° 1885-v.5 mayo.

Angel Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Terrero 2395, U. T. 59-4191; avisa que con su intervención, **José Azcano** firmó boleto de venta de su negocio de almacén, comestibles y despacho bebidas alcohólicas, calle Méndez de Andés 1402, esq. Georgestown, a favor de **José Antón y Hno.**, domicilio Guayaquil 701. Vendedor en el mismo negocio.
e.29 abr.-N.° 1882-v.5 mayo.

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete, anúnciase que, por ante el escribano Bernardo Garat, calle Lavalle número mil trescientos doce, segundo piso, B, don **Pedro Francisco María Piacentini**, domiciliado en la calle Congreso número cuatro mil ochocientos cuarenta y siete, venderá a don **Félix Zuñiga**, domiciliado en la calle Olleros dos mil seiscientos veinticuatro, el negocio de fabricación y venta de pan y sus derivados, denominado "El Cadete", ubicado en la calle Congreso cuatro mil ochocientos cuarenta y tres y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete, y anexo o caballeriza, Alvarez Thomas tres mil seiscientos cuarenta y siete.
Buenos Aires, Abril 28 de 1936.
e.29 abr.-N.° 1883-v.5 mayo.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., oficinas Talcahuano N.° 256, U. T. 37-0262, avisan que vendió el negocio de despensa, sito en la calle Loria N.° 2141. Vendedor **Máximo Fernández Gontín**, domiciliado Talcahuano 256. Comprador **Antonio González Moya**, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley.
Buenos Aires, 29 Abril de 1936.
e.29 abr.-N.° 1884-v.5 mayo.

López y Cía., martilleros públicos, oficina Cangallo 1554, 35 - 4373, avisamos que **el día 5 de Mayo**, a las 14 horas, rematarán al detalle la fábrica de helados y lechería Monroe 2584, orden **Eduardo Rivadulla**, domiciliado en el negocio.
e.29 abr.-N.° 1891-v.5 mayo

Delfín Trigo, firmó promesa de venta de la despensa Cortina 1549, donde se domicilia, compradores: **Carreño y Mariño**, domiciliados Avenida La Plata 2675, oficinas del balanceador Julián Sanzol, donde se atenderán reclamos.
e.29 abr.-N.° 1366-v.5 mayo.

Se avisa al comercio que se vende libre de gravámenes, el negocio de restaurant - bar, calle Paseo Colón 1009. Reclamaciones término de ley, al Centro de Propietarios de Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831. — Vendedor: **Manuel Fandiño Otero**, domiciliado Moreno 1831. — Compradores: **Manuel Noya y José Juan Fernández**, domiciliados en el negocio.
e.28 abr.-N.° 1846-v.4 mayo

Al comercio avisamos que con intervención de los martilleros públicos Ferrara Hnos., Jorge Newbery 3481, se vende el negocio de restaurant, alojamiento y bebidas, sito en la calle Alvarez Thomas número 68. — Vendedor: **Ireneo Pozzoli**. — Comprador: **Emilio Pozzoli.** Reclamos término de ley: Jorge Newbery 3481. — Bs. As., 28|4|936.
e.28 abr.-N.° 1850-v.4 mayo

Aviso al comercio que vendo el negocio de café chocolatería y anexos, situado Paseo Colón N.° 1183 al señor **Francisco Monteserin**, domiciliado Defensa 929, interpónganse reclamaciones dentro del término de ley. Vendedor: **José López**, domiciliado Paseo Colón 1183. Buenos Aires, Abril 28 de 1936.
e.28 abr.-N.° 1845-v.4 mayo.

Juan Victorio Peirano, balanceador público, Entre Ríos 1768, (23) 5518, avisa que con su intervención el señor **Augusto Vegezzi**, vende al señor **Mario Vaglio**, su negocio de rotisería, fiambrería, fábrica de tallarines, calle Medrano 96 esq. Angel Peluffo, domicilio de las partes. Reclamos término de ley.
Buenos Aires, Abril 27 de 1936.
e.28 abr.-N.° 1847-v.4 mayo

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta Ciudad, calle Pedro Echagüe N.° 1144 esq. Pasaje Veirá. Reclamaciones en término legal. Vendedor: **Pedro Redonda.** Comprador: **Manuel Leobalde.** Ambos domiciliados en el mismo.
Buenos Aires, Abril 28 de 1936.
e.28 abr.-N.° 1.860-v.4 mayo.

García y Gil, balanceadores y martilleros públicos, avisan que con su intervención el señor **Miguel Orduña**, firmó promesa de venta a favor del señor **Restituto B. Arias**, de su negocio de despensa de comestibles, calle Bacacay N.° 2899 esq. Nazca N.° 305. — Reclamos término ley, Uruguay N.° 34, domicilio constituído por las partes.
e.28 abr.-N.° 1.853-v.4 mayo.

Al comercio: Vicente Obelleiro, balanceador y martillero público, oficina Independencia N.° 3520, U. T. 45-Loria 1807, avisa que con su intervención se ha vendido la despensa de comestibles, sita en esta Ciudad, calle Víctor Hugo 2426, propiedad del Sr. **José Montes** a favor de los Sres. **Pedro Nimis y Ovido Pasquini.** Reclamaciones término de ley, Independencia 3520, domicilio constituído por las partes. Bs. As. 28|4|1936.
e.28 abr.-N.° 1848-v.4 mayo.

Al comercio: **Angel Fernández**, domiciliado en Corrientes 1934, vende a los señores **Constantino Durán, Avelino Estévez y José Amorín**, domiciliados en Santa Fe 4012, el negocio de restaurant, vinos y cervezas y venta de tabacos, sito Corrientes N.° 1934. Reclamos contra el expresado negocio dentro del término de ley.
Buenos Aires, Abril 27 de 1936.
e.28 abr.-N.° 1.859-v.4 mayo.

Enrique Borras, domiciliado Florida 386, vende a **Caiña Hermanos**, domiciliados Suipacha 437, su negocio de tienda y artículos para hombres, Florida 386. — Reclamos término ley en Florida 386, donde ambas partes constituyen domicilio.
Buenos Aires, Abril 24 de 1936.
e.25 abr.-N.° 1.819-v.30 abr.

José Pulián, martillero público, Saraza 2025, avisa que **Angel Pagliafora y Bernardo Román**, domiciliados Avenida América 2781, venden **Alejandro Pieroni**, domiciliado Saraza 2025, despachos vinos y cervezas, Avenida América 2781.
e.28 abr.-N.° 1.851-v.4 mayo.

Al comercio aviso: con intervención del balanceador y martillero público señor José A. Mesa, oficinas Carlos Pellegrini 871, el señor **Daniel Alonso**, vende a los señores **José Enrique de la Prida y Bautista Sánchez**, su negocio restaurant, venta vinos y cervezas, calle Bernardo de Irigoyen 1423, domicilio de ambos. Reclamos término ley. — Abril 28|1936.
e.28 abr.-N.° 1852-v.4 mayo

Federico G. Stahl, Charcas 1587, vende a **Wernés Hansel**, Diagonal Norte 785, su fiambrería, Lavalle 511, donde constituyen domicilio para reclamaciones en término de ley.
e.25 abr.-N.° 1.818-v.30 abr.

He formalizado promesa de venta de mi farmacia, Rivadavia Nos. 5398|400 esquina Centenera, el Sr. **David Eduardo Abrego.** — Reclamaciones término de ley, escribanía, señor Ernesto M. Belçaguy, Avenida de Mayo N.° 749, donde ambos constituímos domicilo. — **Julio Puiggari.**
Buenos Aires, Abril 23 de 1936.
e.25 abr.-N.° 1.820-v.30 abr.

Al comercio: **Felipe Silva**, ha vendido a **José López Paz**, la despensa Echevarría 1075. — Reclamos en el término de ley, Echeverría 1079.
e.25 abr.-N.° 1.815-v.30 abr.

Francisco Imperato vende a **Luis Casella** el negocio "Pensión", Sarmiento 632. — Reclamaciones escribano Mersari Cross, Reconquista 336. Constituído.
e.27 abr.-N.° 1832.-v. 2 mayo.

Al comercio: **Eduardo H. Wulff**, avisa haber vendido el negocio de productos "Caspiter", establecido en esta Capital, calle Talcahuano 59, al señor **Florentino Giménez.** Reclamaciones término de ley, en Talcahuano N.° 59, donde las partes constituyen domicilio.
e.25 abr.-N.° 1827-v.30 abr.

Luis Walfisch domiciliado Gaona 1286 vende a **Otto Freidenson y Natan Walfisch**, domiciliado Gaona 1260, su negocio de bazar, Gaona 1264, donde constituyen domicilio para reclamos de ley.
e.27 abr.-N.° 1833-v.2 mayo

Luba Sas, vende a **Gerardo Arturo José Santos**, el negocio de farmacia denominado "Guatemala", calle Guatemala N.° 5901 esquina Andrés Arguibel, en esta Capital, lugar donde ambos constituyen domicilio para reclamaciones de ley. — Buenos Aires, Abril 25 de 1936.
e.27 abr.-N.° 1842-v.2 mayo

Enrique J. Cambas. — Café y bar, Carlos Calvo 402. — Aviso al comercio en general, que por cuenta y orden de su dueño, procederé a vender en pública subasta este negocio. **El Martes 5 de Mayo**, a las 16 horas, al más alto postor. — Informes: Senillosa 717, U. T. 60-5976.
e 25 abr.-N.° 1.829-v.30 abr.

Al comercio: avisan F. Pérez y Troncoso, martillero público y balanceadores; oficinas Tucumán número 924, que con su intervención el señor **Ludovico Rath**, compra a la señora **Delia R. de Palma**, la pensión sita en la calle Alsina número 1112, 3er. piso izquierda. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas, domicilio constituído por las partes.
e.25 abr.-N.° 1825-v.30 abr.

Aviso Luis Berutti, martillero público, oficina Sarmiento 1663, que **José Sobrino**, vende a **Emilio Pedro Bonetto**, la panadería y pastelería, sita Moreno 2665, domicilio ambos contratantes para reclamaciones de ley.
e.28 abr.-N.° 1849-v.4 mayo.

Miguel Liberatore, martillero público, Belgrano 1859, U. T. 38 - 4907, avisa que **Dante Zainutti** vende a **Juan B. Tappa y Baltasara Alonso Liebana**, su panadería Blandengues 2033, domiciliados ambos. Reclamaciones ley.

e.25 abr.-N.° 1823-v.30 abr

A. Fernández, Solís y C. Mazzucchelli, corredores y balanceadores públicos, Of. Lavalle 1328 U. T. Mayo 5434, avisan que el señor **Agustín Calvo**, vende su negocio de almacén, sito en la calle Directorio 4798, al señor **Francisco Montes**. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

e.27 abr.-N.° 1837-v.2 mayo.

Convocatorias Anteriores

CITY BELL, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, piso 1.°, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio y balance general, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1935, e informe del síndico.

2.° Remuneración del Directorio y síndico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos.

3.° Elección del Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 23 de los Estatutos, que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. En lugar de depósito, se aceptará un certificado de Banco a satisfacción del Directorio."

Buenos Aires, Abril 8 de 1936.

El Directorio.

e-13 abr. N.° 1508-v-30 abr.

COMPAÑIA INMOBILIARIA "LIBERTAD", S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1936, a las 15 horas, en Cangallo 456, 5.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1935.

2.° Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social, por lo menos con dos días de anticipación al de la fecha designada para la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 8 de 1936.

El Directorio.

e.13 abr.-N.° 1561-v.30 abr.

A. STEIN & CIA. ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de abril de 1936, a las 18 horas, en el local Sáenz Peña 1866, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Elegir Directorio y Síndicos y fijar remuneraciones.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, Abril 6 de 1936.

El Directorio.

e.8 abr.-N.° 1410-v.30 abr.

"LA FLORESTA" SOCIETA ITALIANA DI CULTURA E MUTUALITA

Calle Avellaneda N.° 3885
Capital Federal

Por el presente aviso, se convoca a los señores socios, para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local social, calle Avellaneda número 3885, el sábado 9 de mayo de 1936, en la cual será tratada la "Orden del Día" que especifica la citación que se envía particularmente al domicilio de cada asociado.

Andrés Savio, presidente. — Carlos Maggi, secretario.

e.27 abr.-N.° 1835-v.5 mayo

"CARAS Y CARETAS"
Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día siete de mayo del corriente año, a las diez horas, en el local social, calle Chacabuco número ciento cincuenta y uno, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del artículo once, inciso g) de los Estatutos y agregado inciso h) al mismo artículo.

2.° Pedido del accionista Mariano S. Escalada: "Tratar la conveniencia de proceder a la liquidación de la Sociedad."

El Presidente

e.15 abr.-N.° 1645-v.2 mayo

ROBERT BOSCH S. A.
Compañía Sudamericana de Magnetos y Equipos Eléctricos

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a la Asamblea General que se realizará el 30 de Abril de 1936, a las 11 horas en la calle Río Bamba 340-50

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre 1935.

2.° Elección de un Director titular por tres años.

3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.13 abr.-N.° 1.559-v.30 abr.

Sociedad Anónima GANADERA & FINANCIERA "JULIANAS"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estattuos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 6 de mayo de 1936, a las 15 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital suscripto e integrado de la Sociedad.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio.

El Directorio.

e.15 abr.-N.° 1638-v.2 mayo.

INSTITUTO BIO-QUIMICO "ARGOS"

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de abril, a las 19 horas, en Cangallo 2071, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio y demás asuntos.

2.° Elección de Directores y Síndicos.

El Directorio.

e.14 abr.-N.° 1614-v.30 abr.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD EN LIQUIDACION
Bmé. Mitre 1178

CONVOCATORIA.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 30 de abril cte. a las 14.30 hs. (2.30 p. m.) en n| oficinas calle Bmé. Mitre 1178, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Inventario-Balance y de la Cuenta Liquidación de la Compañía de Tierras del Sud en Liquidación al 31 de diciembre de 1935.

2.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Abril 7 de 1936.

La Comisión Liquidadora.

Nota: De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Compañía, Bmé. Mitre 1178, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

e.8 abr.-N.° 1492-v.30 abr.

SOCIEDAD GANADERA DE PUERTO COYLE

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el Artículo 14 del Estatuto, convócase a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 30 de Abril de 1936, a las 14 horas, en las Oficinas de la Sociedad, en Puerto Coyle, Territorio de Santa Cruz, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Transferencia de $ 250.000 m|n. existentes en rubro "Fondo Reserva Especial" a la Cuenta "Capital" para integrar aumento resuelto por Asamblea General Extraordinaria del 22 Enero 1936, emitiendo y entregando nuevas acciones a prorrata a los actuales Accionistas.

2.° Nombramiento de dos personas para gestionar la aprobación de lo resuelto por esta Asamblea.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Los señores Accionistas deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha indicada, para retirar su boleto de entrada.

El Directorio.

e.14 abr.-N.° 1.612-v.30 abr.

JUAN C. GALLI e HIJOS LTDA., S. A.
Agrícola Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores Accionistas que el día 20 del mes de mayo próximo, a la hora 15, en la calle Victoria número 2045, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores doctor Raúl Pini y Fermín L. Galli, que han terminado su mandato.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Geremías J. Galli, que han terminado su mandato.

4.° Renovación de la Comisión de Cuentas.

5.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar en la Caja Social, sus acciones o el recibo de un Banco que acredite en él, su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Víctor A. M. Galli.

e.28 abr.-N.° 1557-v.19 mayo.

S. A. SIERRAS DE CORDOBA
Cía Inmobiliaria y de Fomento

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de mayo a las 17 horas, en el local Florida 440, Dep. 2.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar al renuncia de los Directores titulares y suplentes, y la designación provisional por el Síndico, así como la actuación de ambos Directorios.

2.° Considerar la renuncia de los Síndicos.

3.° Elección de nuevo Directorio y Síndicos, de acuerdo al artículo 12 de los Estatutos.

4.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

El Directorio Provisional.

e.23 abr.-N.° 1746-v.11 mayo

FORTUNATO ANZOATEGUI LTDA.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de abril de 1936, a las 16 horas, en su administración central, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 637, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1935.

2.° Elección de cuatro directores titulares, síndico y suplente.

3.° Remuneración al síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos, con respecto al depósito de acciones.

e.14 abr.-N.° 1579-v.30 abr.

LA PLATA CEREAL C.° S. A.
(Compañía de Cereales La Plata S. A.)

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Abril de 1936 a las 11 horas, en el local calle Corrientes N.° 345, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y aprobación del Balance General al 31 de Diciembre de 1935.

2.° Elección de Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos (2) Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Abril 13 de 1936.

El Directorio.

e.14 abr.-N.° 1.601-v.30 abr.

VICENTE PELUFFO Y CIA.
Sociedad Anónima

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de mayo próximo, a las 15 horas, en Alsina 623, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al Directorio para vender, gravar e hipotecar bienes inmuebles de la Sociedad, sin limitación alguna.

2.° Disolución anticipada de la Sociedad y transferencia de parte del activo y pasivo a la nueva Sociedad de Responsabilidad Lda. Vicente Peluffo y Cía. a constituirse.

3.° Nombramiento de Comisión Liquidadora y fijar sus atribuciones.

4.° Nombrar dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.23 abr.-N.° 1747-v.22 mayo

CONFITERIA DEL MOLINO CAYETANO BRENNA LIMITADA

Se convoca a los Accionistas a la Asamblea Ordinaria en el local Callao 32, el 16 de mayo de 1936, a las 15.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del quinto ejercicio.

2.° Elección de Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Deberá depositarse las aciones o sus justificativos en la caja social, con tres días de anticipación.

Cayetano Brenna, presidente.

e.25 abr.-N.° 1.811-v.13 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA GANADERA E INMOBILIARIA "SANTA MARGARITA"
Cangallo 667
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo décimoquinto de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de Mayo de 1936, a las once horas, en la sede de la Sociedad, calle Cangallo N.° 667, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo décimoséptimo de los Estatutos (del quórum en las Asambleas).
2.° Autorización a los Directores para tramitar la aprobación de la reforma de los Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación, su protocolización, publicación e inscripción.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones tres días antes por lo menos al fijado para la reunión.

El Directorio.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936.

e.28 abr.-N.° 1855-v.15 mayo.

JOCKEY CLUB
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.° y 5.° de los estatutos y resolución de la Comisión Directiva del día 16 de abril de 1936, se convoca a los señores socios del Jockey Club, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local social, calle Florida N.° 559, el día sábado 2 de mayo próximo, a las 22 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del año.
2.° Elección del Presidente, por el término de dos años, en reemplazo del señor D. Félix de Alzaga Unzué, que termina su mandato; de diez miembros de la Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los salientes, señores doctor Joaquín S. de Anchorena, D. Iván L. Ayerza, D. Horacio Bustillo, doctor Federico Helguera (hijo), D. Jack D. Nelson, doctor Alberto Palacios Costa, doctor Julio A. Robirosa, doctor Raúl Sánchez Elía, doctor Mario de Tezanos Pinto y D. Carlos Ugarte y elección de cinco suplentes.
3.° Designar dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Art. 8.° de los Estat.: La Asamblea General se considerá en quórum a las 22 horas, con la presencia de la quinta parte de los socios activos. Si a esa hora no estuviera presente ese número, la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a las 23 horas. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo".

Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — César M. Vela, secretario general.

e.28 abr.-N.° 1844-v.2 mayo.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE RADIO (S. A.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Internacional de Radio (S. A.) a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 18 de mayo, de 1936, a las 17.30 horas, en la calle Cangallo N.° 328 (4.° piso), con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, estado de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.
2.° — Elección de un Director Titular, por el término de dos años, en reemplazo del doctor Manuel L. del Carril, que falleció.
3.° — Elección de Síndico Titular y Suplente.
4.° — Elección de dos Accionistas para que firmen y aprueben el Acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 21 de 1936.

Carlos M. Mayer, presidente.

e.28 abr.-N.° 1858-v.15 mayo.

COMPAÑIA MINERA Y METALURGICA SUD-AMERICANA
(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Compañía Minera y Metalúrgica Sud-Americana, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 4 de mayo del corriente año, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín 235, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance presentados por el Directorio.
2.° Elección del Síndico titular y suplente.
3.° Elección de dos Accionistas que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración, tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 13 de 1936.

El Directorio.

e.14 abr.-N.° 1602-v.30 abr.

SOCIEDAD ANONIMA HOTEL CATARATAS DEL IGUAZU
Cangallo 242 - Buenos Aires
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 4 de mayo de 1936, a las 15 horas, en la sede social, calle Cangallo 242, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 5.° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1935.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea.

8 de Abril de 1936. — Rodolfo J. Clusellas, presidente.

Nota: Se hace saber a los señores Accionistas que, hallándose depositadas en la Caja Social las acciones, quedan éstos habilitados para formar parte de la Asamblea por sí o por un mandatario con carta poder en forma.

e.14 abr.-N.° 1533-v.30 abr.

CIA. GENERAL DE PUBLICIDAD
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1936, a las 17 horas, en el local Melo 2947, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 29 de febrero de 1936.
2.° Elección de cuatro directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

14 abr.-N.° 1616-v30 abr.

SILVIO MORINO & CIA. LTDA.
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas

El Directorio convoca a sus Accionistas Asamblea General Ordinaria, día 9 mayo 1936, horas 12, que se celebrará Alsina 3219

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondiente ejercicio vencido 31 enero 1936.
2.° — Elección 3 Directores, por dos años.
3.° — Elección Síndico titular y suplente.
4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta, en nombre y representación de los Accionistas.

El Directorio

e.18 abr.-N.° 1754-v.6 mayo

COMPAÑIA COMERCIAL LARIVIERE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 12 de mayo de 1936, a las doce horas, en el local social Córdoba 487, 1er. piso, para

1.° Autorizar al Directorio de conformidad con el artículo 28, inciso B, de los estatutos, a comprar un terreno en la Capital Federal, Barrio Parque.
2.° Elección de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 21 de 1936.

El Directorio.

e.22 abr.-N.° 1736-v.9 mayo.

ASOCIACION ARGENTINA DE POLO
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por las disposiciones transitorias de los nuevos Estatutos (Arts. 31 y 32), se convoca a los señores Delegados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de Mayo próximo a las 17.30 horas en el local de esta Asociación, Bartolomé Mitre 559, (5.° piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.° Ratificación de la designación de Consejeros Honorarios, señores José A. Monroe Hinds, doctor Carlos Rodríguez Egaña, Juan D. Nelson y Francisco Ceballos, nombrados por el C. D. oportunamente.
3.° Informe sobre préstamos a los Clubs y jiras al interior (Art. 25, inciso b).
4.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio del año 1935.
5.° Informe sobre el déficit probable de la concurrencia del team a la XI Olimpíada y autorización del mismo.
6.° Renovación total de autoridades de acuerdo al Ar. 31:
a Elección de Presidente, Síndico titular y suplente por el término de dos años los primeros y un año el último. (Art. 3, incisos a. y c.).
b Elección de siete Vocales titulares por el término de dos años. Se elegirán cuatro por los Clubs activos, dos por los incorporados y uno por los militares. (Art. 3, inciso b).
c Elección de cuatro Vocales suplentes por el término de un año. Serán designados: dos por los Clubs activos, uno por los incorporados y uno por los militares.
7.° Designación de dos Delegados para firmar el acta.

Ernesto J. Fitte, secretario honorario.

e.22 abr.-N.° 1722-v.7 mayo.

Sociedad Anónima "CAPE FAIRWEATHER"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de mayo de 1936, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1936.
2.° — Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.

El Directorio

e.25 abr.-N.° 1.814-v.13 mayo.

OXHIDRICA ARGENTINA
(Sociedad Anónima)
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 Abril 1936 a las 15 y 1|2 horas, en el salón de actos del Banco Popular Argentino, Florida 201, (Subsuelo) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al año 1935.
2.° Distribución del Dividendo que se proyecta en el Balance.
3.° Nombramiento de 4 Directores titulares y 2 Directores suplentes.
4.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar previamente en las Oficinas de la Sociedad, Cavia 3231, sus acciones o los certificados bancarios que acrediten el depósito de las mismas.

El Presidente.

e.7 abr.-N.° 1.345-v.27 abr.
e.28 abr.-N.° 1.346v.30 abr.

MEDIOLANUM
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 30 Abril corriente, a las 18.30 horas, en calle Alsina 1381, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico.
2.° Elección de Director y suplente, Síndico y suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 8 de 1936.

El Directorio.

e.13 abr.-N.° 1518-v.30 abr.

KROPP & CIA.
S. A. Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 4 de mayo de 1936, a las 11 horas, en Lima 339, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad.
2) En el caso de una resolución afirmativa, designación de los liquidadores y fijación de sus facultades y remuneraciones.
3) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.15 abr.-N.° 1.623-v.2 mayo

Sociedad Anónima "LA FINANCIERA"
Compañía de Seguros
Avda. de Mayo 665 — Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el 30 de abril de 1936, a las 15 horas, en el local social, Avda. de Mayo 665, 2.° piso. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria, discutir aprobar o modificar el Inventario, Balance General, Memoria del Consejo de Administración e informe del Síndico, correspondientes al 33 ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1935.
2.° Consideración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3.° Elección de cuatro Directores titulares, por dos años; de cinco Directores suplentes, tres por dos años y dos por un año, y de un Síndico titular y tres suplentes, por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 13 de 1936. — **Francisco E. Alfonso, director presidente. — Alberto J. Fernández, director delegado.**

e.13 abr.-N.° 1558-v.30 abr.

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA, S. A. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de Mayo pvdo. a las 15.30 horas, en el local social Moreno N.° 970, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo.

2.° Elección de Síndicos, titular y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas, pa-

El Directorio.

e.18 abr.-N.° 1757-v.6 mayo.
e21 abr.-N.° 1710-v6 mayo.

PRINCE GEORGE'S HALL LIMITED
Sociedad Anónima
(En liquidación)

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de mayo 1936, a las 17 horas, en Sarmiento 1230 (1.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de los liquidadores nombrados en la Asamblea del 26 de febrero de 1935, sobre la marcha de la liquidación y propuesta para el desenvolvimiento futuro de la misma.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.24 abr.-N.° 1789-v.8 mayo

"LYON - ARGENTINA"
Fabrica de Tejidos de Seda y Lana, Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima "Lyon- Argentina", Fábrica de Tejidos de Seda y Lana S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social de la Compañía, Calle Alsina número 1147, el día 30 de abril de 1936, a las 19 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria, del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas desde el 1.° de enero de 1935 hasta el 31 de diciembre de 1935.

2.° — Elección de tres Directores por 3 años, en reemplazo de los que terminan su mandato el 31 de diciembre de 1936.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente y fijar la retribución que les será asignada.

4.° — Elección de dos señores Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

e.6 abr.-N.° 1396-v.28 abr.
e29 abr.-N.° 1344-v30 abr.

HARTENECK, S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, lo dispuesto en los Estatutos y artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 7 del mes de mayo de 1936, en el local social calle Perú N.° 375, 1er. piso, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1935.

2.° Elección de Directores y Síndicos.

3.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para asistir a la Asamblea, deberá depositar las acciones tres días antes del día fijado para la misma o presentar el certificado bancario que justifique el depósito con la misma anticipación. (artículo 22 Estatutos).

Buenos Aires, Abril 13 de 1936.

El Directorio.

e.14 abr.-N.° 1598-v.30 abr.

Sociedad Anónima "DOMINGO BARTHE"
(Comercial, Industrial y Financiera)

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con los artículos 26 y 27 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe" (Comercial, Industrial y Financiera), a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 de mayo de 1936, a las 16.30 horas, en e nuevo local social, Avenida Montes de Oca N.° 1526|1530, (segundo piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de presidente titular, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, por vacancia definitiva de la presidencia.

2.° Elección de un director titular, para llenar el cargo dejado por renuncia.

3.° Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la Sociedad, sus acciones, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de votos que les corresponden.

El Directorio

e.21 abr.-N.° 1705-v.8 mayo

Sociedad Anónima Ganadera "HILL STATION"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de mayo de 1936, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1936.

2) Nombramiento del Síndico.

El Directorio

Nota: Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos.

e.20 abr.-N.° 1.764-v.7 mayo.

S. A. "FUERTE SANCTI SPIRITU"
Establecimiento Ganadero, Agrícolo, Industrial

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local social, calle Lavalle 673, el día 30 de abril, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo Ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1935, e Informe del Síndico.

2.° Designación de 2 Directores, por un año, y 3 por dos años, en reemplazo de los señores José Luis Cantilo, Carlos Morea, Mauricio Braun, Eduardo Braun Menéndez y Marcial E. Rapela, que terminan sus mandatos.

3.° Elección de Síndico titular y suplente, por un año.

4.° Remuneración al Síndico.

5.° Designación de dos Accionistas para suscribir el libro de asistencia de accionistas, y el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, el cumplimiento del artículo 24 de los estatutos.

El Directorio.

e.14 abr.-N.° 1611-v.30 abr.

"LA CONSTRUCTORA AMERICANA"
Sociedad Anónima — Piedras 174

Convoca a los señores Accionistas, a la vigésima quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 9 de mayo pxmo. a horas 15, en su local social Piedras 174, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 25.° ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.

2.° Designación de los tres mayores Accionistas presentes, para escrutadores, que autorizarán el acta de esta Asamblea.

3.° Elección de cuatro Directores titulares; tres por dos años, en reemplazo de los señores Ramón Poca, Joaquín Bassa y José Bustelo, por terminación de sus mandatos; y uno por un año, en reemplazo del señor Manuel Tanoira, que falleció.

4.° Elección de cinco Directores suplentes por un año, en lugar de los que terminan sus mandatos.

5.° Elección de Síndico titular, en reemplazo del doctor José González Pagliere y suplente del mismo, en lugar del señor Mariano Ardáiz, ambos por un año y por terminación de sus mandatos.

A fin de que los señores Accionistas puedan concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones, certificados de las mismas, o comprobantes bancarios de depósitos, a los efectos de ésta, en la Caja de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, o sea hasta el 5 de mayo inclusive, a horas 16.

Horas de oficina: días hábiles de 11 a 16, Sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, Abril 13 de 1936.

C. Caimi, secretario.

e.16 abr.-N.° 1541-v.5 mayo.

COMPAÑIA CERAMICA ARGENTINA LTDA
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 30 de abril 1936, a las 10 horas, en las oficinas Darwin 557, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de diciembre 1935.

2.° Elección de cinco Directores, por tres años.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los Accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados en la Gerencia de la Compañía, hasta tres días antes de la misma

El Secretario.

e.14 abr.-N.° 1610-v.30 abr.

BUHLER HNOS.
Soc. Anón. de Construcciones, Ing. e Importaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 5 de mayo 1936, a las 11.45 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico.

2.° Elegir Directorio y Síndicos y fijar remuneraciones.

3.° Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.15 abr.-N.° 1628-v.2 mayo

ATKINSON
J. & E. Atkinson Limitada
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el jueves 30 de abril de 1936, a las once horas, en los escritorios Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1935.

2.° Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

3.° Prolongación del mandato de los Directores y Síndicos actuales que terminó el 30 de junio de 1935.

4.° Elección de tres Directores titulares y tres suplentes por tres años.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

6.° Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico por el ejercicio terminado.

7.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 14 de 1936.

El Directorio.

e.14 abr.-N.° 1597-v.30 abr.

SOCIEDAD ANONIMA METALURGICA ARGENTINA CARPINETI (S. A. M. A. C.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 9 de Mayo de 1936, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Independencia número 3248, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1935.

2.° — Disolución y liquidación de la Sociedad.

3.° — Elección de un Director.

4.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o los recibos bancarios de depósito de acciones en custodia, en la sede social, antes del tercer día hábil precedente al señalado para la Asamblea.

El Directorio

e.6 abr.-N.° 1380-v.25 abr.
e.27 abr.-N.° 1.695-v.6 mayo.

CIRCULO SOCIAL INDEPENDENCIA
Calle Independencia 3747

Se convoca a los señores socios de esta Institución a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 del corriente, a las 21 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.

2.° Memoria y balance.

3.° Reintegración de ex socios fundadores.

4.° Elección de un Presidente, un Secretario y un Tesorero, por el término de dos años, un Protesorero por un año, cuatro Vocales titulares por el término de dos años, cinco Vocales suplentes por un año, tres Revisores de Cuentas por un año y tres miembros del Tribunal de Honor por un año.

5.° Designación de dos socios para legalizar el acto.

Federico D'Onofrio, secretario.

e.22 abr.-N.° 1739-v.30 abr.

S. A. "PEGASANO LDA.". CIA. DE TIERRAS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Paraguay 946, primer piso, departamento A, el 29 de mayo de 1936, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
Elección de tres Directores.
Designación de dos accionistas para refrendar el acta.

Buenos Aires, Abril 28 de 1936.
El Secretario.
e.29 abr.-N.° 1880-v.16 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA RADIO ARGENTINA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Radio Argentina, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de mayo de 1936, a las 11.30 horas, en el local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 518, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.
2.° Elección de cuatro Directores titulares y un Director suplente, por el término de tres años y Síndico titular y Síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al de la Asamblea. (Art. 27 del Estatuto).

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.
El Presidente.
e.29 abr.-N.° 1881-v.16 mayo.

COLONIAS Y ESTANCIAS "EL RODEO"
Soc. Anón. Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo décimoquinto de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 19 de Mayo de 1936, a las once horas, en la sede de la Sociedad, calle Cangallo N.° 667, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo décimoséptimo de los Estatutos (del quórum en las Asambleas).
2.° Autorización a los Directores para tramitar la aprobación de la reforma de los Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación, su protocolización, publicación e inscripción.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones tres días antes por lo menos al fijado para la reunión.
El Directorio.
e.29 abr.-N.° 1872-v.16 mayo.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de Mayo de 1936 a las 16 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.
2.° Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya para que acepte las modificaciones que el P. E. llegare a exigir y firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
3.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
El Directorio.
e.29 abr.-N.° 1874-v.11 mayo.

CARRIER - LIX KLETT, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1935 a las 18 horas, en el local calle Florida N.° 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 15 de diciembre de 1935 y distribución de utilidades.
2.°) Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año.
3.°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en las oficinas de la Compañía, calle Florida 229, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, lo que podrán hacer hasta tres (3) días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos.

Buenos Aires, Abril 13 de 1936. —
El Presidente
e.14 abr.-N.° 1.592-v.30 abr.

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 8 de mayo de 1936, a las 11 horas en el local calle Reconquista N.° 480, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de marzo de 1936.
2.°) — Elección de dos Directores titulares, dos Directores suplentes y del Síndico y Síndico suplente.
3.°) — Designación de dos Accionistas para que hagan el escrutinio y firmen el acta de la Asamblea.

Se hace presente que los señores Accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, con dos días de anticipación al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Abril de 1936. — Carlos Meyer Pellegrini, presidente.
e.20 abr.-N.° 1771-v.7 mayo.

ASOCIACION CULTURAL PESTALOZZI

Se convoca a los socios a la 2.ª Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 5 de mayo a las 20,30 horas, en el local calle General Paz 1760, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Discusión de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1935.
2.° — Elección de seis miembros de la C. D., por dos años y uno por un año, además de cinco suplentes por un año.
3.° — Designación de dos síndicos y de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
4.° — Seguro para los alumnos del colegio.
5.° — Mociones libres.

De acuerdo a los artículos 31 de los estatutos se requiere para la primera reunión la presencia de la mitad más uno de los socios votantes. No habiendo número se constituirá la Asamblea media hora más tarde con el número de socios que hubiera.
El Secretario
e.17 abr.-N.° 1.665-v.5 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL DE CORRIENTES

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de abril próximo a las 18 horas, en Luis Viale 3149, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elegir Directores y Síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
e.14 abr.-N.° 1536-v.30 abr.

FRUTICULTORES COLONIA LUCINDA, S. A. C.
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado treinta de mayo de mil novecientos treinta y seis, a las 10 horas, en el Galpón de Embalaje de la Sociedad, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio, cerrado el 31 de octubre de 1935.
2.° Lectura del dictamen del síndico.
3.° Confirmación por parte de los señores accionistas, de las personas nombradas para integrar el Directorio en reemplazo de los directores renunciantes, señores Manuel Baleztena, Luis Toschi y Bernardo Herzig.
4.° Elección de tres directores titulares y un director suplente.
5.° Elección de un síndico y un síndico suplente.
6.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Cipolletti, Abril de 1936.
El Directorio

Nota: Según el artículo 27, los accionistas no estando en mora, podrán asistir sin otro requisito a las Asambleas, exhibiendo el recibo provisorio o título definitivo de sus acciones.
e.29 abr.-N.° 1888-v.16 mayo

JOSE MARCONETTI E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convocamos a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de mayo del año en curso, a las 11 horas, en el local social Pasco Colón 1580, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos comprendidos en el artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Fijación de remuneración al Síndico.
4.° Ratificación de lo resuelto por el Directorio en la sesión del 25 de enero ppdo.
5.° Elección de Síndicos.
6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.25 abr.-N.° 1813-v.5 mayo

COMPAÑIA INMOBILIARIA E INDUSTRIAL ARGENTINA "SOL"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a los artículos 9, 10 y 11 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dictamen del Síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio, vencido el 31 de marzo de 1936.
2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, remuneración al Directorio y Síndico.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Alvarez Thomas 200, el día 5 de mayo a las 16 horas.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.
e.15 abr.-N.° 1642-v.2 mayo.

BOLSALONA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de mayo de 1936, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Moreno 900, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 16 ejercicio económico fenecido el 31 de enero de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un Director titular y un Director suplente por dos años.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.
5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad.
El Directorio.
e.29 abr.-N.° 1889-v.19 mayo

CIA. SUIZO - ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de mayo próximo a las 9 horas, en el local social, Moreno 376, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 8.° ejercicio.
2.° — Remuneración del Síndico.
3.° — Nombramiento de tres Directores.
4.° — Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
5.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e.17 abr.-N.° 1.670-v.5 mayo.

INA S. A. Industrias Argentinas

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 12 de mayo de 1936, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico, ejercicio 1935.
2.° Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.
El Directorio.
e.29 abr.-N.° 1875-v.11 mayo

CIRCOLO ITALIANO

Se convoca a los señores socios del Círcolo Italiano a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de mayo de 1936, a las 21 horas, en la sede social, calle Florida 374, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria de la Comisión Directiva, Balance al 31 de marzo de 1936 e informes de los Revisores de Cuentas.
2.° Nómina de dos socios para la aprobación del acta de la Asamblea.
3.° Elección de cinco Vocales efectivos por dos años y de dos Vocales suplentes por dos años.
4.° Elección de tres Revisores de Cuentas, efectivos, y de dos suplentes.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos, hallándose presentes a la hora indicada la sexta parte de los socios, se declarará abierta la sesión; en caso contrario se esperará una hora, transcurrida la cual quedará legalmente constituída la Asamblea con los socios presentes, cualquiera que sea su número.

Buenos Aires, Abril 24 de 1936.
Santiago G. Rossi, secretario.
e.24 abr.-N.° 1797-v.2 mayo

LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 5 de junio de 1936, a las 11 y 11,30 hs. respectivamente para las provisiones de leche y manteca y pan al Asilo de Alienadas de Lomas (Temperley F. C. S.) por el término de seis meses a contar del día 1.° de julio de 1936.

Informes: en la Secretaría de dicho Asilo y en Reconquista 269. — Las Inspectoras.

e.27 abr. v.-2 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde el 27 de Abril de 1936, para la adquisición de cuatro grupos generadores de corriente eléctrica destinados a la provisión de luz y fuerza motriz a las nuevas Cárceles de Rawson (Chubut) y General Roca (Río Negro).

Las propuestas deberán presentarse en las planillas respectivas y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros, Victoria N.° 344.

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Mayo de 1936 a las quince horas en la Oficina de Suministros, Victoria N.° 344, en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano Mayor de Gobierno.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Luis Ricci, Director de Administración.

e.27 abr.- v.-2 mayo

Juzgados de Paz Letrados N.° 12, 18, 21 y 29. — Llamando a licitación para tomar en arrendamiento cuatro casas con destino a dichos Juzgados. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación de casas

1.° — Llámase a licitación para el 5 de mayo próximo a las 14 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas para tomar cuatro en arrendamiento, con destino a la instalación de los Juzgados de Paz Letrados Nos. 12, 18, 21 y 29, de la Capital.

Radio: Callao, Santa Fe, Pueyrredón, Rivadavia; Independencia, Loria, Bustamante, Sarmiento, Pichincha y Pasteur, o sus inmediaciones.

2.° — Las propuestas serán presentadas en papel sellado de $ 2 m|n., acompañadas de un plano de la propiedad, en sobres cerrados y lacrados, en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344), antes de la hora del día fijado anteriormente, en que tendrá lugar la apertura de propuestas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

3.° — Por más datos dirigirse a la Secretaría de la Dirección (Victoria 344).

Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Luis Ricci, Director de Administración.

e.24 abr.-v.4 mayo.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ARSENALES DE GUERRA

Pozos N.° 1685

Llámase a licitación pública, para el día 9 de mayo de 1936, a las 9 y 30 horas, para la provisión de tejidos, ferretería, aceites, grasas, aceros dulces, maderas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la División Compras, todos los días de 7 a 13 horas.

Capital Federal Abril 16 de 1936. — Carlos L. Missaglia, Oficial de Adm. Principal, (R), Jefe.

e.28 abr. v.7 mayo

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expediente N.° 50.801-1936 M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la enajenación de 3.108.889 kilogramos de recortes de zinc, existentes en los distintos depósitos de la Dirección de Defensa Agrícola, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de mayo de 1936, a las 15.30 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.7 abr. v.14 abr.
e.29 abr. v.4 mayo

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública para el día 22 de mayo a las 15 horas, para la construcción de un galpón para peones y máquinas en el Parque Nacional de Nahuel Huapí (Río Negro).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, calle Bartolomé Mitre 559, 2.° piso, donde pueden retirarse los pliegos de condiciones.

Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.28 abr.-v.4 mayo.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 27 mayo 1936, por:

Utiles de escritorio (Pliego 3.690), a las 14 horas; cañería de bombeo (3.691), 14 y 20 horas; freno hidráulico (3.692), 14 y 40 horas; cojinetes (3.693), 15 horas; tierra decolorante (3.694), 15 y 20 horas; pinturas (3.695), 15 y 40 horas; maderas (3.696), 16 horas; barras de bombeo (3.698), 16 y 20 horas.

Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.28 abr.-v.7 mayo.

Llámase a licitación pública para el 26 Mayo 1936, por: Tractor y chatas tipo Athey (Pliego 3667) a las 14 horas; bombas de profundidad (3668) 14 y 20 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.24 abr.-v.4 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expediente 26.076 -DT- 935)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública (nuevo llamado), para la contratación del transporte de 4.500 toneladas de combustible líquido a granel, a efectuar desde el Muelle Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Santa Fe hasta el Establecimiento de Aguas Corrientes en Paraná, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones modificado, preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Técnico, calle Charcas 1840, Capital Federal o en las Oficinas del Distrito Santa Fe, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse, indistintamente, en las Oficinas del Distrito de la Ciudad de Santa Fe, hasta el día 30 de mayo próximo, y en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 4 de junio de 1936, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 25 de 1936. R. Zavalla Carbó, prosecretario.

e.28 abr. v.4 mayo

(Expte. 2557 -DT- 1936)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de cañería de acero para entubamiento de pozos profundos, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Técnico, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1.° piso, hasta el día 1.° de julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 21 de 1936. R. Zavalla Carbó, prosecretario.

e.23 abr. v.2 mayo

(Expte. 20.024 -DC.- 935).

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas, cámaras y llantas de goma maciza, para automóviles y camiones, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, hasta el día 3 de junio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 25 de 1936. — R. Zavalla Carbó, prosecretario.

e.29 abr.-v.8 mayo.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para el día 27 de mayo, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal, para adjudicar la provisión de 50 cintas metálicas, inoxidables, milimetradas, de 25 metros y 20 estuches con herramientas para la compostura de las mismas, dentro de la suma de $ 2.800.— m|n.

Los pliegos de condiciones y especificaciones, pueden consultarse en las Oficinas del Departamento de Conservación.

e.29 abr.-N.° 2883-v.4 mayo.
e.22 mayo.-N.° 2883-v.27 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 27 de mayo, a las 14 horas, en San Martín 871, Capital Federal, para adjudicar la provisión de formularios para la casa central y seccionales, dentro de la suma de $ 2.100.— m|n

Los pliegos de condiciones y especificaciones, pueden consultarse en las Oficinas del Departamento de Conservación.

e.29 abr.-N.° 2886-v.4 mayo.
e.22 mayo-N.° 2886-v.27 mayo.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 26 de Mayo 1936, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de un ascensor en el edificio ocupado por la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause".

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1.° piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de dos pesos moneda nacional.

e.28 abr.-v.7 mayo.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 29 de Mayo de 1936, a las 14 horas, para contratar la ejecución de los trabajos de pintura con estuco "Bosseler", de los frentes, puertas, ventanas y rejas del edificio ocupado por la Maternidad "Pedro A. Pardo".

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce N.° 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Secretaría de la misma Dirección (5.° piso), se entregará pliego de condiciones gratuitamente.

e.28 abr.-v.7 mayo.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública número 416, para la provisión de tablestacas metálicas de 6 y 8.50 m. de largo, alquitranadas, necesarias para formar 1370 metros lineales de pared.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 1.° de junio de 1936, a las 15 horas.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

e.28 abr.-v.7 mayo

Llámase a licitación pública N.° 417 para la provisión de 185 toneladas de riel tipo tranvía, 95 toneladas de riel tipo Vignole y 4 cambios tipo tranvía, completos.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 5 de junio de 1936, a las 16 horas.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

e.28 abr. v.7 mayo

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

3 de junio de 1936. — Estopas, lana hilada y trapos (O. C. 468|36).

4 de junio de 1936. — Ruedas para zorras de vía (O. C. 348|36).

9 de junio de 1936. — Caños de acero para vapor, caños de cobre y tubos para sobrecalefacción (O. C. 277|36).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, Avenida Maipú número 4, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos serán consultados en la Mesa de Entradas de la División Almacenes y retirados de la secretaría de la misma todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, y previo pago del valor asignado a cada uno.

La Administración.

e.28 abr.-v.7 mayo

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Ricardo Viegas (hijo)**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de $ 207,55 moneda nacional, para responder a los conceptos enunciados en la resolución número 22| 1936, dictada en la causa fiscal número 118|1931.

Prevíenese que en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. (Causa fiscal 118|1931).

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.—

e.29 abr.-N.° 22 s|p.p.-v.11 mayo

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Ildefonso Hernández**, para que dentro del término de diez déías, contando desde la primera publicación del presente edicto, comparezca por sí o apoderado, a contestar el cargo que se le formula por resolución número 1469|936, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Causa fiscal número 128|932).

Se debe por la publicación $ 20.—

Los Secretarios

e.29 abr.-N.° 23 s|p.p.-v.11 mayo

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (5,600) cinco ks. seiscientos gramos accesorios de latón, para radiotelefonía detenidos por expediente 93-L-1936, en circunstancias que pretendían embarcar, sin la documentación respectiva, en el vapor "Ciudad de Buenos Aires", el día 20 de marzo del corriente año, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo. Por el mismo término, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (1,900) un kilo novecientos gramos estampas regulares, llegadas por paquete certificado N.° 310, en el vapor "Massilia", el día 1.° de marzo del corriente año, y detenido por expediente N.° 168-C-1936, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Asesoría y Sumarios, Abril 27 de 1936. — Jack Rodrigué, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

e.29 abr. v.5 mayo.

ADUANA DE ROSARIO

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Rosario, don Juan Carlos Sánchez Boado, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 60|A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 60|A

Vapor Prudencia; paquete 1210; fecha de entrada al puerto marzo 29|1935, marca T, s|n., cantidad 218 bolsas.

El Jefe

e.25 abr.-v.30 abr.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Olegario Arias**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 20 de 1936.

El Secretario.

e.25 abr. v.2 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Mazza**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 20 de 1936.

El Secretario.

e.25 abr. v.2 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Fabri Salas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

El Secretario.

e.25 abr. v.2 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Coltrinari**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 20 de 1936.

El Secretario.

e.25 abr. v.2 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Gilberto Ayala**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

El Secretario.

e.4 abr.-v.13 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Díaz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

El Secretario.

e.4 abr.-v.13 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Mateo Victorio Pontar**, que deben apejrsonarse al domicilio de la misma,, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 20 de 1936.

El Secretario.

e.25 abr. v.2 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Boteff Dentcheff**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 4 de 1936. —

El Secretario.

e.13 abr. v.18 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Gambazza**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 4 de 1936. —

El Secretario.

e.13 abr. v.18 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Mercedes Olmos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

El Secretario.

e.4 abr.-v.13 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima, el obrero don **José Lorenzo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1936.

El Secretario.

e.18 abr. v.26 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima, el obrero don **Carlos F. Perando**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 13 de 1936.

El Secretario.

e.18 abr. v.26 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Alonso**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

El Secretario.

e.4 abr.-v.13 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Gaudencio E. Borlandelli**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 20 de 1936.

El Secretario.

e.25 abr. v.2 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ignacio Villalba**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1936.

El Secretario.

e.18 abr. v.26 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Teógenes Poyo Poyo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 8 de 1936.

El Secretario.

e.18 abr. v.26 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Arena**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

El Secretario.

e.4 abr.-v.13 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Modesto Lemus**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936.

El Secretario.

e.4 abr.-v.13 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Andrés Castro Moscoso**, que deben apersonarse al domicilio de la misma Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 3 de 1936. — El Secretario.

El Secretario.

e.13 abr. v.18 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Mikanovsky**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

El Secretario.

e.4 abr.-v.13 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Roque Taurizano**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

El Secretario.

e.4 abr.-v.13 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Pedro Poey**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

El Secretario.

e.4 abr.-v.13 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Capparelli**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1936.

El Secretario.

e.4 abr.-v.13 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Díaz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

El Secretario.

e.4 abr.-v.13 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Julio Padilla**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 20 de 1936.

El Secretario.

e.25 abr. v.2 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Paredes**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, pios tercero.

e.29 abr.-N.° 620-v.5 jun.

JUZGADO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Por disposición del señor Juez Federal de San Luis, doctor **Matías Laborda Guiñazú**, llámase a licitación pública durante treinta días, para la impresión de las listas provisionales y definitivas de los electores del distrito electoral de la Provincia de San Luis, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede obtenerse en la Secretaría Electoral, calle San Martín N.° 553.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados con la leyenda "Licitación para la impresión del Padrón", antes del día 2 de junio de 1936, a la hora 10, en que se procederá a su apertura en presencia del Secretario Electoral y los interesados que concurran.

San Luis, Abril de 1936. — **Alex Jofré**, secretario electoral.

e.29 abr.-N.° 640-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **León Silberstein**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 abr.-N.° 621-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Juan Scorpanitti (a) "Pirula"**, procesado por el delito de robo, causa 10.179, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.29 abr.-N.° 622-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Pedro Horgues de Vas**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa ue se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.29 abr.-N.° 623-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central, con asiento en General Pico, doctor Juan César Romero Ibarra, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Pedro Durán**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 2 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

General Pico, Abril 18 de 1936. — Juan Pablo Oporto, secretario.

e.29 abr.-N.° 624-v.5 jun.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de doña **Raquel Coralli**.

Buenos Aires, Abril 21 de 1936. — Luis R. Gondra (h.), secretario.

e.29 abr.-N.° 639-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Salom** y **Bartolomé Bauza**, procesados por el delito de defraudación, causa 10.201, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 21 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.29 abr.-N.° 633-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Mesa Ruiz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 21 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 abr-N.° 634-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Gómez (a) "El Mejicano"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 21 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.29 abr.-N.° 635-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Manna**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 21 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 abr.-N.° 636-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adrián Libano**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 21 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.29 abr.-N.° 637-v.5 jun.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos o acreedores de don **Ramón Ferrer**.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Luis F. Jaen, Juan Bernabé Molina (h.), secretarios.

e.29 abr.-N.° 611-v.5 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Juan Cristinzo**.

Buenos Aires, Abril 13 de 1936. — Ubaldo Romero, secretario.

e29 abr.-N.° 614-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Jorge Borrone**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.29 abr.-N.° 616-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Valentín Quiroga**, procesado por el delito de robo, abuso de arma de fuego y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 21 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.29 abr.-N.° 638-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Romeo De Rittis** y **Celestino Carlos Ordóñez**, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.29 abr.-N.° 617-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Martínez Sánchez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936. — Horacio Piñero, p. a. s. Pedro M. Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 abr.-N.° 618-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos H. Burghi**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936. — Horacio Piñero, p. a. s. Pedro M. Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 abr.-N.° 619-v.5 jun.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a los herederos y acreedores de don **José Rodríguez González**.

Buenos Aires, Abril 13 de 1936. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e29 abr.-N.° 615-v5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Schivo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 20 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.29 abr.-N.° 626-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Juana Giovanctto de Colmeiro**, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 20 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.29 abr.-N.° 628 v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Martínez**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 20 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.29 abr.-N.° 629-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Antonio Mario o Mario González Olmedo**, procesado por los delitos de los artículos 300 inciso 3, y 301 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 20 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.29 abr.-N.° 630-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor José C. Miguens, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Avenida Campana, entre Larrazábal y Oliden, Parroquia 19E, manzana 2, parcela 12, del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, (expediente jud. 13|197), por la Secretaría del autorizante, se ha dictado la sentencia siguiente:
"Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935.
Autos y Vistos:
No habiéndose opuesto excepciones, mando llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese por cédula. — Miguens. — Ante mí: Alfredo Persiani".
Buenos Aires, Abril 13 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.
e.29 abr.-N.° 632-v31 abr.

Emplázase a don **Camilo Fernández**, para que comparezca en el juicio que, sobre presunción de fallecimiento, tramita por el Juzgado Civil número 4, secretaría del doctor Agustín Alsina.
Buenos Aires, Abril 13 de 1936. — Agustín Alsina, secretario.
e.29 abr.-N.° 603-v.2 mayo
e.6 mayo-N.° 603-v.8 mayo
e.3 jun.-N.° 603-v.5 jun.
e.1.° jul.-N.° 603-v.3 jul.
e.5 ago.-N.° 603-v.7 ago.
e.2 sept.-N.° 603-v.4 sept.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se hace saber a don **Félix H. Bellande**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Buenos Aires, Febrero 20 de 1936. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor oficial del demandado y de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 258 de la Ley 50, sentencio este juicio, mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto don Félix H. Bellande, pague al Fisco Nacional la suma de cuatro mil novecientos veintisiete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, sus intereses y las costas del juicio. — Eduardo Sarmiento."
Buenos Aires, Abril 17 de 1936. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.29 abr.-N.° 605-v.2 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a D. **Juan Cocorempa**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril de 1936. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.29 abr.-N.° 606-v.2 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a D. **Luis Cárdenas**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril de 1936. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.29 abr.N.° 607-v.2 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comecial de la Capital doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a **Claris Appiani Hnos.**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírseles el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hicieren.
Buenos Aires, Abril de 1936. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e. 29 abr.-N.° 608-v.2 mayo

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de don **Adolfo Stein**.
Buenos Aires, Abril 13 de 1936. — Ubaldo Romero, secretario.
e.29 abr.-N.° 625-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **José Núñez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 17 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.22 abr.-N.° 601-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Felipe Gómez**, para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de violación y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 3 de 1936. — Jorge D. Mackinlay, secretario.
Local del Juzgado: 3.° piso sobre Tucumán, al Centro, Palacio de Justicia.
e.15 abr.-N.° 561 s|pp.-v.20 mayo

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Santiago Bacigalupo**.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1936. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e.22 abr.-N.° 577-v.29 mayo

El doctor Martín Abelenda, Juez en lo Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Agapito Cercadillo**
Buenos Aires, Marzo 26 de 1936. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e.22 abr.-N.° 578 s|p.p.-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Braulio Lelia**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1936. — E. Martínez Pena, Miguel Frías Padilla, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.1.° abr.-N.° 476 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se hace saber por el término de tres días, a **Ashworth y Compañía**, que en el juicio que les sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia, la que a continuación se transcribe: "Buenos Aires, Febrero 20 de 1936. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor oficial de la ejecutada y de acuerdo al artículo 208 de la Ley 50, sentencio este juicio, mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto la firma Ashworth y Compañía, pague al Fisco Nacional la suma de cuatro mil ciento cuatro pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, sus intereses y costas. — Eduardo Sarmiento".
Buenos Aires, Abril 17 de 1936. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.29 abr.-N.° 604-v.2 mayo

El doctor Rafael D. Mantilla, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **José Baner**.
Buenos Aires, Abril 20 de 1936. — Manuel C. Olmos, secretario.
e.29 abr.-N.° 627-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Pedro Ignacio Martínez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1936. — Epifanio Sosa, Leopoldo E. Silva, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.15 abr.-N.° 535 s|pp.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Elías Antonio Cabrera y Ubaldo Bacconi**, procesados por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del atuorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.15 abr.-N.° 532 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Juzgado N.° 2, doctor Juan César Romero Ibarra, se cita, llama y emplaza a **Félix Buñes y Juan Ballesteros**, procesados por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se les declarará rebeldes.
General Pico, Marzo 26 de 1936. — Juan Pablo Oporto, secretario.
e.15 abr.-N.° 534 s|pp.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Hilario González Fernández**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.15 abr.-N.° 536 s|pp-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Pedernera o José González**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.1.° abr.-N.° 496 s|p.p.-v.9 mayo

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos o acreedores de doña **María de la Concepción Alfonso de Núñez**.
Buenos Aires, Abril 7 de 1936. — Juan Bernabé Molina (h.), Luis F. Jaen, secretarios.
e.22 abr.-N.° 580-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **José Ostrovsky**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 14 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.22 abr.-N.° 585-v.29 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Deluca**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 14 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.22 abr.-N.° 586-v.29 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Eduardo Cibeira o Edmundo Cibeira (a) "Pive empolvado" o "Porteño rayo"**, procesado por el delito de atentado con armas a la autoridad y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.15 abr.-N.° 539 s|pp.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Reiman**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.22 abr.-N.° 584-v.29 mayo.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita durante treinta días, a herederos y acreedores de **Perfecto Alonso**.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1936. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e.1.° abr.-N.° 457 s|p.p.-v.9 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Luis Enrique Lobasso**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 abr.-N.° 599-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, se cita, llama y emplaza por el presente edicto a los propietarios de la chacra N.° 42 de la Colonia Formosa, partida N: 113-1.ª y 2.ª cuota, año 1934, para que concurran a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial, bajo apercibimiento de que si no concurren a abonar el impuesto y multa reclamado se les designará como Defensor al de ausentes de este Juzgado.

Secretaría, Abril 15 de 1936. — Flavio R. Arias, secretario.

e.22 abr.-N.° 574-v.9 mayo.
e.5 ago.-N.° 574-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, se cita, llama y emplaza por el presente edicto a los propietarios del inmueble situado sobre la margen izquierda del Río Bermejo, partida 72, 1.ª y 2.ª cuota, año 1934, para que concurran a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial, bajo apercibimiento de que si no concurren a abonar el impuesto y multa reclamado se les designará como Defensor al de ausentes del Juzgado.

Secretaría, Abril 15 de 1936. — Flavio R. Arias, secretario.

e.22 abr.-N.° 575-v.9 mayo.
e.5 ago.-N.° 575-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Alberto Romero**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1936. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro) Hugo F. Vivot, secretario.

e.1.° abr.-N.° 467 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Edelmiro Garrido**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.22 abr.-N.° 597-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a: **David Alvarez Cienfuegos y Alfredo Rodríguez Idizarri**, procesados por defraudación; **Pedro Astorino, Armando Ferrara (a) Patatín, Víctor Castillo y César Castiñeyras**, por estafa; **Augusto Arecco, Basilio Ramunusky, José M. García, Servanda Suárez e Isidro Manuel Blanco**, por hurto; **Di Nuzo (h.) y Martina Pansarasa de Dabini**, el primero por robo y la última por quiebra, a fin de que dentro de dicho término se presenten a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936. — Carlos P. Sagarna, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle.

e.22 abr.-N.° 598-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Juana Aramberri y Olacirregui**, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.15 abr.-N.° 560 s|pp.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle (Centro).

e.1.° abr.-N.° 500 s.p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, se cita, llama y emplaza por el presente edicto a los propietarios del inmueble situado sobre la margen izquierda del Río Bermejo, partida 73, año 1934, 1.ª y 2.ª cuota, para que concurran a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial, bajo apercibimiento de que si no concurren a abonar el impuesto y multa reclamado se les designará como Defensor al de ausentes del Juzgado.

Secretaría, Abril 3 de 1936. — Flavio R. Arias, secretario.

e.15 abr.-N.° 527 s|p.p.-v.2 mayo.
e.3 ago.-N.° 527 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Marcos Rutman**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de al ley.

Buenos Aires, Abril 13 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.22 abr.-N.° 581-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Germán A. March**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por infracción artículo 175, inciso 1.°, C. Penal, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936. — **Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.15 abr.-N.° 556 s|pp.v.20 mayo

Por disposición del señor Juez doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Juan Pereyra**, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por participación en el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1936. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.1.° abr.-N.° 465 s|p.p.-v.9 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Esther Bertechi**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría, del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.1.° abr.-N.° 463 s|p.-v.9 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Sneider**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1936. — Rosendo M. Fraga, Rodolfo A. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.15 abr.-N.° 540 s|pp.-v.20 mayo

El Juez Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Juana Mariñelarena o Juana Mariñelarena de Garat**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936. — Julián C. Alderete, secretario.

e.15 abril-N.° 563 s|p.p.-v.20 **mayo**

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Vázquez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 13 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.22 abr.-N.° 582-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Delfino**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 13 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.22 abr.-N.° 583-v.29 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Moreno**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.22 abr.-N.° 501-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Florencio Garay**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde

Buenos Aires, Marzo 20 de 1936. — **Pedro Miguel Jantus, secretario.**

e.1.° abr.-N.° 466 s|p.p.-v.9 **may.**

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Gonzalez Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo Rodríguez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.1.° abr.-N.° 493 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisca Royo**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.25 mar.-N.° 375 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita, llama y emplaza a **Hilario Gonçálvez**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por sustracción de efectos de propiedad del Estado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

La Plata, Marzo 11 de 1936. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e.25 abr.-N.° 367 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Guzas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle (Centro).

e.1.° abr.-N.° 498 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Eloy Tabares**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 7 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.15 abril-N.° 565 s|p.p.-v.20 mayo

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a los herederos o acreedores de doña **Keile Hellberger**.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1936. — Luis F. Jaén, secretario.

e.1.° abr.-N.° 474 s|p.p.-v.9 mayo

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita a herederos y acreedores de **Battista Ghezzi**, por treinta días.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1936. — Julio Paz (h.), secretario.

e.1.° abr.-N.° 495 s|p.p.-v.9 mayo

El señor Juez de Paz Letrado N.° 16, doctor Federico Figueroa, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Alfonso Glorens o Llorens**.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1936. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.15 abr.-N.° 528 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Santiago Giangrosa**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1936. — E. Martínez Pena, Miguel Frías Padilla, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.1.° abr.-N.° 477 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Torres**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 7 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.15 abr.-N.° 552 s|pp.-v.20 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Avolio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 7 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.15 abril-N.° 570 s|p.p.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Luis Barbolt (a) "El Chacho"**, procesado por el delito de abuso de arma y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.1.° abr.-N.° 483 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Raúl Padilla Frías**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.25 mar.-N.° 376 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Valle**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle (Centro).

e.1.° abr.-N.° 501 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Roberto Feinblatt**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.1. abr.-N.° 484 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto de Biasse**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1936. — E. Martínez Pena, Miguel Frías Padilla, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.1.° abr.-N.° 479 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Luis A. Barberis, se notifica a **Jacobo Goldberg y a Gdali Lichtin**, por medio del presente edicto que se publicará durante cinco días, que en el sumario en que ambos fueron procesados por el delito de encubrimiento, con motivo del hurto cometido en perjuicio de los Laboratorios "Suarry", ha recaído una resolución cuya parte dispositiva se transcribe en lo pertinente: Buenos Aires, Enero 17 de 1936. Autos y Vistos:... Por ello, lo dictaminado por el Señor Argente Fiscal y disposiciones legales que el mismo invoca, se resuelve: 1.° Sobreseer definitivamente en esta causa respecto de **Schie Slapak, Isaac Litichever, Enrique Kudich, Jacobo Goldberg, Gdali Litchin y Pincas Slemenson**, declarándose que la formación del proceso no afecta a éstos en su nombre y honor. — Firmado: L. A. Barberis. — Ante mí: E. Sosa.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

e.1.° abr.-N.° 481 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Otilia Alvarellos**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.1.° abr.-N.° 497 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Atilio Longhi**, para que dentro del plazo de primera publicación del presente, comtreinta días que serán contados desde la parezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 4 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.15 abril-N.° 566 s|p.p.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Rafael Rico**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafas reiteradas que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.15 abr.-N.° 550 s|pp.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Pedro Casado Díaz**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e.25 mar.-N.° 388 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Carbonara**, procesado por el delito de quiebra, (causa 10.152), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.1.° abr.-N.° 491 s|.p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Angel Alfio Borra**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.15 abr.-N.° 533 s|p.p.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de **Formosa**, se cita llama y emplaza por el presente edicto, a los propietarios del inmueble situado en la Confluencia Ríos Paraguay y Payaguá, partida 22. 1.ª y 2.ª cuota, año 1934, para que concurran a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial, bajo apercibimiento de que si no concurren a abonar el impuesto y multa reclamado se les designará como Defensor al de ausentes del Juzgado.

Secretaría, Abril 3 de 1936. — Flavio R. Arias, secretario.

e.15 abr. N.°-526 s|p.p.-v.2 mayo
e.3 ago.-N.° 526 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por **María Valcarlos de Menéndez**.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e.15 abr.-N.° 551 s|pp.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos López Molina**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.25 mar.-N.° 383 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Julia Ester Corvalán o Modesta Ester Castro**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.1.° abr.-N.° 482 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Antonio Beruti, a cargo del Juzgado del Dr. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Angel Nicolás Felise**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.
e.1.° abr.-N.° 475 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Jesús Oar, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 12 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e.25 mar.-N.° 372-s|p.p.-v.30 abr.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Vicente, Vinsenty o Winsenty Lubinsky, Lubinski, Lobinsky o Lovinsky.**
Buenos Aires, Marzo 14 de 1936. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.1.° abr.-N.° 458 s|p.p.-v.9 may.

Por disposición del Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de don **Manuel Alvarez Diez.**
Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Horacio Wásserzug, secretario.
e.1.° abr.-N.° 459 s|p.p.-v.9 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Diego López**, para que dentro del dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.1.° abr.-N.° 460 s|p.p.-v.9 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Nicolás Antonazzi o Jesús Rodríguez y José Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.25 mar.-N.° 382 s|p.p.-v.30 ab.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Domingo Medina**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.1.° abr.-N.° 462 s|p.p.-v.9 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Constantino Norberto López**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 25 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.1.° abr.-N.° 490 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, lama y emplaza a **Ventura Frías Bosch**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1936. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.1.° abr.-N.° 471 s|p.p.-v.9 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Julio Gil**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1936. — R. S. Naón (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro)
e.1.° abr.-N.° 503-s|p.p.-v.9 mayo

El señor Juez en lo Civil, Dr. Manuel Orús, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **Sebastián Scharff o Scharpf.**
Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.1.° abr.-N.° 487 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Conde**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 6 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.15 abril-N.° 568 s|p.p.-v.20 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Manograsso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 7 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.15 abril-N.° 569 s|p.p.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Berutti, se cita, llama y emplaza a **Manuel Calancha**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 3 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle 3er. piso.
e.15 abril-N.° 562 s|p.p.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel Gonçalvez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 1.° de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.15 abr.-N.° 554 s|pp.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ramón Tarruella**, procesado por el delito de defraudación (causa 10.036), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 25 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.1.° abr.-N.° 489 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Mario Pieretto**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.15 abr.-N.° 544 s|pp.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **José Fagúndez de Lima**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.15 abr.-N.° 537 s|pp.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Jorge Bernandino**, procesado por el delito de estafa, causa 10.177, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay.
e.15 abr.-N.° 538 s|pp.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a los procesados **Antonio Gualdi y José Villa**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les instruye por hurtos reiterados y robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.
Buenos Aires, Abril 1.° de 1936. — César S. Vásquez, secretario.
e.15 abr.-N.° 555 s|pp.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Bodolosky o Bolodosky**, procesado por el delito de defraudación — causa 10203 — para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 4 de 1936. — P. M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.15 abril-N.° 567 s|p.p.-v.20-mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pía Mantelli de Molinari**, para que comparezca a estar en derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 147, 239, inciso 2.° y 293 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Abril 2 de 1936. — César S. Vásquez, secretario.
e.15 abr.-N.° 558 bis-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis G. del Carril**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 2 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
e.15 abr. N.° 559 s|pp.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde a primera publicación del presente, a **Angel Albertino**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 3 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local de' Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.22 abr.-N.° 579-v.29 mayo

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Benedicto Pérez.**

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936. — Luis F. Jaen, secretario.

e.15 abr.-N.° 530 s|p.p.-v.20 mayo.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Dora Vázquez.**

Buenos Aires, Marzo 13 de 1936. — Carlos M. Dollera, secretario.

e.25 mar.-N.° 379 s.p.p.-v.30 abr.

El Juez Dr. Ricardo F. Olmedo, cita por treinta días a los herederos y acreedores de doña **Antonia Airoldi.**

Buenos Aires, Abril 17 de 1936. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e.22 abril-N.° 594-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a **D. L. Schwartz,** para que dentro del término de quince días. a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1936. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.15 abr.-N.° 525 s|p.p.-v.2 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Adelfa Bonilla,** procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho, en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la **ley.**

Buenos Aires, Marzo 30 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.15 abr.-N.° 542 s|pp.-v.20 mayo

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Luis Francisco Maestre.**

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. — Julio Paz (h.), Manuel C. Olmos, secretarios.

e.1.° abr.-N.° 461 s|p.p.-v.9 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **León Rozen,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.1.° abr.-N.° 472 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza a **Luis Sosa,** procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.15 abr.-N.° 541 s|pp.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Kenneth Liddle o Kestell Francisco Liddle,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.15 abr.-N.° 531 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leocadio Escobar**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle (Centro).

e.1.° abr.-N.° 499 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Divo,** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936. — E. Martínez Pena, Miguel Frías Padilla, secretarios.

e.15 abr.-N.° 529 s|p.p.-v.20 mayo.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita a herederos y acreedores de **Emma Thiebaud de Xhronet o Emma Thibaud de Xhronet,** por treinta días.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1936. — Julio Paz (h.), secretario.

e.1.° abr.-N.° 494 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Antonio Martiniano Nieva,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.1.° abr.-N.° 485 s|p.p.-v.9 mayo

El señor Juez de lo Civil doctor Raúl Perazzo Naón, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Víctor Ruda Peloso o Víctor Pelosso,** por haberse abierto su juicio sucesorio.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.1.° abr.-N.° 464 s|p.p.-v.9 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Celestino Dalmiro y Vicente Giacobino,** para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro. sobre Lavalle Centro.

e.1.° abr.-N.° 470 s|p.p.-v.9 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Gregoria Coronel,** procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.1.° abr.-N.° 492 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Flora Billarino,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3ro..

e.1.° abr.-N.° 468 s|p.p.-v.9 may.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital Federal, doctor Raúl Perazzo Naón, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derechos en la Sucesión de **Tomás Horacio Sangiunetti.**

Buenos Aires, Marzo 10 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e25 mar.-N.° 364 s|pp.-v30 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Casto Zubirí y Ricardo Vecino,** procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.15 abr.-N.° 543 s|pp.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de lo Civil, doctor Horacio H. Dobranich, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Tellier s|n., parroquia 20 E., manzana 113, parcela 13 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante la Secretaría del autorizante, (Expediente número 14.469), bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.15 abr.-N.° 524 s|p.p.-v.2 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Arturo Luis Cebral,** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.1.° abr.-N.° 486 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Luis Juan Paveri,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.1.° abr.-N.° 469 s|p.p.-v.9 may.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Eduardo Rojas, (Juzgado 7, Secretaría 25), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Marti de Sans.**

Buenos Aires, Marzo 9 de 1936. — **Emilio** Parodi, secretario.

e.25 mar.-N.° 362 s|p.p.-v.30 abr.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de doña **Java Samsom de Schifter o Eva Senson de Schifter.**

Buenos Aires, Febrero 28 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.1.° abr.-N.° 488 s|p.p.-v.9 mayo

El doctor Rafael D. Mantilla, Juez en lo Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Felisa García Taboada.**

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. — Manuel C. Olmos, secretario.

e.1.° abr.-N.° 453 s|p.p.-v.9 may.

El Juez en lo Civil, Dr. Manuel Orús, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **Francisco Fortunato.**

Buenos Aires, Marzo 23 de 1936. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e.1.° abr.-N.° 473 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ignacio Frugoni (h.),** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.22 abr.-N.° 596-v.29 mayo

El Juez Dr. Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Andrés Nicola** por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936. — Julián C. Alderete, secretario.

e.15 abril-N.° 564 s|p.p.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Gabriel y Elías Melaj**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.25 mar.-N.° 363 s|p.p.-v.30 abr

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Adolfo Fabián Ruiz**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.25 mar.-N.° 365 s|p.p.-v.30 abr

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Isaac Zaidenverg**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra fraud. o culpab., que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.25 mar.-N.° 373 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Fed., interinamente a cargo del Juzg. Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Ovanecio**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.25 mar.-N.° 378 s.p.p-v.30 abr

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Saú Vetere**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.25 mar.-N.° 370 s|p.p.-v.30 abr

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Padalevienis**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.25 mar.-N.° 368 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Fidel Noya**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.25 mar.-N.° 381 s.p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Aurelio Antonio Pessagno**, procesado por el delito de abuso de armas y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.25 mar.-N.° 380 s.p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ergasto Barcala**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.25 mar.-N.° 371 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Mario Zelano**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.25 mar.-N.° 374 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del Juez Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de doña **Flora Franco o Flora Franco de Gorgozo**.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1936. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.25 mar.-N.° 366 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita, llama y emplaza a **Pedro Gervasio Innocente**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sustracción de correspondencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

La Plata, Marzo 17 de 1936. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e.25 mar.-N.° 385 s|p.p.-v.30 abr.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Francisco Lobrazutto o Lobrazutto**.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1936. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.25 mar.-N.° 384 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a los acusados **Enrique Junco y Alfredo Tamburini o Tamborini**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les instruye, por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1936. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.25 mar.-N.° 391 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Saúl Goifard**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1936. — Sadí Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.25 mar.-N.° 392 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Manuel Rey Tosar y Manuel Insúa**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.25 mar.-N.° 377 s|p.p.-v.30 abr

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Brunestti**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1936. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.25 mar.-N.° 390 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Justo M. Molina**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.25 mar.-N.° 386 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **José Turatti**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e.25 mar.-N.° 387 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Joaquín Carbel**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.1.° abr.-N.° 504 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Osores**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1936. — E. Martínez Pena, Miguel Frías Padilla, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.1.° abr.-N.° 478 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosa Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.25 mar.-N.° 369 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Esther Méndez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.22 abril-N.° 593-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amadeo Fontana**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.22 abril-N.° 595-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. González Oliver, cítase por treinta días a **Pedro Ventura Contreras**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. — Martín Elizalde, secretario.

e.25 mar.-N.° 389 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alberto Maximino**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 14 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.22 abr.-N.° 588-v.29 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Roberto Lozano**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de participación en hurto calificado y robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 14 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 abr.-N.° 589-v.29 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **César Castiñeiras**, procesado por el delito de tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 14 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.22 abril-N.° 590-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Joaquín Yacina**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.22 abr.-N.° 587-v.29 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **José Rivas y Julio Sreider**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.22 abril-N.° 592-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Vitelmo Montero**.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.22 abr.-N.° 576-v.29 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Gorny y María R. Daniel de Gorny**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho, en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.15 abr.-N.° 545 s|pp.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elsa Morales**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.15 abr.-N.° 546 s|pp.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Faustino Monjés**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: piso 3.°

e.15 abr.-N.° 547 s|pp.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Astor Mabardi o Fernando Sinigaglia Mabardi (a) "El Conde de Sinigaglia"**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.15 abr.-N.° 548 s|pp.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Lago, Agustín Estellio y Mamerto Rúa**, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.15 abr.-N.° 549 s|pp.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Vicente López y José (a) "Cartucho"**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e29 abr.-N.° 644-v5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, secita, llama y emplaza a **Ernesto Arias**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa y tentativa de estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Héctor E. González, Aníbal Ponce de León, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e29 abr.-N.° 641-v5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Raúl Fischer**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa y tentativa de estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Héctor E. González, Aníbal Ponce de León, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e29 abr.-N.° 642-v5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Laureda**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cohecho y tentativa de cohecho, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e29 abr.-N.° 643-v5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **José Martínez o José Juan Martinuzzi y Vicenta Gesumine o Rosa Gálvez o Rosa Eladia Gálvez**, procesados por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.1.° abr.-N.° 502 s|p.p.-v9 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Victorio Rispoli, Antonio Novo, Ernesto Bartolomé Marchiselli y Tobías Colotto**, procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e29 abr.-N.° 646-v5 jun.

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Ricardo F. Olmedo, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por **Alberto M. Ferrari**.

Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e29 abr.-N.° 610-v5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Rafael Cabeza**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e29 abr.-N.° 645-v5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Villiam Mario Nannini**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e29 abr.-N.° 647-v5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Angel Lascano**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.29 abr.-N.° 648-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del del presente, a **Manuel César Paz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 20 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.29 abr.-N.° 631-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a **Ezcurra y Compañía**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 20 de 1936. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.29 abr.-N.° 609-v.2 mayo.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Domingo Testuri**.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1936. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e29 abr.-N.° 612-v5 jun.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos o acreedores de **Antonio Marchesano y Antonia De Carli**.

Buenos Aires, Abril 13 de 1936. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e.29 abr.-N.° 613-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Gilgorry** o **Ernesto Bianchi**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.15 abr.-N.° 553 s|pp.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Perfecto Rial Pérez y Carmen Rial Castro**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — E. Martínez Pena, Miguel Frías Padilla, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.1.° abr.-N.° 480 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Lorenzo Noya** y **Mateo Abate**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho, en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.22 abr.-N.° 602-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Rial**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.22 abr.-N.° 600-v.29 mayo

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"MONOPOL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, denominada "**Monopol-Sociedad de Responsabilidad Limitada**", que se transcribe a continuación:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Diez y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano autorizante, y en presencia de los testigos que se expresarán y firmarán, comparecieron los señores Doctor Ernesto Pfähler, alemán, Don Jorge Glenz, argentino, Don Otto Mahr, alemán, y Don Ricardo Koch, argentino, todos los comparecientes mayores de edad, de estado casado, de este vecindario, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que han convenido en el ingreso como socio en la sociedad que se expresará, del compareciente Señor Koch, en la separación de la misma como socios de los comparecientes Señores Glenz y Mahr, y en la transformación de esa sociedad en una de responsabilidad limitada, por lo que otorgan y declaran: Primero: En la sociedad en comandita, constituída entre los tres comparecientes citados en primer lugar, por escritura otorgada ante el escribano Doctor Fernando Beade el tres de Febrero de mil novecientos treinta y dos al folio ciento uno del Registro cuatro, bajo la razón social de "Fábrica de productos químicos Monopol, doctor Ernesto Pfähler y Compañía", con el objeto de dedicarse a la fabricación de productos químicos, por tiempo indeterminado, con domicilio en esta Capital y con las demás cláusulas y convenciones, que en esa escritura se determinaron, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y uno de Abril de dicho año bajo el número doscientos noventa, al folio trescientos veinte del libro doscientos diez y ocho de Contratos Públicos tengo a la vista, doy fe, se declara ingresado como socio comanditario, al compareciente Señor Koch con un capital de Catorce mil cien pesos moneda nacional, que ha aportado en dinero efectivo. — Segundo: Al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, se da por disuelta a la precitada sociedad, manifestando los comparecientes señores Glenz y Mahr, que han recibido a su entera satisfacción los capitales aportados por ellos, importando Nueve mil cuatrocientos pesos y Cuatro mil setecientos pesos nacionales, respectivamente, y que renuncian expresamente a cualquier reclamo, crédito o derecho, tanto presente como futuro, que pudieran tener con la sociedad o con los socios Doctor Pfähler y Señor Koch, por lo que quedan completa y definitivamente separados de la sociedad, doy fe, como de que los comparecientes Señores Pfähler y Koch agregaron: que el balance practicado el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, de clausura de la sociedad disuelta, arroja como diferencia entre el activo y el pasivo, representado por el rubro "Capital social", la cantidad de Cuarenta y nueve mil novecientos pesos moneda nacional, de la que corresponden Treinta y cinco mil ochocientos pesos al Doctor Pfähler y Catorce mil cien pesos al Señor Koch, a quienes queda transferido todo el activo y quienes se hacen cargo de todo el pasivo, por lo que en las condiciones que anteceden queda disuelta totalmente la precitada sociedad "Fábrica de productos químicos Monopol, doctor Ernesto Pfähler y Compañía". — Tercero: A contar del día primero de Enero del corriente año queda constituída entre los comparecientes Doctor Ernesto Pfähler y Don Ricardo Koch, una sociedad de responsabilidad limitada y transformada en ésta, a la precitada sociedad que ha quedado disuelta en este acto, con las bases y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denomina "Monopol-Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y principal en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias, con o sin capital asignado o meros locales de venta en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal es la fabricación y venta de productos químicos, sin perjuicio de poder practicar toda otra operación comercial y civil permitida por las leyes, aun para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales exigen poderes especiales, constituir factores, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio y representar a terceros. — Tercera: El plazo es indeterminado, en el sentido que después del día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, podrá ser disuelta en cualquier época por la simple voluntad de cualesquiera de los socios, mediante aviso previo de seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que se suscriben e integran de inmediato, y es aportado por ambos socios en la forma y proporción siguiente: Treinta y cinco mil novecientos pesos por el Doctor Pfähler y Catorce mil cien pesos por el Señor Koch, constituídos por los bienes inmuebles sitos en esta Capital, calle Maturín número dos mil seiscientos sesenta y seis y Médanos números mil trescientos veinte y ocho y mil trescientos treinta, edificados en los lotes tres y ocho y en parte de los lotes dos, nueve y diez de la manzana letra N, las maquinarias, útiles de laboratorio, mercaderías, materias primas, marcas registradas y automóvil, créditos a cobrar, dinero en caja y depósitos en bancos y demás bienes que forman el activo de la sociedad que ha quedado disuelta en este mismo acto, por lo que todo el activo de dicha sociedad disuelta queda transferido a la sociedad que se constituye por este acto, la que se hace cargo de todo el pasivo de la misma, todo de acuerdo con el precitado balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, y con el balance al primero de Enero del corriente año, el que sirve de apertura de la nueva sociedad, debiendo otorgarse la correspondiente escritura traslativa de dominio de los precitados bienes inmuebles después de haber sido inscripta esta escritura en el Registro Público de Comercio, la que será suscripta en nombre de la sociedad que se constituye por este acto por el compareciente Señor Ricardo Koch, a quien por este acto se confiere poder especial amplio al respecto, y en el de la expresada sociedad "Fábrica de Productos Químicos Monopol, doctor Ernesto Pfähler y Compañía", la que ha quedado disuelta en este acto y quedará existente al sólo efecto de esa transferencia de dominio, por el compareciente Doctor Ernesto Pfähler, a quien por la presente se faculta ampliamente al respecto y con lo cual manifiesta su entera conformidad los comparecientes Señores Jorge Glenz y Otto Mahr, quienes declaran además que renuncian expresamente a cualquier derecho que pudiere corresponderles en el dominio de dichos bienes inmuebles. — Quinta: La administración estará a cargo de uno o más gerentes o|y subgerentes o|y factores apoderados, socios o no, en las condiciones y con las facultades que en cada caso se establecerán. — Sexta: Por la presente escritura quedan designados como Gerentes el Doctor Ernesto Pfähler y Doña Isabel Bernardina Warneken de Pfähler, quienes actuando individual o separadamente podrán realizar todos los actos de administración y de disposición de los bienes, asuntos y negocios sociales y celebrar todos los contratos y operaciones enumerados expresamente o comprendidos implícitamente en la cláusula "Segunda" de este contrato, sin excepción ni limitación alguna. — Séptima: Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance a un diez por ciento del capital; el saldo restante será distribuído entre los socios en proporción a las respectivas cuotas que posean. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Salvo los casos en que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco no lo admite, todas las demás resoluciones que interesen a la sociedad o a sus socios o se refieran a la decisión de los negocios sociales, sin excepción alguna, serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios. — Cada cuota da derecho a un voto. — Todo socio podrá dar su voto, conformidad o autorización por escrito, aun telegráficamente, o hacerse representar al efecto, como asimismo en todas sus demás relaciones y actos con la sociedad o con sus consocios, por medio de mandatario, socio o extraño. — Novena: En el caso de disolución y siempre que no se llegare a un otro acuerdo, se procederá a la liquidación, que tendrá lugar por la o las personas, socio o extraños, y en la forma y modo, según lo resuelvan los socios por mayoría absoluta de votos. — Del saldo, una vez pagado el pasivo, se restituirá a los socios sus capitales aportados, y el remanente, como asimismo ese saldo si no alcanzare para restituir a los socios sus cuotas, será distribuído entre ellos en proporción a las cuotas que posea cada uno de ellos. — Décima: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil en el orden nombrado. — Bajo las condiciones que anteceden, los cuatro comparecientes precitados dan por disuelta a la sociedad "Fábrica de Productos Químicos Monopol, doctor Ernesto Pfähler y Compañía", por transformada ésta en la sociedad "Monopol-Sociedad de Responsabilidad Limitada", y por constituída ésta. — Presente también a este acto Doña Isabel Bernardina Warneken de Pfähler, que firma "Elisabeth Pfähler", mayor de edad, casada, alemana, de este vecindario, persona de mi conocimiento, de que doy fe, y dijo: Que aceptaba el cargo de Gerente que por la presente escritura se le confiere. — Como Escribano autorizante hago constar, que la sociedad que se disuelve por este acto, no adeuda patente vencida, según así resulta del certificado que agregaré, y que repongo esta escritura con valores por un total de Ciento veinte y un pesos con cincuenta centavos con arreglo a la Ley de Papel Sellado. — Y leída que les fué por mí, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron, junto con los testigos Don Angel Vázquez y Don Mariano W. Vanloo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Ernesto Pfähler.— Jorge Glenz. — Otto Mahr. — R. Koch. — Elisabeth Pfähler. — Angel Vázquez. — M. W. Vanloo. — Hay un sello. — Guillermo J. Broens. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos nacionales, año mil novecientos treinta y seis, números: del cuatrocientos veinte y un mil, setecientos diez y nueve al presente, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla: Guillermo J. Broens. — Sobrerraspado-cinco días-Vale.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1936. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e28 abr.-N.° 1856-v4 mayo.

OLIVERA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Fránklin Barroetaveña, Secretaría del Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

Folio 78. V. — Primer Testimonio. — Número Sesenta y Uno. — En Buenos Aires a primero de Abril de mil novecientos treinta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigo al final firmados, comparecen don Luis Curutchet, que firma "L. Curutchet" de estado viudo de primeras nupcias; don Vicente Paulino Giraldez, que firma "V. P. Giraldez" de estado casado en segundas nupcias y don Carlos Ernesto Olivera, que firma "Carlos E. Olivera" de estado casado en primera nupcias, todos de nacionalidad argentina y domiciliados respectivamente en las calles Alsina número mil sesenta y siete; Brasil número cuatrocientos setenta y seis y Alsina número mil setecientos sesenta y uno, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, a los que conozco doy fe y dicen: — Que han con-

venido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que llevan a efecto por este acto y sujetan a los artículos siguientes: — Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que efectuará sus operaciones bajo la denominación de "Olivera y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad es en esta Capital en la Avenida de Mayo número mil trescientos setenta, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero, cuando el giro de los negocios sociales así lo requiera. — Artículo Tercero: — El objeto principal de la Sociedad, es el de dedicarse a la explotación de los negocios en el ramo de construcciones en cemento armado y sus anexos como asimismo la explotación de otros negocios que de común acuerdo los socios resuelvan. Para el desenvolvimiento de sus negocios la Sociedad podrá por compra, dación en pago o cualquier otro medio o concepto, adquirir bienes inmuebles, tanto en esta Capital, como en cualquier punto de la República o del Extranjero, por los precios, formas de pago, garantidos o no con hipotecas en caso de ser ellos verificados a plazos y con las demás cláusulas y condiciones que convengan; los que podrán arrendar aunque sea por plazos mayores de seis años, hipotecar a particulares, Sociedades o Bancos, incluso los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, de acuerdo con las condiciones, Cartas Orgánicas, Estatutos y Reglamentos de los mismos, venderlos, cederlos permutarlos o de cualquier manera enagenarlos o gravarlos, todo por los precios, plazos, cantidades, intereses, cláusulas, precios pagaderos al contado o a plazos, garantizados con hipotecas o sin ellas, condiciones y demás que en cada caso convenga, dando y tomando las posesiones, percibiendo las cantidades o precios y firmando las escrituras públicas o documentos privados de cualquier clase o naturaleza que fueren precisos. Podrá tambien facilitar a particulares, Sociedades o Bancos, cantidades de dinero en préstamo, garantizados estos o no, con hipotecas u otra forma de garantía, a los plazos, intereses, cláusulas y condiciones que en cada caso pactaren y vieren ventajosas para la Sociedad, aceptando las letras, vales, pagarés y sus renovaciones, firmando las escrituras de obligación y cancelaciones precisas. Por último podrán solicitar de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires ú otros nacionales o particulares o provinciales, cantidades de dinero en descubierto, firmando los vales, letras, pagarés y sus renovaciones precisas, todo de acuerdo con los Reglamentos y Cartas Orgánicas de dichos Establecimientos. — Artículo Cuarto: — El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; dividido en tres cuotas de Cincuenta mil pesos moneda legal cada una, habiendo suscripto cada uno de los socios una cuota o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, e integrado en este acto el cincuenta por ciento o sea un total de veinte y cinco mil pesos de igual moneda cada uno, debiendo integrar el saldo en los términos y la oportunidad que lo resuelva la mayoría de los socios. — Artículo Quinto: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado y comenzará a regir desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal. — Artículo Sexto: Se nombran como gerentes a los socios don Luis Curutchet; don Vicente Paulino Giraldez y don Carlos Ernesto Olivera, quienes quedan facultados indistintamente, para hacer uso de la firma social y administrar los negocios sociales, con la amplitud que sea necesaria para realizar, otorgar y suscribir los actos jurídicos que establece el artículo tercero, como asimismo otorgarán y revocarán los poderes generales o especiales a las personas, o personas que juzguen conveniente para la representación de la sociedad en cualquiera de sus jurisdicciones. La renovación total a parcial de los gerentes, como de sus reemplazantes, se hará de acuerdo con lo que al efecto establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Se establecen como sueldo mensual de los gerentes, la siguientes sumas: Al Señor Carlos Ernesto Olivera, la de Ochocientos pesos moneda nacional y a los Señores Luis Curutchet y Vicente Paulino Giraldez, la de cuatrocientos pesos de igual moneda a cada uno, cuyas cantidades se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Artículo Octavo: Anualmente se practicará un balance e inventario general para establecer la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o de comprobación que los socios estimen necesarios. De las ganancias que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco por ciento para formar un fondo de reserva y el saldo se repartirá entre los socios en la proporción de sus cuotas de capital. — En la misma forma se dividirán las pérdidas. — Los socios sólo podrán retirar las ganancias que les correspondan siempre que hayan integrado la totalidad del capital suscripto. — Artículo Noveno: La sociedad se liquidará cuando lo resuelva la mayoría de los socios que representen las dos terceras partes del capital social o cuando alguno de los balances anuales acusaren pérdidas que lleguen a alcanzar el cincuenta por ciento de dicho capital. La liquidación se efectuará por medio de cualquiera de los Gerentes, indistintamente y de acuerdo a lo que al efecto prescribe el Código de Comercio. — Artículo Décimo: Los Gerentes Señores Luis Curutchet; Vicente Paulino Giraldez y Carlos Ernesto Olivera, dejan constituído su domicilio legal, para todas las cuestiones judiciales o extrajudiciales, emergentes de este contrato en los indicados al principio del presente, donde se efectuarán las citaciones notificaciones y demás que sean necesarias. — Artículo Undécimo: Quedan facultados cualesquiera de los gerentes para efectuar todas las diligencias judiciales o extrajudiciales necesarias para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Duodécimo: Se deja establecido que los socios señores Luis Curutchet y Vicente Paulino Giraldez, quedan facultados para dedicarse además a los negocios y sociedades que actualmente poseen y explotan, dedicando esta sociedad el tiempo que pudieran disponer. — Bajo los artículos precedentes dejan constituída la Sociedad Comercial "Olivera y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la que se obligan conforme a derecho. En su testimonio así la otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman siendo testigos don Romualdo Cadoppi y don Ovidio Bosch, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — L. Curutchet. — V. P. Giraldez. — Carlos E. Olivera. — R. Cadoppi. — Ovidio Bosch. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí. Juan G. Castagnola. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí y queda en el Registro noventa de mi adscripción. — Para la Sociedad Comercial "Olivera y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados del trescientos veinte mil quinientos treinta y cinco, al presente correlativo trescientos veinte mil quinientos treinta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla. — Juan G. Castagnola.

Carlos Jorge Varangot, secretario.

e27 abr.-N.º 1836-v2 mayo.

ANTONIO CIOLLARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Francisco A. García, secretaría N.º 13, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la sociedad denominada "Antonio Ciollaro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que dice así: — Entre los señores Antonio Ciollaro, italiano, viudo, mayor de edad, domiciliado en Río de Janeiro mil seiscientos cincuenta y ocho; Hipólito Troiano, argentino, casado, domiciliado en Gazcón mil ciento cincuenta departamento cinco; Gerardo Ciollaro, soltero, mayor de edad, domiciliado en Río de Janeiro mil seiscientos cincuentiocho y Genaro Rizzuto, argentino, mayor de edad, domiciliado San Pedro seis mil ochocientos ochenta, se ha convenido transformar la sociedad de capital e industria que tienen constituída en la calle Río de Janeiro mil seiscientos sesenta, en una sociedad mercantil de responsabilidad limitada con arreglo a las siguiente bases: — Primera: La sociedad se denomina á "Antonio Ciollaro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", (Pesos sesenta mil) durará hasta el treintiuno de enero de mil novecientos treintisiete y tendrá su sede en la calle Río de Janeiro mil seiscientos sesenta. Segunda: La sociedad continuará con el activo y pasivo de la firma actual y se dedicará a explotar la industria del calzado y sus derivados, pudiendo realizar cualquier acto comercial o civil que directa o indirectamente favorezca los negocios sociales. — Tercera: El capital de la sociedad será de pesos Sesenta mil moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos, a cada una de las cuales corresponde un voto y aportado así: Antonio Ciollaro, pesos Cuarenta mil en instalaciones, mercaderías y demás activo líquido cuyos valores resultan del inventario y balance de la firma Antonio Ciollaro que las partes han subscripto de conformidad en la fecha; Gerardo Ciollaro, pesos Diez mil en maquinarias que se especifican en el mismo inventario; Hipólito Troiano, pesos ocho mil en efectivo y Genaro Rizzuto, pesos dos mil en efectivo, habiéndose depositado a los efectos legales en el Banco de la Nación Argentina (agencia Tres) el importe de estas dos últimas sumas. — Cuarta: El capital podrá ser aumentado aceptándose el aporte de mayor cantidad de cualquiera de los socios o la incorporación de nuevos socios en la forma establecida por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En estos casos se hará constar por escritura pública a [illegible] abrir el impuesto fiscal correspondiente a los nuevos aportes. — Quinta: La sociedad podrá admitir socios industriales o habilitados con arreglo al convenio que en cada caso se subscribirá. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios Antonio Ciollaro e Hipólito Troiano, bastando para la validez de sus actos que las obligaciones y documentos públicos o privados, lleven la firma de ambos con el aditamento "Antonio Ciollaro, sociedad de responsabilidad limitada $ 60.000". — Para nombrar y remover los socios gerentes se requiere las tres cuartas partes de votos. La razón social no podrá ser comprometida en negocios ajenos al objeto de la misma y queda expresamente convenido que ninguno de los socios está facultado para dar fianzas o garantías a favor de terceros, pero podrá otorgarlas a favor de la sociedad. En caso de disolución de la sociedad los socios gerentes tendrán a su cargo las operaciones de liquidación y partición las cuales deberán terminar dentro del plazo que los socios fijen por mayoría de votos. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar los siguientes actos: a) adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título que sea bienes inmuebles o muebles; b) tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, operar con bancos oficiales o particulares; c) firmar, girar, aceptar, endosar y protestar papeles de comercio; aceptar o conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto; d) tomar o dar bienes en arrendamiento; e) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos civiles, comerciales, administrativos o judiciales. Esta enumeración no es taxativa, teniendo los socios las más amplias facultades para contraer obligaciones o ejercer derechos de la sociedad sin limitación alguna. — Octava: Los balances serán subscriptos por todos los socios y se practicarán cada año el día treintiuno de enero con arreglo a las disposiciones legales. Las utilidades líquidas registradas al cierre de cada balance se distribuirán así: el siete por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance la suma de pesos seis mil. b) el saldo resultante será distribuido entre los socios con arreglo a los siguientes porcentajes: veinticinco por ciento al señor Troiano; veinticinco por ciento al señor Gerardo Ciollaro; veinte por ciento al señor Rizzuto; quince por ciento al señor Antonio Ciollaro y el ocho por ciento a distribuirse en habilitaciones, cuando las hubiere. — Una vez constituído el fondo de reserva el siete por ciento respectivo será distribuído en la forma que determinen dos tercios de votos. — Si hubiere pérdidas serán aportadas con arreglo a los siguientes porcentajes Sr. Gerardo Ciollaro, treinta; Sr. Troiano, treinta; Sr. Rizzuto, veintitrés y Sr. Antonio Ciollaro, diecisiete. — Cada socio percibirá mensualmente pesos trescientos de sueldo imputables a "gastos generales". — Novena: La sociedad podrá constituir sucursales o representaciones. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad proseguirá sus operaciones con el representante único de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán nombrar entre sí. Dicho representante no tendrá atribución ni remuneración alguna fuera de la vigilancia de los intereses a su cargo. Si se produjera el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios gerentes la sociedad será administrada por el otro gerente. En ambos casos la sociedad será disuelta al efectuarse el balance anual si no convinieran los socios supérstites, por unanimidad, continuarla incorporando como socios a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. — Undécima: Toda diferencia que surja entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por jueces arbitradores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia éstos designarán un tercero. — Décima Segunda: Este contrato se considerará prorrogado por un nuevo período de un año, si seis meses antes del vencimiento ninguno de los socios hiciera saber su voluntad de retirarse de la sociedad. — Conformes todas las partes subscriben dos ejemplares de un mismo tenor, reservándose el señor Antonio Ciollaro el original que se encuentra extendido en los sellos de pesos uno cincuenta, con reposición de ley números: trescientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y seis; trescientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y siete y trescientos treinta y dos mil noventa y seis y el señor Hipólito Troiano la copia en los sellos de pesos uno cincuenta números: trescientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y ocho; trescientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y nueve y trescientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta. — Buenos Aires, marzo veinte de mil novecientos treinta y seis. — Fdo: Antonio Ciollaro. — Hipólito Troiano. — Gerardo Ciollaro. — Genaro Rizzuto.

Buenos Aires, marzo 31 de 1936. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.25 abril-N.º 1822-v.30 abril

"DEVOTO Y CAUCHANER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad "Devoto y Cauchaner", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así: Folio 853. Segundo testimonio. Número doscientos cuarenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Ar-

gentina, a veinte y siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, ante mí Andrés Ozdoqui, escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen don Manuel Domingo Devoto, que acostumbra figurar y firmar todos sus actos "Manuel D. Devoto", de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Yerbal número quinientos cuarenta: el ingeniero señor David Cauchaner, que firma "D. Cauchaner", de estado casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Tacuarí número trescientos treinta y seis y la señora Ana Elca Musih de Cauchaner, que firma "Ana M. de Cauchaner", de estado viuda, de nacionalidad rumana, domiciliada en la calle Rivadavia número tres mil seis. Todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de mí conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con lo que al efecto establece la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos, y por consiguiente, vienen a formalizar el respectivo contrato el que subordinan a las cláusulas siguientes: Primera: Los señores Manuel D. Devoto, David Cauchaner y Ana Elca Musih de Cauchaner, constituyen de acuerdo con las disposiciones de la citada ley, una sociedad de Responsabilidad Limitada, con las obligaciones y deberes que la misma les impone. Segunda: Esta sociedad tendrá por principal objeto continuar explotando los mismos negocios de la sociedad colectiva "Devoto y Cauchaner", disuelta por escritura otorgada en esta misma fecha, ante el escribano autorizante y al folio ochocientos cuarenta y cuatro de este mismo protocolo y registro a su cargo, haciéndose cargo por consiguiente del activo y pasivo de aquélla, que los componentes transmiten a ésta, siendo desde luego el objeto de esta nueva sociedad de responsabilidad limitada, seguir explotando la fábrica de jabones y polvo para limpiar, pulir y otras aplicaciones, instaladas en esta ciudad, en la calle Terrero número cuatrocientos veintiocho, cuatrocientos treinta, cuatrocientos cincuenta y cuatrocientos sesenta y dos y Boyacá números cuatrocientos cuarenta y cinco y cuatrocientos cuarenta y siete, e igualmente dedicarse a la explotación de todos los productos, cuyas marcas se hallan registradas a nombre de la sociedad disuelta, tanto en esta República como en el extranjero, pudiendo establecer nuevas fábricas y dedicarse a otros negocios dentro o fuera de la República, como los asociados creyeren conveniente explotar en el futuro y para lo cual será suficiente la conformidad del ochenta por ciento de las cuotas sociales. Tercera: Se fija como plazo para la duración de esta sociedad, el de cincuenta años, ocho meses y veintisiete días que principiarán a contarse desde el día cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco, a cuya fecha retrotraen todos los efectos de este contrato, terminando por consiguiente el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. Cuarta: Esta sociedad adopta como firma social, la de "Devoto y Cauchaner", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con cuyo rubro serán conducidas todas las operaciones y negocios sociales, teniendo su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Boyacá número cuatrocientos cuarenta y cinco, pudiendo traladarse a cualquier otro punto de esta Capital. Quinta: El capital líquido de esta sociedad, lo constituye la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional aportados por los asociados en esta forma. Quinientos mil pesos moneda nacional por el señor Manuel D. Devoto, Doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, por el ingeniero David Cauchaner, y Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, por la señora Ana Elca Musih de Cauchaner, representados por dinero efectivo, créditos a cobrar, mercaderías, máquinas, instalaciones, útiles, enseres, materia prima, marca y derechos registrados, bienes muebles e inmuebles, o sea todo lo que forma parte del activo de la sociedad disuelta "Devoto y Cauchaner", que como anteriormente se ha dicho, transfieren los otorgantes a esta nueva sociedad, y que resulta del balance e inventario levantado en fecha cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco. El activo de la extinguida sociedad colectiva "Devoto y Cauchaner", según dicho balance asciende a la suma de Ochocientos cincuenta y siete mil cuarenta y un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, que deducido el pasivo de la misma que suma la cantidad de cincuenta y siete mil treinta y un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, resulta un activo líquido de Ochocientos mil pesos moneda nacional, que es el importe total de los aportes que hacen los tres socios que constituyen esta sociedad de responsabilidad limitada. En el precitado balance se atribuyen los valores siguientes: Muebles y útiles, doscientos noventa y tres pesos con veintinueve centavos. Autos y rodados, tres mil ochocientos diez pesos con sesenta y un centavos; Máquinas e instalaciones, ciento cinco mil doscientos veintisiete pesos con noventa centavos. Surtidor de nafta, un peso. Propiedad Terrero números cuatrocientos treinta|setenta y dos, doscientos veintidós mil setecientos noventa y nueve pesos con sesenta y cinco centavos. Propiedad Boyacá números cuatrocientos cuarenta y cinco al cuarenta y siete, treinta y un mil ciento noventa y un pesos con noventa y cinco centavos. Propiedades en Mar del Plata, treinta y seis mil ochocientos noventa y nueve pesos con setenta y cinco centavos. Propiedad Terrero número cuatrocientos veintiocho, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos. Terrenos calle San Eduardo diez mil doscientos setenta y nueve pesos con noventa y cinco centavos. Propiedad Terrero número cuatrocientos ochenta, mil trescientos cincuenta y ocho pesos con noventa y cinco centavos. Materias primas, noventa y cinco mil seiscientos ochenta y ocho pesos con diez y seis centavos. Mercaderías, sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con cuarenta y cinco centavos. Fábrica de azul para lavar ropa, cinco mil seiscientos ochenta y tres pesos con setenta y nueve centavos. Obligaciones a cobrar, catorce mil ochocientos treinta pesos con tres centavos. Depósito en caja y bancos, cincuenta y cinco mil ocho pesos con setenta y seis centavos. Depósitos en cuentas corrientes, doscientos seis mil treinta y seis pesos con veintiséis centavos todos moneda nacional. El valor atribuído a todo lo anteriormente especificado y que constituye el activo de la sociedad disuelta, ha sido establecido de acuerdo con la estimación hecha en el último balance practicado en la fecha citada anteriormente, reducida a esas cantidades en virtud de las amortizaciones anuales y obligatorias que establece la cláusula duodécima del contrato de la mencionada sociedad colectiva. Sexta: Esta sociedad podrá, con la conformidad del ochenta por ciento o por unanimidad de las cuotas sociales, aumentar el capital asignado, teniendo preferencia los actuales socios para suscribir el nuevo capital autorizado en la proporción de sus aportes, en relación a extraños. Séptima: El capital actual de esta sociedad se divide en ocho mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que de acuerdo a sus respectivos aportes indicados al principio de la cláusula quinta de este contrato, corresponde: Al socio don Manuel D. Devoto, cinco mil cuotas, al ingeniero David Cauchaner dos mil doscientas cincuenta cuotas, y a la señora Ana Elca Musih de Cauchaner, setecientas cincuenta cuotas. La posesión de una cuota significa de pleno derecho el reconocimiento de los términos de este contrato de sociedad y el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas por la sociedad. Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Manuel D. Devoto y David Cauchaner, con cargos de gerentes vitalicios, quienes procederán en todos los casos de común acuerdo. Tendrán indistintamente cualquiera de los dos nombrados, el uso de la firma social, ejercitando los más amplios poderes, quedándoles prohibido comprometer la firma de la sociedad en obligaciones personales o ajenas a la mismas, ni en garantía o fianzas a favor de terceros. Para este último caso tampoco podrán comprometer la firma personal. Quedan facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares o con los poderes públicos, adquirir, enajenar, transferir, ceder y permutar por cualquier título que sea de bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas, dentro o fuera de la República, adquirir, aceptar, constituir, transferir, ceder, permutar, prorrogar, y cancelar cualquier clase de derechos reales, colocar y tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, de oro o papel, con o sin garantías personales, hipotecarias, anticresis, prenda común o agraria, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o de cualesquiera otros Bancos o Instituciones Oficiales, particulares, personas o sociedades, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, conocimientos, guías y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuentas corrientes comercial o bancaria; girar en descubierto, celebrar contratos de fletamentos y transportes en general, tomar y dar arrendamientos y subarrendamientos, efectuar pagos ordinarios o no de la administración; adquirir explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas o señales de comercio o ganado y patentes de invención, celebrar contratos de cualquier naturaleza, firmar documentos o escritos privados, comerciales o públicos, y hacer declaraciones, cobrar y percibir importes en dinero o especies, aceptar y hacer donaciones en pago, dar y aceptar fianzas y garantías; efectuar y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos, productos o cualquier otro valor, nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitación, nombrar apoderados especiales o generales; exigir, otorgar y firmar recibos, carta de pago y cancelaciones, reconocer, novar, y extinguir obligaciones preexistentes o posteriores, hacer renuncias gratuítas, remisiones o quitas, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, acusar, querellar, entablar y contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción con tan amplias facultades como fueren necesarias y finalmente representar a la sociedad ante los poderes públicos nacional, provinciales o municipales de cualquier fuero y jurisdicción y sus dependencias. Esta enumeración es meramente enunciativa y no taxativa. Novena: A los efectos de la contabilidad, los ejercicios de los negocios sociales terminarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, por lo que el primer ejercicio durará ocho meses y veintisiete días. Décima: Anualmente se practicará un balance general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales pudiendo durante el año hacerse otros parciales o de comprobación. El inventario y Balance General deberán ser firmados de conformidad por todos los socios. Undécima: Las utilidades o pérdidas que resulten de los Balances Generales serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción. A don Manuel D. Devoto el cincuenta por ciento, a don David Cauchaner el treinta y cinco por ciento y a doña Ana Elca Musih de Cauchaner, el quince por ciento restante. Antes de distribuirse los beneficios netos se deducirá el cinco por ciento a fin de constituir el fondo de reserva prescripto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar por resolución del ochenta por ciento de las cuotas sociales, las reservas especiales que estimen convenientes. La distribución de estas reservas en caso de disolución, se hará proporcionalmente a los dividendos establecidos. Duodécima: Las utilidades líquidas que resulten de los balances generales una vez aprobados éstos, podrán ser retirados por los socios. Décima tercera: Durante la vigencia de esta sociedad, y a los efectos de la confección de los balances generales, se harán obligatoriamente a las siguientes amortizaciones anuales: Sobre bienes inmuebles, el cuatro por ciento; sobre maquinarias el quince por ciento, sobre automóviles y rodados el veinte por ciento; y sobre los muebles y útiles el veinte por ciento. Décima cuarta: Queda expresamente convenido que al practicar cualquier balance general, no podrán ser aumentadas en ningún caso los valores aceptados en los balances anteriores, en cuanto a las marcas de fábrica, maquinarias, muebles, útiles, automóviles, rodados, bienes inmuebles, debiendo aceptarse en todo caso las amortizaciones establecidas en la cláusula precedente. Décima quinta: Los gerentes señores Manuel D. Devoto y David Cauchaner gozarán de una remuneración mensual de Un mil y Tres mil pesos moneda nacional cada uno respectivamente, con cargo a gastos generales sin perjuicio de los dividendos que les correspondan por balance. Décima sexta: Durante la vigencia del presente contrato ningún socio podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo ramo, sin autorización por escrito de los demás socios. Décima séptima: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, ya sea por terminación del contrato o por disolución anticipada, los gerentes quedarán investidos de carácter de liquidadores con todas las facultades necesarias. — Décima octava: En caso de muerte o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá. De ocurrir el fallecimiento se podrá optar por la continuación de los negocios sociales entre los sobrevivientes, o bien, admitiendo a los herederos reconocidos o declarados del causantes, los que deberán a este efecto, y dentro del término de ciento veinte días de la fecha del deceso, nombrar un sólo representante con amplios poderes para que los represente en todo lo concerniente a sus derechos en la sociedad, sin que dichos herederos, ni su mandatario puedan en ningún caso ejercer la gerencia. En el primer caso se establece en favor de los socios sobrevivientes únicamente el derecho de adquirir las cuotas del causante por el precio que resulte del balance que al efecto se practicará, observando siempre las reglas establecidas en la cláusula décima tercera, y con opción de pagar el importe correspondiente con el sesenta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio, sin interés y hasta completar dicho importe. La adquisición de las cuotas sociales pertenecientes al socio fallecido es meramente facultativa para los sobrevivientes y obligatoria para los herederos, pudiendo ejercitarse esta facultad solamente durante el término de ciento veinte días a contar desde la fecha de defunción. Décima novena: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los gerentes, su reemplazante será nombrado por el gerente sobreviviente, quien fijará las atribuciones y remuneración del nuevo. En la misma forma se procederá en caso de incapacidad legal de cualquiera de los gerentes. Los gerentes así nombrados podrán ser removidos por el voto del ochenta por ciento de las cuotas sociales. Vigésima: Se consideran parte integrante de este contrato, todas las estipulaciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que no hayan sido modificadas por el presente. Vigésima primera: Para la decisión de cualquier cuestión que se suscite en la interpretación de este contrato, las partes acuerdan la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, donde serán válidamente notificados en la sede central de la sociedad, los actos

públicos y legales que emanen de este contrato. Las divergencias, que pudieran ocurrir, serán dirimidas por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, los que antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y deberá ser acatado por todas las partes bajo pena de que aquel que se alzare, incurrirá en una multa de cinco mil pesos moneda nacional. Los bienes inmuebles y marcas de fábrica que forman parte del activo de la extinguida sociedad colectiva y que pasan por la presente escritura a ser de propiedad de la nueva sociedad, son los siguientes: Bienes inmuebles en la Capital Federal. Primero: Una fracción de terreno con edificio, situada en esta ciudad, zona Norte, Parroquia de San José de Flores, circunscripción quinta, calle Terrero números cuatrocientos treinta y dos, cuatrocientos cincuenta y cuatrocientos setenta y dos, entre las de Avellaneda y San Eduardo, formada dicha fracción de terreno por los lotes designados en el plano que indica su título, con los números diez y seis, diez y siete, diez y ocho y diez y nueve de la manzana C. y unidos constan de cuarenta y seis metros de frente al Este; cincuenta y siete metros, diez centímetros de fondo en el lado Sud; cincuenta y siete metros treinta centímetros de fondo en el lado Norte y cuarenta y siete metros en el contrafrente al Oeste, todo lo que encierra una superficie de dos mil seiscientos cuarenta y siete metros diez y ocho centímetros cuadrados; lindando. Por el Este con la calle Terrero; por el Oeste con fondos de los lotes, cuatro, cinco, seis y siete; por el Sud con fondos de los lotes veinte, veintiuno, ventidós, veintitrés y veinticuatro, y por el Norte con fondos de los lotes once al quince inclusive. Segundo: Otra fracción de terreno con edificio, situada en esta ciudad, zona Norte, Parroquia de San José de Flores, circunscripción quinta, calle Boyacá antes entre los números cuatrocientos cuarenta y uno y cuatrocientos cuarenta y nueve, actualmente calle Boyacá números cuatrocientos cuarenta y cinco y cuatrocientos cuarenta y siete, entre las de Avellaneda y San Eduardo, cuya fracción está formada por la mitad Sud del lote seis, manzana C. del respectivo plano y mide ocho metros de frente al Oeste por cincuenta y seis metros cincuenta y cuatro centímetros de fondo; lindando: Por su frente con la calle Boyacá, por el contrafrente al Este con el lote diez y ocho; por el Norte con la otra mitad del lote seis de doña Sara M. de Marelli y por el Sud con el lote siete y tiene una superficie total de cuatrocientos cincuenta y dos metros, treinta y dos centímetros cuadrados. Tercero: Dos lotes de terreno ubicados en la zona Norte de esta Capital, Parroquia de San José de Flores, circunscripción quinta, calle San Eduardo, actualmente número mil novecientos cuarenta, entre las de Terrero y Avenida Boyacá, son parte de la fracción formada por los lotes doce al quince inclusive de la manzana C. de un plano anterior y se hallan señalados en un plano especial con los números seis y siete que menciona la escritura de adquisición, compuestos en conjunto por estar unidos, de diez y nueve metros cinco centímetros de frente al Norte por treinta y nueve metros ochenta y siete centímetros de fondo en el lado Este y cuarenta metros diez y seis centímetros en el del Oeste, teniendo en su contrafrente al Sud, catorce metros sesenta y cinco centímetros, o sea una superficie de Seiscientos setenta y dos metros veintiocho decímetros cuadrados; lindando: Al Norte la calle San Eduardo; al Oeste y Sud más terreno de su manzana y al Este con los lotes cinco, dos y uno del citado plano. Cuarto: Una finca situada en esta ciudad, zona Norte, Parroquia de San José de Flores, circunscripción quinta, calle Terrero número cuatrocientos veintiocho, entre las de Avellaneda y San Eduardo, edificado en parte del lote designado en el plano respectivo con el número veinticuatro de la manzana letra C. compuesto de ocho metros treinta y ocho centímetros de frente al Este, por diez y siete metros de fondo; lindando: Por el frente calle Terrero, por el fondo con parte del lote veintitrés, por el Norte con el lote diez y nueve y por el Sud con el resto del lote veinticuatro. Y quinto: Una finca situada en esta ciudad, zona Norte, Parroquia de San José de Flores, calle Terrero número cuatrocientos ochenta, entre las de San Eduardo y Avellaneda, siendo su terreno parte de la fracción formada por los lotes número doce al quince inclusive de la manzana C. de un plano anterior, y señalado con el número uno en el plano especial de subdivisión confeccionado por el agrimensor nacional don Jorge Dufur y cuyos planos menciona la escritura de adquisición compuesto el terreno de catorce metros setenta y cuatro centímetros de frente al Nord Este por treinta y un metros once centímetros de fondo en el costado Nord Oeste y treinta y dos metros sesenta y siete centímetros en el Sud Este, teniendo en su contrafrente al Sud Oeste, once metros treinta y dos centímetros o sea un superficie total de cuatrocientos catorce metros diez y ocho decímetros cuadrados, lindando por su indicado frente con la calle Terrero, por el Sud Este con más propiedad de la sociedad, por el Sud Oeste con el lote seis del plano de subdivisión citado, también de propiedad de la sociedad y por el Nord Oeste con el lote dos del mismo plano, de don Simón Lerner. Les corresponde dichos nueva inmuebles a los componentes de esta nueva sociedad en virtud de haberse hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva "Devoto y Cauchaner", como así resulta de la escritura de disolución de sociedad otorgada en esta misma, fecha ante mí y al folio ochocientos cuarenta y cuatro de este mismo protocolo y registro, de cuya escritura se inscribirá el testimonio conjuntamente con el de la presente, en el Registro de la Propiedad pues actualmente se halla inscripto el dominio de los bienes relacionados a nombre de la precitada sociedad colectiva, respectivamente al tomo seiscientos noventa y dos, folio cuatrocientos noventa y dos; tomo seiscientos noventa y dos, folio cuatrocientos sesenta y seis; tomo mil setenta y dos, folio doscientos noventa y siete, tomo mil ciento cincuenta y cinco, folio cuatrocientos setenta y cinco, y tomo mil doscientos cincuenta y seis, folio cuatrocientos ochenta y uno, todos de la zona norte. Bienes inmuebles en la Provincia de Buenos Aires. Mar del Plata. Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Primero: Dos casas situadas en la mencionada ciudad de Mar del Plata, calle Chacabuco número tres mil ciento setenta y nueve, formando esquina al Boulevard Independencia número setecientos ochenta y ocho, edificada en los lotes de terreno señalados en el plano respectivo con los números uno y dos de la manzana ciento cuarenta y dos, compuestos por estar unidos de veinticinco metros noventa y ocho centímetros de frente al Sud Oeste, por diez y siete metros treinta y dos centímetros en su otro frente al Nord Oeste e iguales dimensiones en sus respectivos contrafrentes o sea una superficie total de cuatrocientos cuarenta y nueve metros noventa y siete decímetros cuadrados; lindando por su frente al Sud Oeste con la calle Chacabuco, en medio con la manzana ciento cuarenta y tres, por el otro frente al Nord Oeste con el Boulevard Independencia, en medio con la manzana ciento cuarenta y uno; por el Sud Este con el lote cinco y por el Nord Este con el lote tres. Y segundo: Lote de terreno en la ciudad de Mar del Plata, calle Viamonte formando esquina a la calle Rawson, ubicado en la quinta número ciento cuarenta del plano general, y es parte de los lotes siete y ocho de la manzana A. de un plano de subdivisión, señalado en otro plano con el número uno, compuesto de veinticinco metros noventa y ocho centímetros en cada uno de sus cuatro costados o sea una superficie total de seiscientos setenta y cuatro metros noventa y seis decímetros cuadrados; lindando por el Sud Este con la calle Viamonte; por el Sud Oeste con la calle Rawson, por el Nord Este con el lote dos y por el Nord Oeste con el resto del lote siete del referido plano de subdivisión. Le corresponde dichos inmuebles a los componentes de esta nueva sociedad, en virtud de haberse hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva "Devoto y Cauchaner", como así resulta de la escritura de disolución de sociedad otorgada en esta misma fecha, ante mí y al folio ochocientos cuarenta y cuatro de este mismo protocolo y registro y que se protocolizará e inscribirá el testimonio conjuntamente con el de la presente, en el Registro de la Propiedad, hallándose actualmente inscripto el dominio de los bienes relacionados a nombre de la precitada sociedad colectiva, respectivamente en el Registro de la Propiedad de La Plata en fecha dos de junio de mil novecientos treinta y tres, bajo el número trescientos seis, en el Registro del Partido de General Pueyrredón y en fecha dos de junio del mismo año mil novecientos treinta y tres, bajo el número trescientos cincuenta del mencionado Registro del Partido de General Pueyrredón. Marcas de Fábrica Registradas. Noventa y ocho mil novecientos veinticuatro, "Puloil". Noventa y ocho mil novecientos veinticinco, "Puloil". Ciento cinco mil trescientos "Puloil". Ciento seis mil ochocientos veintinueve, "Puloil". Ciento seis mil ochocientos treinta, "Puloil". Ciento seis mil ochocientos treinta y uno, "Puloil". Ciento seis mil ochocientos treinta y dos, "Puloil". Ciento ocho mil trescientos noventa y tres, "Puloil". Ciento ocho mil trescientos noventa y cuatro, "Puloil". Ciento ocho mil trescientos noventa y cinco, "Puloil". Ciento ocho mil trescientos noventa y seis, "Puloil". Ciento ocho mil novecientos veintinueve, "Puloil". Ciento ocho mil novecientos treinta, "Puloil". Ciento ocho mil novecientos treinta y uno, "Puloil". Ciento ocho mil novecientos treinta y dos, "Puloil". Ciento nueve mil seiscientos ochenta y tres, "Puloil". Ciento nueve mil seiscientos ochenta y cuatro, "Puloil". Ciento nueve mil ochocientos cuarenta y uno "Anexa". Ciento nueve mil ochocientos cuarenta y dos "Anexa". Ciento once mil cuatrocientos sesenta y ocho "Puloil". Ciento once mil cuatrocientos sesenta y siete "Puloil". Ciento once mil cuatrocientos sesenta y nueve "Puloil". Ciento once mil cuatrocientos setenta "Puloil". Ciento treinta y siete mil novecientos noventa y siete. "Anexa". Ciento treinta y ocho mil ciento nueve "Radioluz". Ciento cuarenta mil doscientos ochenta y cuatro "Enano". Ciento cuarenta mil doscientos ochenta y cinco "Yemas". Ciento cuarenta mil setecientos setenta y cinco "Claras". Ciento cuarenta mil quinientos diez y nueve "Anexa". Ciento cuarenta mil quinientos veinte "Gnomo". Ciento cuarenta y un mil setecientos ochenta y nueve "Anexa". Ciento cuarenta y tres mil ciento ochenta "Anexa". Ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos "Puloil". Ciento cuarenta y tres mil novecientos sesenta y nueve "Spumoil". Ciento cuarenta y seis mil novecientos veinte "Anexa" de la clase diez y seis. — Ciento cuarenta y seis mil novecientos veintiuno 'Anexa" de la clase diez y seis. — Ciento cuarenta y tres mil novecientos setenta "Spumoil". — Ciento cincuenta y dos mil doscientos ochenta y ocho "S. S. S.". — Ciento cincuenta y dos mil doscientos ochenta y nueve "Myriam". — Ciento treinta y cuatro mil trescientos "Salsek". Ciento cuarenta mil treinta y siete "Salsek. Cinco mil cuatrocientos treinta y nueve "Puloil". Cuarenta mil setecientos diez y ocho "Spumoil'. Seis mil trescientos cincuenta y cinco "Spumoil". — Tres mil ciento cuarenta y ocho "Puloil". Veintinueve mil ochocientos diez y nueve, "Puloil". Treinta y dos mil ciento cincuenta y cuatro "Puloil". Quinientos veintisiete mil ochocientos veinte "Puloil". Quinientos veintisiete mil ochocientos veintiuno "Puloil". Quinientos veintisiete mil ochocientos veintidós "Puloil". Cuatrocientos setenta mil novecientos cuarenta y cuatro "Puloil". Ciento setenta y un mil setenta y dos "Puloil". Cuatro mil cuatrocientos setenta y uno "Puloil". Setenta y seis mil once "Puloil". Veinticuatro mil setecientos noventa y uno "Puloil", y ochenta y ocho mil doscientos ochenta y nueve "Puloil". De los certificados que corren agregados al folio ochocientos treinta y uno de este mismo protocolo y registro, el del Registro de la Propiedad, expedido en fecha veintiuno del corriente mes y año, Resulta: Que la sociedad "Devoto y Cauchaner" no adeuda patente y los bienes situados en esta jurisdicción, no adeudan contribución territorial, impuesto general ni afirmado a la Municipalidad, servicios vencidos a las Obras Sanitarias de la Nación, el dominio consta sin restricciones, no existe inhibición, embargo y solamente aparecen tres hipotecas, una a favor del Banco Hipotecario Nacional, por la suma de Ocho mil doscientos pesos moneda nacional en Cédulas Hipotecarias Argentinas, que grava la finca calle Terrero número cuatrocientos veintiocho, constituída según escritura de fecha uno de abril de mil novecientos treinta y tres, pasada ante el autorizante, e inscripta al tomo ciento seis, Banco Norte, folio trescientos dos y tomo ciento seis, Banco Norte, folio trescientos sesenta y cuatro; otra a favor de don Remigio Bautista Louge, por la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional, que grava la finca calle San Eduardo número mil novecientos cuarenta, constituída según escritura de fecha uno de abril de mil novecientos treinta y tres, también ante el infrascripto e inscripta al tomo cuatrocientos treinta y seis, zona Norte, folio nueve y tomo cuatrocientos treinta y siete, zona Norte, folio doce; y otra a favor del mismo señor Remigio Bautista Louge, por la suma de trece mil ochocientos pesos moneda nacional, que grava la finca calle Terrero número cuatrocientos ochenta, constituída por escritura de fecha doce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, pasada ante el escribano señor Gilberto Casco, e inscripta al tomo cuatrocientos sesenta y cuatro, zona Norte, folio veintiuno, doy fe. Por consiguiente los contratantes dan por constituída la nueva sociedad "Devoto y Cauchaner", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento del presente contrato. Leída que les fué, se ratificaron de su contenido y la firmaron por ante mí y en presencia de los testigos del acto que lo fueron don José Ciminelli y don Julio Echechuri, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que igualmente, doy fe. D. Cauchaner. — Manuel D. Devoto. Ana M. de Cauchaner. J. Ciminelli. Tgo: Julio Echechuri. Hay un sello y una estampilla. Ante mí: Andres Ordoqui. — Concuerda con su matriz que bajo el número doscientos cuarenta y seis pasó ante mí y queda al folio ochocientos cincuenta y tres del protocolo correspondiente al año próximo pasado, del Registro ciento veintisiete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Devoto y Cauchaner", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio, que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a quince de enero de mil novecientos treinta y seis, en once sellos de un peso cincuenta, sellados y rubricados, números: Ciento trece mil novecientos cincuenta y cuatro, ciento trece mil novecientos cincuenta al cuarenta y ocho inclusive y ciento sesenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve. — Andres Ordoqui. — Hay un sello y una estampilla. Derechos de copia pesos catorce, treinta m|n.

Buenos Aires, Abril 13 de 1936. — Carlos Ma. Bouquet, secretario.

e25 abril-N.° 1817-v.30 abril

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 182.837

NEO I.C.I

Junio 26 de 1935. — Instituto Chemioterápico Italiano S. A., de Florencia, Italia. — Para distinguir un producto farmacéutico para tratar la sífilis, de la clase 2. — Renovación de la N.° 92.277. — Aviso N.° 24.976.

v.2 mayo.

Acta N.° 186.138

"LA CARLOTA"

MARCA REGISTRADA

Diciembre 2 de 1935. — Montes & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 28.308.

v.2 mayo.

Acta N.° 186.474

RUGBY

Diciembre 18 de 1935. — Whiteaway, Laidlaw & Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 28.627.

v.2 mayo.

Acta N.° 186.475

Casa Tow

Diciembre 18 de 1935. — Whiteaway, Laidlaw & Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 94.565. — Aviso N.° 28.628.

v.2 mayo.

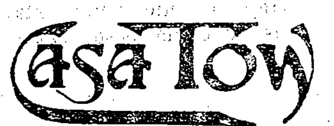
Acta N.° 186.476

Casa Tow

Diciembre 18 de 1935. — Whiteaway, Laidlaw & Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 94.563. — Aviso N.° 28.629.

v.2 mayo.

Acta N.° 186.477



Diciembre 18 de 1935. — Whiteaway, Laidlaw & Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 94.564. — Aviso N.° 28.630.

v.2 mayo.

Acta N.° 186.478

Casa Tow

Diciembre 18 de 1935. — Whiteaway, Laidlaw & Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 94.562. — Aviso N.° 28.631.

v.2 mayo.

Acta N.° 186.479

Casa Tow

Diciembre 18 de 1935. — Whiteaway, Laidlaw & Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 94.566. — Aviso N.° 28.632.

v.2 mayo.

Acta N.° 187.079

HUARPE

Enero 16 de 1936. — José Castro García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 94.573. — Aviso N.° 29.214.

v.2 mayo.

Acta N.° 187.099

GONOTEST

Enero 17 de 1936. — Diebel & Saporiti. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 94.504. — Aviso número 29.188.

v.2 mayo.

Acta N.° 187.135

HUARPE

Enero 20 de 1936. — José Castro García. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 94.572. — Aviso N.° 29.267.

v.2 mayo.

Acta N.° 187.583



Febrero 15 de 1936. — Pedro Robertie. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos: preparaciones de mandarinas. — Renovación de la N.° 96.311. — Aviso N.° 194.

v.2 mayo.

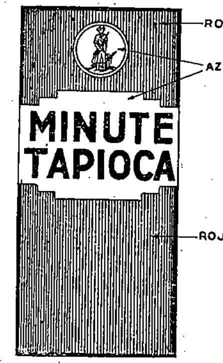
Acta N.° 187.649

MINISTRO

Febrero 19 de 1936. — S. A. Papelería, Librería e Imprenta Argentina, Casa Jacobo Peuser Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar, de la clase 18. — Renovación de la número 95.831. — Aviso número 219.

v.2 mayo.

ACTA N.° 187.714



Febrero 21 de 1936. — Minute Tapioca Company Inc., de Orange, Massachussetts, E. U. de América. — Para distinguir tapioca, de la clase 22. — Aviso número 120.

v.2 mayo.

Acta N.° 187.741

Maratón

Marca Registrada

Febrreo 21 de 1936. — Mario Arano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 371.

v.2 mayo.

Acta N.° 187.840

ELECTROCALL

Marzo 2 de 1936. — Francisco Corte. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 449.

v.2 mayo.

Acta N.° 187.927



Marzo 6 de 1936. — Tanqueray, Gordon & C.° Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir licores destilados únicamente de la clase 23, menos Whisky. — Renovación de la N.° 95.887. — Aviso N.° 487.

v.2 mayo.

Acta N.° 187.893

Jensen

MARCA REGISTRADA

Marzo 4 de 1936. — Victorio Toriglia. — Para distinguir electricidad, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 497.

v.2 mayo.

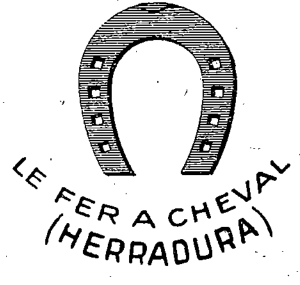
Acta N.° 187.894

EBY

Marzo 4 de 1936. — Francisco Corte. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 498.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.478



Abril 6 de 1936. — Pedro Gastón Blache. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 681.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.477

EL DIARIO ESPAÑOL
continuación de
EL CORREO ESPAÑOL

Abril 6 de 1936. — S. A. El Diario Español. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 95.521. — Aviso número 680.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.479



Abril 6 de 1936. — Daniel Julián y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 95.644. — Aviso número 1080.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.480



Abril 6 de 1936. — Daniel Julián y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23; menos: vinos y otros productos de bodegas. — Renovación de la número 95.?45. — Aviso número 1081.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.073

ARIUS

Marzo 14 de 1936. — Arturo Schwippert. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 731.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.481

NICO FUME

Abril 6 de 1936. — Harteneck S. A Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 1051.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.496

ARDENA

Abril 6 de 1936. — Elizabeth Arden, Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Renovación de la número 96.046. — Aviso N.° 1058.

v.2 mayo.

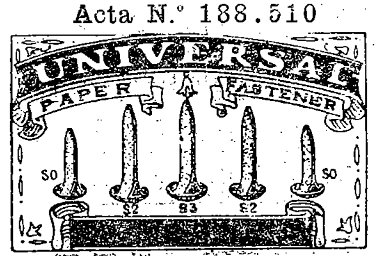
Acta N.° 188.483

GARDELITOS

Abril 6 de 1936. — Juan Jess. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1053.

v.2 mayo.

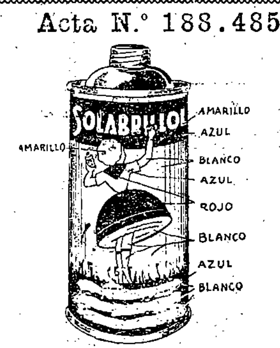
Acta N.° 188.510



Abril 7 de 1936. — Twigg & Beeson Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir toda clase de broches, de la clase 18. — Renovación de la N.° 96.963. — Aviso N.° 1050.

v.2 mayo.

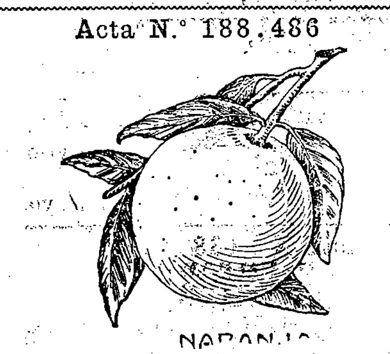
Acta N.° 188.485



Abril 6 de 1936. — Horacio Castro Escalada. — Para distinguir ceras y líquidos para lustrar y pulir, de la clase 14. — Aviso N.° 1068.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.486

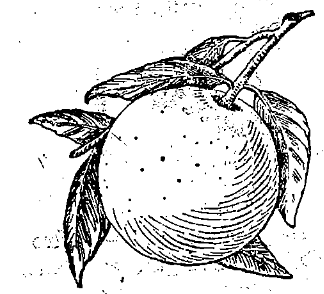


NARANJA

Abril 6 de 1936. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16, menos hilos. — Renovación de la N.° ... — Aviso N.° 1071.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.487

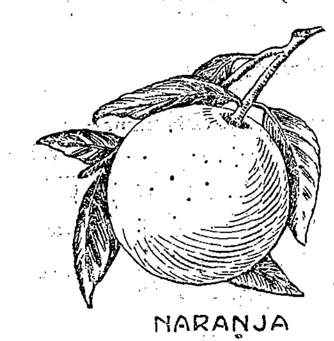


NARANJA

Abril 6 de 1936. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. —Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 97.163. — Aviso número 1072.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.488



NARANJA

Abril 6 de 1936. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. —Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 96.833. — Aviso número 1073.

v.2 mayo.

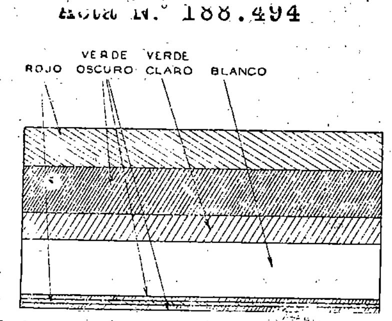
Acta N.° 188.489

ALPARGATAS

Abril 6 de 1936. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. —Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 97.333. — Aviso N.° 1074.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.494



Abril 6 de 1936. — Cía. Swift de La Plata S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. —Aviso N.° 1056.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.491

Abril 6 de 1936. — Shell-Mex Argentina Ltd., de Londres, Inglaterra, y Buenos Aires. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número ...

v.2 mayo.

Acta N.° 188.490

CELLOPHANE

Abril 6 de 1936. — S. A. La Cellophane, de París, Francia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18. — Renovación de la número 96.054. — Aviso número 1070.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.492

RADIO BOND

Abril 6 de 1936. — National Paper & Type Company, de N. York, E. U. de América y de Buenos Aires. — Para distinguir papeles, de la clase 18. — Renovación de la N.° 96.870. — Aviso N.° 1054

v.2 mayo.

Acta N.° 188.495

SERVALAC

Abril 6 de 1936. — C. A. Willey Company, de Long Island City, N. York, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 95.984. — Aviso N.° 1057.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.482

MERCURISAN

Abril 6 de 1936. — Harteneck S. A Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. —Aviso número 105...

v.2 mayo.

Acta N.° 188.497

Elizabeth Arden

Abril 6 de 1936. — Elizabeth Arden Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 97.342. — Aviso N.° 1059.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.498

RUBBERSET

Abril 6 de 1936. — Rubberset Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 1060.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.499

EL FLEXIBLE

Abril 7 de 1936. — Marcos Fontona. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos: calzados. — Aviso N.° 1061.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.500

FLEXIL

Abril 7 de 1936. — Lagomarsino, Garbesi y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 1062.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.501

FLEXIL

Abril 7 de 1936. — Lagomarsino, Garbesi y Cía. - Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 1063.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.502

FLEXIL

Abril 7 de 1936. — Lagomarsino, Garbesi y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 1064.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.503

FLEXIL

Abril 7 de 1936. — Lagomarsino, Garbesi y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1065.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.504

FLEXIL

Abril 7 de 1936. — Lagomarsino, Garbesi y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 1066.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.505

FLEXIL

Abril 7 de 1936. — Lagomarsino, Garbesi y Cía. — Para distinguir, tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 1067.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.506



Abril 7 de 1936. — Jorge H. Lenart. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1076.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.507

SHICK

Abril 7 de 1936. — S. Averbuj. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1077.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.484

VERN

Abril 6 de 1936. — Jerónima E. Negrotti de Verni. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1046.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.509

AXIBON

Abril 7 de 1936. — Oberdank Giri. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 683.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.511

ROSTRIL

Abril 7 de 1936. — Vicente Callejo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1082.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.512

MARCA REGISTRADA

Abril 7 de 1936. — José Prando. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 95.705. — Aviso N.° 1083.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.513



Abril 7 de 1936. — Sir. Richard Ashmoie Cooper y Noel Pemberton, Billing de Londres, Inglaterra. — Para distinguir lentes, objetivos y cámaras fotográficas, de la clase 6. — Aviso N.° 1085.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.514

GORGORAL

Industria Argentina

MARCA REGISTRADA

Abril 7 de 1936. — Angel M. Montes. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1036.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.515

CRITICA

Abril 7 de 1936. — Buenos Aires Poligráfica S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1089.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.516

BATACHO

Abril 7 de 1936. — Carlos José Francisco Parodi y Luis Romeo Parodi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1087.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.543

REVOLTO

Abril 8 de 1936. — Aktieselskabet Revolto, de Copenhage, Dinamarca. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 1.113.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.519

KEROGAS

Abril 7 de 1936. — Alejandro Muzzolón. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 1.078.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.520

LEMAR

Abril 7 de 1936. — Víctor Levy. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1.101.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.521

CAPITAL

Abril 8 de 1936. — Astarita, Dell'Erba & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 1.049.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.522



Abril 8 de 1936. — Antonio Alcires Olese. — Para distinguir té en general de la clase 22. — Aviso número 1.112.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.523



Abril 8 de 1936. — Bivilacqua Hnos. — Para distinguir bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 95.567. — Aviso número 1.094.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.524



Abril 8 de 1936. — Buenos Aires Building Society Ltda. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones de la clase 18. — Renovación de la N.° 96.542. — Aviso N.° 1.098.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.531

GACETA DEL FORO

Abril 8 de 1936. — Gaceta del Foro. — Para distinguir impresiones y reproducciones, de la clase 18. — Renovación de la número 97.053. — Aviso número 1.099.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.525

398

Abril 8 de 1936. — George Biorklund. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 96.725. — Aviso número 1.097.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.532



Abril 8 de 1936. — Mateo Castro & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 96.191. — Aviso número 1.100.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.526



Abril 8 de 1936. — Barberis Hnos. — Para distinguir paina, producto a base de lana vegetal, de la clase 3. — Renovación de la número 95.499. — Aviso número 1.093.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.528



Abril 8 de 1936. — Guillermina Burgos de Amelung. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 1.092.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.533

BOROFORMINA

Abril 8 de 1936. — Juan Carlos Parisi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1.118.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.535

Ortogenina

Abril 8 de 1936. — Mario Barbara & Michele Manara, de Génova, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1.102.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.529

MACANUDA

Abril 8 de 1936. — Etchepare, Gatti & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 95.681. — Aviso 1.096.

v.2 mayo.

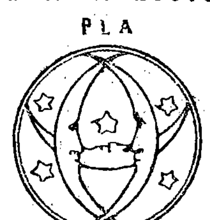
Acta N.° 188.536



Abril 8 de 1936. — Neustadter Emaillierwerke H. Ulbricht & C° A. G., de Neustadt i.Sa. Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1.103.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.537



Abril 8 de 1936. — Balbiani, Greppi & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1.027.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.538

PYRENEES

Abril 8 de 1936. — Balbiani, Greppi & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 96.956. — Aviso N.° 1.028.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.539



Abril 8 de 1936. — Chapar & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 95.599. — Aviso N.° 684.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.517

EL MEMBRILLAR

Abril 7 de 1936. — Carlos José Francisco Parodi y Luis Romeo Parodi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1088.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.518

STENTOR

Abril 7 de 1936. — S. A. Stentor Publicidad y Radiodifusión. — Para distinguir radiotelefonía y televisión, de la clase 20. — Aviso N.° 1090.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.540

DU PLANTEUR

Abril 8 de 1936. — Chapar & Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 95.608. — Aviso número 685.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.551



Abril 8 de 1936. — The Newport Rolling Mill Company, de Newport, Kentucky, E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 96.007. —Aviso N.° 1.111.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.552

EUREKA

Abril 8 de 1936. — Adolfo Raffo. — Para distinguir productos químicos en general, clase 1., menos desincrustantes, anti-incrustantes y antigalvánicos. — Renovación de la N.° 96.308. — Aviso N.° 1.119.

v.2 mayo.

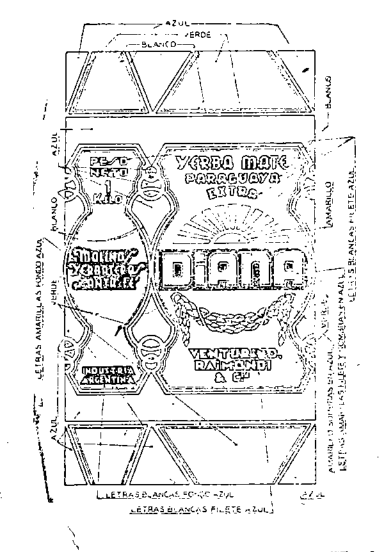
Acta N.° 188.553

LOMITA BLANCA

Abril 8 de 1936. — Carlos P. Anesi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1.120.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.530



Abril 8 de 1936. — Molinos Yerbateros "Santa Fe", Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 150.000. — Venturino Raimondi y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 1091.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.547

LAXO-PEP-SEN

Abril 8 de 1936. — W. B. Caldwell Inc., de Monticello, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 96.967. — Aviso N.° 1.107.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.541

SEDACARBO

Abril 8 de 1936. — S. A. Química Argentina Elea. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 686.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.542



Abril 8 de 1936. — Ricardo Nicandro Farina. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1.104.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.544

VERTIGO

Abril 8 de 1936. — Emilio Karstulovich B. que comercia bajo el rubro de "Rayton", Cinematografía Argentina. — Para distinguir cintas o películas cinematográficas en general, de la clase 6. — Aviso N.° 1117.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.545

ESTAFILINA

Abril 8 de 1936. — Ferrari & Solsona. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1.105.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.546

D-R-L
NEOARSPHENAMINE

Abril 8 de 1936. — Abbott Laboratories, de N. Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir un específico para inyecciones hipodérmicas en el tratamiento de enfermedades producidas por las espiroquetas, de la clase 2. — Aviso N.° 1.106.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.493

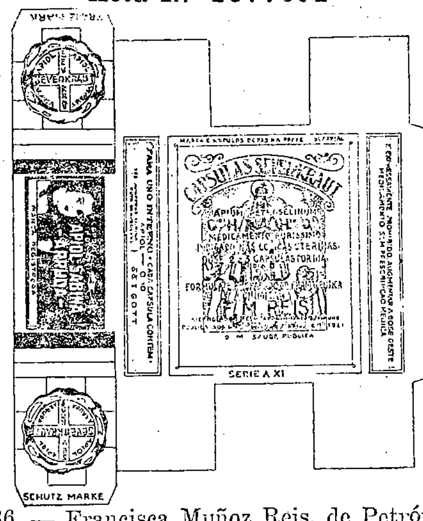


v.2 mayo.

Abril 6 de 1936. — Cía. de Productos Conen, S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 1055.

v.2 mayo.

Acta N.° 187.691



Febrero 20 de 1936. — Francisca Muñoz Reis, de Petrópolis, E. U. de la República del Brasil. — Para distinguir un preparado farmacéutico, de la clase 2. — Aviso número 346.

v.2 mayo.

Acta N.° 184.336

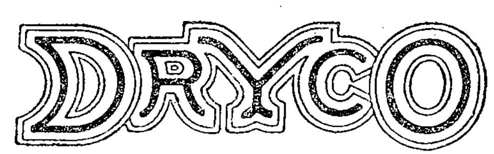
SANTA CLARA

MARCA REGISTRADA

Septiembre 4 de 1935. — Luis A. Dufaur. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 26.434.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.548



Abril 8 de 1936. — The Dry Milk Company Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 96.580. —Aviso número 1108.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.549



Abril 8 de 1936. — The Dry Milk Company Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1.109.

v.2 mayo.

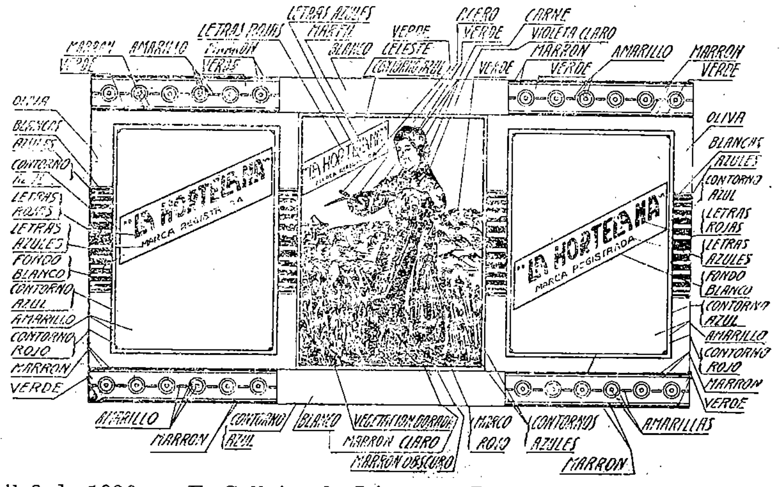
Acta N.° 188.550

ARROW

Abril 8 de 1936. — Cluett, Peabody & Co. Inc., de Troy, N. York, E. U. de América. — Para distinguir camisas, cuellos y puños, confeccionados de telas o tejidos no impermeables, apropiados para ser lavados, de la clase 15. — Renovación de la número 97.194. — Aviso número 1110.

v.2 mayo.

Acta N.° 188.554



Abril 8 de 1936. — E. Callejas de López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1121.

v.2 mayo.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — D. Thuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional